

BANCO CENTRAL DE CHILE



BOLETIN MENSUAL

N^{os} 481-482
MARZO-ABRIL 1968

SANTIAGO

PERSONAL DIRECTIVO

30 de abril de 1968

Presidente
CARLOS MASSAD

Vicepresidente
JORGE CAUAS

DIRECTORES

Representantes del Gobierno (Clase A)

HERNAN ELGUETA JOAQUIN UNDURRAGA
ALFONSO FERNANDEZ

Representantes de los Bancos Nacionales y Extranjeros (Clases B y C)

MANUEL BULNES MANUEL VINAGRE
NICOLAS YARUR

Representante del público accionista (Clase D)

CLAUDIO TRONCOSO

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril

HUGO ZEPEDA

Representante de la Cámara Central de Comercio y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

MIGUEL LLODRA

Representante de las Instituciones de Empleados y Obreros

HERNAN MANSILLA

Gerente General
FRANCISCO IBÁÑEZ

Gerente Depto. Estudios
JORGE MARSHALL

Fiscal
ALBERTO PULIDO

Gerente Secretario General
CARLOS REYES

Gerente Depto.
Comercio Exterior
MARIO PUELMA

Gerente de
Operaciones
HERNAN ARZE

Gerente
Administrativo
OCTAVIO JUSTINIANO

Gerente de
Seguridad Social
EUGENIO RUIZ TAGLE

Gerente Sucursal
Valparaíso
ERNESTO HEVIA

Depto. del Personal
GONZALO MORANDE

Subgerentes
Depto. Comercio Exterior
EDUARDO MORGAN

Operaciones Internacionales
GUSTAVO ROTGER

Depto. Estudios
RICARDO FFRENCH-DAVIS

Crédito Interno
ALFREDO GARCIA
Revisor General
FERNANDO RUIZ-TAGLE

Administrativo
LAUTARO RODRIGUEZ
Fomento Export.
RODOLFO HOFFMANN

Depto. Tesorería
JORGE ALAMOS

Banco Central de Chile



OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

SUCURSALES: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — LA SERENA — VALPARAISO — TALCA
CHILLAN — CONCEPCION — LOS ANGELES — TEMUCO — VALDIVIA — OSORNO
PUERTO MONTT — PUNTA ARENAS

AGENCIAS: ARICA — CALDERA — HUASCO — SAN ANTONIO
CASTRO — COYHAIQUE

Boletín Mensual

PREPARADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

Miguel García

Jefe Departamento de Estudios

NUM. 481-482

Redacción cerrada el 19 de abril de 1968

MARZO-ABRIL

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

INFORME ECONOMICO

PRODUCCION, PRECIOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD

A. PRODUCCION Y PRECIOS

1. Agricultura

El índice de producción agropecuaria silvícola, calculado por ODEPLAN con base 1955/57 = 100, alcanzó en 1967 a 130,37, mostrando un aumento de 3,1% respecto de 1966. Si bien la tasa de aumento fue inferior a la lograda en 1966, por bajas en el ritmo de las producciones agrícolas y pecuaria, el nivel absoluto de la producción del sector es el más alto observado en el quinquenio. En el año 1967, la producción agrícola creció en 2% respecto a 1966, la producción pecuaria lo hizo en 4,2% y la silvícola en 10,9%. En el año 1966, respecto a 1965, estas tasas habían sido de 4,1%, 7,6% y 1%, respectivamente.

2. Minería

El índice de producción minera acusó en 1967 una baja de 4,1% respecto de 1966. Tanto la producción de minerales metálicos como la de los no metálicos mostraron disminuciones respecto a la lograda en 1966, con excepción del cobre cuyo aumento promedio total fue de 3,9%. Dentro de los minerales metálicos la más fuerte baja fue la experimentada por el hierro (10%), debido principalmente a la huelga de dos meses que paralizó a los minerales de Algarrobo y Romeral.

En los minerales no metálicos se anotaron sensibles disminuciones en las producciones de carbón, salitre y yodo.

3. Industria y Edificación

El índice de producción industrial manufacturera calculado por la Dirección de Estadística y Censos acusó en 1967 una disminución promedio de 0,5%. El índice calculado por la Sociedad de Fomento Fabril anotó un aumento de 1,3% en igual período. Ambos índices mostraron bajas en el ritmo de producción del sector, corroboradas por las variaciones experimentadas por el índice de consumo de energía eléctrica industrial que sólo creció en 2,3%, frente a una expansión de 14,5% en el año 1966, y por una disminución de 1,5% sufrida por el índice de ventas industriales reales, indicador que el año anterior mostró un aumento de 10,2%.

En el primer trimestre de 1968, aún cuando no se dispone aún de indicadores globales, las condiciones no parecen presentar sustancial mejoría. La producción de acero registra una disminución de 31,6% respecto a la producción de enero-febrero de 1967, motivada principalmente por reparaciones en el alto horno. La producción de cemento, a su vez, en igual período, anota una baja de 1%.

La edificación en 1967 mostró apreciable recuperación respecto a la lograda en 1966, si bien esta última no fue del todo satisfactoria. A partir de septiembre de 1967, tanto la edificación del sector público como privado experimentó un im-

INDICADORES ECONOMICOS

I. PRODUCCION AGROPECUARIA - SILVICO-LA.

ODEPLAN: (Base 1955-57 = 100)

	1964	1965	1966	1967
Indice	122,22	119,74	126,45	130,37
% variación anual	7,0	-2,0	5,6	3,1

II. MINERIA

INDICE DE PRODUCCION MINERA

DEC (Base 1957 = 100)

	1965	1966	1967
Octubre	132,8	170,9	144,7
Noviembre	68,3	155,8	123,7
Diciembre	155,0	164,5	149,1
Promedio enero-diciembre	139,5	150,1	143,9
% variación promedio	-0,1	7,6	-4,1

Producción algunos minerales (en miles de unidades).

	Fuente	Unidad	Periodo	1966	1967	% variación 1966/1967
Hierro	SME	Tons.	ene-dic.	12.211,6	10.986,4	-10,0
Carbón	SME	Ton-net.	ene-dic.	1.542,0	1.397,2	- 9,4
Salitre	SME	Tons.	ene-nov.	984,1	795,8	-13,3
Yodo	SME	Kgs.	ene-nov.	2.980,5	2.239,7	-25,4
Oro	SME	Kgs.	ene-sep.	1,86	2,22	19,3
Plata	SME	Kgs.	ene-sep.	86,28	80,47	- 6,7

				1967	1968	% variación 1967/1968
Cobre	Codeco	Tons.	ene.	56,2	58,1	3,4
Petrólo	ENAP	M3	ene-feb.	313,3	355,9	13,6

III. INDUSTRIA MANUFACTURERA (en miles de unidades)

				1966	1967	1968	% variación 1967/1968
Acero	CAP	Tons.	ene-feb.	58,8	104,4	71,4	-31,6
Cemento	SFF y otros	Tons.	ene-feb.	253,4	203,9	201,9	- 1,0

INDICES DE PRODUCCION INDUSTRIAL

DEC (Base: 1953 = 100)

	1965	1966	1967
Octubre	168,8	180,2	182,2
Noviembre	177,0	188,2	185,9
Diciembre	177,9	188,4	177,0
Promedio enero-diciembre	163,7	175,1	174,3
% variación promedio	4,8	7,0	-0,5

SFF (Base: 1960 = 100)

	1965	1966	1967
Octubre	157,8	172,5	169,5
Noviembre	155,2	168,6	172,4
Diciembre	154,6	167,3	167,1
Promedio enero-diciembre	149,8	164,1	166,3
% variación promedio	9,0	9,5	1,3

INDICE DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

SFF (Base: 1960 = 100)

	1965	1966	1967
Octubre	168,8	196,3	199,0
Noviembre	176,2	194,3	189,9
Diciembre	168,9	191,5	177,5
Promedio enero-diciembre	159,6	182,7	186,9
% variación promedio	7,1	14,5	2,3

INDICE DE VENTAS INDUSTRIALES REALES

SFF (Base: 1960 = 100)

	1965	1966	1967
Octubre	159,9	177,7	175,7
Noviembre	171,2	188,2	182,7
Diciembre	185,7	194,0	189,9
Promedio enero-diciembre	157,9	174,1	171,4
% variación promedio	5,8	10,2	-1,5

IV. EDIFICACION (DEC)

	Nº de Viviendas	Habitac. (miles M2)	Total (miles M2)
--	-----------------	---------------------	------------------

Sector Público. (Iniciada en 60 comunas)

enero-diciembre 1966	11.387	647,5	820,2
enero-diciembre 1967	21.073	1.024,8	1.280,1
% variación	85,1	58,3	56,1

Sec. Privado (proy. 60 comunas)

enero-diciembre 1966	13.132	961,7	1.297,5
enero-diciembre 1967	14.187	1.038,4	1.474,8
% variación	8,0	8,0	13,7

V. PRECIOS

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

DEC (Base: 1958 = 100)

	1966	1967	1968
enero	573,0	671,4	841,3
febrero	589,4	689,3	863,8
% variación febrero	2,9	2,7	2,7
% variación en el año	5,6	5,5	3,5
% variación en 12 meses	28,5	16,9	25,3

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

DEC (Base trasladada proporcionalmente) a 1958 = 100)

	1966	1967	1968
enero	483,8	574,6	731,7
% variación enero	5,5	4,7	11,4
% variación en 12 meses	28,6	18,8	27,3

VI. TRABAJO

a) Encuesta Gran Santiago (IEU)

(miles de personas)

	mar. 1967	dic. 1967	Promedio 1967	% variación mar-dic.	dic-prom.
Población 14 años y más	1.692,6	1.763,7	1.723,7	4,2	2,3
Fuerza de trabajo	886,2	932,2	913,1	5,2	2,1
Ocupados	830,7	872,7	857,5	5,1	1,8
Desocupados	55,5	59,5	55,6	7,2	7,0
% desocupación en fuerza de trabajo	6,3	6,4	6,1	—	—

b) Encuesta Concepción-Talcahuano y Lota-Coronel (IEU)
(miles de personas)

	Octubre	
	1967	1966
	Concep.-Talcahuano	
Población 14 años y más	209,0	69,3
Fuerza de trabajo	101,3	30,1
Ocupados	90,1	26,2
Desocupados	11,2	3,8
% desocupación en fuerza de trabajo	11,0	12,8

INDICE DE SUELDOS Y SALARIOS
DEC (abril 1959 = 100)

	Octubre		% variación
	1966	1967	
Índice general	683,7	910,7	33,2
Índice sueldos	662,1	866,4	30,9
Índice salarios	706,7	958,2	35,6

JORNALES DE COTIZACION (S.S.S.)
(millones de E°)

	1965	1966	1967
Enero-diciembre	1.381,4	1.923,7	2.420,7
% variación	46,2	39,3	25,8

SUELDOS IMPONIBLES EE. PP.
(Sup. Seg. Social)
(millones de E°)

	1966	1967	1968
Enero-diciembre	974,2	1.329,6	1.994,4
% variación	48,7	36,5	50,0

VII. COMERCIO Y FINANZAS

PROTESTO DE DOCUMENTOS
(Super. de Bancos)

a) Letras

	ene-feb. 1967	ene-feb. 1968	% variación
Monto (Mill. de E°)	135,0	206,4	53,0
Número (en miles)	188,9	231,8	22,7
Valor promedio E°	714,47	890,60	24,7

b) Cheques

	ene-feb. 1967	ene-feb. 1968	% variación
Monto (Mill. de E°)	229,1	338,0	47,5
Número (en miles)	173,3	221,5	27,8
Valor promedio E°	1.321,70	1.525,94	15,5

INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES
(Bco. Central 31-XII-1965 = 100)

	1966	1967	1968
enero	102	106	101
febrero	101	105	103
% variación febrero	- 1,0	- 0,2	2,0
% variación en el año	6,3	- 0,9	8,4
% variación en 12 meses	-17,2	4,0	- 1,9

pulso que permitió finalizar el año con recuperaciones de 85% en el número de viviendas iniciadas por el sector público y 56% en la superficie de edificación total del mismo sector.

En el sector privado, los aumentos fueron de 8% en el número de viviendas y correspondiente superficie, alcanzando a 13,7% el aumento en la superficie total proyectada construir.

4. Precios

El índice de precios al consumidor experimentó en enero y febrero alzas mensuales de 5,7% y 2,7%, respectivamente, alcanzando a 8,5% el aumento del bimestre, porcentaje muy alto en relación a los observados en iguales periodos del último trienio. El aumento bimestral estuvo com-

SINTESIS DE LA SITUACION FISCAL

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1964	1965	Presupuesto 1967 (7)	Enero dic. 1966 (3)	Enero dic. 1967 (8)	Dic. 1966	Dic. 1967 (8)
	(1)	(2)					
I. INGRESOS							
Tributarios	1.938,0	3.121,9	6.147,3	5.054,9	6.103,5	996,9	602,9
No tributarios	100,4	132,0	337,7	223,8	257,4	83,9	30,0
Extra presupuestarios	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	2.038,4	3.253,9	6.485,0	5.278,7	6.383,1	1.080,8	632,9
II. EGRESOS							
Corrientes	1.752,5	2.603,7	4.760,5	3.942,4	4.754,5	536,7	579,2
De inversión	643,8	1.145,3	2.005,5	1.891,3	1.896,0	391,0	223,6
Amortizaciones	164,5	232,2	352,8	203,6	334,7	66,7	10,6
Extra presupuestarios	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	2.560,9	3.981,2	7.118,8	6.067,3	7.043,3	1.095,3	843,3
III. SUPERAVIT = Sin signo DEFICIT = (-)							
Cuenta corriente (4)	285,8	650,2	1.724,5	1.336,3	1.628,6	144,1	53,7
Bruto (5)	522,5	727,3	633,8	788,6	660,9	14,5	210,4
Neto (6)	358,0	495,1	281,0	495,0	325,5	—	169,8

- (1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E9 2,45 por dólar.
 (2) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E9 3,35 por dólar.
 (3) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E9 3,35 por dólar.
 (4) Ingresos totales menos egresos corrientes. Conversión a E9 4,10 por dólar.
 (5) Ingresos totales menos egresos totales.
 (6) Saldo bruto menos amortizaciones.
 (7) Conversión a E9 4,85 por dólar.
 (8) Cifras provisionales. Las cifras de diciembre de 1967 corresponden a estimaciones efectuadas por la Sección Fiscal del Departamento de Estudios del Banco Central.

INGRESOS FISCALES

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1965 (1)	1966 (2)	1967 (3)	Enero diciembre 1966			Enero diciembre 1967 (1)			Dic. 1966	Dic. 1967 (4)
				m. cte.	m. extr.	Total	m. cte.	m. extr.	Total		
A. Tributarios	3.121,9	5.054,9	6.147,3	4.166,0	888,9	5.054,9	5.196,5	907,0	6.103,5	996,9	602,9
1. Directos	1.363,5	2.167,4	2.416,7	1.297,4	870,0	2.167,4	1.413,4	878,8	2.292,2	690,3	205,0
a la renta	737,9	986,1	1.132,7	925,0	61,1	986,1	1.202,7	117,5	1.320,2	44,1	77,0
a la gran minería	407,0	808,9	832,8	—	808,9	808,9	—	761,3	761,3	431,7	119,8
a la propiedad	218,6	372,4	451,2	372,4	—	372,4	210,7	—	210,7	214,5	8,2
2. Indirectos	1.746,0	2.869,7	3.575,5	2.850,8	18,9	2.869,7	3.312,0	13,6	3.325,6	603,1	347,7
a la compra-venta	767,5	1.117,2	1.653,1	1.107,7	9,5	1.117,2	1.538,8	—	1.538,8	145,2	147,3
a la producción	229,5	296,9	381,9	296,9	—	296,9	358,8	—	358,8	67,8	45,3
a los servicios	179,0	299,1	296,1	290,5	8,6	299,1	239,5	13,6	253,1	135,9	27,5
a los actos jurídicos	142,5	266,7	302,6	226,7	—	226,7	252,9	—	252,9	23,3	22,1
a las importaciones	427,5	929,8	931,8	929,0	0,8	929,8	922,0	—	922,0	230,0	105,5
3. Varios	12,4	17,8	155,1	17,8	—	17,8	471,1	14,6	485,7	- 296,5	50,2
B. No tributarios	132,0	223,8	337,7	196,5	27,3	223,8	257,2	0,2	257,4	83,9	30,0
Subtotal	3.253,9	5.278,7	6.485,0	4.362,5	916,2	5.278,7	5.453,7	907,2	6.360,9	1.080,8	632,9
Extrapresupuestarios	—	—	—	—	—	—	22,2	—	22,2	—	—
TOTAL	3.253,9	5.278,7	6.485,0	4.362,5	916,2	5.278,7	5.475,9	907,2	6.383,1	1.080,8	632,9

- (1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E9 3,35 por dólar.
 (2) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E9 4,10 por dólar.
 (3) Conversión a E9 4,85 por dólar.
 (4) Cifras provisionales. Las cifras de diciembre de 1967 fueron preparadas por la Sección Fiscal del Deplo. de Estudios del Banco Central, en base a antecedentes proporcionados por la Tesorería General de la República.

b) Encuesta Concepción-Talcahuano y Lota-Coronel (IEU)
(miles de personas)

	Octubre 1967	Octubre 1967
	Concep.-Talcahuano	Lota-Coronel
Población 14 años y más	209,0	69,3
Fuerza de trabajo	101,3	30,1
Ocupados	90,1	26,2
Desocupados	11,2	3,8
% desocupación en fuerza de trabajo	11,0	12,8

INDICE DE SUELDOS Y SALARIOS

DEC (abril 1959 = 100)

	Octubre 1966	Octubre 1967	% variación
Índice general	683,7	910,7	33,2
Índice sueldos	662,1	866,4	30,9
Índice salarios	706,7	958,2	35,6

JORNALES DE COTIZACION (S.S.S.)

(millones de E^o)

	1965	1966	1967
Enero-diciembre	1.381,4	1.923,7	2.420,7
% variación	46,2	39,3	25,8

SUELDOS IMPONIBLES EE. PP.

(Sup. Seg. Social)

(millones de E^o)

	1965	1966	1967
Enero-diciembre	974,2	1.329,6	1.994,4
% variación	48,7	36,5	50,0

VII. COMERCIO Y FINANZAS

PROTESTO DE DOCUMENTOS

(Super. de Bancos)

a) Letras

	ene-feb. 1967	ene-feb. 1968	% variación
Monto (Mill. de E ^o)	135,0	206,4	53,0
Número (en miles)	188,9	231,8	22,7
Valor promedio E ^o	714,47	890,60	24,7

b) Cheques

	1967	1968	% variación
Monto (Mill. de E ^o)	229,1	338,0	47,5
Número (en miles)	173,3	221,5	27,8
Valor promedio E ^o	1.321,70	1.525,94	15,5

INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES

(Bco. Central 31-XII-1965 = 100)

	1966	1967	1968
enero	102	106	101
febrero	101	105	103
% variación febrero	- 1,0	- 0,2	2,0
% variación en el año	6,3	- 0,9	8,4
% variación en 12 meess	-17,2	4,0	- 1,9

que permitió finalizar el año con recuperaciones de 85% en el número de viviendas iniciadas por el sector público y 56% en la superficie de edificación total del mismo sector.

En el sector privado, los aumentos fueron de 8% en el número de viviendas y correspondiente superficie, alcanzando a 13,7% el aumento en la superficie total proyectada construir.

4. Precios

El índice de precios al consumidor experimentó en enero y febrero alzas mensuales de 5,7% y 2,7%, respectivamente, alcanzando a 8,5% el aumento del bimestre, porcentaje muy alto en relación a los observados en iguales periodos del último trienio. El aumento bimestral estuvo com-

SINTESIS DE LA SITUACION FISCAL

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1964	1965	Presupuesto 1967 (7)	Enero dic.	Enero dic.	Dic.	Dic.
	(1)	(2)		1966 (3)	1967 (8)	1966	1967 (8)
I. INGRESOS							
Tributarios	1.938,0	3.121,0	6.147,3	5.054,9	6.103,5	996,9	602,9
No tributarios	100,4	132,0	337,7	223,8	257,4	82,9	30,0
Extra presupuestarios	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	2.038,4	3.253,9	6.485,0	5.278,7	6.383,1	1.080,8	632,9
II. EGRESOS							
Corrientes	1.752,6	2.603,7	4.760,5	3.942,4	4.754,5	646,7	379,2
De inversión	643,8	1.145,3	2.005,5	1.891,3	1.806,0	291,0	235,6
Amortizaciones	164,5	232,2	352,8	293,6	334,7	66,7	40,6
Extra presupuestarios	—	—	—	—	58,1	—	—
TOTAL	2.560,9	3.981,2	7.118,8	6.067,3	7.043,3	1.095,3	843,3
III. SUPERAVIT = Sin signo DEFICIT = (-)							
Cuenta corriente (4)	285,8	650,2	1.724,5	1.336,3	1.628,6	154,1	52,7
Bruto (5)	522,5	727,3	638,8	788,6	660,9	14,5	210,4
Neto (6)	358,0	495,1	281,0	465,0	325,5	52,2	169,8

- (1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E9 2,45 por dólar.
 (2) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E9 3,35 por dólar.
 (3) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E9 3,35 por dólar.
 (4) Ingresos totales menos egresos corrientes. Conversión a E9 4,10 por dólar.
 (5) Ingresos totales menos egresos totales.
 (6) Saldo bruto menos amortizaciones.
 (7) Conversión a E9 4,85 por dólar.
 (8) Cifras provisionales. Las cifras de diciembre de 1967 corresponden a estimaciones efectuadas por la Sección Fiscal del Departamento de Estudios del Banco Central.

INGRESOS FISCALES

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1965 (1)	1966 (2)	1967 (3)	Enero diciembre 1966			Enero diciembre 1967 (1)			Dic. 1966	Dic. 1967 (4)
				m. cte.	m. extr.	Total	m. cte.	m. extr.	Total		
A. Tributarios											
	3.121,9	5.054,9	6.147,3	4.166,0	858,9	5.054,9	5.196,5	907,0	6.103,5	996,9	602,9
1. Directos	1.363,5	2.167,4	2.416,7	1.297,4	870,0	2.167,4	1.413,4	878,8	2.292,2	690,3	205,0
a la renta	737,9	986,1	1.132,7	925,0	61,1	986,1	1.202,7	117,5	1.320,2	44,1	77,0
a la gran minería	407,0	808,9	832,8	—	808,9	—	—	761,3	761,3	431,7	119,6
a los actos jurídicos	218,6	372,4	461,2	372,4	—	372,4	210,7	—	210,7	214,5	8,2
2. Indirectos	1.746,0	2.869,7	3.575,5	2.850,8	18,9	2.869,7	3.312,0	13,6	3.325,6	603,1	347,7
a la compra-venta	767,5	1.117,2	1.653,1	1.107,7	9,5	1.117,2	1.538,8	—	1.538,8	145,2	117,3
a la producción	229,5	296,9	391,0	296,9	—	296,9	358,8	—	358,8	67,8	45,3
a los actos jurídicos	179,0	299,1	296,1	209,5	8,6	299,1	289,6	13,6	293,1	135,9	27,5
a las importaciones	142,5	266,7	302,6	226,7	—	226,7	252,9	—	252,9	23,3	22,1
3. Varios	12,4	17,8	155,1	17,8	—	17,8	471,1	14,6	485,7	-296,5	50,2
B. No tributarios	132,0	223,8	337,7	196,5	27,3	223,8	257,2	0,2	257,4	83,9	30,0
Subtotal	3.253,9	5.278,7	6.485,0	4.362,5	916,2	5.278,7	5.453,7	907,2	6.360,9	1.080,8	632,9
Extrapresupuestarios	—	—	—	—	—	—	22,2	—	22,2	—	—
TOTAL	3.253,9	5.278,7	6.485,0	4.362,5	916,2	5.278,7	5.475,9	907,2	6.383,1	1.080,8	632,9

- (1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E9 3,35 por dólar.
 (2) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E9 4,10 por dólar.
 (3) Conversión a E9 4,85 por dólar.
 (4) Cifras provisionales. Las cifras de diciembre de 1967 fueron preparadas por la Sección Fiscal del Depto. de Estudios del Banco Central, en base a antecedentes proporcionados por la Tesorería General de la República.

puesto por incrementos de 10,1% en alimentación, 7,7% en vivienda, 1,7% en vestuario y 11,6% en varios. En los últimos doce meses, el índice registró un aumento de 25,3%.

El índice de precios al por mayor, a su vez, mostró en enero la fuerte alza de 11,4%, compuesta por aumentos de 8,7% en los productos nacionales y 18,7% en los importados. El alza general en los últimos doce meses alcanzó a 27,3%, habiendo subido más fuertemente en el período los productos importados, 36,7%, frente al 24% de aumento de los productos nacionales.

B. TRABAJO

El Instituto de Economía efectuó en diciembre pasado, la encuesta correspondiente a 1967, de ocupación y desocupación en el Gran Santiago.

La fuerza de trabajo alcanzó en dicho mes a 932,2 miles de personas, de las cuales 872,7 miles estaban ocupadas a la fecha de la encuesta (93,6%). Los meses de marzo y diciembre de 1967 fueron los que presentaron la más baja ocupación del año, llegando al promedio 93,9%.

La desocupación promedio a su vez fue de 6,1%, con el porcentaje más bajo en septiembre (5,8%) y el más alto en diciembre (6,4%).

La cesantía, cuyo promedio fue de 5,1% dentro de la fuerza de trabajo, alcanzó a 5,3% en di-

ciembre. A nivel de sectores de actividad se pudo observar que durante 1967 la cesantía mostró en general la misma tendencia de la cifra global, es decir, más alta en marzo y diciembre y menor en junio y septiembre. Sin embargo, es interesante destacar que en el sector de la construcción, especialmente, la tendencia del año fue decreciente, habiendo empezado con 19,3% en marzo y finalizar el año con 14,5%.

C. ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS

Las letras protestadas durante el primer trimestre de 1968, en relación a las protestadas en igual período de 1967, experimentaron un aumento de 53% en el monto total. El número de documentos protestados creció en 22,7% y el valor promedio lo hizo en 24,7% en el mismo lapso.

Los cheques protestados, a su vez, aumentaron en 47,5% en su monto, 27,8% en número y 15,5% en valor promedio.

El índice de cotización de acciones mostró en el primer bimestre de 1968 un aumento de 8,4%, recuperación que alcanza a todos los rubros del índice. La firmeza de los precios de las acciones se mantuvo en marzo con tendencia alcista.

EGRESOS FISCALES

(En millones de escudos)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1965 (1)	1966 (2)	Prpto. 1967 (3)	Enero-dic. 1966			Enero-dic. 1967 (4)			Dicbre. 1966	Dicbre 1967 (4)
				m. cte.	m. extr.	Total	m. cte.	m. extr.	Total		
A.- Corrientes.....	2.603,7	3.942,4	4.760,5	3.719,4	223,0	3.942,4	4.426,9	327,6	4.754,5	636,7	579,2
Remuneraciones.....	782,1	1.324,3	1.672,9	1.396,9	27,4	1.324,3	1.638,0	41,8	1.670,8	277,1	159,4
Compra de bienes.....	233,3	405,4	491,3	349,6	55,8	405,4	376,1	66,7	442,8	59,3	65,2
Gastos prev. y asig. fam.....	473,8	695,1	790,2	693,1	2,0	695,1	792,7	2,4	795,1	104,9	106,3
Transf. al sector priv.....	126,4	183,2	279,0	176,2	7,0	183,1	181,7	0,2	181,9	60,9	22,2
Transf. al sector público.....	867,6	1.271,3	1.431,9	1.197,0	73,4	1.271,3	1.347,5	106,6	1.454,1	154,1	201,5
Intereses deuda pública.....	70,5	63,1	95,2	5,7	57,3	63,1	—	104,5	104,5	5,6	14,4
Varios.....	—	—	—	—	—	—	90,9	5,4	96,3	—	10,2
B.- La Inversión.....	1.145,3	1.831,3	2.005,5	1.702,6	128,7	1.831,3	1.817,1	78,9	1.896,0	391,9	223,5
Inversión real y financiera.....	544,5	836,7	860,4	768,2	68,5	836,7	862,6	26,1	880,0	226,4	100,5
Aporte de inversión.....	600,8	994,6	1.145,1	934,4	60,2	994,6	954,5	52,5	1.007,0	165,5	123,0
SUMA.....	3.749,0	5.773,7	6.766,0	5.422,0	351,7	5.773,7	6.244,0	406,5	6.650,5	1.028,6	802,7
C.- Amortizaciones.....	232,2	293,6	352,8	52,9	240,7	293,6	53,2	281,5	334,7	66,7	40,6
Sub-total.....	3.981,2	6.067,3	7.118,8	5.474,9	592,4	6.067,3	6.297,2	688,0	6.985,2	1.095,3	843,3
Gastos extrapresupuestarios.....	—	—	—	—	—	—	—	58,1	—	—	—
TOTAL.....	3.981,2	6.067,3	7.118,8	5.474,9	592,4	6.067,3	6.355,3	688,0	7.043,3	1.095,3	843,3

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E9 3,35 por dólar.
 (2) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E9 4,85.
 (3) Conversión a E9 4,85.
 (4) Cifras provisionales. Las cifras de diciembre de 1967 fueron preparadas por la Sección Fiscal del Depto. de Estudios del Banco Central, en base a antecedentes proporcionados por la Tesorería General de la República.

SITUACION FISCAL

DESARROLLO EN EL AÑO

Las entradas del Fisco experimentaron una disminución de 0,8% en términos reales, decremento que se origina principalmente en una baja de los ingresos dependientes de las importaciones (19,0%), contrarrestada por un aumento de los impuestos a la renta (10,0%) y a la compraventa (13,0%). En cuanto a la composición de los ingresos corrientes, la situación observada en 1967 confirma la importancia relativa de los ingresos tributarios sobre los ingresos totales, representando en los dos últimos años, un 96% sobre el total. Por otra parte, del total de ingresos tributarios, 38,0% correspondió a impuestos directos y 54% a tributación indirecta; el resto (8%) queda representado por impuestos varios.

Los egresos fiscales disminuyeron en 5%, en términos reales, al nivel alcanzado en el año 1966. Particularmente importante resulta el decremento de 15% en la inversión fiscal, en tanto que los gastos corrientes acusan una disminución de 1%. Dentro de esta última categoría, las mayores disminuciones corresponden a los siguientes rubros: compra de bienes 10% transferencias al sector privado 19%, gastos de previsión y asignación familiar 6%, y transferencias al sector público 6%, en tanto que las remuneraciones y los intereses de la deuda pública experimentan incrementos de 4% y 36%, respectivamente.

La situación señalada, en cuanto a ingresos y egresos corrientes, determinó que el déficit bruto experimentara una reducción de 31%, en términos reales. A su financiamiento concurren los préstamos externos con sólo 23%, en tanto que los internos lo hicieron con 55%.

FINANCIAMIENTO FISCAL

(En millones de escudos de caja)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	Prespto.	Ene.-dic.	Ene.-dic.	Diciembre	Diciembre
	1967	1966	1967 (3)	1966	1967 (3)
A. PRESUPUESTO CORRIENTE					
1. Ingresos.....	6 485,0	5 278,7	6 383,1	1 080,8	6.1.5
2. Egresos.....	4 780,5	3 942,4	4 754,5	636,7	579,2
3. Excedente en cta. cte.....	1 724,5	1 336,3	1 628,6	444,1	52,3
B. PRESUPUESTO DE CAPITAL					
1. Inversión fiscal.....	2 005,5	1 831,3	1 896,0	391,9	223,5
2. Amortización.....	352,8	298,6	334,7	66,7	40,6
3. Total gas.-os de capital.....	2 358,3	2 124,9	2 230,7	458,6	264,1
G. GASTOS EXTRAPRESUPUESTA- RIOS			58,1	—	—
Suma (B+C)	2 358,3	2 124,9	2 288,8	458,6	264,1
D. DEFICIT (-) O SUPERAVIT BRUTO	633,8	788,6	660,2	14,5	211,8
E. FINANCIAMIENTO	633,8	788,6	660,2	14,5	211,8
1. Recursos propios.....	—	—	—	0,1	—
a) Ingr. varios en m/extr.....	—	—	—	0,1	—
2. Préstamos internos.....	342,8	155,6	362,0	434,9	56,8
Coloc. de pag. bonos dólares.....	—	46,0	—	2,9	—
Sobregiros en cta. única.....	(2)	116,0	105,0	56,0	33,0
Ptmo. Bco. Central en m/nac.....	—	—	243,0	—	—
Amortizaciones Bco. Central.....	—	35,0	67,6	—	—
Ptmo. Bco. Central en m/extr.....	—	—	—	313,0	—
Caja de Amortización.....	—	4,0	0,2	—	—
Venta de dólares a futuro.....	—	7,4	32,5	—	—
Devolución de dólares a futuro.....	—	—	—	208,8	—
Otros.....	—	32,6	48,9	28,0	33,8
3. Préstamos externos.....	291,0	500,3	154,3	278,3	79,4
Conv. Exced. Agropecuarios.....	—	19,6	8,4	—	—
IDA.....	(2)	—	20,1	0,1	5,4
Préstamos AID.....	—	292,5	78,8	242,7	74,0
Préstamos BID (B. Centr. m/nac.).....	—	—	11,0	—	—
Préstamos BID (B. Centr. m/extr.).....	—	—	—	—	—
Reserv. deuda externa.....	—	131,3	36,0	5,4	—
Otros préstamos.....	—	56,9	—	30,1	—
4. Variación saldo en caja (-) aumento: (+) disminuc.....	—	6,8	14,5	34,5	12,3
5. Variac. saldos en cta. de terceros y discrep. estadísticas.....	—	139,5	158,4	136,7	53,3

NOTAS: (1) Cifras definitivas. Conversión E9 4,10 por dólar.

(2) Cifras no disponibles.

(3) Cifras provisionales. Las cifras de diciembre de de 1967 fueron preparadas por la Sección Fiscal del Depto. de Estudios del Banco Central de Chile, en base a antecedentes proporcionados por la Tesorería General de la República.

RESUMEN SITUACION FINANCIERA

(En millones de escudos)

DETALLE	1962	1963	1964	1965	1966	1967
	dic. 31	dic. 31	dic. 31	dic. 31	dic. 31	dic. 31
MERCADO FINANCIERO (principales variables)						
Emisión Banco Central sector privado y bancario	498,9	522,8	822,9	1.271,0	2.037,5	2.467,4
Variación porcentual en el año	70,6	4,8	57,4	54,5	60,3	21,1
Variación porcentual en 12 meses						
Dinero sector privado	556,1	746,2	1.129,2	1.863,9	2.589,6	3.239,5
Variación porcentual en el año	28,9	34,2	51,3	65,1	38,9	25,1
Variación porcentual en 12 meses						
Dinero giral sector público	199,5	226,3	346,9	387,1	472,2	497,3
Variación porcentual en el año	84,6	13,4	53,3	11,6	30,0	5,3
Variación porcentual en 12 meses						
Cuenta única fiscal	(117,3)	(160,7)	(265,5)	(259,2)	(367,1)	(335,4)
Otros depósitos	(82,2)	(65,6)	(81,4)	(127,9)	(105,1)	(161,9)
Dinero total	755,6	972,5	1.476,1	2.251,0	3.061,8	3.736,8
Variación porcentual en el año	40,0	28,7	51,8	62,5	36,0	22,0
Variación porcentual en 12 meses						
Cuasidínero sector privado						
En moneda corriente	296,2	359,4	608,3	620,9	981,7	1.313,8
Variación porcentual en el año	49,1	21,3	40,9	22,6	58,1	33,8
Variación porcentual en 12 meses						
Depósitos de ahorro	151,3	206,1	274,0	377,7	647,6	883,0
Depósitos a plazo	96,1	108,3	143,7	176,4	264,8	345,8
Otros depósitos a menos de 30 días	48,8	45,0	88,6	66,8	69,3	83,0
En moneda extranjera (en millones de US\$)	38,7	38,7	29,7	31,0	30,0	46,9
Cuasidínero sector público en moneda corriente	2,2	18,3	30,7	30,1	49,0	71,3
Crédito total al sector privado en moneda corriente	686,3	942,2	1.313,3	1.761,3	2.279,3	2.872,5
Variación porcentual en el año	46,6	37,3	39,4	33,9	29,4	26,0
Variación porcentual en 12 meses						
INDICE DE LIQUIDEZ (SECTOR PRIVADO)						
Preferencia por billetes en monedas	41,31	39,76	42,96	38,87	39,37	40,40
Monto de cheques protestados/monto de cheques librados (1)	0,75	0,65	0,52	0,65	0,81	0,79
Monto de letras protestadas/monto de letras recibidas (1)	0,67	4,58	4,06	4,41	5,73	7,62
Cuasidínero en moneda cte. sector privado/dinero sector privado	53,26	48,16	44,84	33,31	37,91	49,56
Depósitos ahorro plazo y dep. a plazo/dinero sector privado	33,25	34,75	30,19	23,79	28,48	31,50
Relaciones porcentuales con respecto al producto nacional bruto						
Dinero sector privado (3)	10,0	9,1	9,0	10,6	10,6	
Dep. ahorro + Dep. Plazo s/priv. (3)	4,4	3,8	3,3	3,2	3,7	
Dinero s/priv. + Dep. ahorro + Dep. Plazo s/priv.	14,4	12,9	12,4	13,8	14,4	
PRECIOS						
Índice de Precios al Consumidor (1958=100)	220,5	320,5	443,7	558,4	653,1	796,1
Variación porcentual en el año	27,7	45,4	38,4	25,9	17,0	21,9
Variación porcentual en 12 meses						
Índice de precios al por Mayor	4.377	6.364	9.147	11.387	13.625	16.315
Variación porcentual en el año	26,8	45,4	43,7	24,5	19,6	19,7
Variación porcentual en 12 meses						
TASAS DE INTERÉS						
Bancos comerciales	16,22%	15,92%	16,81%	17,55%	18,08%	19,0%
Banco del Estado	14,01%	13,97%	14,90%	16,08%	16,08%	16,08%
Interés corriente bancario (4)	17,54%	17,05%	17,62%	18,36%	19,0%	19,0%

(1) Los montos de cheques y letras se refieren a las cantidades acumuladas en los distintos periodos.
 (2) Última información proporcionada por ODEPLAN.
 (3) Promedios de 12 observaciones en el año.
 (4) Incluye el 20% de exceso sobre el interés corriente bancario permitido por la ley N° 11.234 de 1953.

SITUACION MONETARIA

El programa para 1967 contemplaba incrementos de oferta monetaria compatibles con el aumento de precios y producción previstos. En otras palabras, se pretendía dar un financiamiento a la economía, de acuerdo a los requerimientos del Programa de Estabilización y de Desarrollo.

Numerosas instituciones financieras operan en la economía chilena. Su papel es el de captar el ahorro generado en el país y distribuirlo entre los diferentes usuarios. Estos son fundamentalmente inversionistas públicos o privados. Entre estas instituciones financieras se encuentran aquellas agrupadas en el llamado sistema monetario. El sector monetario comprende el Banco Central, bancos comerciales y del Estado. El sistema monetario es un mecanismo de distribución del crédito. Este crédito permite, conjuntamente con el ahorro generado en las actividades, financiar los planes de inversión privada y pública.

Financiamiento a la Economía proveniente del sistema monetario.

El sistema monetario captó un total de E^o 1.027,5 millones, merced a un crecimiento de 25% en los saldos monetarios mantenidos por las personas, y de 35% en el cuasidinero. El cuasidinero está formado por depósitos de ahorro y depósitos a plazo en moneda corriente.

Estos recursos captados por el sistema monetario se orientaron fundamentalmente al sector privado, que vio aumentado su crédito en E^o 625 millones, y al fisco que utilizó recursos por E^o 396 millones respecto a diciembre de 1966. Esta cifra incluye utilización de recursos de convenios de excedentes agropecuarios y otros que no constituyen endeudamiento interno del sector público y que, por el contrario, comprende recursos que son trasladados directamente al sector privado, especialmente a través de instituciones como CORFO y del sector agrícola.

Normas de Encaje

Durante 1967 la tasa de encaje básica se redujo de 40% a 33% en dos movimientos efectuados en

SISTEMA MONETARIO: CREDITO INTERNO SEGUN ORIGEN Y DESTINO

(En millones de escudos)

DETALLE	1966	1967	VARIACIONES	
	dic. 31	dic. 31	dic. 31/65 dic. 31/66	dic. 31/66 dic. 31/67
I. ORIGEN	5.021,8	6.779,2	752,5	1.474,2
1. Banco Central.....	2.832,4	3.700,9	588,1	670,7
2. Sistema bancario.....	2.194,6	3.105,3	175,2	816,6
a) Operaciones totales.....	(2.423,1)	(3.524,5)	(322,4)	(953,8)
b) Endeudamiento con Banco Central (aumento—).....	(228,5)	(419,2)	(— 157,2)	(— 137,2)
3. Ajuste por operaciones interbancarias.....	5,2	27,0	10,8	13,1
II. DESTINO	5.021,8	6.779,2	752,5	1.474,2
1. Sector público.....	2.548,6	3.786,5	60,6	399,2
a) Fisco (neto).....	(3.029,2)	(4.155,9)	(202,6)	(340,9)
b) Entidades públicas y municipalidades (neto).....	(— 518,2)	(— 427,5)	(— 140,0)	(37,8)
c) Excedentes agropecuarios.....	(37,6)	(58,1)	(— 2,0)	(20,5)
2. Sector privado.....	2.683,8	3.483,7	524,1	581,7
a) Moneda corriente.....	(2.279,3)	(2.901,2)	(518,0)	(624,9)
b) Moneda extranjera.....	(404,5)	(579,5)	(— 6,1)	(43,2)
3. Diferencia con la paridad.....	— 461,3	— 832,9	94,1	334,0
4. Bienes Raíces y otras inversiones.....	308,9	420,0	85,9	111,6
5. Otros activos y pasivos (neto).....	— 58,2	— 78,0	— 12,2	— 204,4

julio y en diciembre. No obstante, la tasa marginal de encaje aplicable a los depósitos a la vista se mantuvo en 75%. El objeto de mantener esta tasa es el de permitir un mejor control de los medios de pago y de la orientación del crédito. En efecto, el Banco Central retorna a los comerciales las reservas bancarias en la forma de redescuentos ligados a colocaciones que impulsan el desarrollo del país.

POLITICA CREDITICIA

Durante el año 1967, el Banco Central continuó la política crediticia iniciada en 1965, que tiene como objetivo la regulación monetaria que corresponde a la institución, y el establecimiento de los medios para que el crédito se dirija a financiar actividades productivas, en especial, aquellas que deben tener preferencia de conformidad al Programa de Desarrollo.

1. Línea de Crédito según Presupuesto de Caja.

El sistema de Línea de Crédito según Presupuesto de Caja se desarrolló ampliamente durante el año. La expansión alcanzada obedece, en especial, al acuerdo N° 2.107, adoptado por el Directorio del Banco, en virtud del cual se establecieron nuevos porcentajes de obligatoriedad para los bancos. En efecto, los bancos debieron tener en LINEAS, visadas y a disposición de sus clientes, al 30 de abril de 1967, un 13% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes anteprecedente. La obligatoriedad así calculada debió aumentarse cada mes, en forma sucesiva, en un 1%, hasta alcanzar, el 30 de noviembre del mismo año, un 19%. Desde el 1° de diciembre en adelante, las empresas bancarias deben mantener en promedio, en cada mes, un porcentaje de LINEAS aprobadas y a disposición de sus clientes, no inferior al 19% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente.

BANCO CENTRAL: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1966		1967		VARIACIONES	
					dic. 31/65	dic. 31/66
	dic. 31	dic. 31	dic. 31	dic. 31	dic. 31/66	dic. 31/67
I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS.	—	224,7	—	451,4	333,5	— 155,0
II. CREDITO INTERNO	2.832,4		3.700,9		588,1	670,7
A. Sistema bancario.....	228,5		419,2		157,2	137,2
B. Sector público (neto).....	2.853,6		3.883,1		310,5	230,1
1. Fisco (neto).....	2.569,0		3.518,7		195,9	195,5
a) Crédito.....	(2.675,5)		(3.648,4)		(238,8)	(188,6)
b) Menos: depósitos.....	(— 106,5)		(— 129,7)		(42,9)	(9,9)
2. Entidades públicas y municip. (neto)	247,0		306,3		116,6	11,1
a) Crédito.....	(262,4)		(330,1)		(115,3)	(16,2)
b) Menos: depósitos.....	(— 15,4)		(— 23,8)		(1,3)	(— 5,1)
3. Excedentes agropecuarios (neto)....	37,6		58,1		2,0	20,5
C. Sector privado.....	244,2		352,5		13,1	44,9
1. Moneda corriente.....	(45,4)		(74,7)		(0,5)	(29,3)
2. Moneda extranjera.....	(198,8)		(277,8)		(12,6)	(15,6)
D. Diferencia con la paridad.....	—		—		94,1	334,0
E. Otros activos y pasivos (neto).....	32,6		121,0		13,2	75,5
III. CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES.	41,0		92,1		14,1	51,1
IV. OBLIGACIONES CON SISTEMA BANCARIO	1.050,8		1.215,7		517,8	106,4
A. Moneda corriente.....	1.021,6		1.145,1		495,3	121,5
B. Moneda extranjera.....	69,2		70,6		22,5	17,1
V. OBLIGACIONES CON SECTOR PRIVADO.	1.475,9		1.941,7		389,7	358,2
A. Billetes y monedas en libre circulación	1.019,6		1.308,5		295,1	288,9
B. Depósitos en cta. cte. en mda. cte.....	7,4		10,3		36,3	2,9
C. Retenciones para importación.....	89,2		86,3		2,1	2,9
D. Obligaciones por ventas futuras pagadas	332,6		494,3		14,9	2,9
E. Depósitos en moneda extranjera.....	—		—		101,5	55,6
F. Certificados de ahorro reajustables.....	17,4		30,3		—	—
G. Otros.....	9,7		12,0		17,4	12,9
					41,3	0,8

Con el fin de proteger a la empresa mediana y pequeña, en el mismo acuerdo se estableció que las colocaciones en LINEAS inferiores o iguales a E^o 4 millones, debían ser, a fines de abril, julio y octubre, equivalentes como mínimo, al 6%, 7% y 8%, respectivamente, del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente. A partir del 1^o de noviembre, los bancos debían mantener en este tipo de Líneas, un porcentaje, en promedio mensual, no inferior al 8% del promedio antes mencionado. Para estos efectos, no se consideran como Líneas superiores a E^o 4 millones, las otorgadas a cooperativas, aun cuando su monto exceda de dicha cantidad.

Por último, en el acuerdo mencionado, se estableció el refinanciamiento que el Banco Central

debe otorgar a las empresas bancarias por los créditos de Línea efectivamente concedidos:

% de refinanciamiento	% de las colocac. ordinarias del mes anteprecedente en Líneas
20	12
15	12,1 al 20
10	20,1 al 30

Al 31 de diciembre de 1967, el monto de crédito otorgado a través del sistema, incluía 155 empresas y ascendía a E^o 454,9 millones. Cabe destacar que dentro de estos totales no se incluyen las empresas agrícolas, ya que éstas se han

SISTEMA BANCARIO: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1966	1967	VARIACIONES	
	dic. 31	dic. 31	dic. 31/65	dic. 31/66
			dic. 31/66	dic. 31/67
I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS	74,9	89,7	175,8	10,2
II. CREDITO INTERNO	2,423,1	3,524,5	322,4	953,8
A. Sector público (neto)	305,0	—	—	—
1. Fiso (neto):	460,2	96,6	249,9	172,0
a) Crédito	(169,8)	(242,0)	(82,2)	(142,4)
b) Menos: depósitos	(290,4)	(395,2)	(38,9)	(34,6)
2. Entidades públicas y municipales (neto):	765,2	733,8	—	—
a) Crédito	(155,4)	(262,9)	(43,5)	(29,6)
b) Menos: depósitos	(920,6)	(996,7)	(300,1)	(70,2)
B. Sector privado	2,439,6	3,131,2	511,0	40,6)
1. Moneda corriente	(2,233,9)	(2,829,5)	517,5)	536,8)
2. Moneda extranjera	(205,7)	(301,7)	(6,5)	(595,6)
C. Acciones del Banco Central	10,5	12,4	3,0	59,8)
D. Bienes Raíces y otras inversiones	306,7	420,0	86,4	1,9
E. Otros activos y pasivos (neto)	—	57,6	—	113,3
III. ACTIVOS EN BANCO CENTRAL	871,7	783,6	363,9	129,8
A. Reservas monetarias y otros	1,100,2	1,202,8	521,1	—
B. Adeudado al Banco Central (sum.—)	228,5	419,2	—	137,2
IV. CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES	532,3	706,4	78,9	44,4
V. OBLIGACIONES MONETARIAS SECTOR PRIVADO	2,687,6	3,512,0	783,2	92,8
A. DINERO GIRAL	1,566,7	1,922,4	429,6	136,9
1. Depósitos brutos	1,824,4	2,285,5	460,7	78,7
2. Menos: canje	—	363,1	—	—
B. CUASIDINERO	1,112,3	1,583,1	356,1	461,1
1. Depósitos a plazo en moneda corriente	334,1	428,8	90,9	105,4
a) Otros a menos de 30 días	(69,3)	(83,0)	(2,6)	(91,7)
b) Plazo	(264,8)	(345,8)	(88,3)	(13,7)
2. Depósitos de ahorros	647,6	884,9	269,9	81,0)
3. Depósitos en mds. extranjera:	130,6	269,4	—	—
a) Cuenta corriente (neto)	(11,9)	(16,9)	(0,4)	(97,1)
b) Plazo	(118,7)	(252,5)	(2,8)	(1,2)
C. OTRAS OBLIGACIONES	8,6	6,5	—	—
1. Bonos hipotecarios Banco del Estado	8,6	6,5	—	—
			2,5	2,1

acogido al sistema denominado "LINEA AGRICOLA".

2. Créditos de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa

Este sistema crediticio operó lentamente durante 1967, debido, por un lado, a que las empresas pequeñas no estaban preparadas para entrar en él y, por otro, a que desconocía la existencia y funcionamiento del mismo. Por ello, el Banco Central editó un folleto denominado "Manual para la Línea de Crédito de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa", que comprende de las explicaciones básicas que sustentan el sistema.

Por otra parte, para hacer más operativo el sistema, el Directorio del Banco Central, en sesión N° 2.121, del 17 de marzo de 1967, estableció que las empresas bancarias deberán mantener Líneas aprobadas y a disposición de sus clientes a lo menos por el 1% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes anteprecendente, a contar desde el mes de enero de 1968. A las empresas bancarias que no den cumplimiento a la obligación señalada, se les aplicará la sanción establecida para ello.

El monto de Crédito de Promoción concedido alcanzó en 1967 a E° 12,3 millones, de los cuales E° 6,2 millones corresponden a Líneas Industriales y E° 6,1 millones a Líneas Agrícolas.

3. Líneas de Crédito Agrícolas.

El Directorio del Banco Central aprobó, en sesión N° 2.131, de 26 de julio de 1967, un sistema de créditos denominado "Líneas de Crédito Agrícolas", destinado a otorgar adecuado financiamiento, a través de las empresas bancarias, a las actividades agrícolas del país. Pueden acogerse al nuevo sistema las personas naturales o jurídicas cuya actividad sea la producción agrícola, las sociedades agrícolas de reforma agraria y los comités o cooperativas de pequeños agricultores con personalidad jurídica.

La creación de este sistema se fundamentó en los siguientes 4 requerimientos básicos del productor agrícola:

- a) necesita financiar gastos de operación que no alcanza a cubrir con sus medios propios en un momento dado, sea por déficit transitorio de caja o por insuficiencia de recursos para su capital de explotación;

SISTEMA MONETARIO: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1966	1967	VARIACIONES	
	dic 31	dic 31	dic. 31/65	dic. 31/66
			dic. 31/66	dic. 31/67
I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS.	— 299,6	— 541,1	509,3	144,8
II. CREDITO INTERNO.....	5.021,8	6.779,2	752,5	1.474,2
A. Sector público.....	2.548,6	3.786,5	60,6	399,2
B. Sector privado.....	2.683,8	3.483,7	524,1	581,7
C. Diferencia con la paridad.....	— 461,3	— 832,9	94,1	334,0
D. Bienes Raíces y otras inversiones.....	308,9	420,0	85,9	111,0
E. Otros activos y pasivos.....	— 58,2	78,0	— 12,2	— 204,4
III. CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES.	562,8	786,1	90,0	186,1
IV. OBLIGACIONES MONETARIAS SECTOR PRIVADO.....	4.159,4	5.452,0	1.171,8	1.143,3
A. Dinero.....	2.589,6	3.239,5	725,7	649,9
B. Cusidinerio.....	1.112,3	1.583,1	356,1	429,1
C. Otras obligaciones.....	457,5	629,4	90,0	64,3

NOTA: En las cifras dic. 31/66 y variaciones dic. 31/65 - dic. 30/66, la moneda extranjera está contabilizada a: US\$ = E° 4,36.
 En las cifras dic. 31/67 y variaciones dic. 31/66 - dic. 30/67, la moneda extranjera está contabilizada a: US\$ 1 = E° 5,75.
 (Esta nota es válida para los cuadros III-2; III-3; III-4 y III-6).

- b) necesita seguridad y oportunidad en el otorgamiento del crédito para poder planificar ordenadamente sus actividades;
- c) necesita fiscalizar personalmente sus faenas, porque la ausencia del trabajo perjudica sus propios intereses y también los de la colectividad; y
- d) el país necesita una adecuada distribución del crédito, porque es deber del Estado procurar que él llegue a todo aquel que participe en el proceso de la producción.

SISTEMA MONETARIO: SITUACION AÑO 1967

(En millones de escudos)

FINANCIAMIENTO	Enero	Dic.	Año
	Nov.		1967
I. OPERACIONES DE CAMBIOS EXCLUYENDO FISCO	653,9	0,1	653,8
A. Compras			
B. Ventas			
II. CREDITO INTERNO EXCLUYENDO FISCO	515,7	160,9	676,6
A. Entidades públicas y municipalidades.....			
1. ECA	30,1	0,5	30,6
2. CORFO	(32,8)	(- 5,0)	(27,8)
3. Otros	(- 2,7)	(- 5,5)	(- 2,8)
B. Excedentes Agropecuarios.....	10,5	-	10,5
1. Giros	(-)	(-)	(-)
2. Recuperaciones	(-)	(-)	(-)
C. Sector privado	535,0	90,0	625,0
D. Otros activos y pasivos.	59,9	70,4	10,5
III. OPERACIONES CON FISCO POR TODO CONCEPTO	847,3	261,1	1.108,4
1. Operaciones de cambio.	346,7	227,4	574,1
2. Créditos directos moneda corriente.	323,0	39,0	362,0
3. Regalía fiscal.	33,1	-	33,1
4. Giros excedentes agropecuarios	3,0	5,4	8,4
5. Uso Cuenta Única Fiscal	80,0	3,0	83,0
6. Otro* (uso cta. principal)	61,5	13,7	47,7
TOTAL FINANCIAMIENTO.	709,1	422,1	1.131,2
RECURSOS FINANCIEROS			
I. DINERO SECTOR PRIVADO	286,0	364,0	650,0
A. Billetes y monedas	227,0	330,0	457,0
B. Depósitos cta. cte.	59,0	134,0	193,0
II. DINERO GIRAL SECTOR PUBLICO	164,1	43,3	207,4
(Subsidiarias y otras)			
III. CUASIDINERO SECTOR PRIVADO	242,7	11,8	254,5
A. Depósitos a plazo	92,0	10,0	82,0
B. Ahorro moneda corriente	131,0	15,7	146,7
C. Certificados a ahorro (CAR)	12,7	0,1	12,8
D. Otros depósitos a menos de 30 días	7,0	0,0	13,0
IV. CUASIDINERO SECTOR PUBLICO	18,4	3,9	22,3
V. DEPOSITO DE IMPORTACION	2,1	0,9	3,0
TOTAL RECURSOS FINANCIEROS	709,1	422,1	1.131,2

A los créditos agrícolas iguales o inferiores a 70 sueldos vitales anuales de la escala A del Departamento de Santiago, se le aplican las normas señaladas para el "Crédito de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa", y si son superiores a esta suma, las normas establecidas para la "Línea de Crédito según Presupuesto de Caja".

Las empresas bancarias deben mantener, según disposiciones del Banco Central, Líneas aprobadas y a disposición de sus clientes, los siguientes porcentajes, en los meses que se indican:

Diciembre de 1967:

el 1% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente.

Abril de 1968:

el 4% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente.

Mayo en adelante:

el 4% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente en forma permanente.

Las Líneas Agrícolas cursadas durante el año 1967, a través del Crédito de Promoción o Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, alcanzan a E^o 86,3 millones.

4. Préstamos Populares Controlados.

El monto de préstamos populares concedidos durante el año 1967, asciende a E^o 297,9 millones, de los cuales E^o 6,0 millones corresponden a Centrales de Compra. La cuota de refinanciamiento que otorga el Banco Central a las empresas bancarias subió a E^o 6,6 millones.

5. Línea de Crédito Artesanal.

En sesión N^o 2.146, de 22 de noviembre de 1967, el Directorio del Banco Central estableció un sistema denominado "Créditos para Talleres Artesanales" con el objetivo de financiar aportes para la compra de materia prima y la complementación o ampliación de talleres artesanales de producción o cooperativas de producción. Los créditos serán de un máximo de 10 sueldos vitales anuales y se otorgarán a aquellas empresas cuyo patrimonio no exceda de 25 sueldos vitales anuales. En el caso de adquisición de bienes de capital, el préstamo no podrá exceder de 20 sueldos vitales anuales.

Es fundamental en el otorgamiento de este crédito el informe técnico, emanado de los mismos organismos que otorgan los Certificados de Promoción para el "Crédito de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa". Este informe debe incluir una estimación de capital, de la producción mensual y anual, de las ventas mensuales y anuales, del monto del préstamo y su utilización específica, así como una apreciación de la forma en que el crédito mejorará la producción del taller.

Los préstamos se perfeccionarán con pagarés o letras y sus giros serán entregados al taller o cooperativas al cual el deudor desee hacer su aporte, o al vendedor del bien o servicio que el solicitante deba cancelar. El interés que las empresas bancarias cobran por estos créditos no será superior al que normalmente apliquen a sus operaciones ordinarias. Estos préstamos se otorgan de acuerdo con los antecedentes personales

relacionados con la actividad y seriedad del interesado. En los casos que esto no sea considerado suficiente, el banco y los interesados pueden convenir de mutuo acuerdo las garantías que estimen convenientes para asegurar el pago oportuno del crédito.

El Banco Central refinancia a las empresas bancarias un 75% de los montos girados a través de estos préstamos, cobrando un interés del 10% anual. La cuota de refinanciamiento asciende a E° 2 millones.

6. Créditos destinados al fomento de las exportaciones.

En el transcurso del año 1967, la Gerencia de Fomento de Exportaciones ha desarrollado una intensa labor tendiente a dar a conocer los créditos de financiamiento de exportaciones. Con este fin, ha hecho una serie de publicaciones que se detallan a continuación:

CLASIFICACION DE LAS COLOCACIONES POR ACTIVIDAD

Fuente: Superintendencia de Bancos.

(En millones de escudos)

ACTIVIDAD	31.12.66	% sobre total	30.6.67	% sobre total	31.12.67	% sobre total
Agricultura, Ganadería y Pesca	590,8	23,6	625,8	22,3	732,3	22,1
Agricultura	472,7	18,9	492,8	17,6	593,6	17,9
Ganadería	74,1	2,9	83,4	3,0	90,9	2,8
Agricultura Silvicultura	16,9	0,7	22,2	0,8	21,3	0,6
Pesca y Caza	0,4	0,4	7,1	0,3	7,5	0,2
Pesca y Caza	17,7	0,7	18,3	0,6	19,0	0,6
Minería	24,8	1,0	31,8	1,1	23,9	0,7
Industria	927,7	37,0	1.054,1	37,6	1.248,4	37,7
Alimenticias	126,8	5,1	152,6	5,4	164,1	5,0
Vitivinicultura	19,8	0,8	20,3	0,7	22,2	0,7
Textiles	200,7	8,0	206,4	7,4	273,4	8,2
Cuero y calzado	46,3	1,8	52,5	1,9	72,4	2,2
Papel y celulosa	27,1	1,1	27,4	1,0	33,9	1,0
Maderas	44,0	1,8	46,7	1,7	51,6	1,6
Químicas	102,8	4,1	108,0	3,8	132,6	4,0
Aerodinámicas	152,5	6,1	161,1	5,7	219,6	6,6
Otras	207,7	8,2	279,1	9,9	278,6	8,4
Construcción	142,0	5,7	154,2	5,5	161,3	4,9
Servicio de Utilidad Pública	16,1	0,6	19,6	0,7	19,2	0,6
Comercio	381,8	15,3	422,8	15,1	485,1	14,7
Comercio Interno	260,9	10,4	308,1	11,0	349,4	10,5
Importaciones	78,1	3,1	82,5	3,0	103,1	3,1
Exportaciones	14,3	0,6	1,7	0,4	9,4	0,3
Establecimientos Financieros	9,0	0,4	9,5	0,3	12,4	0,4
Otros	19,5	0,8	11,3	0,4	11,8	0,4
Transporte y Almacenaje	24,8	1,0	26,4	0,9	35,5	1,1
Otros no especificados	202,0	8,1	160,0	5,7	184,9	5,6
Consumo	46,3	1,8	120,6	4,3	140,3	4,2
Total Sector Privado	2.356,3	94,1	2.615,3	93,2	3.031,9	91,6
Total Sector Público	133,2	5,3	167,4	6,0	239,7	7,2
Total Sector Bancario	15,1	0,6	24,2	0,8	39,6	1,2
TOTAL GENERAL	2.504,6	100,0	2.806,9	100,0	3.311,2	100,0

1. Crédito del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento interregional de exportaciones de Bienes de Capital.
2. Líneas de Créditos destinadas a la preparación de embarque (pre-embarque) y líneas destinadas a financiar la comercialización de productos en el exterior (post-embarque).
3. Vinos de Chile.
4. Ley N° 16.528, de Estímulo a las Exportaciones y su reglamento.
5. Directorio de Exportadores.
6. Cómo exportar.

El monto de los préstamos cursados durante el año 1967, con refinanciamiento del Banco Central fue el siguiente:

Pre-embarque	E° 45.767.499,36
Post-embarque	E° 1.445.863,23

El saldo al 31 de diciembre ascendía a E° 13,3 millones.

7. Redescuento Agrícola.

El Directorio del Banco Central fijó una cuota de E° 42,5 millones para redescantar letras agrícolas a las empresas bancarias. Esta cuota se distribuye entre las Oficinas del Banco Central, de acuerdo con el porcentaje promedio de las colocaciones agrícolas que tenían estas oficinas a fines de 1962, 1963 y 1964. Los saldos registrados en este tipo de operaciones al 31 de diciembre de 1967, ascendía a E° 30,6 millones.

Además, para solucionar problemas del sector maderero, el Directorio asignó una cuota de E° 3 millones para redescantar a los bancos los créditos que hayan concedido, originados en operaciones de compraventa o anticipos de compra de madera. El monto redescantado al 31 de diciembre de 1967 era de E° 0,4 millones.

Por último, existe una cuota de E° 8 millones para el redescuento de letras de origen triguero y letras descontadas a cooperativas agrícolas locales adheridas al Plan Nacional del Maíz. Al 31 de diciembre de 1967, se había redescantado E° 4,5 millones en esta clase de operaciones.

8. Préstamos para la construcción de viviendas económicas con financiamiento bancario.

Conforme a la política de prevención de posibles situaciones de insuficiencia de los márgenes acordados para los créditos especiales, el Directorio del Banco Central de Chile, en sesión N° 2.111, del 25 de enero de 1967, amplió el margen de re-

descuento de los préstamos para la construcción de viviendas económicas.

Con esta medida, el margen de refinanciamiento otorgado por el Banco Central al sistema bancario, pasó a ser de E° 26 millones, lo que significó un incremento de E° 3 millones.

Al mismo tiempo, fue elevado a E° 19 millones el monto de los redescuentos que puede autorizar el Comité Ejecutivo de la institución, sin sujeción al límite máximo de E° 26 millones. Esta medida se estableció por cuanto a la fecha del acuerdo existían E° 7 millones utilizados en financiar estos créditos que fueron concedidos cuando eran deducibles del encaje; al cambiar de sistema, estos créditos fueron refinanciados por el Banco Central. A medida que los créditos otorgados en el sistema antiguo (Acuerdo 1.883) se extingan, será aumentado el margen disponible para refinanciamiento del nuevo sistema, el que tendrá un máximo de E° 26 millones, cuando se hayan extinguido totalmente los anteriores.

El total de las colocaciones bancarias en este tipo de préstamos, alcanzaba, a fines de 1967, a E° 18.702.436, de los cuales E° 13.920.277 correspondían a los bancos comerciales. De esta cifra E° 440.440, eran créditos que se habían concedido con el sistema anterior y que con el cambio pasaron a ser financiados en un 100% por el Banco Central. Como se puede apreciar el saldo del acuerdo 1.883, virtualmente ha desaparecido en el transcurso del año.

El monto de refinanciamiento, otorgado por el Banco Central, alcanzaba, al 31 de diciembre de 1967, a E° 6,1 millones y significaba financiar un 32,6% de lo colocado mediante estos créditos por el sistema bancario. Fuera de la ampliación de la cuota antes mencionada, no se dictaron, durante el año, nuevas normas que afectaran al sistema. Sin embargo, se estima que se hace necesario estudiar la forma de agilizarlo para que se ocupe un mayor porcentaje de margen disponible de financiamiento, ya que, a fines de 1967, se utilizaba sólo un 23,5% del total.

9. Certificados de Ahorro Reajustables.

El Banco Central ha querido participar activamente en el esfuerzo nacional por incrementar el ahorro interno, único medio eficaz de detener la inflación y de asegurar una mayor tasa de crecimiento. La emisión de Certificados de Ahorro Reajustables tiene como objetivos específicos incorporar a la tarea de capitalización nacional a nuevos grupos de ahorradores y formar un ambiente educativo para desarrollar el hábito permanente del ahorro.

Los resultados alcanzados en un año y medio de existencia del Certificado, aunque están bajo las metas esperadas, pueden considerarse satis-

factorios. En efecto, al término de diciembre último, la colocación bruta ascendía a E^o 36,5 millones, lo que significa una colocación promedio cercana a los E^o 2 millones mensuales. La colocación neta de Certificados, es decir, colocación bruta menos rescates y más la reinversión, alcanzaba, a diciembre de 1967, a E^o 30,3 millones, superando en E^o 12,9 millones al volumen neto colocado a la misma fecha del año anterior. Además de la importancia que tiene la captación de estos ahorros como fuente de financiamiento de inversiones a mediano plazo, es necesario destacar el esfuerzo desplegado para difundir el hábito del ahorro en cualquiera de sus formas y estimular la incorporación de los grupos de ingresos mediano y bajo a la práctica del ahorro regular.

Con el fin de incentivar la colocación de valores en términos globales y a la vez tratar de alcanzar sectores más vastos y menos tradicionales de ahorrantes, se han propuesto algunas modificaciones al esquema inicial:

a) Fijación de una tasa de interés flexible no inferior al 5% susceptible de ser alterada por el Directorio del Banco.

b) Para los valores que hayan cumplido un plazo superior a 90 días, pero que no tengan derecho a reajuste en alguna fracción de 12 meses, se propone aplicarle por dicha fracción una tasa de interés nominal más alta que la ordinaria.

c) Pago trimestral de intereses, no quedando éstos sujetos a reajuste.

d) Se propone dar facilidades para la reinversión al término de 4 años de modo que no se pierda un mes de reajuste e interés como sucedería con la operación normal.

La primera modificación tiene por objeto dar más flexibilidad a la tasa de interés, a fin de conseguir una armonización más racional de intereses y reajuste en diversos márgenes de variación del índice de reajuste usado. Además, permite adecuar esta tasa a la política general de interés que fija el Banco Central, de acuerdo a las condiciones económicas y financieras del país. Finalmente, la mayor flexibilidad permitiría seguir los movimientos del mercado de ahorro e inversiones y compensar las ventajas que puedan presentar valores emitidos o por emitirse de manera que puedan mantenerse niveles de competencia adecuados entre los diversos instrumentos de ahorro.

La segunda, tiende a reducir la penalidad que afecta a los tenedores de valores que los rescatan antes de que se cumplan los doce meses en que se devenga el reajuste. La justificación de esta medida se basa en el hecho de que existen otros esquemas que dan reajustes en períodos menores a un año y que la tasa de interés de los

depósitos a plazo es superior, de modo que el tenedor de certificados que por alguna eventualidad se ve forzado a rescatar parte o todo su ahorro antes de un año, queda excesivamente penalizado en este esquema.

Las dos últimas modificaciones tienden a abrir la colocación de valores hacia sectores más modestos que requieren distribución de renta en períodos cortos y a darle más profundidad en el tiempo, al permitir de hecho la prolongación de 4 años del valor.

10. Financiamiento de Adquisición de Bienes de Capital.

Los fondos captados mediante Certificados de Ahorro Reajustables se han colocado a través del esquema de crédito de "Financiamiento de Adquisición de Bienes de Capital" y de una línea de crédito otorgada a la CORFO.

El primero, tiene por objeto otorgar a las empresas financiamiento de mediano plazo y estimular la demanda que enfrenta la industria nacional productora de bienes de capital. El desarrollo de este esquema permitirá sustituir una parte de las importaciones de bienes de capital financiados con crédito externo. Se otorgan para financiar compras de bienes de capital cuyos componentes nacionales no sean inferiores al 80% del valor de dichos bienes. El monto del crédito equivale al 70% del valor del bien adquirido por el usuario. El interés cobrado es de 9% y se reajustan de acuerdo al mismo índice que los Certificados de Ahorro.

Estos créditos comenzaron a operarse durante 1967. En el transcurso del año se aprobaron solicitudes por un monto total de E^o 9,5 millones y se utilizaron efectivamente en estas operaciones E^o 7 millones, las que corresponden a adquisiciones de diferentes bienes de capital nacionales, como calderas, estanques, carros de ferrocarril, sierras hinchas, medidores eléctricos, transformadores, equipos ablandadores de agua, etc.

La línea de CORFO es utilizada por esta institución para dar créditos reajustables con fines de promoción o de desarrollo económico al sector privado y alcanzó durante el año a E^o 2 millones.

11. Tasa de interés.

Durante el año rigió un interés corriente bancario de 15,84% anual, lo que significó que la tasa máxima aplicable de acuerdo a la legislación vigente, fue de 19%. A fines de diciembre de 1967, el Directorio del Banco Central, en sesión 2.151, acordó subir el interés corriente bancario correspondiente al segundo semestre de ese año a 16,61% anual. Como las disposiciones legales vigentes sobre esta materia establecen que el lí-

mite máximo que puede alcanzar el interés es hasta un 20% superior al interés corriente bancario del semestre anterior, el interés máximo convencional aplicable para el primer semestre de 1968 es 19,93% anual.

En enero de 1967, se reemplazó la compleja estructura existente de impuestos al crédito, por un impuesto único de hasta un 50% sobre los intereses, primas o remuneraciones que perciba el sistema monetario, en razón de los préstamos u operaciones de crédito no reajustables que otorguen en moneda corriente y cualesquiera que sean su naturaleza, objeto o finalidad. Las nuevas normas vigentes están contenidas en el artículo N° 235 de la ley N° 16.167, del Ministerio de Hacienda, sobre Reajustes del Sector Público y Municipal, publicada en el Diario Oficial de 31 de enero de 1967. Se debe destacar que la tasa del impuesto tiene un máximo de 50% y puede variar trimestralmente, en relación con las fluctuaciones del índice de precios al consumidor, siendo facultad del Banco Central fijar, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, la tasa del impuesto que regirá en el trimestre siguiente.

De acuerdo a estas normas, el Comité Ejecutivo fijó en 41% el impuesto único durante 1967 y para el periodo febrero- abril de 1968.

Las ventajas que presenta la implantación de este gravamen único son evidentes, debido a que es de fácil aplicación y determinación y a que opera en relación al monto, plazo e interés convenidos; en consecuencia, el Banco Central puede regular en forma debida la tasa de interés y determinar con cierta precisión el costo del crédito bancario. Además, la fiscalización tributaria es menos complicada y permite al sistema monetario una reducción en sus costos de operación.

Finalmente, en relación con la tasa de interés, deben hacerse notar las modificaciones introducidas por el Banco Central a los intereses cobrados por los refinanciamientos de los distintos créditos selectivos. El objeto de estas modificaciones fue, en primer término, aumentar la rentabilidad general de estas operaciones para los bancos con el fin de incentivar su colocación y, además, ordenar los incentivos de acuerdo a las prioridades establecidas para ellos.

Colocaciones y depósitos.

Durante el año, las colocaciones totales del sistema bancario (bancos comerciales y Banco del Estado) se incrementaron en 28%. Los créditos en moneda corriente crecieron en 27,9%, resultante de aumentos de 22,1% y 35,5% en las colocaciones de los bancos comerciales y del Banco del Estado, respectivamente. A su vez, los créditos en moneda extranjera aumentaron en 29,2%.

Por su parte, los depósitos a la vista y a plazo de todo el sistema bancario experimentaron un alza de 24,8%.

Ahorro Privado

El volumen de ahorros captado por el Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos (SINAP), Corporación de la Vivienda (CORVI), depósitos de ahorro del Banco del Estado, depósitos a plazo del sistema bancario, bonos hipotecarios en circulación y Certificados de Ahorro Reajustables, alcanzaba, a fines de diciembre de 1967, a E⁹ 2.427,3 millones. Al comparar esta cifra con la correspondiente a diciembre de 1966, se observa un aumento de 46,2% en términos nominales, lo que se traduce en un fuerte aumento en términos reales, de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor. Los instrumentos que han captado un mayor porcentaje de estos recursos, son los depósitos de ahorro del Banco del Estado, con un 36,5% los del SINAP con un 30,8% y los depósitos a plazo del sistema bancario, con un 28,1%.

COMERCIO EXTERIOR

A. SITUACION DE PAGOS EXTERNOS

Durante 1967, la situación de reservas internacionales del sistema monetario, señala un deterioro de US\$ 25,5 millones.

Sin embargo, el déficit indicado fue nominalmente menor, ya que de la participación fiscal o impuesto adicional devengados en 1967, se depositaron en el primer trimestre del año en curso, US\$ 13 millones, por lo cual el déficit se reduce a US\$ 12,4 millones.

Las sucesivas medidas tendientes a agilizar nuestro comercio de importación, las considerables amortizaciones de las obligaciones a corto plazo del Banco Central y bancos comerciales (US\$ 17 millones y US\$ 2 millones, respectivamente), la no utilización de un nuevo stand-by del Fondo Monetario Internacional, ni de un nuevo crédito de la Agencia Internacional de Desarrollo, han sido los principales factores que han estructurado el resultado señalado en el párrafo anterior.

Al sintetizar la variación de reservas durante 1967, se observa que el Banco Central experimentó un desmejoramiento de US\$ 27 millones y el sistema bancario una variación favorable de US\$ 1,5 millones.

Sin embargo, con respecto a 1966, los retornos de exportación se han incrementado. El total de retornos subió de US\$ 677,1 millones a US\$ 678,5 millones, como se observa en el cuadro siguiente:

RETORNOS

(Valor en millones de dólares)

Detalle	1966	1967	% var. %	
			absol.	variación
Gran Minería	363,8	388,7	24,9	6,8
Pequeña y Mediana Minerías Cobre	205,2	192,5	-12,7	- 6,4
Productos agropec. y del Mar	35,3	34,2	- 1,1	- 3,1
Productos industriales	72,8	63,1	- 9,7	-13,3
TOTAL	677,1	678,5	1,4	0,2

En las cifras anteriores se refleja que el mejoramiento se debe a la gran minería y, en particular, a los mayores retornos de las grandes empresas del cobre.

RETORNOS DE LA GRAN MINERÍA DEL COBRE

(Valores en millones de dólares)

	1966	1967	% variación
Total	340,1	371,2	9,1
Costo de producción	143,6	165,6	15,3
Tributación	196,5	205,6	4,6

En este aumento han influido el mayor precio efectivo de las ventas correspondientes a 1967, comparado con el del año anterior; la mayor pro-

ducción obtenida en el año último (durante el primer trimestre de 1966 la Sociedad Minera El Teniente fue afectada por una huelga total) y, finalmente, la variación en el sistema de depreciación de Andes, que incide en un menor costo de producción y, consecuentemente, en mayores utilidades y tributación.

Como ya se ha mencionado, el desmejoramiento de la situación de reservas durante 1967 se debió, en forma considerable, a que los pagos de importaciones aumentaron en aproximadamente un 6,5% en relación al año anterior, alcanzando a US\$ 607,0 millones. Vale la pena destacar que la incidencia en el alza proviene del sector público, en el cual alcanzó a un 22%.

COBERTURAS EFECTUADAS

(En millones de dólares)

Detalle	1966		1967	
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado

Coberturas ordinarias	92,7	426,3	115,7	443,3
Coberturas diferidas	18,6	32,2	17,5	30,4

Si se comparan los registros cursados en 1967 con los del año anterior, se observa que el monto total se mantiene relativamente constante, aumentando la participación del sector público en el total de registros cursados.

REGISTROS CURSADOS Y COBERTURAS

(En millones de dólares)

PERIODOS	REGISTROS DE IMPORTACION			COBERTURAS DE IMPORTACION		
	Ordin.	Difer.	Totales	Ordin.	Difer.	Totales
	Total 1965	546,6	64,9	611,5	388,3	39,3
Promedio mensual del año	45,5	5,4	50,9	32,4	3,2	35,6
Total 1966	592,4	68,2	660,6	519,0	50,9	569,9
Promedio mensual del año	49,4	5,7	55,1	43,3	4,2	47,5
Total 1967	604,6	74,3	678,9	559,1	47,9	607,0
Promedio mensual del año	50,4	6,1	56,5	46,6	4,0	50,6

REGISTROS CURSADOS

Detalle	1966			1967		
	Sect. públ.	Sect. priv.	Total	Sect. públ.	Sect. priv.	Total
Coberturas ordinarias	129,5	462,9	592,4	142,8	461,9	604,7
Coberturas diferidas	22,6	45,7	68,3	22,5	51,8	74,3
TOTAL	152,1	508,6	660,7	165,3	513,7	679,0

Cabe señalar, además, que entre 1966 y 1967 se ha producido una variación en la estructura de los registros cursados, aumentando la importancia de los bienes de capital y repuestos.

REGISTROS CURSADOS
CLASIFICACION ECONOMICA

(En % sobre el total)

Detalle	1966	1967
Materias primas y bienes de consumo	66,9	65,1
Bienes de capital	33,1	34,9
TOTAL GENERAL	100,0	100,0

B. MEDIDAS DE COMERCIO EXTERIOR
ADOPTADAS DURANTE 1967

Las autoridades gubernativas y monetarias, en su preocupación por evitar trastornos a la econo-

R E T O R N O S

(En millones de dólares)

DETALLE	1965	1966	1967	Variación
GRAN MINERIA	286,9	363,8	388,7	24,9
Cobre (1)	283,2	340,1	371,2	31,1
Costo de producción	(135,4)	(143,6)	(164,8)	22,0
Tributación	(127,8)	(196,5) (6)	(205,6)	9,1
Hierro (2)	6,2	7,0	7,7	0,7
Costo de producción	(2,8)	(3,0)	(3,0)	(0,0)
Tributación	(3,4)	(4,0)	(4,7)	(0,7)
Salitre (3)	17,5	16,7	9,8	— 6,9
Costo de producción	(16,5)	(16,2)	(9,5)	(— 6,4)
Participación fiscal	(1,0)	(0,5)	(—)	(— 0,5)
PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIAS	147,6	205,2	192,5	12,7
Cobre	92,4	142,1	133,8	— 8,3
Hierro	54,5	62,5	55,1	— 7,4
Otros minerales	0,7 (5)	0,6	3,6	3,0
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR	31,2	35,3	31,2	— 1,1
Lanas	5,0	7,1	4,9	— 2,2
Cebollas	1,6	0,8	1,8	— 0,8
Cueros	0,8	1,1	1,0	— 0,1
Frijoles	2,5	1,5	1,6	— 0,9
Frutas frescas	6,0	6,6	5,6	— 0,4
Corteza de quillay	0,2	0,5	0,3	— 0,2
Lentejas	0,9	0,3	0,1	— 0,8
Maderas en bruto	3,4	3,1	3,3	— 0,1
Mariscos, pescado y algas	4,1	7,2	8,7	1,5
Otros	6,7	7,1	6,9	— 0,2
PRODUCTOS INDUSTRIALES	55,3	72,8	63,1	— 9,7
Manufacturas de cobre (4)	13,0	6,7	11,3	— 1,7
Celulosa y papel	8,0	11,3	2,4	— 4,3
Harina de balleau, mariscos y pescado	10,4	24,2	13,8	— 10,4
Prod. industriales de Huachipato	2,2	0,6	5,3	3,1
Ferroalacenos	0,4	0,8	0,7	— 0,1
Explosivos	0,1	0,6	0,7	0,1
Conservas	1,0	1,3	1,0	— 0,3
Aceites	2,3	2,8	1,0	— 1,8
Otros (5)	17,7	24,5	24,9	0,4
T O T A L	521,0	677,1	678,5	1,4

(1) Fuente: Corporación del Cobre.

(2) Fuente de Información: Bethlehem Chile Iron Mines Co.

(3) Fuente de Información: COVENSA.

(4) Maquila = valor agregado en la manufacturación.

(5) Incluye pulperos y ranchos de naves.

(6) Además el grupo Anaconda canceló US\$ 0,4 millones de tributación con bonos dólares de la deuda interna suscritos de acuerdo al art. 47 de la ley N° 14.171.

mía nacional, prosiguieron adoptando medidas encaminadas a mantener una posición de equilibrio en las transacciones externas del país.

Es así como se continuó desarrollando una política de comercio exterior afín con las metas de estabilidad y desarrollo internos que se ha fijado el Gobierno, procurando evitar excedentes improductivos o deficientes en los recursos financieros provenientes del exterior a través de la obtención de una Balanza de Pagos equilibrada. El resultado obtenido es, principalmente, el fruto de las medidas adoptadas durante el año, a saber:

a) El 4 de enero de 1967, entró en vigencia el nuevo arancel aduanero y los decretos complementarios que determinan su aplicación. De esta manera, cumplió Chile con el compromiso del Tratado de la ALALC sobre esta materia, siendo además el primer país latinoamericano que adopta la nomenclatura arancelaria de Bruselas (NAB).

En el nuevo arancel, se remplazan los complejos sistemas de imposiciones y gravámenes aduaneros, por un impuesto específico en razón de la unidad arancelaria (peso, volumen, unidad, etc.), y otro sobre el valor CIF o derecho ad valorem.

Cabe destacar que la aplicación del nuevo arancel significó en promedio una disminución en los gravámenes de importación, debido a que se reagruparon numerosos rubros y productos. Posteriormente, con fecha 18 de mayo, se confeccionó una nueva lista de importaciones permitidas, en relación con el nuevo arancel y luego, el 13 de enero de 1968, se volvió a elaborar otra lista.

b) Con fecha 13 de enero, nuestro país suscribió dos convenios económicos con la Unión Soviética, lo que constituyó un paso más de la política gubernativa chilena, en el sentido de ampliar los intercambios comerciales con todas las naciones del mundo, política que se inició a comienzos de 1965, al reanudarse las relaciones diplomáticas, con el mencionado país. El primero de los convenios mencionados corresponde a suministro de maquinarias por un monto de US\$ 15 millones, con una tasa de interés de 3 a 3,5% y con 8 años plazo. El segundo, es un convenio de asistencia técnica y financiamiento por US\$ 42 millones, con plazo de 8 a 12 años. En ambos casos, las cuotas de amortización e intereses se utilizarán en adquisiciones en Chile.

EMBARQUES

(En millones de dólares)

RUBROS	1965	1966	1967	Variación
Gran Minería.....	396,0	604,0	612,2	8,2
Cobre (1).....	352,9	567,8	567,1	— 0,7
Salitre y Yodo.....	39,0	21,5	30,0 (3)	8,5
Hierro.....	14,1	14,7	15,1	0,4
Pequeña y Mediana Minerías.....	176,9	203,4	169,0	— 34,4
Cobre (1).....	117,7	141,0	116,4	— 25,5
Hierro.....	58,5	61,3	52,1	— 9,2
Otros minerales.....	0,7	0,2	0,5	0,3
Productos Agropecuarios y del Mar.....	32,5	36,3	33,7	— 2,6
Lana.....	5,4	7,0	5,0	— 2,0
Cebollas.....	1,9	0,9	1,9	1,0
Cueros.....	1,0	1,0	1,1	0,1
Frejoles.....	2,1	1,5	2,2	0,7
Frutas frescas.....	6,9	6,9	5,6	— 1,3
Cortesa de Quillay.....	0,2	0,3	0,4	0,1
Lentijas.....	0,8	0,5	0,1	— 0,4
Maderas en bruto.....	3,2	3,6	2,7	— 0,9
Mariscos, pescados y algas.....	3,9	8,0	8,5	0,5
Otros productos.....	7,1	6,6	6,2	— 0,4
Productos Industriales.....	44,1	69,8	58,7	— 11,1
Manufacturas de cobre.....	12,6 (2)	6,5	2,3	— 4,2
Celulosos y papel.....	9,3	16,7	17,5	0,8
Harina de balena, marisco y pescado.....	8,3	25,3	12,2	— 13,6
Prod. industriales de Huachipato.....	0,4	1,1	0,6	— 0,5
Ferrosaleaciones.....	0,5	0,9	0,6	— 0,3
Explosivos.....	0,3	0,6	0,6	0,0
Conservas.....	1,1	1,3	1,0	— 0,3
Aceites.....	2,3	3,0	3,3	— 1,7
Otros productos.....	9,3	13,9	16,6	2,7
T O T A L.....	649,5	913,5	873,6	— 39,9

(1) Cifras ajustadas según antecedentes del Departamento de Estudios del Banco Central.
 (2) Para dar información homogénea con los años siguientes se incluyó en manufacturas de cobre, en 1965, sólo la maquila y la materia prima se agregó a los embarques de la Gran Minería.
 (3) Cifras provisionales.

c) En el curso de 1967, el Banco Central no ejerció la facultad de rechazo de los registros de importación, que le concede la ley Nº 16.101. Lo anterior significó una mayor normalidad en el flujo de importaciones al país, consecuencia de un incremento en el volumen de solicitudes aprobadas y de la mejor expedición en la tramitación administrativa correspondiente.

d) Como primer paso, tendiente a normalizar los precios de las divisas en los mercados a futuro y contado, se unificaron las cotizaciones de ambas áreas (Eº 4,46 vendedor) a partir del 10 de enero de 1967. Durante el año se continuó con la política de reajuste periódico de la relación cambiaria. Esto permite a los productores chilenos, tanto de exportaciones, como sustitutos de importaciones, defenderse de los aumentos previstos en los costos internos.

e) Durante 1967 se logró, además, una considerable disminución de los retardos en las remesas adeudadas al exterior por coberturas impagas por parte de los importadores. Adicionalmente, el Comité Ejecutivo acordó, a partir del 8 de febrero del mismo año, rebajar de 70 a 60 días, contados desde la fecha de embarque en el exterior, el plazo mínimo para efectuar las re-

mesas de los cambios al resto del mundo, correspondientes a las coberturas de importación. Sin embargo, por razones de equilibrio exterior y regulación monetaria, el plazo de entrega de las divisas compradas por los bancos comerciales al Banco Central se aumentó paulatinamente.

f) Por otra parte, la ley Nº 16.590, hizo extensivas a los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, de la provincia de Atacama, las disposiciones de la ley Nº 12.959, sobre la Zona Franca Alimenticia.

La extensión de la vigencia de esta última ley a los departamentos mencionados, fue condicionada a ciertas modalidades, que la diferencian en su aplicación, de las otras zonas en que también rige la ley señalada.

g) En el curso del año y en cumplimiento de resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la Asamblea de las NU, el Banco Central acordó prohibir el intercambio comercial, directo e indirecto, con las repúblicas de Rhodesia y de Sudáfrica, con excepción de los alimentos, medicinas y equipos que por razones humanitarias puedan ser enviados a ese país.

h) Como ya se ha mencionado, se reemplazó la lista de importación permitida, por otra cuya dis-

REGISTROS CURSADOS SECTOR PUBLICO

CLASIFICACION INSTITUCIONAL

(Cifras en millones de dólares)

INSTITUCION	1965	1966	1967	Variación
CORA.....	142,6	1.154,7	291,3	— 863,4
INDAP.....	1.254,3	1.338,6	1.310,1	— 28,5
ARMADA.....	3.385,9	1.218,3	5.056,9	3.838,6
ASMAR.....	691,4	1.784,2	1.635,3	— 148,9
UNIVERSIDADES.....	2.340,1	4.538,9	4.070,5	— 468,4
CORFO.....	9.938,9	2.737,6	2.483,3	— 254,3
FF.CC. del EE.....	9.114,6	6.364,2	14.448,0	8.083,8
ECA.....	58.664,4	74.618,1	61.822,2	— 12.693,9
LAN CHILE.....	5.001,5	5.192,5	4.896,2	— 296,3
ETC. del E.....	3.580,0	1.450,4	7.333,9	5.903,5
DAPRO.....	1.292,5	3.567,5	5.229,1	1.661,6
BCO. DEL ESTADO.....	715,9	4.904,1	2.495,6	— 2.408,5
DIR. GRAL. DE CARABINEROS.....	23,9	2.117,9	933,4	— 1.184,5
MUNICIPALIDADES.....	1.791,1	3.270,3	1.350,6	— 1.919,7
ENAP.....	50.011,7	38.671,7	34.825,7	— 3.846,0
SNS.....	3.417,1	10.543,5	8.504,3	— 2.039,2
OTRAS DEPENDENCIAS.....	13.896,9	11.865,1	15.727,9	3.862,8
TOTAL GENERAL.....	165.202,8	173.235,6	172.463,3	— 2.772,3

tribución de rubros se ha efectuado a la altura de Capítulos de la Nomenclatura de Bruselas. A la vez, las diversas categorías de depósitos fueron reducidas a sólo 7 categorías, a partir del 18 de mayo de 1967.

Esta medida, conjuntamente con la elaboración de un nuevo arancel, resumen los diversos gravámenes de importación por rubro, circunstancia que ha significado una considerable expedición en la tramitación de las diversas operaciones de importación.

i) Con fecha 18 de abril de 1967, el Comité Ejecutivo del Banco Central fijó las normas necesarias para aplicar las disposiciones del artículo Nº 29 de la ley Nº 16.528, en el cual se establece que, previo informe favorable del Banco Central, el Superintendente de Aduanas habilitará recintos particulares de Aduanas, destinados a almacenar repuestos de maquinaria agrícola, por cuenta de fabricantes y/o proveedores. Sin embargo, no podrán estos últimos, recargar el valor de dichos productos, con intereses, gastos de financiamiento u otros, con el propósito de recuperar el costo financiero adicional que les significa la mantención en almacenes particulares de los bienes mencionados, hasta la internación definitiva.

j) Otra medida favorable, relacionada con nuestras importaciones (25 de abril de 1967) fue la de rebajar los intereses netos recargables por los

bancos comerciales a los importadores en las planillas de coberturas, de un 9% a un 8% anual, sobre el valor correspondiente de cancelación.

k) El Comité Ejecutivo del Banco Central acordó un presupuesto de US\$ 10 millones destinado a importaciones que autorice CODELCO para las empresas de las minerías pequeña y mediana del cobre, durante el curso de 1967.

l) El 13 de junio, se acordó que las importaciones de repuestos de equipos médicos, hasta por un valor CIF de US\$ 500 podrán ser embarcadas e internadas sin necesidad de registro previo. Este registro y el correspondiente depósito deberán efectuarse en el Banco Central, dentro del plazo de 60 días contados desde el respectivo embarque.

m) El 20 de junio, el Comité Ejecutivo, permitió a los bancos comerciales vender divisas a futuro, destinadas al pago de importaciones por efectuar, teniendo como único requisito el que dichas operaciones se encuentren amparadas por un registro de importación, debidamente cursado.

n) El Comité Ejecutivo del Banco Central (28 de junio), fijó las normas aplicables para la autorización de créditos globales ofrecidos por proveedores extranjeros en favor de las industrias pequeña y mediana.

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS REGISTROS CURSADOS

(Cifras en millones de dólares)

DETALLE	1965	1966	1967	Variación
BIENES DE CONSUMO.....	469,1	494,4	486,6	— 7,8
Materia prima.....	130,4	113,2	109,8	— 3,4
Combustibles y Lubricantes.....	31,0	41,0	43,0	2,0
Productos Alimenticios.....	125,0	145,2	140,5	— 4,7
Prod. Químicos y Farmacéuticos.....	36,8	34,8	34,9	— 0,8
Vehículos motorizados y repuestos.....	29,4	32,9	44,6	4,7
Otros Productos manufacturados.....	116,5	120,3	114,7	— 5,6
BIENES DE CAPITAL.....	227,5	244,4	261,3	16,9
Maquinarias, Aparatos, Útiles y Herramientas.....	131,6	132,8	150,7	17,9
Agricultura.....	9,1	11,0	10,2	— 0,8
Industria.....	117,2	113,4	133,3	19,9
Minería.....	6,3	8,4	7,2	— 1,2
Repuestos para Aparatos, Útiles y Herramientas.....	47,9	46,7	42,3	— 4,4
Agricultura.....	2,1	2,1	1,0	— 1,1
Industria.....	42,0	41,2	36,6	— 4,4
Minería.....	3,8	3,4	4,6	1,1
ELEMENTOS PARA TRANSPORTE.....	48,0	64,9	68,2	3,3
Aéreo.....	3,4	5,1	2,1	— 3,0
Ferrovial.....	5,5	11,0	11,9	0,9
Marítimo.....	4,7	5,7	2,9	— 2,8
Terrestre.....	34,4	43,1	51,3	8,2
TOTALES.....	696,6	738,8	747,9	9,1

NOTA: Se excluyen las autorizaciones de Embarques (régimen de Almacén Particular) y las operaciones sin cobertura de ALALC y de los Regímenes Especiales.

Entre los principales objetivos de estas normas se puede señalar el de velar por que las nuevas inversiones estén dentro de los marcos del Programa de Gobierno, que los equipos internados dispongan de servicio técnico adecuado y, finalmente, evitar el encarecimiento de los créditos.

ñ) Mediante decreto N° 928 del Ministerio de Hacienda, se dictaminó que las importaciones de bienes de capital que se autoricen por el Banco Central de Chile con cargo a créditos externos, quedarán afectas a los derechos ad-valorem del nuevo arancel aduanero, que correspondan, restándoles a las respectivas tasas la cifra 20.

En los casos que el derecho ad valorem sea inferior a 20% la mercancía quedará exenta del pago del mencionado derecho.

o) A partir del 1° de agosto último, los conocimientos de embarques correspondientes a importaciones con cobertura diferida deberán ser presentados al Banco Central dentro del plazo de 150 días contados a partir de la fecha de expira-

ción de la correspondiente licencia de importación. En otras palabras, dentro del plazo de 150 días contados a partir de 180 días después de la fecha de aprobación por parte del Banco Central, y según informe de la Comisión de Industrias.

p) Las divisas provenientes de créditos y préstamos externos o de aportes de capital, que ingresen al país, acogidas a los beneficios del decreto 1.272, artículo 16, o a los beneficios del DFL. N° 258, deberán ser declaradas detalladamente al Banco Central, a través del sistema bancario comercial, a partir del 3 de agosto de 1967.

q) El 12 de septiembre del mismo año, se suprimió como pago mínimo al contado, para las operaciones de cobertura diferida, el 10% del valor CIF, o el 20% del valor CIF de las importaciones, pasando a ser dicho límite el tope máximo aceptado como pago al contado por el Banco Central, institución que a partir de la fecha mencionada, ha dado prioridad a aquellas operaciones sin depósito al contado.

CONVENIOS DE EXCEDENTES AGROPECUARIOS CON EE. UU.

MOVIMIENTO DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

(En miles de dólares)

DETALLE	1er. Convenio US\$ 5.000.000	2º Convenio US\$ 34.800.000	3er. Convenio US\$ 3.400.000	4º Convenio US\$ 29.900.000	5º Convenio US\$ 21.011.000 US\$ 18.989.000	6º Convenio US\$ 19.950.000	TOTALES US\$ 112.661.000 US\$ 18.989.000
1. Total depósitos efectuados....	1.434	18.202	3.316	27.341	73.333	79.455	204.181
2. Créditos a favor del Fisco sobre depósitos efectuados.....	1.147	15.042	1.492	21.873	73.833	39.728	153.111
3. Girado por el Fisco.....	1.147	14.174	1.387	20.471	73.833	18.012	129.024
4. Saldo por girar.....	—	—	—	—	—	21.716	21.716
5. Fondo de disponibilidad de Embajada de EE.UU.....	287	3.760	995	5.468	—	27.809	38.319
6. Girado por Embaj. de EE.UU.	287	4.629	1.178	6.870	—	27.809	40.773
7. Saldo por girar de Embajada de EE.UU.....	—	—	—	—	—	—	—
8. Cambio promedio.....	0,202	0,554	1,053	1,053	2,1024	4,6068	—
9. Para créd. Eximbank Banco Central.....	—	—	820	—	—	—	820
10. Girado por el Eximbank.....	—	—	750	—	—	—	750
11. Saldo por girar del Eximbank.	—	—	—	—	—	—	—
12. Para créd. AID a firmas norteamericanas establecidas en Chile.....	—	—	—	—	—	11.918	11.918
13. Girado por AID.....	—	—	—	—	—	11.918	11.918
14. Saldo por girar de la AID....	—	—	—	—	—	—	—

NOTA: En el 1er Convenio de Excedentes Agropecuarios, el Fisco de Chile depositó, en total, la suma de E9 557.866,42 por dólar por diferencias de tipo de cambio de cargo fiscal ocurridas con motivo de los giros efectuados por la Embajada de EE. UU. de sus disponibilidades ascendente al equivalente en escudos de US\$ 1.000.000 desde la fecha del primer depósito hasta el 16-10-65 en cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º del convenio. En los convenios, 2º, 3º y 4º la Embajada de EE. UU. utilizó la suma total de E9 2.453.806,21 de las disponibilidades pertenecientes al Fisco de Chile y Eximbank, de acuerdo con las facultades de PL 480 letra E, en vista que tanto el Fisco de Chile como el Eximbank, usuarios de estos fondos en las proporciones correspondientes, no los utilizaron dentro de los plazos estipulados.

r) En junio 26 del año en estudio, el Banco Central elevó su precio de venta correspondiente a las monedas de \$ 100 oro, de US\$ 22,50 a US\$ 30. La diferencia que provenga de dicho aumento integrará un nuevo fondo de créditos para las empresas nacionales de minería.

Luego, el 14 de septiembre, las cuotas para viajes de turismo fueron reducidas de US\$ 360 a US\$ 250 y US\$ 720 a US\$ 500 para los viajeros hacia países latinoamericanos y resto del mundo, respectivamente. Para viajes fuera de Chile, por distancias menores o iguales a 500 kilómetros, contadas desde la frontera chilena, la cuota se fijó en US\$ 100.

Asimismo, a principios de año se autorizó, aunque no se obligó al viajero, al pago voluntario de pasajes en divisas con disponibilidades propias.

s) El 10 de octubre se estableció un convenio de crédito recíproco entre los Bancos Centrales de Chile y Venezuela.

t) Adicionalmente, el 25 del mismo mes mencionado en el párrafo anterior, el periodo máximo de plazo para pactar los cambios, es decir, para concurrir al pago en moneda corriente de las divisas transadas a futuro, entre un importador y un banco comercial, disminuyó de 60 a 50 días contados a partir de la fecha de embarque en el exterior.

u) Por último, el 7 de diciembre se dictaminó, mediante Circular de Comercio Exterior, N° 955, que todas las transacciones con garantía extranjera deberían ser autorizadas por el Banco Central de Chile.

A continuación se señala, también, las principales medidas adoptadas durante 1967 en relación con la política de exportaciones, en las cuales, la Gerencia de Fomento de Exportaciones del Banco Central ha intervenido activamente, a saber:

a) Mediante la dictación de la ley N° 16.528 se creó un sistema que permite la devolución de impuestos a los exportadores. Al amparo de esta ley, durante el año recién pasado, se dictaron 48 decretos que favorecen a 136 productos de exportación.

b) En el transcurso de 1967 se colaboró con la Comisión Nacional del Vino, en la elaboración de normas de calidad de los vinos de exportación, a fin de estandarizar los embarques al exterior de sus diversos tipos. Esta calidad estandar será certificada por un organismo contralor, para cuyo propósito se designó al Banco Central de Chile.

c) En el Diario Oficial del 10 de agosto de 1967, se publicaron las nuevas disposiciones que favorecen a las mercaderías que se acojan al sistema suspensivo de Almacenes Particulares. El ob-

jetivo principal de las disposiciones mencionadas fue el de simplificar, el sistema en cuestión, mediante la eliminación de numerosas trabas que debían afrontar los interesados y agilizar la mecánica de todos los trámites de este proceso aduanero.

d) Se ha desarrollado un programa de fomento integrado, con el fin de aunar y racionalizar los esfuerzos que se realizan para colocar productos chilenos en los mercados extranjeros. Con este propósito, la Gerencia de Fomento de Exportaciones del Banco Central participa, conjuntamente con el Servicio de Cooperación Técnica y con la CORFO en estudios de mercados para algunos productos, tales como rubros de muebles, textiles, calzado, etc.

e) Con fecha 21 de abril de 1967 se publicó el decreto reglamentario del Seguro de Crédito a las Exportaciones, cuyo objetivo es el de prevenir a los exportadores contra los riesgos que afectan a las operaciones de exportación realizadas a crédito.

RESERVAS INTERNACIONALES NETAS

1966 - 1967

(En millones de dólares)

D E T A L L E	VARIACIONES	
	Dic. 31/65	Dic. 31/66
	Dic. 31/66	Dic. 31-67
I. Banco Central de Chile (A-B)	76,4	— 27,0
A. Activo.....	34,8	— 44,3
1. Oro.....	1,4	— 0,2
2. Corresponsales en el exterior	32,4	— 45,7
a) De libre disponibilidad....	(3,9)	(— 26,6)
b) Bloqueados.....	(28,5)	(— 19,1)
3. Bonos BID.....	1,0	—
4. Convenios de crédito recípr.	—	1,6
B. Pasivo.....	— 41,6	— 17,3
1. Uso neto de créditos externos	— 51,3	— 11,
2. Convenios de crédito recípr.	9,7	— 5,7
II. Bancos comerciales y Banco del Estado (A-B).....	40,4	— 1,5
A. Activo.....	23,4	— 0,2
1. Oro.....	— 0,8	— 0,3
2. Corresponsales en el exterior	24,2	— 0,5
B. Pasivo.....	— 17,0	— 1,7
1. Adeudado a bancos del exterior		
a) Moneda extranjera (neto)	— 16,0	— 1,9
b) Moneda corriente (neto)..	— 0,1	0,5
2. Depósitos en bcos. del exterior		
a) Moneda extranjera (neto)	— 0,8	— 0,2
b) Moneda corriente (neto)..	— 0,1	— 0,1
Reservas Internacionales Netas (I+II).....	116,8	— 25,5
Cuota oro y dólares al FMI.	—	—

f) Con el fin de facilitar la producción de ciertos rubros dificultosos y/o adicionales de exportación, el Comité Ejecutivo del Banco Central amplió en 1967 el plazo máximo de los préstamos de pre-embarque desde 180 a 360 días anteriores a la fecha del embarque en puerto chileno.

g) El Banco Central de Chile entró en convenio con el Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas y de Normalización (INDITECNOR), a fin de que dicho organismo estudie y proponga las normas aplicables a los diferentes productos de exportación al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las que al ser aceptadas, pasarían a constituirse en normas oficiales de la República.

h) En julio de 1967 se dirigió a Australia una misión comercial integrada por representantes del sector público y privado. Su objetivo principal era examinar las posibilidades de incrementar los niveles de exportación de productos chilenos, tales como: maderas, papel, celulosa, salitre y harina de pescado, que constituyen nuestras principales exportaciones a dicho país y de otros productos tales como ferroaleaciones, molibdeno, sales de cobre, productos químicos, mariscos y pescado congelado, aceite de pescado, vino, frutas y leguminosas.

La misión, en conjunto con las autoridades australianas, dieron una alta prioridad a la solución de las dificultades de transporte que constituyen el principal obtáculo para el desarrollo de un intercambio regular entre ambos países.

Por otra parte, con anterioridad, envió un muestrario de productos de exportación chilenos que fue exhibido en los principales puertos de dicho país.

Indonesia y Nueva Zelandia figuran en los planes futuros de intercambio comercial trazados por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Banco Central.

i) En el curso del año, la Gerencia de Fomento de Exportaciones del Banco Central, ha divulgado todo tipo de información relacionada con disposiciones de comercio exterior, como también antecedentes sobre mercados externos a fin de incrementar el intercambio comercial.

j) Chile participó en la V FERIA Internacional del Pacífico (Lima), con una muestra representativa de su producción a través de 40 expositores.

mesas al exterior deberán registrarse en el Banco Central.

El 14 de septiembre del año pasado, se firmó un convenio entre los gobiernos de Chile y Estados Unidos, según el cual la Agencia Internacional de Desarrollo, AID, otorgó un crédito ascendente a US\$ 10,0 millones para financiar programas educacionales.

Este es el primer préstamo de tipo sectorial que otorga la AID, ya que anteriormente sólo concedía créditos para proyectos específicos.

Por último, con los fondos provenientes de un empréstito concedido por el Banco Mundial, por la suma de US\$ 55 millones, será construido el camino internacional desde Osorno hasta el límite argentino, por Puyehue.

En el plan general de inversión de este préstamo se consultan diversas otras rutas pavimentadas a lo largo del territorio, las que servirán de positivo apoyo a los programas de desarrollo no solamente en los rubros de la producción y del comercio, sino muy especialmente para intensificar las corrientes turísticas.

Ha iniciado sus labores una comisión especial destinada a elaborar los estatutos que darán forma institucional al Centro Interamericano para la Promoción de Exportaciones.

La iniciativa fue tomada el año pasado en una reunión especial convocada por el Secretario General de la OEA, en Bogotá, a la que concurrieron, junto a los representantes de dicha organización, los de todos los organismos más importantes de la empresa privada en el ámbito de la producción y el comercio exportador. Más adelante, el proyecto recibió su ratificación en la conferencia de Presidentes Americanos en Punta del Este y alcanzó su aprobación definitiva en la reunión de junio pasado del Consejo Interamericano Económico y Social de la OEA.

C. SITUACION INTERNACIONAL DEL COBRE CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DEL AÑO 1967

Si se comparan los precios del cobre electrolítico CIF alcanzados en Londres durante diciembre, respecto del mes anterior, se observa una baja de cierta consideración. Así, las correspondientes cotizaciones vendedor-futuro fueron, en centavos de dólar por libra de cobre, las siguientes:

Aspectos Varios

Se dispuso que los aportes de nuevos capitales extranjeros (DFL, N° 258), sus ampliaciones, modificaciones, así como las correspondientes re-

	Novbre. 1967	Dicbre. 1967	Variaciones absolutas
Detalle			
Contado	61,337	60,059	- 1,278
Futuro	58,910	56,391	- 2,519

En los precios diarios del cobre electrolítico, el Backwardation o diferencia entre precios futuro y contado, aumentó en diciembre (de 2,472 ctvs. de dólar por libra en noviembre a 3,668 ctvs. de dólar por libra, en el último mes del año). Esto se explica, principalmente, por la presión de la demanda desde Estados Unidos de Norteamérica, destinada a obtener cobre importado. Dentro de dicho país, una creciente demanda interna, conjuntamente con una considerable disminución de las existencias acumuladas, hicieron subir la cotización contado del metal. En cuanto a la situación de los stocks de la industria norteamericana, sólo se dispone de cifras oficiales que señalan para todo el año un considerable deterioro, por lo que dicho país se ha visto obligado a abastecerse en el mercado internacional.

La huelga en Estados Unidos, sin solución hasta la fecha (febrero de 1968), también ha producido un alza en los precios, especialmente en los productos semimanufacturados de cobre.

Finalmente, se ha previsto para 1968, un aumento de 17% en el consumo total de cobre en los Estados Unidos de Norteamérica y, como ya se mencionó anteriormente, la creciente presión en el mercado mundial de dicho metal, por parte de uno de sus principales demandantes, significará, sin duda, un factor alcista, de influencia persistente en el precio del cobre. Por otra parte, la demanda europea, se señala relativamente floja, debido fundamentalmente a la incertidumbre respecto de las perspectivas económicas en general. La disminución en el consumo dentro del continente, ha significado una disponibilidad de excedentes exportables hacia Estados Unidos y, por ende, una relativa reducción temporal por parte de la presión del sector consumidor sobre el mercado libre. Sin embargo, eventualmente, dicha presión tenderá a manifestarse marcadamente, pues un sector de los consumidores se verá afectado por la huelga en los Estados Unidos de Norteamérica, lo que actuará como un alza en la cotización del metal estratégico.

D. ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

- a) Nuevas etapas de la integración a través de Asociaciones Subregionales.

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Mixta de la Declaración de Bogotá.

En la III Reunión de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Mixta de la Declaración de Bogotá, se aprobaron las bases para la concertación de un Acuerdo de Integración Económica Subregional en América Latina. En la IV Reunión de los Países signatarios de la Declaración de Bogotá, se creó un Comité de Expertos, encargado de formular un

proyecto de acuerdo Subregional, el cual funciona en Bogotá y se encuentra reunido, desde el 8 de enero de 1968 y, hasta el 30 de abril de este mismo período. Dicho Comité de Expertos deberá estudiar y resolver los variados problemas técnicos que obstaculizan la concretación del señalado Acuerdo Subregional.

La naturaleza y objetivos que persigue este Acuerdo, es el de integrar los países de la subregión, como método de prepararlos para un proceso de integración más amplio y general, cual es el de tener muy presente los principios elaborados en el Tratado de Montevideo. Otros objetivos que persigue el Acuerdo Subregional en cuestión, son los de desarrollar un programa o proceso de liberalización del intercambio entre los países miembros; establecer un arancel mínimo común; coordinar las políticas económicas de las diversas naciones integrantes y administrar eficientemente el Acuerdo Subregional de que se trata.

Específicamente, uno de los motivos principales de la IV Reunión de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Mixta de la Declaración de Bogotá, ha sido el de estudiar la forma expedita y eficiente de constituir la Corporación Andina de Fomento (CAF). Es así como en Lima, entre los días 4 y 8 de diciembre último, se formuló un proyecto de Convenio Constitutivo de la nueva Corporación, designándose su reconsideración y revisado a un grupo de juristas y expertos financieros pertenecientes a cada país de Sudamérica.

También en la reunión ya mencionada, se destacó la indispensable necesidad de coordinar la mutua asistencia técnica que se proporcionan entre sí los diversos países miembros de la señalada subregión; de establecer plenos contactos entre los jefes máximos de planificación, correspondientes a los diversos países integrantes y, por último, de desarrollar eficientemente las posibilidades de complementación existentes entre ciertos y determinados, tanto de las economías individuales, como de las correspondientes a los diferentes integrantes de la Subregión que se indica.

El proyecto en cuestión, revisado por el grupo de juristas y expertos financieros mencionados en el párrafo anterior, ha sido considerado en la V Reunión de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Mixta de la Declaración de Bogotá, a partir del 5 de febrero del año en curso, en la ciudad originaria de dicha Declaración.

La representación de los diversos países, en el Directorio de la Secretaría Ejecutiva señalada en el párrafo anterior, es de: un director, nombrado oficialmente y un suplente por acciones de la serie "A", teniendo cada país miembro sólo una de tales acciones.

CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CARTA - CIRCULAR

Artículo 8º, ley Nº 16.623

Santiago, 5 de febrero de 1968.

Por oficio Nº 102, de 31 de enero, el señor Ministro de Hacienda ha dado su aprobación al cobro a las instituciones fiscalizadas de la suma que se contempla para 1968 como Presupuesto de Capital de esta Superintendencia, con el objeto de adquirir, con arreglo a lo establecido en el artículo 8º de la ley Nº 16.623, el bien raíz de que se trató en carta circular Nº 48, de 2 de octubre de 1967.

En concordancia con los cálculos hechos a dicho fin, la cuota con que deberá concurrir cada institución para el indicado objeto asciende a una suma determinada.

Los bancos deberán disponer que, dentro del plazo fijado por el artículo 7º de la Ley General de Bancos para el entero de aportes como el de que se trata, de 10 días contados en el caso desde la fecha de este requerimiento, se deposite la indicada cantidad en la cuenta corriente Nº 49211 de esta Superintendencia con la Oficina Principal del Banco del Estado de Chile y se envíe el correspondiente memorándum.

CARTA - CIRCULAR

Cotizaciones de billetes norteamericanos

Santiago, 13 de febrero de 1968.

Se transcribe la nota del 7 del actual, del Banco Central de Chile, que se relaciona con la cotización de ciertos billetes norteamericanos y cuyo texto, dada su claridad, ahorra comentarios especiales:

“Por estimarlo de interés para las instituciones bajo su control, nos permitimos informarles que obra en nuestro poder una carta de una firma especializada norteamericana, Federal Coin and Currency, Inc., de Nueva York, en que nos informa que ciertos billetes norteamericanos del tipo US\$ 1, US\$ 5 y US\$ 10, que tienen impreso en la parte superior las palabras “Silver Certificate” (Certificado de Plata) tienen un premio de 50 a

60 por ciento por encima de su valor nominal, pero solamente si son canjeados antes del 20 de junio de 1968”.

CARTA - CIRCULAR

Extensión de Certificados de Promoción para Líneas de Crédito Agrícolas.

Santiago, 26 de febrero de 1968.

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en uso de las facultades que le entrega el Nº 8 de los acuerdos que adoptó el Directorio del Banco Central de Chile, en sesiones números 2096 y 2099, actualizados por el transcrito en circular Nº 832, de fecha 20 de julio de 1967, de este servicio, resolvió, con fecha 16 del presente, autorizar al Banco del Estado de Chile para extender Certificados de Promoción relativos a operaciones agrícolas.

Los Certificados de Promoción emitidos por dicho banco, correspondientes a predios ubicados en la provincia de Santiago, serán firmados por el Gerente Agrícola o su subrogante, conjuntamente con el ingeniero agrónomo que efectuó el estudio. En el caso de predios ubicados en otras provincias, los Certificados deberán ser firmados por el Agente del Banco del Estado de cabecera de provincia o su subrogante, conjuntamente con el ingeniero agrónomo respectivo. Cualquier tipo de estos certificados requerirá, para su validez, de la visación del Comité Zonal de Desarrollo Agropecuario que corresponda.

Lo anterior ya fue comunicado a las empresas bancarias por el instituto emisor en su carta circular de fecha 19 del presente.

CIRCULAR Nº 845

Modificación de tasa de interés préstamos acuerdo Nº 1.839.

Santiago, 5 de febrero de 1968.

En el Diario Oficial de fecha 3 del presente ha sido publicado el decreto supremo Nº 138, del Ministerio de Hacienda, por el cual se aprueba el acuerdo adoptado por el Directorio del Banco

Central de Chile en sesión N° 2.151, de fecha 27 de diciembre de 1967, cuyo texto se reproduce en la página 280.

Habiendo prestado esta Superintendencia su aprobación al mencionado acuerdo, y dada la claridad de su texto, que sólo importa una elevación de la tasa de interés anual que se aplica a los préstamos del rubro, del 15% al 17%, sólo resta precisar que:

a) su aplicación corresponde realizarla sobre los nuevos préstamos que se otorguen desde esta misma fecha y, eventualmente;

b) sobre los que, siendo renovables sin perder su validez como factores de rebaja operables del encaje, sean objeto de alguna prórroga en su próximo vencimiento.

Le ruego ordenar que se haga la respectiva anotación en la circular N° 688, de 26 de mayo de 1964, como en la N° 798 (1) de 21 de septiembre de 1966.

Se deja en claro que en lo que respecta a las disposiciones de orden general por las que se rigen estos préstamos, no hay innovaciones.

CIRCULAR N° 846

Modificación de las tasas de interés sobre descuentos Letras de Producción y Préstamos Art. 83 N° 4 de la Ley General de Bancos.

Santiago, 7 de febrero de 1968.

La Superintendencia prestó su aprobación al acuerdo del Directorio del Banco Central de Chile, adoptado en sesión N° 2.151, de 27 de diciembre último, que introdujo, entre otras, modificaciones a las normas relacionadas con el Descuento de Letras de Producción y los Préstamos del Art. 83 N° 4 de la Ley General de Bancos, cuyo texto es el siguiente:

"En uso de la facultad que le confiere el artículo 42, letra c) del DFL. N° 247, de 1960, se acuerda:

"1°— Modificar el acuerdo N° 2.017, de 24 de marzo de 1965, en el sentido de remplazar la tasa máxima de interés que las empresas bancarias podrán cobrar por las operaciones de descuento de letras de producción, que actualmente es del 17% anual, por la de 18% anual.

"2°— Elevar la tasa de interés que las empresas bancarias aplican a los préstamos de inversiones a mediano plazo que otorguen en conformidad al artículo 83, N° 4, de la Ley General de Bancos, que actualmente es igual al interés corriente, a la de 17% anual.

"3°— El presente acuerdo regirá a contar de la fecha que determinen la Superintendencia de Bancos y el Banco Central de Chile.

"4°— Solicitar de la Superintendencia de Bancos la aprobación de este acuerdo".

Dada la claridad del texto transcrito, que importa únicamente una elevación de la tasa de interés anual que se aplica a los préstamos del rubro, la Superintendencia se excusa de entrar en mayores detalles y sólo se limita a recomendar que disponga efectuar las pertinentes anotaciones al margen de las circulares N° 719, de fecha 1° de abril de 1965, en lo tocante a los descuentos de letras de producción, y N° 687, en lo tocante a los descuentos de letras de producción, y N° 687, del 4 de mayo de 1964, en lo relativo a los préstamos del Art. 83 N° 4 de la Ley General de Bancos.

Tal como se anticipó en Telegrama N° 221, de fecha 24 de enero p.p.d., las nuevas tasas entrarán en vigencia a partir del 25 de ese mes.

Se deja en claro que en lo que respecta a las disposiciones de orden general por las que se rigen estos préstamos, no hay innovaciones.

CIRCULAR N° 847

Modificación de tasa de interés en créditos operados bajo normas de Líneas de Crédito Agrícola.

Santiago, 15 de marzo de 1968.

En el Diario Oficial de hoy ha sido publicado el Decreto Supremo N° 312, del Ministerio de Hacienda, por el cual se aprueba el acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central de Chile en sesión N° 2151, de fecha 27 de diciembre de 1967, cuyo texto es el que se publica en la página 280.

Habiendo prestado esta Superintendencia su aprobación al mencionado acuerdo y dada la claridad de su texto, que sólo importa una elevación de la tasa de interés anual aplicable a los créditos otorgados de acuerdo con las normas que rigen al sistema de Líneas de Crédito Agrícola, del 17% al 18% de interés máximo anual, sólo cabe precisar que:

a) Su aplicación corresponde realizarla sólo respecto a los intereses a que haya lugar a partir de esta misma fecha.

b) En lo que respecta a las disposiciones de orden general por las cuales se rigen los créditos otorgados bajo el sistema de Líneas de Crédito Agrícola, no hay innovaciones.

c) Debe procederse a la respectiva modificación de los Convenios vigentes, en lo que a la tasa de interés se refiere.

Le ruego ordenar que se haga la respectiva anotación en la circular N° 834 (2), de 2 de octubre de 1967.

(1) Ver boletín N° 464, octubre de 1966, pág. 1553.

(2) Ver boletín N° 477, noviembre de 1967, pág. 1151.

CIRCULARES DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR N° 972

Cotizaciones de divisas para depósitos de importación.

Santiago, 5 de febrero de 1968.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo que se efectúen en el Banco Central a contar del 8 de febrero en curso, conforme al N° 1 de la resolución adoptada en sesión N° 288, serán las siguientes:

Dólar norteamericano	E° 6,11
Dólar canadiense	E° 5,65
Libra esterlina	E° 14,66
Florín holandés	E° 1,69
Marco alemán	E° 1,53
Franco suizo	E° 1,42
Franco francés	E° 1,24
Corona sueca	E° 1,18
Corona danesa	E° 0,81
Corona noruega	E° 0,86
Escudo portugués	E° 0,21
Franco belga	E° 0,12

CIRCULAR N° 973

Autorización para recibir moneda extranjera.

Santiago, 8 de febrero de 1968.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central, en sesión N° 519, celebrada el 6 de febrero en curso, acordó autorizar a la Sociedad Lindblad Travel (Rapa Nui) Ltda., de Isla de Pascua, para recibir moneda extranjera en pago de servicios turísticos, debiendo para tal efecto anotar en un registro especial el detalle de las divisas recibidas por este concepto, indicando el número de la factura, si corresponde, monto de ella en moneda corriente, importe recibido en moneda extranjera

y tipo de cambio a que se efectuó la conversión, que no podrá ser diferente al utilizado por las empresas bancarias en operaciones del Mercado de Corredores de la misma fecha.

Las monedas extranjeras recibidas deberán ser liquidadas a través de una empresa bancaria autorizada, al día siguiente hábil de funcionamiento bancario para mercado de divisas.

CIRCULAR N° 974

Divisas para pagos de mercaderías originarias de Estados Unidos.

Santiago, 13 de febrero de 1968.

El Banco Central tiene disponibilidades para vender a futuro divisas para pagos de mercaderías originarias de los Estados Unidos de Norteamérica, incluidas en el código respectivo de AID embarcadas con posterioridad al 1° de octubre de 1967, cuyas facturas comerciales sean superiores a US\$ 1.000 FOB.

Para formalizar las ventas deberán observar las mismas instrucciones impartidas en carta circular de fecha 3 de marzo de 1965 (Sección Importaciones) para la utilización del crédito 513 L 025, y presentar las operaciones en listas en cuadruplicado con la siguiente documentación.

- a) Formulario AID 75 Invoice Information en quintuplicado.
- b) Factura comercial detallada del proveedor en dos ejemplares o fotocopias.
- c) Dos copias simples o fotocopias del conocimiento de embarque o guía aérea.
- d) Póliza de Importación. Este documento no se exigirá cuando la mercadería se encuentre incluida entre las afectas a las disposiciones de la circular 590 y sus modificaciones.

En consecuencia, a partir del 16 del mes en curso y hasta nuevas instrucciones, los bancos deberán abstenerse de vender divisas de disponibilidades generales para cubrir importaciones desde Estados Unidos que cumplan las condiciones arriba indicadas.

CIRCULAR N° 975

Fija plazos de cobertura para importaciones de mercaderías.

Santiago, 15 de febrero de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión N° 520, de 13 de febrero en curso, acordó fijar los siguientes plazos de cobertura para las mercaderías que se indican de la nueva lista de mercaderías de importación permitida:

Plazo de cobertura de 360 días:

Partida	Mercadería
17.01	Azúcar materia prima
27.10	Aceite mineral en envases superiores a 200 ltr. y a granel Aceite mineral lubricante en envases de 200 ltr. o inferiores, de viscosidad entre 100 y 4.000 S.S.U. a 100°F.
48.01	Papel para billetes, sólo para la Casa de Moneda
48.07	Papel engomado, sólo para la Casa de Moneda y Servicio de Seguro Social, para su propio uso
49.01	Libros no especificados
	Textos de estudio y libros técnicos
49.02	Revistas científicas y técnicas
	Revistas
49.04	Música impresa
73.22	Tanques de presión para fermentación controladas de vinos, de acero con revestimiento interior insoluble, infundible y consistente, con sus accesorios
82.01	Otras herramientas para la agricultura, excepto las indicadas en el decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
	Sembradoras manuales
82.13	Máquinas para esquilur
84.10	Bombas para mostos y/o para vinos de rendimiento superior a 15.000 litros por hora
84.17	Enfriadores de leche Silos-secadores, de acero galvanizado, para almacenar granos, completos con sus accesorios
84.18	Descremadoras de leche, manuales, eléctricas y/o para toma fuerza Motofiltros, filtros autolavadores y clarificadoras centrífugas
84.21	Lanzallamas manuales hasta de 5 galones de capacidad para uso avícola Pulverizadoras agrícolas no especificadas

	Pulverizadoras manuales, aparatos con barra pulverizadora; pulverizadoras con motor y/o para toma fuerza hasta 1.500 litros de capacidad, excepto las motopulverizadoras de espalda
84.22	Ensiladoras
84.23	Dispositivos para taladrar terrenos acoplables a tractor o maquinaria agrícola
84.24	Abonadoras Arados de tracción animal Arados de tracción mecánica Cultivadoras Desparramadoras de guano Discos para arados y para rastras Rastras de tracción animal Rastras de tracción mecánica Sembradoras y plantadoras
84.25	Atadoras de maíz Cosechadoras automotrices y cosechadoras de tracción con o sin motor Cosechadoras y segadoras de ensilaje y forraje Desgranadoras de maíz Harneadoras de granos Máquinas automáticas seleccionadoras de huevos Prensas de pasto estacionarias y de tipo pick-up Rastrillos de todos los tipos Segadoras y/o atadoras Seleccionadoras de semillas Trilladoras estacionarias
84.26	Batidoras de crema y mantequilla manuales, eléctricas y/o para toma fuerza Máquinas ordeñadoras
84.27	Grupos vendimiadores del tipo moledora-bomba, de rendimiento superior a 20.000 kilos de uva por hora Grupos vendimiadores del tipo moledora-escurridoras, de rendimiento superior a 40.000 kilos de uva por hora Máquinas y aparatos para vitivinicultura, excepto los indicados en el decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
84.28	Prensas continuas de diámetro interior superior a 500 mm. y rendimiento superior a 15.000 kilos de uva por hora Comederos mecánicos para aves, de caño, con cadena transportadora Criadoras de aves Incubadoras de huevos Máquinas de uso avícola Máquinas para esquilur Trituradoras de forraje
84.49	Sierras trozadoras manuales a cadena motorizada

Glosas Generales

Capítulo

- 84 Aserraderos mecanizados completos que operan con sistema de sierras circulares, de sierras huinchas, de sierras alternativas y de sierras combinadas, compuestos de lampeador, partididor y canteador, de equipos de transporte automático de trozos y piezas que alimentan las diversas máquinas que constituyen el aserradero; de equipo despuntador; equipo impregnador por sistema de inmersión o de ducha; equipo triturador y equipo de aspiración de aserrín
- Equipos de riego por aspersión de uso agrícola y para viveros frutales y forestales
- Mataderos industriales de aves y sus repuestos
- Otras máquinas y aparatos para la agricultura, ganadería, apicultura, etc.
- 85.07 Máquinas para esquilan con motor incorporado
- 87.01 Tractores a rueda

Glosas Generales

Capítulo

- 00 Equipos y pertrechos destinados a uso exclusivo de las Fuerzas Armadas
- Repuestos para la agricultura

Plazo de cobertura de 240 días:

Partida Mercadería

- 02.01 Carne de porcino
- Carne de vacuno
- Despojos de vacuno
- 02.02 Aves congeladas
- 04.01 Leche
- 04.02 Leche en polvo
- Leche condensada
- 04.03 Mantequilla
- Grasa anhidra
- Quesos
- 04.04 Estómagos de vacuno
- 05.04 Cebollas
- 07.01 Las demás
- 07.04 Papas deshidratadas, en torrejitas o en escamas
- 07.05 Frejoles para consumo
- 10.01 Para consumo
- 10.05 Para consumo
- 10.06 Para consumo
- 11.05 Harina de papas
- 13.03 Drogas naturales
- 25.10 Fosforita
- 26.04 Huesos calcinados

- 27.10 Kerosene
- Petróleo Diesel
- Fuel Oil
- 27.11 Gas licuado a granel
- 27.14 Asfalto artificial

Glosas Generales

Capítulo

- 28 Drogas, excepto las indicadas en el decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- 29.01 Estireno monómero
- Diciclopentadieno
- 29.04 Alcoholes butílicos
- Alcohol metílico
- Alcoholes octílicos
- 29.06 Timol
- 29.14 Acetato de vinilo monómero
- Acido sórbico
- Acrilatos de butilo
- Dicloro-acetato de metilo
- Metacrilato de metilo monómero

Partida Mercadería

- 29.15 Anhídrido ftálico
- Anhídrido maleico
- Maleato dibutílico (D.B.M.)
- 29.16 Acido acetil salicílico y sus sales
- Gluconato de calcio
- 29.23 1-p nitrofenil -2- amino -3-propanodiol
- 29.25 Acetil para-fenetidina (fenacitina)
- Salicilato de acetil-para-amino-fenol
- Urea con más de 45% de nitrógenos, en estado seco
- 29.26 Sacarina
- 29.34 Plomo tetraetilo
- 29.35 Aminodopirina (piramidón)
- Novalgina
- Yodoclorohidroxiquinolina
- 29.36 Sulfamida
- 29.38 Vitamina A y sus derivados
- Vitamina B y sus derivados
- Vitamina C y sus derivados
- Vitamina D y provitaminas y sus derivados
- Otras vitaminas y sus derivados
- 29.39 Hormonas y sus derivados
- 29.42 Cafeína
- Morfina
- Otros alcaloides
- 29.44 Antibióticos, sus sales y combinaciones a granel en sustancias, excepto cloramfenicol
- Cloramfenicol monoestearilglicolato
- Cloramfenicol y sus sales para inyectables

Glosas Generales

Capítulo

- 29 Drogas antituberculosas
- Drogas, excepto las indicadas en el decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- 30.01 Glándulas y demás órganos y sus extractos
- 30.03 Ampicilina, sus sales y compuestos, en cápsulas, inyecciones y suspensiones
- Antibióticos, vitaminas y especialidades farmacéuticas y veterinarias liofilizadas, excepto hormonas
- Carzinophilin y similares
- Cicloserina y sus combinaciones en cápsulas
- Cloramfenicol en aplicaps oftálmico estéril
- Cloramfenicol y sus sales inyectable
- Cloxacilina, sus sales y compuestos, en cápsulas, inyecciones, polvos y suspensiones
- Dimetoxifenilpenicilina inyectable
- Eritromicina, tabletas, grageas e inyectables
- Estreptomicina - Cloramfenicol inyectable
- Fumagilinas, tabletas y grageas
- Kanamicina, ampollas a granel
- Micostatin antibiótico, sus sales y compuestos en tabletas, inyecciones, polvos, soluciones, ungüentos y gránulos, a granel
- Oleamdomicina y sus combinaciones en cápsulas e inyectables
- Pristanamycine en cápsulas, a granel
- Rifamicina inyectable
- Tricomícina, sus sales y combinaciones, en cápsulas, grageas, tabletas vaginales y ungüento
- 30.03 Vancomicina inyectable
- Viomicina inyectable
- Vulcamicina liofilizada inyectable
- Otros antibióticos y sus combinaciones que no se importen a granel
- 31.02 Urea
- 31.03 Superfosfato tripe, fosfato bicálcico y escorias Thomas
- 31.04 Cloruro de potasio
- Sulfato de potasio
- 31.05 Fosfato de amonio para uso agrícola
- 32.02 Derivados de los taninos para uso medicinal

Glosas Generales

Capítulo

- 35 Drogas, excepto las indicadas en el decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- 38.08 Colofonia incluso modificada
- 55.01 En rama
- 59.05 Redes para pesca industrial
- 87.01 Tractores a oruga
- 93.07 Arpones para la pesca, sus partes y repuestos
- 97.07 Pesca: anzuelos y sus repuestos

CIRCULAR N° 976

Créditos de pre-embarque para financiar exportaciones de fruta fresca.

Santiago, 21 de febrero de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión N° 521, de 20 de febrero en curso, acordó que la cancelación de los créditos de pre-embarque otorgados para financiar exportaciones de fruta fresca, se podrá realizar de la siguiente manera:

Los embarques se podrán acumular desde el día 21 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente, con el objeto de cancelar el crédito de pre-embarque correspondiente al último día del mes respectivo, siempre que este plazo no exceda la fecha de vencimiento original del crédito.

Sin embargo la acumulación de embarques antes referida podrá realizarse sólo cuando el valor de éstos, en conjunto, no exceda del 25% del monto del financiamiento y hasta por una suma máxima de US\$ 10.000.

CIRCULAR N° 977

Cotizaciones de divisas para depósitos de importación.

Santiago, 23 de febrero de 1968.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo que se efectúen en el Banco Central a contar del 28 de febrero en curso, conforme al N° 1 de la resolución adoptada en sesión N° 288, serán las siguientes:

Dólar norteamericano	Eº 6,20
Dólar canadiense	Eº 5,74
Libra esterlina	Eº 14,88
Florín holandés	Eº 1,72
Marco alemán	Eº 1,55
Franco suizo	Eº 1,44
Franco francés	Eº 1,26
Corona sueca	Eº 1,20
Corona danesa	Eº 0,83
Corona noruega	Eº 0,87
Escudo portugués	Eº 0,22
Franco belga	Eº 0,12

CIRCULAR N° 978

**Importaciones de cooperativas
para sus cooperados.**

Santiago, 27 de febrero de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión N° 522, de 26 de febrero en curso, acordó declarar que en las operaciones de importación presentadas a nombre de una cooperativa para uno de sus socios, deberá acompañarse un certificado de esa cooperativa en que conste el carácter de socio del interesado y, además, que ella interviene en la operación de importación.

CIRCULAR N° 979

**Convenio de Crédito Recíproco
Chileno Venezolano.**

Santiago, 1º de marzo de 1968.

Con relación al Convenio de Crédito Recíproco suscrito entre el Banco Central de Venezuela y este Banco Central, agradeceremos a Ud. se sirva incluir en la lista de Instituciones Venezolanas autorizadas para operar a través del Convenio, enviada como anexo de la circular N° 922 (1) del 10 de octubre de 1967, a la siguiente:

Banco Caracas, Caracas y Sucursales.

CIRCULAR N° 980

**Cotizaciones de divisas para
depósitos de importación.**

Santiago, 6 de marzo de 1968.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo

(1) Ver boletín N° 477, noviembre de 1967, pág. 1158.

que se efectúen en el Banco Central a contar del 11 de marzo en curso, conforme al N° 1 de la resolución adoptada en sesión N° 288, serán las siguientes:

Dólar norteamericano	Eº 6,28
Dólar canadiense	Eº 5,81
Libra esterlina	Eº 15,07
Florín holandés	Eº 1,74
Marco alemán	Eº 1,57
Franco suizo	Eº 1,46
Franco francés	Eº 1,27
Corona sueca	Eº 1,21
Corona danesa	Eº 0,84
Corona noruega	Eº 0,88
Escudo portugués	Eº 0,22
Franco belga	Eº 0,13

CIRCULAR N° 981

**Intercambio comercial con la República
de Sudáfrica: modificación a acuerdo de
sesión N° 475.**

Santiago, 6 de marzo de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión N° 523, celebrada de 5 de marzo en curso, de conformidad al párrafo quinto de la Resolución 2202 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y con la autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acordó modificar el acuerdo adoptado por el Comité en sesión N° 475, de 30 de mayo de 1967 (circular N° 863) que prohibió el intercambio comercial con la República de Sudáfrica, en el sentido de limitar la prohibición de comerciar con dicha República, a la venta y entrega de armas, municiones y vehículos militares, así como de equipos y materiales destinados a su fabricación y conservación, a realizar en Sudáfrica nuevas inversiones y a otorgar préstamos al Gobierno o Empresas Sudafricanas.

CIRCULAR N° 982

Importación de maquinaria agrícola

Santiago, 6 de marzo de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión N° 523, de 5 de marzo en curso, acordó considerar operaciones de maquinaria agrícola en consignación, exentas de depósito, por un monto de hasta US\$ 12 millones dentro del Programa de Mecanización Agrícola de la Corporación de Fomento de la Producción.

Estas operaciones podrán traspasarse a "Crédito Corfo" hasta por el 80% de su valor CIF, de acuerdo a las disposiciones vigentes para la importación de maquinaria agrícola en consignación.

CIRCULAR Nº 983

Normas sobre cobertura de importaciones autorizadas bajo el régimen de cobertura diferida. Modificación a acuerdo de sesión Nº 492.

Santiago, 14 de marzo de 1968.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 524, celebrada el 12 de marzo en curso, adoptó las siguientes normas en relación con la cobertura de importaciones autorizadas bajo el régimen de cobertura diferida:

- 1º En las operaciones con coberturas diferidas (Créditos de Proveedores), los importadores deberán pactar con una empresa bancaria las compras de cambios para el pago de las cuotas respectivas, enterando al contado la moneda corriente con la anticipación necesaria, para que la remesa al exterior pueda efectuarse en la fecha de vencimiento de la obligación.
- 2º Cuando se trate de operaciones que han sido avaladas por una empresa bancaria y el importador no entere oportunamente la moneda corriente, los bancos avalistas podrán pagar las cuotas a su vencimiento, con cargo a sus líneas de crédito en el exterior o con fondos propios.
- 3º Los atrasos en remesar los cambios al exterior, serán sancionados con una multa base a beneficio fiscal del 1% del valor de la operación, más una adicional equivalente al 0,1% por cada día de atraso. Estas multas se aplicarán después de transcurridos 10 días, contados desde el vencimiento de las cuotas.
Para estos efectos se considerará como fecha de remesa, la de vencimiento de la venta a futuro o la de venta de los cambios, en las operaciones al contado.
- 4º Cuando las empresas bancarias no hayan otorgado su aval podrán, a requerimiento del importador y previa autorización del Banco Central de Chile, efectuar los pagos de cuotas con cargo a sus líneas de crédito en el exterior o con fondos propios, sólo después de haber vendido divisas a futuro, mientras se cumple el plazo de la venta y siempre que la planilla de cobertura haya sido visada. Las autorizaciones que se otorguen no eximirán a los importadores del pago de las multas a que se refiere el punto 3º.

- 5º Los pagos efectuados por las instituciones bancarias con cargo a sus líneas de crédito en el exterior o con fondos propios, por los conceptos antes indicados, deberán contabilizarlos de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos mediante circulares Nºs. 648 y 696 del 7 de octubre de 1962 y 16 de octubre de 1964, respectivamente. Los intereses por estos anticipos serán cobrados en moneda corriente.
- 6º Las sanciones fijadas por atrasos en las remesas, no se aplicarán cuando los importadores hubiesen convenido con los proveedores modificaciones a las primitivas condiciones de pago y presentado con anterioridad al vencimiento de las respectivas cuotas la correspondiente solicitud anexa, con los detalles de los nuevos vencimientos y los antecedentes de la prórroga debidamente suscritos por los interesados, siempre que las modificaciones hayan sido aprobadas por el Banco Central de Chile.
- 7º Las presentes normas empezarán a regir 90 días después de su publicación en el Diario Oficial, con excepción de las contenidas en el punto 5º que tendrán vigencia de inmediato. Al entrar en vigor estas disposiciones, se derogán las del acuerdo de sesión Nº 492, de 29 de agosto de 1967, transcrito por circular Nº 501, de 31 de agosto último.

CIRCULAR Nº 984

Decreto Nº 230 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción: modifica lista de mercaderías permitidas.

Santiago, 15 de marzo de 1968.

Me permito llamar su atención hacia el decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, que introduce las siguientes modificaciones a la lista de mercaderías de importación permitida:

1º Agrega en las partidas que se indican de la citada lista, las glosas que se señalan, las cuales, conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, quedarán afectas a los siguientes porcentajes de depósito:

Partida	Mercadería	Porcentaje depósito
51.04	TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES.	

Lona de rayón tejida con hilados de título 1100/4; 1100/3; 2400/2 y 2200/2 en rollos de 56" de ancho para armaduras de correas transportadoras .. 0%

85.01 MAQUINAS GENERADORAS, MOTORES Y CONVERTIDORES ROTATIVOS.

Motores eléctricos para máquinas de calcular 10.000%

Glosas Generales

Cap. 84 Piezas y partes para máquinas manuales de escribir y eléctricas de calcular, que no sean electrónicas, excepto piezas fundidas o estampadas para base o carcasa y motores eléctricos 50%

2º Remplaza, en las partidas que se indican, las siguientes glosas por las que se señalan, las cuales, conforme a lo resuelto por el comité ejecutivo, quedarán afectas a los porcentajes de depósito que en cada caso se mencionan:

Partida	Mercadería	Porcentaje depósito
84.11	BOMBAS, MOTOBOMBAS DE AIRE Y DE VACIO. Piezas de motocompresores de refrigeración hasta 1/5 HP., excepto caja y tapa, se remplaza por: Piezas de motocompresores de refrigeración hasta 1 HP., excepto caja y tapa	0%
85.20	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA. La subglosa "Casquetes" de la glosa "Piezas y partes para la fabricación de ampolletas, a saber:", se remplaza por: Casquetes con rosca Edison, comprendidos entre un diámetro de 24 y 30 mm. Los demás casquetes	1.000% 0%

3º Elimina, de la partida 84.51 "Máquinas de escribir sin dispositivo totalizador; máquinas para autenticar cheques", de la citada lista, la glosa "Piezas y partes para máquinas de escribir".

Fijación de depósito para mercaderías que se indica.

Santiago, 20 de marzo de 1968.

Me permito poner en su conocimiento que el Comité Ejecutivo, en sesión N° 525, celebrada el 19 de marzo en curso, acordó lo siguiente:

1º Remplazar la resolución adoptada en sesión N° 504 (circular N° 930), relacionada con la importación de aparatos telefónicos armados y sus cajas y auriculares, por la siguiente:

"Los aparatos telefónicos automáticos, y sus cajas y microteléfonos; los citófonos en general y los intercomunicadores (citófonos con altavoz), comprendidos en la glosa "Transmisores, receptores y material telefónico y telegráfico en general" de las glosas generales del capítulo 85, estarán afectos a un 10.000% de depósito cuando vengan armados"; y

2º Fijar en un 100% el porcentaje de depósito para la importación de neumáticos con malla de acero de medidas diferentes a 900 x 20, 1.000 x 20 y 1.100 x 20, que se encuentran comprendidos en la glosa "Neumáticos con malla de acero" de la partida 40.11 de la lista de mercaderías permitidas.

CIRCULAR N° 986

Alcance a circular N° 985.

Santiago, 21 de marzo de 1968.

Por un error, en la circular N° 985 de fecha de ayer, se señaló una medida distinta para los neumáticos con malla de acero a que se refiere el acuerdo de sesión N° 525. En consecuencia, el texto del punto 2º de dicha circular debe ser el siguiente:

"2º Fijar en un 100% el porcentaje de depósito para la importación de neumáticos con malla de acero de medidas diferentes a 900 x 20, 1.100 x 20 y 1.200 x 20, que se encuentran comprendidos en la glosa "Neumáticos con malla de acero" de la partida 40-11 de la lista de mercaderías permitidas".

CIRCULAR N° 987

Decretos N°s. 260 y 261 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción: modifican lista de mercaderías de importación permitida.

Santiago, 22 de marzo de 1968.

Los decretos del rubro, publicados en el Diario Oficial del día de hoy, introducen las siguientes modificaciones a la lista de mercaderías de importación permitida:

Decreto N° 260.— Agrega, en las partidas que se indican de la mencionada lista, las siguientes glosas que, conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, estarán afectas a los porcentajes de depósito que en cada caso se detallan:

Partida	Glosa	Porcentaje depósito
87.03	Unidades móviles de televisión y sus accesorios	10.000%
92.12	Cintas magnéticas para magnetoscopios	100%
Glosas Generales		
Cap. 85	Equipos eléctricos y electrónicos específicos para estaciones transmisoras y retransmisoras de televisión y sus accesorios	10.000%
	Aparatos y material eléctrico y electrónico específicos para estudios de televisión y sus accesorios	10.000%
	Repuestos para aparatos y equipos de estudios y estaciones transmisoras y retransmisoras de televisión	100%
Cap. 90	Equipos ópticos de cinematografía específicos para sistemas de televisión y sus accesorios	10.000%
	Repuestos para equipos ópticos y de cinematografía para sistemas de televisión	100%
Cap. 92	Magnetoscopios y sus accesorios	10.000%
	Repuestos para magnetoscopios	100%

Decreto N° 261.— Remplaza, en las partidas que se mencionan, las siguientes glosas por las que a continuación se indican, las cuales, de acuerdo a

lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Organismo, estarán afectas a los porcentajes de depósito que se señalan:

Partida	Glosa	Porcentaje depósito
83.02	Artículos de quincallería, solamente los siguientes: retenes para puertas, picaportes de botón, bisagras invisibles para muebles; bisagras de doble movimiento para biombo; bisagras pomel forma aceituna para muebles; correderas a base de rodamientos para puertas, españoleta con chapa para muebles; quicios y bisagras para puertas de vaivén y sus repuestos, se remplace por: Artículos de quincallería, solamente los siguientes: retenes para puertas; picaportes de botón; bisagras invisibles para muebles; bisagras de doble movimiento para biombo; bisagras pomel forma aceituna para muebles; correderas a base de rodamientos para puertas; españoletas con chapa para muebles; quicios y bisagras para puertas de vaivén superiores a 5" y sus repuestos	50%
84.27	Grupos vendimiadores del tipo moladora-bomba, de rendimiento superior a 20.000 kilos de uva por hora, se remplace por: Grupos vendimiadores del tipo moladora - bomba, de rendimiento superior a 40.000 kilos de uva por hora	100%
	Grupos vendimiadores del tipo moladora - escurridoras, de rendimiento superior a 40.000 kilos de uva por hora, se remplace por: Grupos vendimiadores del tipo moladora - escurridora, de rendimiento superior a 20.000 kilos de uva por hora	100%
90.26	Medidores de gas con capacidad de más de 250 pies cúbicos, se remplace por: Contadores de gas de hasta 17 m3 por hora	200%
	Contadores de gas de más de 17 m3 por hora	20%

CIRCULAR Nº 988

Cotizaciones de divisas para depósitos de importación.

Santiago, 22 de marzo de 1968.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo que se efectúen en el Banco Central a contar del 26 de marzo en curso, conforme al Nº 1 de la resolución adoptada en sesión Nº 288, serán las siguientes:

Dólar norteamericano	Eº	6,36
Dólar canadiense	Eº	5,88
Libra esterlina	Eº	15,26
Florin holandés	Eº	1,76
Marco alemán	Eº	1,59
Franco suizo	Eº	1,48
Franco francés	Eº	1,29
Corona sueca	Eº	1,23
Corona danesa	Eº	0,85
Corona noruega	Eº	0,89
Escudo portugués	Eº	0,22
Franco belga	Eº	0,13
Lira italiana	Eº	0,01

CIRCULAR Nº 989

Créditos AID

Santiago, 25 de marzo de 1968.

La disponibilidad de divisas provenientes de Créditos de AID, para cobertura de importaciones originarias de Estados Unidos, se encuentra momentáneamente agotada.

En consecuencia, quedan suspendidas hasta nuevo aviso las instrucciones contenidas en la circular Nº 974, por lo que cada institución podrá vender divisas de disponibilidades generales para cubrir importaciones desde Estados Unidos.

CIRCULAR Nº 990

Normas técnicas aplicables al Convenio de Suministro de maquinaria y equipo, celebrado con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Santiago, 27 de marzo de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión Nº 526, de 26 de marzo en curso acordó, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Convenio de Su-

ministro de Maquinaria y Equipo, suscrito el 13 de enero de 1967, entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República de Chile, fijar las siguientes normas técnicas operativas para la aplicación de dicho Convenio:

- 1º Dada la naturaleza del crédito que otorgarán las Organizaciones Soviéticas de Comercio Exterior por US\$ 12.000.000 a la CORFO y a otras organizaciones y firmas chilenas por US\$ 3.000.000, las importaciones de maquinaria y equipo que se efectúen en conformidad al referido Convenio de Suministro, se registrarán por las normas generales acordadas por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile para las operaciones con cobertura diferida, con las modalidades que se pasan a expresar;
- 2º Las operaciones de la Corporación de Fomento de la Producción podrán cursarse para ella o para otras organizaciones o firmas chilenas con aprobación de la CORFO. Los registros que curse el Banco Central de Chile con cargo a los US\$ 12.000.000 destinados a la CORFO deberán presentarse acompañados de la correspondiente autorización de la Corporación. En los registros deberá dejarse constancia, de la forma de pago y el número del acuerdo o resolución de la CORFO, que autoriza la utilización del crédito.
Las modalidades de pago, dentro de las condiciones establecidas en el Convenio de Suministro, podrán ser acordadas directamente entre la Corporación de Fomento de la Producción y el Banco para el Comercio Exterior de la U.R.S.S.;
- 3º En todo caso, el plazo de pago será de 8 años, a contar de la fecha de embarque de la mercancía y el porcentaje de interés al acreedor de la U.R.S.S. será del 3% anual, en el caso de las operaciones autorizadas por la CORFO, y de un 3% a un 3,5% anual, en el resto de las operaciones;
- 4º La solicitud deberá ser presentada al Banco Central de Chile acompañada de documentos o facturas pro-forma en idioma español, y en ella deberá dejarse establecido el valor total de la mercancía bajo la condición de FOB, CIF o según sea lo estipulado en el contrato respectivo, detallando los gastos de FOB o CIF y adicionando separadamente el monto de los intereses correspondientes. Además, deberá indicarse las condiciones de pago y la tasa de interés convenida;
- 5º El pago se hará en la siguiente forma:
 - a) el 7,5% del valor total de la operación dentro de los 30 días siguientes a la fecha del respectivo contrato;

- b) el 7,5% del valor total de la operación por medio de carta de crédito irrevocable, divisible y confirmada, la que deberá ser pagadera en el Banco para el Comercio Exterior de la U.R.S.S. a favor de la correspondiente organización soviética de comercio exterior, contra presentación de los documentos habituales;
 - c) el 85% restante, en 15 cuotas iguales, cada seis meses, remesadas a la cuenta de la correspondiente organización de comercio exterior soviética, en el Banco para el Comercio Exterior de la U.R.S.S. La primera cuota se pagará a los 12 meses siguientes a la fecha de entrega de la maquinaria y equipo. La fecha del conocimiento de embarque será considerada como la fecha de entrega de la mercancía;
- 6º Los intereses por las cuotas diferidas empezarán a correr desde la fecha de embarque de la maquinaria y equipo y se cancelarán conjuntamente con el pago de la deuda principal;
 - 7º En las operaciones en que no intervenga la CORFO y cuando las organizaciones de comercio exterior soviéticas convengan con las organizaciones y firmas importadoras que algún banco chileno garantice el pago del crédito respectivo, los bancos intervinientes podrán solicitar la autorización necesaria al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile de acuerdo con las disposiciones vigentes, el que la otorgará en todos los casos, siempre que no se contraponga con las normas cambiarias y bancarias;
 - 8º La apertura de las cartas de crédito y las remesas de las divisas para los pagos, se efectuarán a través de los corresponsales que los

bancos chilenos intervinientes convengan con el Banco para el Comercio Exterior de la U. R.S.S.;

9º A estas operaciones les serán aplicables las demás normas vigentes o las que acuerde el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile para las importaciones con cobertura diferida, en todo lo que no sean contrarias al presente acuerdo;

10º El plazo para la celebración de los contratos es de dos años a contar del 8 de agosto de 1967.

CIRCULAR N° 991

Complementa las Normas sobre Contratos de Royalties.

Santiago, 27 de marzo de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión N° 526, de 26 de marzo en curso, acordó complementar las Normas sobre Contratos de Royalties, aprobadas en sesión N° 484 (circular N° 887) (2), con la siguiente:

Los honorarios, viáticos, pasajes y otros gastos de técnicos extranjeros que emplee el licenciador para otorgar su asistencia técnica o para controlar el uso de la licencia, serán de cargo del licenciador y quedarán comprendidos dentro del monto de las regalías.

Sólo se autorizarán remesas adicionales de la regalía, cuando la contratación sea requerida por el licenciado, y previa autorización de este Banco Central en cada caso.

(2) Ver boletín N°s. 473-474, julio-agosto de 1967, pág. 875.

CIRCULARES DEL BANCO CENTRAL

Redescuentos selectivos.

Santiago, 21 de febrero de 1968.

En relación con las cartas circulares de fechas 17 y 23 de marzo de 1965, el Comité Ejecutivo, en uso de la facultad que le confirió su Directorio en sesión N° 2.015, de 15 de marzo del mismo año, señalada en el N° 1 del acuerdo pertinente, resolvió que el monto total de redescuentos selectivos para el mes de marzo de 1968, será de E° 118.734.453, incluido el Banco del Estado, en conformidad al acuerdo adoptado en sesión N° 2.124, de 7 de junio de 1967, cifra que com-

prenderá el saldo de redescuento vigente al 29 de febrero en curso.

En consecuencia, el margen asignado a cada banco será el máximo a que podrán llegar estas operaciones durante el mes de marzo próximo.

Para los efectos de lo dispuesto en el N° 4 del acuerdo N° 2.015, se ha tomado en cuenta el promedio de los depósitos en moneda corriente de las empresas bancarias, en el período 31 de agosto de 1967 - 31 de enero de 1968, resultando para cada banco, en el mes de marzo de 1968, un margen determinado de redescuentos.

La tasa de interés que el Banco Central cobrará por dichas operaciones será del 13% anual y los documentos respectivos deben corresponder al descuento de letras de producción.

ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO (*)

Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco. Solicita exención de depósito a la internación definitiva de maquinaria que se traiga al país para ser exhibida en la Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial de Temuco.

Se ACORDO facultar a la Gerencia de Comercio Exterior para eximir de depósito a la internación definitiva de maquinarias hasta por un valor de US\$ 250.000 que se traiga al país para ser exhibida en la Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial de Temuco, a efectuarse entre los meses de octubre y noviembre del presente año, siempre que se trate de maquinarias y equipos incluidos en la lista de importaciones permitidas y gravadas con depósitos no superiores al 100%.

La exención de depósito queda condicionada a que el respectivo registro de importación se presente al Banco Central dentro de los 60 días contados desde la clausura oficial de la Exposición. La cobertura de la mercadería deberá efectuarse dentro de los plazos fijados por el Comité Ejecutivo, que se contarán desde la llegada de la mercadería al país. Tratándose de mercaderías afectas al régimen especial de cobertura, establecido en sesiones N°s. 369 y 486 (circulares N°s. 590 y 889), el plazo de 50 días para cubrir se con-

tará desde la clausura oficial de la Exposición. Los atrasos en cubrir después de los plazos ya indicados se sancionarán conforme a las normas generales aprobadas por el comité.

Si el registro no se realiza dentro de dicho plazo de 60 días deberá efectuarse el correspondiente depósito en moneda corriente y los plazos para cubrir se contarán desde la fecha del registro, conforme a las normas aplicables para la mercadería ingresada al país, bajo el régimen de admisión temporal.

La misma norma de cobertura del párrafo precedente se aplicará cuando habiéndose efectuado el registro sin depósito no se haya cumplido con los plazos de cobertura del párrafo segundo, siempre que el interesado anule dicho registro y constituya uno nuevo con depósito.

El comité dejó constancia, que las mercaderías a exponerse deberán corresponder a un ejemplar de cada tipo y que a los expositores a quienes se conceda la franquicia de internar sin depósito, no se les autorizará este mismo beneficio para mercaderías similares si concurren a exponerse a otros eventos que se desarrollen en el país hasta el 31 de julio de 1969.

(*) Ver también circulares en página 222.

DISPOSICIONES LEGALES ECONOMICAS

- A.—ACCIDENTES DEL TRABAJO
- B.—BANCO CENTRAL DE CHILE
- C.—BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
- D.—BONOS HIPOTECARIOS
- E.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR
- F.—CREDITOS EXTERNOS
- G.—CREDITOS INTERNOS
- H.—INVERSIONES EXTRANJERAS
- I.—PRESTAMOS REAJUSTABLES
- J.—RENTA MINIMA PRESUNTA
- K.—TASAS DE INTERES

A.—ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ley N° 16.744 (Ministerio del Trabajo y Previsión Social), de 23 de enero de 1968. (Diario Oficial de 1° de febrero de 1968).

ESTABLECE NORMAS SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

OBLIGATORIEDAD, PERSONAS PROTEGIDAS Y AFILIACION.

Párrafo 1°

Obligatoriedad

Artículo 1°—Declara obligatorio el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en la forma y condiciones establecidas en la presente ley.

Párrafo 2°

Personas protegidas

Artículo 2°—Estarán sujetas, obligatoriamente, a este seguro, las siguientes personas:

a) Todos los trabajadores por cuenta ajena, cualesquiera que sean las labores que ejecuten, sean ellas manuales o intelectuales, o cualquiera que sea la naturaleza de la empresa, institución, servicio o persona para quien trabajen; incluso los servidores domésticos y los aprendices;

b) Los funcionarios públicos de la Administración Civil del Estado, municipales y de instituciones administrativamente descentralizadas del Estado.

Asimismo, las personas que desempeñen cargos de representación popular, y las que sean dirigentes de federaciones sindicales y de la Central Unica de Trabajadores;

c) Los estudiantes que deben ejecutar trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para el respectivo plantel;

d) Los trabajadores independientes y los trabajadores familiares.

El Presidente de la República establecerá, dentro del plazo de un año, a contar desde la vigencia de la presente ley, el financiamiento y condiciones en que deberán incorporarse al régimen de seguro de esta ley las personas indicadas en las letras b) y c) de este artículo.

No obstante, el Presidente de la República queda facultado para decidir la oportunidad, financiamiento y condiciones en que deberán incorporarse al régimen de seguro que establece esta ley las personas indicadas en la letra d).

Artículo 3°—Estarán protegidos, también, todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional.

El Presidente de la República queda facultado para decidir la oportunidad, financiamiento y condiciones de la incorporación de tales estudiantes a este seguro escolar, la naturaleza y contenido de las prestaciones que se les otorgará y los organismos, instituciones o servicios que administrarán dicho seguro.

Párrafo 3°

Afiliación

Artículo 4°—La afiliación de un trabajador, hecha en una Caja de Previsión para los demás efectos de seguridad social, se entenderá hecha, por el ministerio de la ley, para este seguro, salvo que la entidad empleadora para la cual trabaje se encuentre adherida a alguna Mutualidad.

Respecto de los trabajadores de contratistas o subcontratistas, deberán observarse, además, las siguientes reglas:

El dueño de la obra, empresa o faena, será, subsidiariamente, responsable de las obligaciones que, en materia de afiliación y cotización, afecten a sus contratistas respecto de sus trabajadores. Igual responsabilidad afectará al contratista en relación con las obligaciones de sus subcontratistas.

Artículo 85.—Remplaza el artículo transitorio Nº 3º de la ley Nº 8.918, por el siguiente:

“Artículo 3º transitorio.— Los aparatos y equipos de protección destinados a prevenir los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los instrumentos científicos destinados a la investigación y medición de los riesgos profesionales que el Servicio Nacional de Salud indique, así como también los instrumentos quirúrgicos, aparatos de rayos X y demás instrumentales que sean indicados por dicho Servicio, serán incluidos en las listas de importación permitida del Banco Central de Chile y de la Corporación del Cobre y estarán liberados de depósitos, de derechos de internación, de cualquier otro gravamen que se cobre por las Aduanas y de los otros impuestos a las importaciones, a menos que ellos se fabriquen en el país en condiciones favorables de calidad y precio”.

B.—BANCO CENTRAL DE CHILE

D.F.L. Nº 1 (Ministerio de Hacienda), de 23 de enero de 1968. (Diario Oficial de 10 de febrero de 1968).

ORDENA AL BANCO CENTRAL DE CHILE ACUACION ESPECIAL DE MONEDAS DE ORO Y PLATA DE CURSO LEGAL

Acúñese por el Banco Central de Chile monedas de oro y plata, de curso legal y pleno poder liberatorio de obligaciones públicas y privadas, cuyas características y cantidades son las que a continuación se señalan:

1º) Hasta 120.000 monedas de oro de cincuenta pesos oro, con un peso bruto de diez gramos dieciséis mil novecientos ochenta y tres miligramos y veintiséis milímetros de diámetro, en cuyo anverso contendrá grabada la efígie de perfil del General Bernardo O'Higgins circundada con la inscripción “Sesquicentenario de la Escuela Militar 1817-1967”. Al costado derecho, abajo, lleva grabado el nombre “Bernardo O'Higgins”.

2º) Hasta 80.000 monedas de oro de cien pesos oro, con un peso bruto de veinte gramos tres mil trescientos noventa y siete miligramos y un diámetro de treinta milímetros, en cuyo anverso contendrá grabada, en primer plano, una cabeza de mujer y en segundo plano, al

fondo, la primera prensa de acuñar utilizada por la Casa de Moneda de Chile con la leyenda en círculo “Sesquicentenario de la primera moneda nacional”.

3º) Hasta 25.000 monedas de oro de doscientos pesos oro, con un peso bruto de cuarenta gramos seis mil novecientos noventa y cuatro miligramos y un diámetro de cuarenta milímetros, en cuyo anverso contendrá grabada un grupo ecuestre representativo de los Generales O'Higgins y San Martín atravesando la Cordillera de los Andes, encabezando el Ejército Libertador, circundado con la inscripción “Paso de Los Andes del Ejército Libertador 1817-1967”.

4º) Hasta 12.000 monedas de oro de quinientos pesos oro, con un peso bruto de ciento un gramos seis mil novecientos ochenta y cinco miligramos y un diámetro de cincuenta y tres milímetros, en cuyo anverso contendrá grabada, en primer plano, una cabeza de mujer y en segundo plano, la bandera nacional extendida. En círculo lleva la siguiente inscripción: “Sesquicentenario de la Bandera Nacional 1817-1967”.

5º) Hasta un 1.000.000 de monedas de plata de cinco pesos plata, con un peso bruto de veintidós gramos cincuenta miligramos y un diámetro de treinta y cinco milímetros, en cuyo anverso contendrá grabada la efígie de frente del Comandante Arturo Prat, circundada con la inscripción “Sesquicentenario de la Escuela Naval 1818-1968”. Al costado derecho, abajo, lleva grabado el nombre “Arturo Prat”.

6º) Hasta 1.000.000 de monedas de plata de diez pesos plata, con un peso bruto de cuarenta y cinco gramos y un diámetro de cuarenta y cinco milímetros, en cuyo anverso contendrá grabados cuatro veleros representativos de la Escuadra Libertadora con la siguiente leyenda en círculo: “Escuadra Libertadora 1820-1968”.

7º) Los cuños del reverso de todas las monedas acuñadas llevarán grabado el Escudo Nacional con la leyenda en círculo: “República de Chile”. Bajo el emblema nacional su denominación en pesos, el año de acuñación “1968” y la ceca “S” de la Casa de Moneda de Chile.

Las monedas serán circulares y llevarán en su canto o borde un cordoncillo estriado.

8º) Las monedas de oro tendrán una ley de fino de novecientos milésimos y las de plata tendrán una ley de fino de mil por mil.

La aleación de las monedas de oro se compondrá de novecientos milésimos de oro, y cincuenta y ocho milésimas de plata y cuarenta y dos milésimas de cobre.

La aleación de las monedas de plata será de plata pura mil por mil.

9º) La tolerancia en el peso de las monedas de oro será de diez por mil en más o en menos y la de las monedas de plata en veinte por mil en más o en menos.

La tolerancia en la ley de las monedas de oro será de un milésimo en más o en menos y la de las monedas de plata será de cuatro milésimos en más o en menos.

C.—BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Decreto Nº 114 (Ministerio de Hacienda), de 10 de enero de 1968. (Diario Oficial de 2 de febrero de 1968).

AUTORIZA AL MINISTRO DE HACIENDA PARA QUE, EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE CHILE, APRUEBE EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO EXIGIBLE DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

1º Autoriza al Ministro de Hacienda para que, en representación del Gobierno de Chile, apruebe el aumento del capital autorizado exigible del Banco Interamericano de Desarrollo en US\$ 1.000.000.000 (mil millones de dólares) y suscriba la cuota de 3.332 acciones del aumento que corresponde a Chile, por un valor nominal de US\$ 10.000 (diez mil dólares) cada una, lo que representa una suscripción adicional total de US\$ 33.320.000 (treinta y tres millones trescientos veinte mil dólares).

2º Autoriza al Ministro de Hacienda para que, en representación del Gobierno de Chile, apruebe el aumento del fondo para operaciones especiales del Banco Interamericano de Desarrollo en US\$ 1.200.000.000 (mil doscientos millones de dólares) y suscriba la cuota que a Chile corresponde en el aumento, que asciende a US\$ 18.180.000 (diez y ocho millones ciento ochenta mil dólares), enterándola en escudos dentro de los plazos acordados por la Asamblea de Gobernadores del Banco.

3º Faculta al Tesorero General de la República para contratar con el Banco Central de Chile uno o más préstamos por el equivalente en escudos de US\$ 18.180.000 (diez y ocho millones ciento ochenta mil dólares), cuyo producto se destinará a pagar el aumento de la contribución de Chile a que se refiere el número 2º de este decreto.

4º Los préstamos se pagarán dentro del plazo de un año, desde la fecha en que el Banco Interamericano de Desarrollo utilice efectivamente los fondos respectivos, y devengarán un interés del 3% anual, desde las mismas fechas.

5º El Tesorero General aceptará letras de cambio, que girará el Banco Central de Chile por las cantidades que correspondan, incluyendo capital e intereses, con vencimientos conforme al presente decreto.

6º El servicio de los préstamos, que se autorizan en el número 3º, será hecho por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, con cargo a sus propios recursos.

D.—BONOS HIPOTECARIOS

Decreto Nº 17 (Ministerio de Hacienda), de 2 de enero de 1968. (Diario Oficial de 17 de febrero de 1968).

AUTORIZA AL BANCO HIPOTECARIO DE CHILE PARA EMITIR BONOS

Autoriza al Banco Hipotecario de Chile para emitir bonos del 10% (diez por ciento) de interés anual y 15% (quince por ciento) de amortización acumulativa, también anual, hasta por la suma de cinco millones de escudos (Eº 5.000.000).

E.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

Decreto Nº 1.655 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 29 de diciembre de 1967 (Diario Oficial de 16 de febrero de 1968).

FIJA PARA LOS PRODUCTOS QUE INDICA LOS PORCENTAJES DE DEVOLUCION QUE SEÑALA

Fija para los productos que se indican, los porcentajes de devolución que a continuación se señalan, que se aplicarán sobre el valor FOB de la exportación de dichos productos.

N.A.B	Producto	Porcentaje
72.01	Monedas acuñadas	18%
74.19	Monedas sin acuñar	16%

Decreto Nº 46 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 13 de enero de 1968. (Diario Oficial de 22 de febrero de 1968).

PROHIBE LA EXPORTACION DE ACEITES COMESTIBLES Y FIERRO VIEJO EN TODAS SUS FORMAS PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 1968

Prohíbe hasta el 30 de junio del año en curso la exportación de aceites comestibles de origen vegetal y fierro viejo en todas sus formas.

Decreto N° 51 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 17 de enero de 1968. (Diario Oficial de 15 de febrero de 1968).

FIJA PORCENTAJES DE DEVOLUCION

Artículo 1º—Fija para los productos que se indican los porcentajes de devolución que a continuación se señalan, que se aplicarán sobre el valor FOB de la exportación de dichos productos.

N.A.B.	Producto	Porcentaje
08.07	Cerezas frescas	20%
28.38	Sulfato de cobre	10%
30.03	Bolsitas de hierba	20%

Artículo 2º—Las exportaciones de los productos señalados precedentemente que se efectúan a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución de impuesto equivalente al 10% del porcentaje fijado en la lista que antecede.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto N° 1.270 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 27 de septiembre de 1966.

Decreto N° 54 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 17 de enero de 1968. (Diario Oficial de 14 de febrero de 1968).

FIJA PORCENTAJES DE DEVOLUCION

Artículo 1º—Fija para los productos que se indican los porcentajes de devolución que a continuación se señalan, que se aplicarán sobre el valor FOB de la exportación de dichos productos.

N.A.B.	Producto	Porcentaje
44.13	Alerce (cepillado)	16%
44.13	Araucaria (cepillada)	14%
44.13	Ciprés (cepillado)	24%
44.13	Coigüe (cepillado)	24%
44.13	Eucaliptus (cepillado)	18%
44.13	Laurel (cepillado)	20%

44.13	Lenga (cepillada)	24%
44.13	Mañío (cepillado)	24%
44.13	Olivillo (cepillado)	24%
44.13	Pino insigne (cepillado)	24%
44.13	Raulí (cepillado)	16%
44.13	Roble (cepillado)	20%
44.13	Tepa (cepillada)	24%
44.13	Tineo (cepillado)	24%
44.13	Ulmo (cepillado)	24%

Artículo 2º—Las exportaciones de los productos señalados precedentemente que se efectúan a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en la lista que antecede.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto N° 1.270 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 27 de septiembre de 1966.

Decreto N° 55 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 17 de enero de 1968. (Diario Oficial de 15 de febrero de 1968).

FIJA PORCENTAJE DE DEVOLUCION

Artículo único.—Fija para el producto que indica el porcentaje de devolución que a continuación se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto.

N.A.B.	Producto	Porcentaje
11.07	Cebada malteada	28%

Decreto N° 62 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 19 de enero de 1968. (Diario Oficial de 15 de febrero de 1968).

APRUEBA REGLAMENTO PARA LA EXPORTACION DE VINOS

Aprueba el siguiente Reglamento para la exportación de vinos.

Artículo 1º—Las exportaciones de vinos se sujetarán especialmente a las disposiciones de este Reglamento, a las normas que señale la Comisión a que se refiere el artículo siguiente

y a las que fije el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile en uso de sus facultades, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 11.256 y demás preceptos legales que les sean aplicables.

Artículo 2°—Corresponde a la Comisión creada por el artículo 124 de la ley N° 13.305, en adelante "la Comisión", establecer los requisitos de calidad de los vinos destinados a la exportación, de acuerdo con este Reglamento y, en especial:

a) Fijar los tipos de vinos que pueden exportarse y sus requisitos;

b) Indicar al Ministerio de Hacienda, anualmente, la equivalencia en dinero de los certificados a que se refiere el artículo 123 de la ley N° 13.305.

Para la adopción de sus resoluciones y acuerdos, la Comisión podrá basarse en informes técnicos de Enólogos registrados en la Asociación de Ingenieros Agrónomos Enólogos y en análisis de laboratorios estatales, particularmente para los efectos de la clasificación de los vinos según el presente Reglamento.

Artículo 3°—Para el mejor cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, todo exportador de vinos deberá encontrarse inscrito en un registro que llevará la Comisión y que contendrá, a lo menos, los siguientes datos:

a) Nombre o razón social, sede y dirección de la firma exportadora. Estos datos deberán completarse con la individualización del establecimiento elaborador del producto a exportarse cuando este proceso no se cumpla por el exportador mismo;

b) Marcas del exportador o del establecimiento elaborador en su caso, debidamente registradas conforme a la legislación vigente.

Para la vigencia de la inscripción señalada, deberá acreditarse a la Comisión la circunstancia de tener el establecimiento elaborador la calidad de propietario o arrendatario de bodega de vinos, que tenga una capacidad mínima de almacenamiento de 500.000 litros de vasijas de concreto, madera o hierro pintado con epoxy.

Artículo 4°—Los vinos deberán clasificarse por la Comisión en algunas de las siguientes categorías:

a) Vinos finos.

b) Vinos de consumo común.

c) Vinos inferiores u ordinarios.

Son vinos finos aquellos provenientes de cepas de reconocida calidad convenientemente vinificadas, adaptadas adecuadamente a la zona de producción, que después de un proceso

de estacionamiento han adquirido un conjunto completo y armónico de cualidades organolépticas típicas. Estos pueden ser a su vez Grandes Vinos o Vinos Reservados.

Son Grandes Vinos aquellos vinos finos que después del proceso de elaboración y estacionamiento han adquirido un alto grado de perfección en su conjunto de cualidades organolépticas.

Son Vinos Reservados aquellos vinos finos que después del proceso de elaboración y estacionamiento, han adquirido un buen grado de perfección en el conjunto de sus cualidades organolépticas y que, sin embargo, no han alcanzado la calidad de Grandes Vinos.

Son vinos de consumo común aquellos entregados al consumo año a año, poco después de finalizada su fermentación o aquellos que, aunque de mayor edad, no poseen cualidades establecidas para los vinos finos.

Son vinos ordinarios o inferiores aquellos que poseen algún defecto notorio de sabor, olor u otro que los excluya de las categorías anteriormente definidas.

Artículo 5°—La clasificación establecida en el artículo anterior se practicará por la Comisión según informe de los catadores siempre que el vino de que se trata haya sido previamente declarado apto para la exportación de acuerdo al análisis físico-químico practicado por el Servicio de Impuestos Internos.

Estos informes se emitirán según examen organoléptico que comprenderá los siguientes conceptos, valorándose cada uno de ellos con una nota:

- a) Color
- b) Limpidez
- c) Aroma y bouquet
- d) Carácter
- e) Sabor
- f) Equilibrio
- g) Cuerpo.

La valorización de estos conceptos se hará según la siguiente escala:

Excelente:	5
Bueno:	4
Suficiente:	3
Insuficiente:	2
Malo:	1

La Comisión calificará los vinos según la suma de las notas, conforme a la siguiente pauta:

- Grandes vinos, de 30 a 35 puntos.
- Vinos reservados, de 24 a 29 puntos.
- Vinos de consumo común, de 18 a 23 puntos.
- Vinos ordinarios, menos de 18 puntos.

No obstante lo anterior, cualquiera que sea el puntaje general, un vino no podrá ser calificado como vino fino si en uno o más de los conceptos o caracteres tiene nota dos o inferior.

Artículo 6º.— Los vinos clasificados como Grandes Vinos se exportarán sólo embotellados.

Los vinos reservados y los vinos de consumo común se podrán exportar contenidos indistintamente en botellas, otros envases o a granel.

Los vinos ordinarios no podrán exportarse, salvo aquellos destinados a la fabricación de vinagre que haya sido previamente desnaturalizado en la forma prevista por el inciso 2º del artículo 131 del Reglamento del Libro 1º de la Ley de Alcoholes, de lo que deberá dejarse constancia en toda la documentación, incluyendo las correspondientes facturas.

Los vinos embotellados no podrán exportarse si han sido calificados en el concepto limpieza con nota inferior a 4.

Ningún tipo de vino podrá ser embarcado antes del 1º de julio del año de su producción.

Artículo 7º.— Los vinos especiales, entendiéndose por tales los dulces, generosos, licorosos, espumosos y gasificados, definidos en el artículo 121 del Reglamento del Libro I de la Ley de Alcoholes, sólo podrán exportarse embotellados y sujetos a las normas del presente Reglamento, con excepción de la clasificación establecida en el artículo 4º.

Artículo 8º.— Sólo en casos muy justificados el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, previa recomendación de la Comisión que deberá contar con el voto favorable de por lo menos cuatro de los miembros titulares de ella, podrá autorizar la exportación de vinos en condiciones diferentes a las especificadas en el presente Reglamento.

Artículo 9º.— Los taponos que se empleen en los vinos embotellados de exportación, deberán ser de primera calidad, de corcho de cabo limpio o de otra materia aceptada por la Comisión. Estos taponos deberán llevar marcado el nombre del establecimiento elaborador o la marca registrada a su nombre.

Artículo 10.— Las cápsulas de las botellas serán de material metálico u otro adecuado que, colocadas, cubran totalmente el tapón en todo su largo. Estas cápsulas también deberán llevar impreso el nombre del establecimiento elaborador o la marca registrada a su nombre. No se permitirá el uso de cápsulas de papel.

Artículo 11.— Los vinos se exportarán en los envases habituales y de uso internacional, calificados como tales por la Comisión.

Los envases de madera llevarán en su parte exterior, en forma legible e indeleble, las indi-

caciones de destino, peso bruto y número de litros, como también aquellas relativas al origen, tipo, marca, productor o exportador y grado alcohólico, sin perjuicio de las que exige la reglamentación del país de destino.

La madera que se empleará en las vasijas será seca, de primera clase y adecuada para envasar vino.

Artículo 12.— Para los efectos de la exportación, las características de las etiquetas de los vinos contenidos en envases de vidrio, deberán ser previamente aprobadas por la Comisión, sin perjuicio de otras disposiciones legales o reglamentarias sobre la materia.

Para verificar la calidad de los vinos de acuerdo con la clasificación que resultare de la aplicación de las disposiciones del artículo 5º, las botellas deberán llevar los siguientes distintivos:

- a) Vinos clasificados con puntaje comprendidos desde 30 a 35 puntos (Grandes Vinos), llevarán una medalla de oro;
- b) Desde 24 hasta 29 puntos (Vinos Reservados), llevarán una medalla de plata, y
- c) Desde 18 a 23 puntos, una medalla de cobre.

Estos distintivos, que sólo deberán ser usados en los vinos que se exporten y que sean embotellados en el país, serán impresos en la Casa de Moneda de Chile y tendrán el carácter de especies valoradas para todos los efectos legales, debiendo ser adquiridos en el Banco Central de Chile exclusivamente por los establecimientos elaboradores, a su precio de costo. Los adquirentes de estas especies valoradas deberán rendir cuenta semestralmente al Banco Central del movimiento habido, sin perjuicio de los controles que dicha Institución juzgue conveniente efectuar.

Se prohíbe usar y colocar en las botellas, etiquetas o marcuillas, otras medallas o distintivos que se presten a confusión con las especies valoradas a que se refiere el inciso 2º.

Los interesados en hacer mención de premios, debidamente acreditados ante la Comisión, podrán consignarlo por escrito sin incluir la palabra "medalla".

Las indicaciones relativas al año del vino y a su clasificación, deberán concordar con los certificados de análisis y el examen a que se refiere el art. 5º. En las etiquetas correspondientes a los vinos de consumo común, se podrá omitir la mención de esta clasificación, pero no se le podrá agregar distinciones de fantasía, como "escogido", "seleccionado", "especial", etc.

Artículo 13.— Con la debida anticipación a la presentación del registro de exportación en

el Banco Central de Chile y una vez que una partida global de vino a exportarse se encuentre preparada, deberá ser sometida por el exportador a los análisis respectivos.

Para estos efectos, el Servicio de Impuestos Internos captará, además de las muestras necesarias para los análisis físico-químico que le corresponde practicar, 2 botellas para la clasificación de tipo y calidad a que se refieren los artículos 4º y 5º de este Reglamento, las que pondrá a disposición de la Comisión.

Los resultados del análisis físico-químico y de clasificación y calidad, constarán en un boletín emitido por el Servicio de Impuestos Internos y en un certificado otorgado por la Comisión, respectivamente, los que tendrán una validez de 12 meses si las muestras han sido captadas de vinos embotellados y de 6 meses si ellas provienen de vino a granel, contenido en vasijas u otros envases.

Los citados documentos serán requisitos indispensables para la presentación del Registro de Exportación en el Banco Central, sin perjuicio de las demás exigencias generales; y la información que ellos contengan será válida para todos los embarques que se efectúen con cargo a la totalidad de la partida de donde se obtuvieron las muestras, bastando al exportador sólo en el respectivo registro el Nº de orden que le fue asignado en su oportunidad.

Todas las muestras deberán contenerse en botellas vineras corrientes, de 1/1, sin ninguna clase de etiquetas ni marquillas y tapadas con corcho sin marcas.

Artículo 14.—El exportador hará un depósito previo para los gastos y honorarios del informe a que se refiere el artículo 5º, cuyo monto fijará la Comisión.

Artículo 15.—Una vez que se encuentre la mercadería en el puerto de embarque, el Banco Central captará las muestras necesarias para los efectos de realizar el análisis de comprobación.

Del vino envasado en botellas captará una muestra de 4 ejemplares de cada tipo; del contenido en envase de vidrio de mayor capacidad, captará una muestra de 2 ejemplares por cada tipo; del contenido en otros envases (bordalesas, cuarterolas, barriles, containers, estanques de buque, etc.) y a granel, una muestra de 4 ejemplares contenida en botellas de 1/1 por cada tipo, captada de una sola unidad elegida al azar.

De las muestras que se capten según lo dispuesto en el inciso anterior, la mitad de los ejemplares deberá ser remitida, para los efectos del examen de comprobación, al Ministerio de Agricultura, y la otra mitad, quedará en poder del Banco Central en calidad de muestra testigo.

A fin de que estas labores se efectúen en forma adecuada y oportuna, el exportador deberá tener los vinos en el puerto de embarque con la anticipación necesaria y depositará previamente en el Banco Central la cantidad que éste señale para gastos y honorarios del análisis de comprobación.

El Banco Central podrá permitir los embarques sin esperar los resultados del análisis de comprobación del Ministerio de Agricultura.

No obstante, si aquél demostrare discrepancia respecto de los análisis anteriores, calificados como graves por la Comisión, ésta ordenará repetirlos con cargo al exportador, utilizando para ello las muestras testigo. Si se conformaran estas discrepancias, el exportador perderá el derecho de hacer de la franquicia señalada en el inciso anterior, durante un período fijado por la Comisión que no será inferior a un año, sin perjuicio de aplicársele las sanciones que procedan de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El Presidente de la Comisión, o quien lo subroge podrá autorizar que se omita el análisis de comprobación en el puerto de embarque, siempre que se trate de exportaciones que no representen operaciones comerciales.

Artículo 16.—Los Laboratorios que intervengan en los análisis a que se refiere el presente Reglamento, darán preferencia a éstos respecto de cualesquiera otros trabajos a su cargo.

Artículo 17.—La Comisión, por mayoría absoluta de sus miembros, aprobará un Reglamento interno para su funcionamiento, estableciendo un quórum para sesionar y forma de tomar acuerdos.

Artículo 18.—Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º, la Comisión abrirá un registro de Catadores en el que se incluirán quienes cumplan los requisitos de idoneidad que ésta fije, previo informe de la Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos Enólogos.

Dicha Asociación deberá remitir mensualmente a la Comisión una nómina de las muestras recibidas y la fecha de expedición de los Certificados de análisis despachados en el mes inmediatamente anterior.

Artículo 19.—Deroga el decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción Nº 1.268 de 28 de octubre de 1964, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre del mismo año, a contar de la vigencia del presente Reglamento.

Artículo transitorio.—El presente Reglamento entrará en vigencia 180 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Deja sin efecto el decreto sin tramitar número 1.463 de 29 de noviembre de 1967, de este Ministerio.

Decreto N° 143 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 31 de enero de 1968. (Diario Oficial de 23 de febrero de 1968).

MODIFICA DECRETOS N°s. 161 Y 1.321, AMBOS DE 1962, DE ESTE MINISTERIO

1°—Remplaza la letra a) del N° 1 del artículo 1° del decreto N° 161, de 1962, modificado por el decreto N° 1.321, del mes de agosto del mismo año, ambos de este Ministerio, por la siguiente:

“a) Los chilenos o extranjeros residentes en Chile que cuenten con certificado vigente de Permanencia Definitiva, que regresen al país luego de una permanencia en el exterior por un plazo no inferior a un año, siempre que acrediten haber adquirido y usado dichas especies durante su estada en el extranjero”; y

2°—Agrega la siguiente letra c) al N° 1 del artículo 1° del indicado decreto N° 1.321:

“c) Los extranjeros que ingresen al país con visación de Residentes Temporales, siempre que ésta hubiere sido otorgada con una validez para permanecer en Chile, no inferior a un año”.

Decreto N° 179 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) de 9 de febrero de 1968. (Diario Oficial de 19 de febrero de 1968)

FIJA PARA EL SERVICIO QUE INDICA EL PORCENTAJE DE DEVOLUCION QUE SEÑALA

Artículo único.—Fija para el servicio que se indica el porcentaje de devolución que a continuación se señala, que se aplicará sobre los valores obtenidos por las empresas navieras chilenas al liquidar las divisas correspondientes a los fletes percibidos en moneda extranjera, que provengan del transporte de carga y pasajeros desde y hacia Chile y entre puertos del exterior.

Decreto N° 180 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 9 de febrero de 1968. (Diario Oficial de 5 de marzo de 1968).

FIJA PARA EL PRODUCTO QUE INDICA EL PORCENTAJE DE DEVOLUCION QUE SEÑALA

Artículo 1°—Fija para el producto que se indica el porcentaje de devolución que a continuación se señala, que se aplicará sobre la componente nacional, excluyéndose, en consecuencia, los elementos importados no nacionalizados y las mercaderías nacionalizadas que no

hubieren sufrido un proceso de transformación en el país. Este porcentaje se aplicará sobre el valor FOB de la exportación:

N.A.B.	Producto	Porcentaje
84.51	Máquinas de escribir manuales	10%

Decreto N° 229 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 14 de febrero de 1968. (Diario Oficial de 16 de marzo de 1968).

FIJA PARA LOS PRODUCTOS QUE INDICA LOS PORCENTAJES DE DEVOLUCION QUE SEÑALA

Artículo 1°—Fija para los productos que se indican, los porcentajes de devolución que a continuación se señalan, que se aplicarán sobre el valor FOB de la exportación de dichos productos:

N.A.B.	Producto	Porcentaje
11.02	Cebada cruda	20%
20.05	Purés, concentrados de frutas y mermeladas	24%
20.06	Conservas de duraznos	27%

Artículo 2°—Las exportaciones de los productos señalados precedentemente que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al diez por ciento de los porcentajes fijados en el presente decreto.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del decreto número 1.270 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 27 de septiembre de 1966.

Decreto N° 261 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 28 de febrero de 1968. (Diario Oficial de 22 de marzo de 1968).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

1°—Remplaza en la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto número 1.522 de 13 de diciembre de 1967, las glosas de las partidas que se indican, por las que en cada caso se señalan:

Partida 83.02.—“Artículos de quincallería, solamente los siguientes: retenes para puertas, picaportes de botón, bisagras invisibles pa-

ra muebles; bisagras de doble movimiento para biombos; bisagras pomel forma aceituna para muebles; correderas a base de rodamientos para puertas, españoletas con chapa para muebles; correderas a base de rodamientos vaivén y sus repuestos", por la siguiente:

"Artículos de quincallería, solamente los siguientes: retenes para puertas; picaportes de botón; bisagras invisibles para muebles; bisagras de doble movimiento para biombos; bisagras pomel forma aceituna para muebles; correderas a base de rodamientos para puertas; españoletas con chapa para muebles; quicios y bisagras para puertas de vaivén superiores a 5" y sus repuestos".

Partida 84.27.—"Grupos vendimiadores del tipo moladora-bomba, de rendimiento superior a 20.000 kilos de uva por hora", por la siguiente:

"Grupos vendimiadores del tipo moladora-bomba, de rendimiento superior a 40.000 kilos de uva por hora".

"Grupos vendimiadores del tipo moladora-escurreidoras, de rendimiento superior a 40.000 kilos de uva por hora", por la siguiente:

"Grupos vendimiadores del tipo moladora-escurreidora, de rendimiento superior a 20.000 kilos de uva por hora".

Partida 90.26.—"Medidores de gas con capacidad de más de 250 pies cúbicos", por las siguientes:

"Contadores de gas de hasta 17m3. por hora"; y

"Contadores de gas de más 17m3. por hora".

Decreto N° 275 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 28 de febrero de 1968. (Diario Oficial de 28 de marzo de 1968).

EXCLUYE AL CHARQUI EQUINO DEL DECRETO N° 1.543, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1967

1º—Excluye al charqui de equino de la prohibición de exportar, contenida en el rubro "Carne en General", del N° 1 del decreto N° 1.543, del 15 de diciembre de 1967, de este Ministerio.

2º—El Banco Central de Chile, verificará que la exportación del producto corresponda al charqui que se especifica en el N° 1º de este decreto.

Decreto N° 2.081 (Ministerio de Hacienda), de 20 de diciembre de 1967. (Diario Oficial de 14 de febrero de 1968).

MODIFICACIONES AL ARANCEL ADUANERO

1º—Agrega a la sub-partida 90.16.02 "Máquinas, aparatos e instrumentos de medida... etc." del arancel aduanero del ítem 90.16.02.04 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
90.16.02.04	Equilibradores dinámicos o estáticos para piezas mecánicas	KL Libre	100%

2º—Agrega a la sub-partida 84.17.01 "De calefacción, enfriamiento... etc." del Arancel aduanero el ítem 84.17.01.03 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
84.17.01.03	Secadores rotativos	KB Libre	90%

3º—Agrega a la sub-partida 84.30.01 "Para la industria confitera, panadera... etc." del arancel aduanero los ítem 84.30.01.04 y 84.30.01.05 con las glosas, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
84.30.01.04	Cortadoras de pan	KB Libre	130%
84.30.01.05	Cortadoras y ovilladoras para panaderías ..	KB Libre	200%

4º—Agrega a la sub-partida 73.32.99 "Otros" del arancel aduanero el ítem 73.32.99.02 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
73.32.99.02	Pernos - anclajes expansibles para concreto	KB Libre	35%

5º—Modifica el desglose de la sub-partida 84.25.99 "Otras" del arancel aduanero, debiendo quedar dicha sub-partida con los ítem que se indican y las glosas, unidades arancelarias, derecho específico y derecho ad valorem siguientes:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
84.25.99	Otras		
84.25.99.01	Cortadoras de césped	KB Libre	150%
84.25.99.99	"Las demás"	KB \$ 0.20	55%

6º—Modifica el desglose de la sub-partida 85.12.01 "Planchas del arancel aduanero, debiendo quedar dicha sub-partida con los ítem que se indican y las glosas, unidades arancelarias, derecho específico y derecho ad valorem siguientes:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
85.12.01	Planchas		
85.12.01.01	De peso unitario superior a 3 kilogramos, provisto de inyector o depósito de agua para producción de vapor..	KB Libre	100%
85.12.01.99	Las demás	KB Libre	235%

7º—Agrega a la partida 82.04 "otros utensilios y herramientas... etc." del arancel aduanero la sub-partida 82.04.03 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad-valorem que se indican:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
82.04.03	Hierro para cepillos..	KB Libre	70%

8º—Modifica el desglose de la sub-partida 84.45.07 "Cortadoras de planchas" del arancel aduanero y agrega los ítem 84.45.07.01, 84.45.07.02, 84.45.07.03 y 84.45.07.99 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
84.45.07	Cortadoras de planchas		
84.45.07.01	Cizallas para cortar planchas metálicas de hasta 10 mm. de espesor, con cuchilla de hasta 200 mm. de largo, estacionaria, de accionamiento manual	KB \$ 2.—	80%
84.45.07.02	Cortadoras de barras o perfiles metálicos de hasta 32 mm., estacionarias, de accionamiento manual	KB \$ 2.—	80%
84.45.07.03	Punzonadoras para perforar hasta 16 mm. de diámetro en plancha de acero de 12 mm. de espesor, o su sección de punzonado equivalente, estacionarias, con accionamiento manual	KB \$ 2.—	80%
84.45.07.99	Las demás	KB \$ 0,20	45%

9º—Agrega a la partida 25.23 "Cementos hidráulicos... etc." del arancel aduanero la sub-partida 25.23.02 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
25.23.02	Aluminosos o fundidos	QMB \$ 5.—	30%

10º—Modifica el desglose de la partida 94.03 "Otros muebles y sus partes" del arancel aduanero debiendo quedar con las sub-partidas que se indican y las glosas, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem siguientes:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
94.03	Otros muebles y sus partes		
94.03.01	Para composición e imposición de material de linotipia	KB Libre	110%
94.03.99	Otros	KB Libre	365%

11.—Modifica el desglose de la sub-partida 32.09.02 "Pinturas y esmaltes", debiendo quedar el ítem 32.09.02.04 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican del arancel aduanero:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
32.09.02.04	Pinturas laqueadas para el acabado de los cueros	KB Libre	130%

12.—Agrega a la sub-partida 32.09.99 "Otros" del arancel aduanero, el ítem 32.09.99.03 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indica:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
32.09.99.03	Pigmentos al agua preparados para el acabado de los cueros	KB Libre	100%

13.—Las modificaciones establecidas en el presente decreto no estarán afectas a las rebajas que señala el decreto de Hacienda N° 16, de 1967.

Decreto N° 140 (Ministerio de Hacienda), de 16 de enero de 1968 (Diario Oficial de 10 de febrero de 1968).

MODIFICA GRAVAMENES ADUANEROS PARA PIEZAS Y PARTES DE MAQUINAS REGISTRADORAS Y DE CONTABILIDAD

Agrega la siguiente Nota Nacional a continuación de las que se señalan después de la Nota Legal 7 de la sección XVI, del arancel aduanero:

“Las cajas registradoras y máquinas de contabilidad, sin montar, aunque vengan incompletas, que se clasifican en las subpartidas 84.52.99 y 84.52.02, respectivamente, quedarán afectas a un derecho único de 100% ad valorem, en reemplazo de los que se indican en el arancel aduanero, cuando el registro del Banco Central señale que se trata de partes y piezas de máquinas, para ser armadas y/o completadas en el país”.

Decreto N° 141 (Ministerio de Hacienda), de 16 de enero de 1968. (Diario Oficial de 10 de febrero de 1968).

ALZA A 120% EL DERECHO AD VALOREM QUE INDICA

Alza a 120% el derecho ad valorem de 97% fijado para la importación de partes, piezas, conjuntos y subconjuntos, destinados a las industrias a que se refiere el decreto de Hacienda N° 851, de 3 de junio de 1967.

Decreto N° 142 (Ministerio de Hacienda), de 16 de enero de 1968. (Diario Oficial de 3 de febrero de 1968).

PRORROGA SUSPENSIÓN DE GRAVAMENES CONFORME DECRETO N° 1.172/1967 DE HACIENDA

Suspende hasta el 30 de abril de 1968, los derechos específicos y ad valorem del arancel aduanero, que afecta a la rama de maíz de guinea (curagüilla) y similares (Sorgo Escoparium y Sporabuluz Rigens).

Decreto N° 144 (Ministerio de Hacienda), de 16 de enero de 1968. (Diario Oficial de 10 de febrero de 1968).

MODIFICA ARANCEL ADUANERO EN LA FORMA QUE SEÑALA

La importación de tornos de más de 1.500 mm. entre punta y/o más de 220 mm. de altura sobre bancada que se realice dentro de los treinta días posteriores a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial estará afectada a un derecho específico de \$ 0,20 oro el kilo bruto y a un derecho ad valorem de 45%.

Decreto N° 145 (Ministerio de Hacienda), de 16 de enero de 1968. (Diario Oficial de 19 de febrero de 1968).

MODIFICA ARANCEL ADUANERO EN LA FORMA QUE SEÑALA

1º Modifica la glosa de la subpartida 12.07.02 “Aloes o acibar”, en el sentido de eliminar la frase “o acibar”.

2º Reemplaza la glosa del ítem 27.10.01.02 “Naftas disolventes y éteres de petróleo” por la siguiente: “Gasolina de extracción y éteres de petróleo”.

3º Elimina el ítem 29.23.01.03 y crea con la misma glosa, unidad arancelaria y derechos específicos y ad valorem, de este ítem que se elimina, el ítem 29.23.03.05. Asimismo, reemplaza la numeración del ítem 29.23.01.04 por 29.23.01.03.

4º Reemplaza la glosa del ítem 29.25.01.03 por la siguiente: “2-metil-2-n-propil-1,3 propandiol dicarbonato (“Meprobamato”).

5º Elimina el ítem 29.35.03.04 y crea el ítem 29.35.99.08 con la misma glosa, unidad arancelaria, derechos específicos y ad valorem del ítem que se elimina en este artículo.

6º Elimina el desglose de la partida 29.37, quedando esta partida con la glosa, unidad arancelaria, y derechos específicos y ad valorem que se indican: 29.37. Sultonas y saltamas KN Libre-85.

Crea el ítem 29.35.99.07 con la glosa, unidad arancelaria y derechos específicos y ad valorem que se indican: 29.35.99.07. Cumarina-KN \$ 6-100.

7º Elimina el ítem 32.07.99.02 y crea el ítem 32.09.99.04 con la misma glosa, unidad arancelaria y derechos específicos y ad valorem del ítem que se elimina en este artículo.

Reemplaza la numeración del ítem 32.07.99.03 por 32.07.99.02.

8º Reemplaza en la subpartida 84.59.01 la palabra “extintores” por “extrusores”, y

9º Reemplaza en la glosa de la partida 90.11 la palabra “eléctricos” por “electrónicos”, y

10º Reemplaza en la glosa de la partida 90.25 la palabra “espectómetros” por “espectrómetros”.

11 Las partidas, subpartidas o ítem creados o modificados en el presente decreto no estarán afectos a lo dispuesto por el decreto de Hacienda N° 16, de 1967.

Decreto N° 151 (Ministerio de Hacienda), de 17 de enero de 1968. (Diario Oficial de 10 de febrero de 1968).

MODIFICA ARANCEL ADUANERO EN LA FORMA QUE SEÑALA

1º—Alza a 100% hasta el 31 de diciembre de 1968, el derecho ad valorem que grava la importación de hilos y cuerdas de caucho vulcanizado, incluso recubiertos de textiles; hilos de fibras textiles impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado, que se aforan por la partida 40.07 del arancel aduanero.

2º—Rebaja hasta el 31 de diciembre de 1968, a 30% el derecho ad valorem que grava la importación de Epsilon Caprolactam, que se afora por el ítem 29.35.99.06, del arancel aduanero.

3º—Suspende el derecho específico y el derecho ad valorem, hasta el 31 de diciembre de 1968, que grava la importación de amoniaco anhidro a granel, que se afora por la partida 28.16, del arancel aduanero.

4º Suspende el derecho específico y rebaja a 10% el derecho ad valorem, hasta el 31 de diciembre de 1968, que grava la importación de "bauxita calcinada", que se afora por el ítem 26.01.03.01, del arancel aduanero.

5º—Hasta el 31 de diciembre de 1968, suspende la aplicación del derecho específico y rebaja a 5% el derecho ad valorem que grava la importación de la celulosa blanqueada en planchas, con un contenido de alfa celulosa en la pasta seca superior al 90% y destinada exclusivamente a la fabricación de viscosa, que se afora por la partida 47.01, del arancel aduanero.

6º—Suspende el derecho específico y rebaja a 35% el derecho ad valorem, hasta el 31 de diciembre de 1968, que grava la importación de planchas de neoprene, para la fabricación de trajes de hombre-rana, que se aforan en el ítem 40.08.01.02, del arancel aduanero.

7º—Suspende hasta el 30 de junio de 1968, el derecho específico y derecho ad valorem, que grava la importación de "Urea", de la subpartida 31.02.03, del arancel aduanero.

8º—Rebaja hasta el 31 de diciembre de 1968, a 10% el derecho ad valorem que grava la importación de Florantirona, del ítem 29.16.99.03, del arancel aduanero.

9º—Suspende hasta el 30 de junio de 1968, el derecho específico que grava la importación de "barnices sanitarios" del ítem 32.09.01.01 del arancel aduanero.

10º—Las modificaciones establecidas en el presente decreto no les será aplicable las rebajas dispuestas en el decreto de Hacienda N° 16, de 1967.

Decreto N° 160 (Ministerio de Hacienda), de 18 de enero de 1968. (Diario Oficial de 17 de febrero de 1968).

MODIFICA DECRETOS SOBRE ARANCEL ADUANERO

1º Modifica el decreto de Hacienda N° 1.706 (1) de 30 de octubre de 1967, en el N° 2, donde dice "Las demás" deberá decir "otras".

(1) Ver boletín N° 478, diciembre de 1967, pág. 1.318.

2º Modifica el decreto de Hacienda N° 1.581, de 16 de octubre de 1967, en el N° 8, donde dice "39.07.06" deberá decir "39.07.07".

Decreto N° 182 (Ministerio de Hacienda), de 24 de enero de 1968. (Diario Oficial de 14 de febrero de 1968).

MODIFICA DESGLOSES Y GRAVAMENES DEL ARANCEL ADUANERO

1º—Agrega a la partida 70.06 Vidrio colado o laminado, etc., del arancel aduanero, la subpartida 70.06.02 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem siguiente:

Partida	Producto	Unidad		Derechos	
		Aranc.	Espec.	Ad. valor.	
70.06.02	Para la fabricación de parabrisas	KB	Libre	25	

2º—Alza a 25% el derecho ad valorem de 5% que afecta la importación de la mercancía a que se refiere la subpartida 70.04.01, del arancel aduanero.

3º—Agrega a la subpartida 98.05.01 Minas, del arancel aduanero, los ítem 98.05.01.01 y 98.05.01.99 con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem siguientes:

Partida	Producto	Unidad		Derechos	
		Aranc.	Espec.	Ad. valor.	
98.05.01	Minas				
	01 de graduación técnica para dibujo	KB	Libre	230	
	99 las demás	KB	Libre	450	

4º—Las modificaciones establecidas en el presente decreto no estarán afectas a las rebajas del art. 1º del decreto de Hacienda N° 16, de 1967.

Decreto N° 183 (Ministerio de Hacienda), de 24 de enero de 1968. (Diario Oficial de 8 de febrero de 1968).

ACLARA DECRETO DE HACIENDA N° 2.187/67, EN EL SENTIDO QUE EXPRESA

Declara que el alza del 5% a los derechos ad valorem del arancel aduanero a que se refiere el N° 1 del decreto de Hacienda N° 2.187, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de enero de 1968, tiene el sentido de sumar la cifra 5 a cada uno y todos los porcentajes de derechos ad valorem indicados en el arancel aduanero.

Decreto N° 188 (Ministerio de Hacienda), de 24 de enero de 1968. (Diario Oficial de 14 de febrero de 1968).

COMPLEMENTA DECRETO DE HACIENDA N° 1.296, DE 11 DE MAYO DE 1966.

Complementa el decreto de Hacienda N° 1.296, de 11 de mayo de 1966, en el sentido de incluir en sus disposiciones las importaciones que se indican a continuación:

35.—Las importaciones que realice la Empresa Estatal "Línea Aérea Nacional-Chile", regida por el DFL. N° 305, de 1° de abril de 1960.

Decreto N° 189 (Ministerio de Hacienda), de 24 de enero de 1968. (Diario Oficial de 14 de febrero de 1968).

MODIFICA ARANCEL ADUANERO EN LA FORMA QUE SEÑALA

1° Modifica el desglose de la subpartida 59.17.01 "Tejidos, bajo control de uso... etc.", del arancel aduanero, debiendo quedar dicha subpartida con los ítem que se indican y con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem siguientes:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
59.17.01	Tejidos bajo control de uso por el Servicio de Aduanas.		
59.17.01.01	Tela de seda o nylon para estamperia o para tamices	KB \$ 2.—	75%
59.17.01.99	Los demás	KB \$ 2.—	35%

2° Agrega a la partida 38.19 "Productos químicos y preparados... etc.", del arancel aduanero, la subpartida 38.19.17, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
38.19.17	Productos residuales para la alimentación veterinaria	KB \$ 3.—	40%

3° Modifica el desglose de la partida 93.07 "Proyectiles y municiones... etc.", del arancel aduanero, debiendo quedar dicha partida con las subpartidas que se indican y con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem siguientes:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
93.07	Proyectiles y municiones incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.		
93.07.01	Para herramientas de disparo	KB Libre	130%
93.07.99	Otros	KB Libre	300%

4° Modifica el desglose de la partida 54.03 "Hilados de lino... etc.", del arancel aduanero, debiendo quedar dicha partida con las subpartidas que se indican y con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem siguientes:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
54.03	Hilados de lino o de ramio, sin acondicionar para la venta al por menor.		
54.03.01	Encerados para mecanismos Jacquard ...	KL Libre	75%
54.03.99	Otros	KL \$ 5.—	110%

5° Agrega a la partida 61.01 "Ropa exterior para hombres y... etc.", del arancel aduanero la subpartida 61.01.98, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
61.01.98	Para protección de obreros	KN Libre	50%

6° Agrega a la partida 09.10 "Tomillo, laurel, etc.", del arancel aduanero, la subpartida 09.10.02, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
09.10.02	Raíz de jengibre	KL Libre	130%

7° Agrega a la subpartida 29.16.01 "Acidos alcoholes", del arancel aduanero, el ítem 29.16.01.09, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
29.16.01.09	Calcio lactato gluconato	KN Libre	60%

8° Agrega a la subpartida 39.02.99 "Otros", del arancel aduanero, el ítem 39.02.99.05, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
39.02.99.05	Tubos de cloruro de polivinilo	KB Libre	120%

9º Modifica el desglose de la sub-partida 84.41.03 "Cabezales", del arancel aduanero, debiendo quedar dicha subpartida con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem siguientes; eliminando los ítem 84.41.03.01 y 84.41.03.99:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
84.41.03	Cabezales de uso doméstico	KB 0,20	135%

Esta modificación no afecta a lo dispuesto por el decreto de Hacienda Nº 651/1967.

10º Modifica el desglose de la partida 40.03 "Caucho (o látex de caucho)... etc.", del arancel aduanero, eliminando la subpartida 40.06.02 "Adhesivos sobre cualquier soporte".

11 Las modificaciones establecidas en el presente decreto no estarán afectas a las rebajas contempladas en el decreto de Hacienda Nº 16, de 1967.

Decreto Nº 190 (Ministerio de Hacienda), de 18 de diciembre de 1967. (Diario Oficial de 14 de febrero de 1968).

MODIFICA ARANCEL ADUANERO EN LA FORMA QUE SEÑALA

1º Modifica el desglose de la subpartida 84.45.04 "Tornos", del arancel aduanero, debiendo quedar dicha subpartida con los ítem 84.45.04.01, 84.45.04.02 y 84.45.04.99 que se indican y con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem siguientes:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
84.45.04.01	Mecánicos paralelos o cilíndricos de hasta 300 mm. de altura de centros sobre bancada y de hasta 2.600 mm. de distancia entre puntas	KB \$0,20	125%

84.45.04.02	Revólver de hasta 35 mm. de diámetro de pasaje de barra por husillo, excepto los de torre revólver de eje horizontal	KB \$0,20	125%
84.45.04.99	Los demás	KB Libre	40%

2º Las modificaciones establecidas en el presente decreto no les será aplicables las rebajas dispuestas en el decreto de Hacienda Nº 16, de 1967.

Decreto Nº 215 (Ministerio de Hacienda), de 29 de enero de 1968. (Diario Oficial de 16 de febrero de 1968).

PRORROGA VIGENCIA DE LA LISTA NACIONAL DE CHILE Y DE SUS MODIFICACIONES COMO ASIMISMO LA VIGENCIA DE LAS LISTAS ESPECIALES A ECUADOR Y PARAGUAY Y SUS MODIFICACIONES; FONE EN VIGENCIA LISTA DE VENTAJAS NO EXTENSIVAS A BOLIVIA

LISTA NACIONAL

Artículo 1º—Prorroga la vigencia a contar desde el 1º de enero de 1968, inclusive, de los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del decreto Nº 118, de 18 de enero de 1967 y de los artículos 1.º, 2.º y 3.º del decreto Nº 1.354, de 31 de agosto de 1967, ambos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º—Modifica el artículo 1.º del decreto de Hacienda Nº 2, de 2 de enero de 1964, a que se refieren los decretos de Hacienda citados en el artículo anterior, agregándose a continuación de la palabra "Uruguay" la frase "Venezuela y Bolivia".

Artículo 3º—Sustituye en el artículo 2º del decreto de Hacienda Nº 118, de 18 de enero de 1967, la cifra 4 por 6.

Artículo 4º—Agrega a la Lista Nacional de Chile, a que se refieren los artículos 1.º, 3.º, 4.º y 5.º del decreto de Hacienda Nº 118, de 18 de enero de 1967, y artículos 2º y 3º del decreto de Hacienda Nº 1.354, de 31 de agosto de 1967, las siguientes mercaderías cuya importación estará afectada al régimen de gravámenes que se indica a continuación:

NABALALC	Productos	Gravámenes Espec. % Oro s/v. CIF.	Observaciones
22.09	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80º; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ALCOHOLICAS; PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS (LLAMADOS "EXTRACTOS CONCENTRADOS") PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS		
22.09.2	Aguardientes (Aguardentes)		

22.09.2.03	De caña (ron y similares)	100	Ron, en botellas, con dos años o más de añejamiento (envejecimiento).
30.02	SUEROS DE PERSONAS O DE ANIMALES INMUNIZADOS; VACUNAS MICROBIANAS, TOXINAS, CULTIVOS, DE MICROORGANISMOS (INCLUIDOS LOS FERMENTOS Y CON EXCLUSIÓN DE LAS LEVADURAS) Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES		
30.02.1	Sueros, vacunas y toxinas		
30.02.1.07	Vacuna antirrábica	5	50
32.07	OTRAS MATERIAS COLORANTES; PRODUCTOS INORGANICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS"		
32.07.1	Luminóforos inorgánicos		
32.07.1.01	Luminóforos inorgánicos	65	
48.07.	PAPELES Y CARTONES ESTUCADOS, REVESTIDOS, IMPREGNADOS O COLOREADOS SUPERFICIALMENTE (JASPEADOS, INDIANAS Y SIMILARES) O IMPRESOS (DISTINTOS DE LOS DE LA POSICION 48.06 Y DEL CAPITULO 49), EN ROLLOS O EN HOJAS		
48.07.0.99	(02) Los demás	150	Papel y cartulina embreados.
73.40	OTRAS MANUFACTURAS DE FUNDICION HIERRO O ACERO		
73.40.9	Otros		
73.40.9.99	(04) Los demás	50	Puntas duras para calzado de seguridad.
82.11	NAVAJAS Y MAQUINILLAS PARA AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUSO LOS ESBOZOS, EN FLEJES); PIEZAS SUELTAS METALICAS DE MAQUINAS DE AFEITAR		
82.11.1	Navajas y maquinillas de afeitar		
82.11.1.02	Maquinillas de afeitar	90	De 3 piezas.
84.63	ARBOLES DE TRANSMISION, CIGUEÑALES Y MANIVELAS, SOPORTES DE COJINETES Y COJINETES, DISTINTOS DE LOS RODAMIENTOS, ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN, REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, VOLANTES Y POLEAS (INCLUIDOS LOS MOTORES DE POLEAS LOCAS), EMBRAGUES, ORGANOS DE ACOPLAMIENTO (MANGUITOS, ACOPLAMIENTOS ELASTICOS, ETC.) Y JUNTAS DE ARTICULACION (CARDAN, OLDNAM, ETC.)		
84.63.1	Organos mecánicos		
84.63.1.02	Cojinetes, descansos o bujes	2	5
			Cojinetes de fricción para bancada, para vehículos de 1 000 C.C. de cilindrada o menos.

			2	5	Cojinetes de fricción para bielas, para vehículos de 1.000 C.C. de cilindrada o menos.
84.63.1.99	Los demás		0,80	5	Juntas universales de articulación de tipo Cardan para vehículos de 1.000 C.C. de cilindrada o menos.
85.09	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SEÑALIZACION, LIMPIA CRISTALES, DISPOSITIVOS ELECTRICOS ELIMINADORES DE ESCARCHA Y VAHO, PARA VELOMOTORES, MOTOCICLOS Y AUTOMOVILES				
85.09.1	Aparatos				
85.09.1.01	Faros		3,60	10	Faros para automóviles con excepción de los sealedbeam, para vehículos de 1.000 C.C. de cilindrada o menos.
85.09.8	Partes y piezas				
85.09.8.01	Partes y piezas			70	Piezas bimetálicas no especificadas para la luz intermitente.
87.06	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES CITADOS EN LAS POSICIONES 87.01 A 87.03 INCLUSIVE				
87.06.0.02	Para vehículos de la Posición 87.02		0,60	245	Piñón de dirección para vehículos de 1.000 C.C. de cilindrada o menos.
			0,60	245	Mecanismos sincronizadores de cajas de cambio de velocidades, para vehículos de 1.000 C.C. de cilindrada o menos.
			0,60	245	Amortiguadores de fricción para vehículos de 1.000 C.C. de cilindrada o menos.
90.12	MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUIDOS LOS APARATOS PARA LA MICROFOTOGRAFIA, MICROKINEMATOGRAFIA Y MICROPROYECCION				
90.12.1	Aparatos				
90.12.1.99	Los demás			40	Microscopios estereoscópicos para cirugía.

Agrega a la Lista Especial aplicable a Paraguay, a que se refieren los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 6.o del decreto de Hacienda N° 118, de

de 18 de enero de 1967, las siguientes mercaderías cuya importación estará afectada al régimen de gravámenes que se indica a continuación:

17.01 AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA, EN ESTADO SOLIDO

17.01.1 **Azúcares en bruto**

- 17.01.1.03 (01) con 85 a 97% de sacarosa (Raw sugar standard)
- 17.01.1.99 (01) Los demás

— 0 A
— 0 A

Con más de 97 y menos de 97,5% de sacarosa.

Agrega a la Lista Especial aplicable a Ecuador, a que se refieren los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 7.o del decreto de Hacienda N° 118, de 18

de enero de 1967, las siguientes mercaderías, cuya importación estará afectada al régimen de gravámenes que se indica a continuación:

85.03 **PILAS ELECTRICAS**

85.03.1 **Secas**

- 85.03.1.01 Hasta 1,5 volts

0 14

De diámetro desde 7,5 mm. hasta 15,5 mm. y altura hasta 29 mm. excepto las de 1,5 volts.

Artículo 5º—Durante el plazo de 6 años, contados desde la fecha de vigencia del presente decreto, las Aduanas de la República aplicarán a las mercaderías originarias y procedentes de Bolivia, que se detallan a continuación, de conformidad con el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo, el si-

guiente régimen especial de gravámenes a la importación, el cual prevalecerá sobre el tratamiento previsto en los artículos 1.o, 3.o, 4.o, y 5.o del decreto de Hacienda N° 118, de 18 de enero de 1967, y 2.o y 3.o del decreto de Hacienda N° 1.354, de 31 de agosto de 1967, referentes a la Lista Nacional de Chile:

02.01 **CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE LOS ANIMALES COMPREDIDOS EN LAS POSICIONES 01.01 A 01.04, AMBAS INCLUSIVE, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS**

02.01.1 **Carnes**

02.01.1.00 De vacuno

- 02.01.1.01 (01) Fresca, enfriada, refrigerada

0 28

03.01 **PESCADOS FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS O CONGELADOS**

03.01.2 **Pescados muertos**

- 03.01.2.01 Frescos o refrigerados

0 0

De agua dulce

08.01 **DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, ANACARDOS O MARAÑONES FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA**

- 08.01.0.02 (01) Plátanos (bananas, butuco, guineo, jagoncho)

0 0

- 08.01.0.08 (02) Nueces o castañas del Brasil (nueces de Pará, bacurí)

0 0

08.02 **AGRIOS, FRESCOS O SECOS**

- 08.02.0.06 (02) Pomelos (toronja, naranjela, grape fruit)

0 20

09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE, CUALESQUIERA QUE SEAN LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA			
09.01.1	Café			
09.01.1.01	(01) Crudo (café verde, en grano)	0	0	
10.06	ARROZ			
10.06.0.02	(01) Descascarillado (pero sin preparación ulterior alguna)	0	40	Importación a través de organismos estatales, exclusivamente.
11.01	HARINAS DE CEREALES			
11.01.0.99	(02) Los demás	0	65	De arroz
11.04	HARINAS DE LAS FRUTAS CLASIFICADAS EN EL CAPITULO 8			
11.04.0.01	De banana (plátanos, guineo)	0	0	
11.08	ALMIDONES Y FECULAS, INULINA			
11.08.1	Almidones			
11.08.1.02	De maíz	0	20	
12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS			
12.07.0.04	Ipecacuana (poaia)	0	0	
12.07.0.08	Piretro (pelitre)	0	0	
12.07.0.99	Los demás	0	0	Corteza de quina Tajibo en corteza
13.02	GOMA LACA, INCLUSO BLANQUEADA; GOMAS GOMORRESINAS, RESINAS Y BALSAMOS NATURALES			
13.02.3	Gomorresinas, resinas y oleorresinas			
13.02.3.01	Copal	0	0	
13.02.3.03	Incienso	0	0	
15.07	ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRUTOS, PURIFICADOS O REFINADOS			
15.07.1	En bruto			
15.07.1.01	(01) De soja (soya)	0	60	
15.07.1.02	(02) De semillas de algodón	0	50	
15.07.1.10	(08) de Palma	0	0	
15.07.1.11	(09) de coco (copra)	0	0	
15.07.1.13	(11) de ricino	0	13	
15.07.2	Purificados o refinados			
15.07.2.10	(08) de palma	0	0	
15.07.2.11	(09) de coco (copra)	0	0	
15.07.2.13	(11) de ricino	0	45	
17.01	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA, EN ESTADO SOLIDO			
17.01.1	Azúcares en bruto			
17.01.1.03	(01) Con 85% a 97% de sacarosa (Raw sugar standard)	0	3,5	
17.01.1.99	(01) Los demás	0	3,5	Con más de 97% y menos de 97,5% de sacarosa
18.01	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO			
18.01.0.01	Crudo	0	0	

18.03	CACAO EN MASA O EN PANES (PASTA DE CACAO), INCLUSO DESGRASADO			
18.03.0.01	Con el 14% o menos de grasa	0	12,5	
18.03.0.02	Con más del 14% de grasa	0	12,5	
18.04	MANTECA DE CACAO, INCLUIDA LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO			
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao		0	
18.05	CACAO EN POLVO, SIN AZUCAR			
18.05.0.01	Cacao en polvo, sin azúcar	0	0	
20.07	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVAS) O DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN FERMENTAR, SIN ADICION DE ALCOHOL, CON O SIN ADICION DE AZUCAR			
20.07.1	De frutas			
20.07.1.99	Los demás	0	50	Concentrados de pomelo
21.07	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES			
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados, en cualquier envase	0	0	
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR, DESPERDICIOS DE TABACO			
24.01.1	Sin elaborar			
24.01.1.01	En rama	0	8,95	
25.07	ARCILLAS (CAOLIN, BENTONITA, ETC.), EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA POSICION 68.07; ANDALUCITA, CIANITA, SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA, TIERRAS DE CHAMOTA Y DE DINAS			
25.07.0.02	Caolin	0	0	
25.19	CARBONATO NATURAL DE MAGNESIO (MAGNESITA), INCLUSO CALCINADA, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE MAGNESIO			
25.19.0.01	En bruto	0	0	
25.19.0.02	Calcinado	0	0	
25.21	CASTINAS Y PIEDRAS UTILIZABLES EN LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO			
25.21.0.01	Castinas y piedras utilizables en la fabricación de cal o de cemento	0	20	Caliza
25.22	CAL ORDINARIA (VIVA O APAGADA); CAL HIDRAULICA, CON EXCLUSION DEL OXIDO Y DEL HIDROXIDO DE CALCIO			
25.22.0.01	Cal ordinaria	0	20	
25.24	AMIANTO (ASBESTO)			
25.24.0.02	En fibra	0	20	
25.24.0.03	En polvo	0	20	
26.01	MINERALES, METALURGICOS, INCLUSO ENRIQUECIDOS; PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)			
26.01.1	Minerales de los metales comunes			
26.01.1.10	De cobre			
26.01.1.19	(03) Los demás minerales de cobre	0	40	
26.01.1.40	De plomo			
26.01.1.49	(06) Los demás minerales de plomo	0	40	

26.01.1.50	De zinc	0	30	
26.01.1.59	(07) Los demás minerales de zinc	0	30	
26.01.1.60	De estaño	0	30	
26.01.1.01	(08) Casiterita (óxido)	0	30	
26.01.1.62	(08) Estannita (sulfuro de estaño, cobre y hierro)	0	30	
26.01.1.69	(08) Los demás minerales de estaño	0	30	
26.01.1.80	De volframio (tungsteno)	0	40	
26.01.1.89	(11) Los demás minerales de de volframio (tungsteno)	0	40	
26.01.1.90	Los demás	0	40	Incluso concentrados
26.01.1.93	(13) De bismuto	0	40	Incluso concentrados
26.01.1.95	(13) De antimonio	0	40	
26.01.1.98	(13) De mercurio	0	40	
26.01.2	Minerales de los metales preciosos; de uranio y torio			
26.01.2.00	De plata y platino			
26.01.2.01	(14) De plata	0	40	
32.02	TANINOS (ACIDOS TANICOS), INCLUSO EL TANINO DE NUEZ DE AGALLAS AL AGUA, Y SUS SALES, ESTERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS			
32.02.1	Taninos			
32.02.1.02	De quebracho	0	0	
32.02.1.99	Los demás	0	0	
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS O CONCRETOS Y RESINOIDES			
33.01.1	Aceites esenciales			
33.01.1.01	De alhucema, áspic o lavanda	0	20	
33.01.1.02	De bergamota o lima	0	20	
33.01.1.03	De cabreuva (capriuba)	0	20	
33.01.1.04	De cáscara de naranja	0	20	
33.01.1.05	De cedro	0	0	
33.01.1.06	De citronela	0	0	
33.01.1.07	De clavo	0	20	
33.01.1.09	De limón grasas	0	20	
33.01.1.10	De limón	0	20	
33.01.1.11	De menta	0	0	
33.01.1.12	De palo de rosa	0	0	
33.01.1.13	De petit grain	0	0	
33.01.1.14	De sasafrás	0	0	
33.01.1.15	De cidra, toronja o mandarina	0	0	
40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL, PREVULCANIZADO, CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS			
40.01.01	Látex			
40.01.1.01	Concentrado o estabilizado	0	0	
40.01.2	Caucho natural			
40.01.2.02	Hojas de crepé	0	0	
40.01.2.99	Los demás	0	0	
40.14	OTRAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER	0	0	Planchas de 1 a 2 cm. de espesor
40.14.0.01	Tapones	0	50	

44.05	MADERAS SIMPLEMENTE ASERRADAS EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE MAS DE CINCO MILIMETROS DE ESPESOR			
44.05.2	No coníferas			
44.05.2.03	(02) Balsa	0	0	
44.05.2.05	(02) Caobas	0	0	
44.05.2.07	(02) Cedros (género Cedrela)	0	0	
44.06	ADOQUINES DE MADERA	0	0	
44.06.0.01	Adoquines de madera	0	20	De cedro o caoba
44.09	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS AGUZADAS SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA EN LAMINAS O CINTAS; VIRUTAS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE VINAGRE O PARA LA CLARIFICACION DE LIQUIDOS			
44.09.3	Virutas			
44.09.3.01	Para vinagre	0	40	
44.09.3.99	Los demás	0	20	De cedro, caoba o balsa
44.10	MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA SIN TORNEAR, CURVAR NI HABER SUFRIDO OTRO TRABAJO, PARA BASTONES, PARAGUAS, LATIGOS, MANGOS DE HERRAMIENTAS Y ANALOGOS			
44.10.0.01	Madera simplemente desbastada o redondeada sin tornear, curvar ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, látigos, mangos de herramientas y análogos	0	20	De cedro, caoba o balsa
44.11	MADERA HILADA; MADERA PREPARADA PARA FOSFOROS: CLAVOS DE MADERA PARA CALZADO			
44.11.0.01	Preparada para fósforos	0	20	De cedro, caoba o balsa
44.11.0.02	Estaquillas para calzado (clavos)	0	20	De cedro, caoba o balsa
44.11.0.99	Los demás	0	20	De cedro, caoba o balsa
42.12	VIRUTILLA (LANA) DE MADERA; HARINA DE MADERA			
44.12.0.01	Virutilla (lana) de madera; harina de madera	0	20	Virutilla de cedro, caoba o balsa
44.15	MADERA CHAPADA O CONTRACHAPADA, INCLUSO CON ADICION DE OTRAS MATERIAS; MADERA CON TRABAJO DE MARQUETERIA O TARRACEA			
44.15.0.99	Los demás	0	80	Madera chapada o contrachapada, de caoba
44.19	LISTONES Y MOLDURAS DE MADERA PARA MUEBLES, MARCOS, DECORADOS INTERIORES, CONDUCCIONES ELECTRICAS Y ANALOGOS			

44.19.0.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	0	80	De caoba
44.20	MARCOS DE MADERA, PARA CUADROS, ESPEJOS Y ANALOGOS			
44.20.0.01	Marcos de madera, para cuadros, espejos y análogos	0	100	De caoba
44.23	OBRAS DE CARPINTERIA Y PIEZAS DE ARMAZONES PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS PARA ENTARIMADOS Y LAS CONSTRUCCIONES DESMONTABLES, DE MADERA			
44.23.0.99	Los demás	0	100	Piezas de caoba para edificios y construcciones
44.24	UTENSILIOS DE MADERA PARA USO DOMESTICO			
44.24.0.01	Utensilios de madera para uso doméstico	0	15	Obras de pequeña artesanía
53.02	PELOS FINOS U ORDINARIOS, SIN CARDAR NI PEINAR			
53.02.1	Pelos finos			
53.02.1.01	(01) De alpaca o llama	0	10	
53.02.1.02	(01) De vicuña	0	10	
53.02.1.04	(01) De guanaco	0	10	
53.02.1.99	(01) Los demás	0	10	De auquénidos
53.05	LANA Y PELOS (FINOS U ORDINARIOS), CARDADOS O PEINADOS			
53.05.3	Tops			
53.05.3.01	(01) De pelos	0	5	De alpaca, llama, vicuña y guanaco
55.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR			
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar	0	0	
55.02	"LINTERS" DE ALGODON			
55.02.0.01	"Linters" de algodón	0	0	
57.03	YUTE EN RAMA, DESCORTEZADO O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE YUTE (INCLUIDAS LAS HILACHAS)			
57.03.0.02	En fibra	0	5	Sin blanquear y sin teñir
57.04	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES EN RAMA O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)			
57.04.1	Sisal y otras fibras del género ágaves, inclusive sus desperdicios e hilachas			
57.04.1.99	(01) Los demás	0	0	De kenaf
57.04.9	Otras fibras, inclusive sus desperdicios e hilachas			
57.04.9.01	(02) De coco	0	0	
57.06	HILADOS DE YUTE			
57.06.0.01	Hilados de yute	0	25	
62.03	SACOS Y TALEGAS PARA ENVASAR			
62.03.0.02	De yute	0	0	Sacos
62.03.0.99	Los demás	0	0	Sacos de kenaf

65.01	CASCOS DE FIELTRO PARA SOMBRE- ROS, SIN FORMA NI ACABADO; PLATOS (DISCOS) Y BANDAS (CI- LINDROS) DE FIELTRO PARA SOM- BREROS, AUNQUE ESTOS ULTIMOS ESTEN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA			
65.01.0.01	Cascos ("cloches")	0	80	De lana y/o pelo de alpaca
65.03	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS CON CASCOS O PLATOS DE LA POSICION 65.01, ESTEN O NO GUARNECIDOS			
65.03.0.01	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la posi- ción 65.01, estén o no guarnecidos	0	150	De lana y/o pelo de alpaca
68.13	AMIANTO TRABAJADO; MANUFAC- TURAS DE AMIANTO DISTINTAS DE LAS DE LA POSICION 68.14 (CARTO- NES, HILOS, TEJIDOS; PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS, GORRAS, CAL- ZADOS, ETC.), INCLUSO ARMADAS; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAG- NESIO Y MANUFACTURAS DE ES- TAS MATERIAS			
68.13.2	Manufacturas de amianto (asbestos)			
68.13.2.01	Hilos, cordones, cuerdas, trenzas y cintas	0	25	
68.13.2.04	Vestuario	0	20	De protección para operarios industriales
69.02	LADRILLOS, LOSAS, BALDOSAS Y OTRAS PIEZAS ANALOGAS DE CONSTRUCCION, REFRACTARIOS			
69.02.3	Magnesianos o conteniendo dolomita o cromita			
69.02.3.01	Ladrillos de cualquier forma	0	25	A base de magnesita

Artículo 6º—Rebaja en la Lista Nacional de Chile, a que se refieren los artículos 1.º, 3.º, 4.º y 5.º del decreto de Hacienda número 118, de 18 de enero de 1967, y 2.º y 3.º del decreto

de Hacienda Nº 1354, de 31 de agosto de 1967, los gravámenes a que están afectas las mercaderías de los siguientes ítem, en la forma que se indica:

01.02.1.92	De	14%	a	13%	
02.01.1.01	De	30%	a	28%	
02.01.1.02	De	30%	a	28%	
10.01.0.01	De	20%	a	18%	
12.01.4.01	De	50%	a	36%	
12.01.9.21	De	50%	a	35%	
12.07.0.08	De	10%	a	6%	
15.10.1.99	De	10%	a	9%	PALMITINA
25.07.0.01	De	8%	a	7%	
25.07.0.03	De	10%	a	9%	
25.12.0.01	De	10%	a	5%	
25.26.1.01	De	10%	a	7%	
25.31.0.01	De	10%	a	8%	
27.15.0.01	De	10%	a	9%	Asfalto natural (Rafaelita)
29.02.2.02	De	10%	a	7%	
29.02.3.02	De	10%	a	7%	
29.04.1.99	De	100%	a	60%	Alcohol octílico (2-etil exanol), y los demás iso- cíticos

29.11.5.06	De	20%	a	14%		
29.13.2.01	De	20%	a	15%		
29.13.2.02	De	20%	a	15%		
29.14.4.01	De	10%	a	9%		
29.14.5.99	De	20%	a	17%	Eter enántico	
29.15.1.01	De	25%	a	24%		
29.16.1.01	De	\$ 1.—	33%	a	56%	Alimenticio
29.16.3.01	De		10%	a	3%	
29.16.3.03	De		20%	a	17%	
29.16.3.12	De		20%	a	18%	Galato básico de bismuto (Subgalato)
29.19.0.02	De		20%	a	19%	
29.23.1.99	De		10%	a	9%	Paranitrofenil 2-amino 1-3 propanediol (base leve o nitrobase)
29.38.2.15	De	\$ 7.50	5%	a	7%	
29.39.1.01	De		5%	a	0%	
29.39.1.99	De		5%	a	0%	
29.39.2.01	De		5%	a	0%	
29.39.2.99	De		5%	a	0%	
29.39.3.01	De		5%	a	0%	
29.39.3.03	De		5%	a	0%	
29.39.3.04	De		5%	a	0%	
29.39.4.01	De		5%	a	0%	
29.39.4.02	De		5%	a	0%	
29.39.4.03	De		5%	a	0%	
29.39.4.04	De		5%	a	0%	
29.39.4.05	De		5%	a	0%	
29.39.4.99	De		5%	a	0%	
29.39.5.02	De		5%	a	0%	
29.39.5.99	De		5%	a	0%	
29.39.9.02	De		5%	a	0%	
29.39.9.99	De		5%	a	0%	
35.01.1.01	De		20%	a	19%	
38.11.2.02	De		10%	a	7%	Fungicidas a base de 65% de etilen-bis-diotio-carbamato de zinc o de 70% de etilen-bis-diotio-carbamato de manganeso
38.11.2.03	De		10%	a	7%	Herbicidas a base de ácido 2,4 diclorofenoxiacético
38.11.2.99	De		10%	a	7%	Herbicidas a base de éter isoctílico del ácido 2,4,5 trichlorofenoxiacético
38.11.9.99	De		20%	a	10%	Herbicidas: butil, usoctyl y diamin 6 y 4
38.11.9.99	De		20%	a	12%	Garrapaticidas
59.14.0.01	De		30%	a	28%	Sarnifugos a base de gamexane
59.15.0.01	De		65%	a	53%	
70.08.0.01	De	\$ 2.50	45%	a	55%	Mangueras de lino puro para uso contra incendio
73.18.9.02	De		15%	a	14%	Parabrisas curvos, de espesor de 1,4 a 12 mm., laminados y templados
82.05.0.04	De		40%	a	20%	Incluso sin acabar
82.05.0.06	De		10%	a	9%	Para máquinas y aparatos para la preparación y trabajo de los cueros y pieles, la fabricación de calzado, y otras manufacturas de cuero o piel
82.11.8.02	De		80%	a	70%	Brocas, zapatas, etc., de diamante, empleados en la perforación del subsuelo
83.07.8.01	De		20%	a	19%	
84.16.1.99	De		40%	a	35%	Quemadores para lámparas
84.17.2.01	De		40%	a	20%	Calandrias para el acabamiento de tejidos (hojas y láminas de materias plásticas)
84.30.1.01	De		40%	a	17%	Máquinas y aparatos para usinas de alcohol
84.30.4.01	De		40%	a	30%	Estampadora automática para la industria panificadora
84.33.1.99	De		20%	a	15%	Descascaradora de legumbres
84.35.2.99	De		40%	a	35%	Embobinadora con corte longitudinal para producir rollos uniformes trabajando a gran velocidad
						Máquinas para doblar papel

84.40.2.01	De	40%	a	35%	Máquina de alta temperatura y presión estática para teñir, blanquear, fijar tejidos, mallas, etc., de hilos sintéticos o mixtos en rollos
84.44.1.01	De	20%	a	15%	Laminador de perfiles
84.44.3.01	De	50%	a	48%	Rodillos motorizados para laminadoras
84.45.1.01	De \$ 0.125	9%	a	9%	Automáticas
84.45.1.02	De	50%	a	22%	Inclusive fresas
84.45.1.99	De	50%	a	22%	Automáticas
84.45.3.99	De	40%	a	35%	Máquina operatriz fresadora
84.45.4.01	De \$ 0.125	9%	a	9%	Para forja
84.45.4.03	De \$ 0.125	14%	a	14%	Para más de 100 toneladas
84.45.9.99	De	35%	a	30%	Rectificadora universal para herramientas
84.45.9.99	De	80%	a	36%	Máquina roscadora de hasta 10 mm.
84.45.9.99	De	20%	a	9%	Máquina trefiladora por sistema de inmersión
84.46.0.99	De	70%	a	49%	Máquina cilíndrica para pulimento de lentes ópticos
84.47.3.03	De \$ 0.125	9%	a	9%	Hidráulicas
84.57.1.01	De	40%	a	17%	Máquinas automáticas para fabricar, lavar, llenar y etiquetar ampollas
84.59.9.99	De	40%	a	32%	Conjunto de prensado hidráulico, de yute, malva, ramio, sisal
84.59.9.99	De	40%	a	18%	Conjunto de prensaje hidráulico, de algodón con prensa de 100, 150, 200, 300, 400 y 600 toneladas de presión
84.61.9.03	De	80%	a	50%	Válvulas de acero inoxidable para presiones de servicio de 150 libras por pulgada cuadrada o superiores
85.11.1.99	De	40%	a	17%	Equipo electrónico para tratamiento térmico de metales ferrosos y no ferrosos
85.13.8.09	De	20%	a	17%	Equipo para precalentamiento electrónico de bakelita, nylon, PVC, etc.
85.19.4.01	De \$ 0.35	9%	a	7%	Piezas y partes para centrales y selectores telefónicos, a excepción de: Armazones de hierro para selectores, para repartidores y para reláis; superestructuras metálicas y estantes de hierro para baterías y otros usos; ganchos para cordones de clavijas; armazones para posiciones manuales, tableros de llaves, placas de numeración, cubremonturas de jacks; alambres y cables en todas sus presentaciones; selectores completos, estantes completos de selectores, con o sin selectores; equipo de fuerza, rectificadores, grupos motor generador y baterías de acumuladores; grupos de emergencia y cualquier otro equipo de fuerza; instrumentos para mediciones eléctricas y telefónicas para prueba y control, incluso medidores de tráfico; herramientas para ajustes y manejo de elementos telefónicos
85.19.4.01	De	40%	a	30%	De mando
85.22.1.02	De \$ 0.35	8%	a	9%	Estaciones de botones, 600 volts. máxima CA.
90.27.0.01	De \$ 2.20	0%	a	9%	Para lámparas fluorescentes

Artículo 7º—Rebaja en la Lista Especial aplicable a Paraguay, a que se refieren los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º del decreto de Hacienda N° 118, de 18 de enero de 1967, los

gravámenes a que están afectas las mercaderías de los siguientes ítem, en la forma que se indica:

15.07.1.02	De	50%	a	38%
15.07.1.03	De	50%	a	38%
15.07.1.13	De	15%	a	13%

Artículo 8º—Rebaja en la Lista Especial aplicable a Ecuador, a que se refieren los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 7.º del decreto de Hacienda N° 118, de 18 de enero de 1967, los gravámenes a que están afectas las mercaderías de los siguientes ítem, en la forma que se indica:

13.01.0.01	De	30% a 22%	Semillas
15.07.1.13	De	50% a 45%	
15.07.2.13	De	50% a 45%	
43.01.0.01	De	50% a 47%	
43.01.0.99	De	50% a 47%	De especies tropicales
49.11.0.01	De	60% a 54%	Con motivos autóctonos del Ecuador

Artículo 9º—Reemplaza en la Lista Nacional de Chile, a que se refieren los artículos 1.º, 3.º, 4.º y 5.º del decreto de Hacienda N° 118, de 18 de enero de 1967, y artículos 3º del decreto de Hacienda N° 1.354, de 31 de agosto de 1967, los gravámenes a que están afectas las mercaderías de los siguientes ítem, en la forma que se indica:

38.08.2.04	De	27% y 30%	por 57%
38.08.2.05	De	27% y 13%	por 40%

Artículo 10º—Remplaza en la Lista Nacional de Chile, a que se refieren los artículos 1.º, 3.º, 4.º y 5.º del decreto de Hacienda N° 118, de 18 de enero de 1967, y artículos 2.º y 3.º del decreto de Hacienda N° 1.354, de 31 de agosto de 1967, las siguientes posiciones, subposiciones e ítem de la NABALALC:

40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS.			
40.01.1	Caucho natural			
40.01.1.02	Hojas de crepé	5	85	De 0,90 x 0,35 mts.
40.01.1.03	Planchas de 1 a 2 cm. de espesor	0	0	Con peso menor de 1 KN por m2.
40.01.1.99	Los demás	0	0	Planchas con peso menor de 1 KN por m2.
40.01.2	Balata			
40.01.2.01	Balata	0	10	Materia prima
40.01.9	Otras gomas naturales análogas			
40.01.9.01	Chicle	0.15	6	
40.01.9.02	Macaranduba	0.15	6	
40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS.			
40.01.2	Caucho natural			
40.01.2.02	Hojas de crepé	5	85	De 0,90 x 0,35 mts.
40.01.2.99	Los demás	0	0	Planchas con peso menor de 1 KN por m2.
40.01.3	Balata			
40.01.3.01	Balata	0	10	Materia prima
40.01.9	Otras gomas naturales análogas			
40.01.9.01	Chicle	0	4	
40.01.9.03	Macaranduba	0.15	6	
40.02	LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO SINTETICO PREVULCANIZADO; CAUCHO SINTETI-			

CO; CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES.

40.02.1	Caucho sintético			
40.02.1.01	Polibutadieno (Buna)			
40.02.1.02	Policlorobutadieno (GRM)	0	30	--
40.02.1.03	Polibutadienoestireno (GRS)	0	30	--
40.02.1.04	Policlorobutadienoacrilonitrilo (GRN)	0	30	--
40.02.1.05	Policlorobutadienoacrilobutilo (GRA)	0	30	--
40.02.1.06	Tioplastos (GRP)			Polibutadienoacrilonitrilo (GRA)
40.02.1.99	Los demás	0	30	--
	Remplázase por:			
40.02	LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO PREVULCANIZADO; CAUCHO SINTETICO; CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES.			
40.02.1	Latex de caucho sintético incluso prevulcanizado			
40.02.1.01	Cis-polisopreno (IR)	0	30	--
40.02.1.02	Polibutadieno (BR)	0	30	--
40.02.1.03	Policlorobutadieno (GRM o GR)	0	30	--
40.02.1.04	Polibutadieno-estireno (GRS o SBR)	0	30	--
40.02.1.05	Policlorobutadieno-acrilo-nitrilo (GRN) ..	0	30	--
40.02.1.06	Polibutadieno-acrilonitrilo (GRA o NBR)	0	30	--
40.02.1.07	Caucho butilo (GRI)	0	30	--
40.02.1.08	Tioplastos (polisulfuros) (GRP)	0	30	--
40.02.1.99	Los demás	0	30	--
40.02.2	Caucho sintético			
40.02.2.01	Cis-polisopreno (IR)	0	30	--
40.02.2.02	Polibutadieno (BR)	0	30	--
40.02.2.03	Policlorobutadieno (GRM o CR)	0	30	--
40.02.2.04	Polibutadieno-estireno (GRS o SBR)	0	30	--
40.02.2.05	Policlorobutadieno-acrilonitrilo (GRN)	0	30	--
40.02.2.06	Polibutadieno acrilonitrilo (GRA o NBR)	0	30	--
40.02.2.07	Caucho butilo (GRI)	0	30	--
40.02.2.08	Tioplastos (polisulfuros) (GRP)	0	30	--
40.02.2.99	Los demás	0	30	--
40.06	CAUCHO (O LATEX DE CAUCHO) NATURAL O SINTETICO, SIN VULCANIZAR, PRESENTADO EN OTRAS FORMAS O ESTADOS (SOLUCIONES O DISPERSIONES, TUBOS, VARILLAS, PERFILES, ETC.); ARTICULOS DE CAUCHO, NATURAL O SINTETICO, SIN VULCANIZAR (HILOS TEXTILES; RECUBIERTOS O IMPREGNADOS; DISCOS, ARANDELAS, ETC.).			
40.06.1	Soluciones y dispersiones			
40.06.1.01	Latex prevulcanizado	0	20	--
				Para cierre automático de envases.

40.06.1.02	De caucho natural o sintético.....	0	20	—	Para cierre automá- tico de envases.
40.06.1.99	Los demás	0	20	—	Para cierre automáti- co de envases.
40.06	Remplázase por: CAUCHO (O LATEX DE CAUCHO) NATURAL O SINTETICO, SIN VUL- CANIZAR, PRESENTADO EN OTRAS FORMAS O ESTADOS (SOLUCIONES Y DISPERSIONES, TUBOS, VARI- LLAS, PERFILES, ETC.); ARTICULOS DE CAUCHO, NATURAL O SINTETI- CO, SIN VULCANIZAR (HILOS TEX- TILES RECUBIERTOS O IMPREGNA- DOS, DISCOS, ARANDELAS, ETC.).				
40.06.1	Soluciones y dispersiones				
40.06.1.01	De latex de caucho natural o sintético, incluso prevulcanizado	—	20	—	Para cierre automáti- co de envases.
40.06.1.02	De caucho natural o sintético	0	20	—	Para cierre automáti- co de envases.
40.06.1.99	Los demás	0	20	—	Para cierre automáti- co de envases.
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DES- CORTEZADA O SIMPLEMENTE DES- BASTADA.				
44.03.2	No coníferas				
44.03.2.03	(03) Balsa	0	0	—	
44.03.2.05	(03) Caoba	0	0	—	
44.03.2.07	(03) Cedro	0	0	—	
44.03.2.24	(03) Palo de rosa	0	0	—	
44.03	Remplázase por: MADERA EN BRUTO, INCLUSO DES- CORTEZADA O SIMPLEMENTE DES- BASTADA.				
44.03.3	Troncos para aserrar y hacer chapas, de no coníferas				
44.03.3.03	(03) Balsa	0	0	—	
44.03.3.05	(03) Caoba	0	0	—	
44.03.3.07	(03) Cedro (Género Cedrela	0	0	—	
44.03.3.23	(03) Palo de rosa	0	0	—	
44.04	MADERA SIMPLEMENTE ESCUADRA- DA				
44.04.9	Otros				
44.04.9.03	(02) Balsa	0	0	—	
44.04.9.05	(02) Caoba	0	0	—	
44.04.9.07	(02) Cedro	0	0	—	
44.04.9.24	(02) Palo de rosa	0	0	—	
44.04	Remplázase por: MADERA SIMPLEMENTE ESCUADRA- DA				
44.04.2	No coníferas				
44.04.2.03	(2) Balsa	0	0	—	
44.04.2.05	(02) Caoba	0	0	—	
44.04.2.07	(02) Cedro (género Cedrela)	0	0	—	
44.04.2.23	(02) Palo de rosa	0	0	—	
44.05	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, COR- TADA EN HOJAS O DESENFOLADA, DE MAS DE 5 MM. DE ESPESOR				

44.05.9	Otros			
44.05.9.03	(02) Cedro	0	0	— De 25,4 o más de espesor
44.05.9.99	(02) Los demás	0	0	— Palo de rosa, balsa y caoba, de 25,4 mm. o más de espesor.
44.05	Reemplázase por: MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESEMBOLADA, DE MAS DE 5 MM. DE ESPESOR			
44.05.2	No coníferas			
44.05.2.03	(02) Balsa	0	0	— De 25,4 mm. o más de espesor.
44.05.2.05	(02) Caoba	0	0	— De 25,4 mm. o más de espesor.
44.05.2.07	(02) Cedro (género Cedrela)	0	0	— De 25,4 mm. o más de espesor.
44.05.2.23	(02) Palo de rosa	0	0	— De 25,4 mm. o más de espesor.

Artículo 11º—Reemplaza en la Lista Especial aplicable a Paraguay, a que se refieren los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 6.o del decreto de Hacienda N° 118, de 18 de enero de 1967, las siguientes posiciones, subposiciones e ítem de la NABALALC:

40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS.			
40.01.1	Caucho natural			
40.01.1.01	Latex	0	0	
40.01.1.02	Hojas de crepé	0	0	
40.01.1.03	Planchas de 1 a 2 cm. de espesor	0	0	
40.01.1.99	Los demás	0	0	
40.01.2	Balata			
40.01.2.01	Balata	0	0	
40.01.3	Gutapercha			
40.01.3.01	Gutapercha	0	0	
40.01.9	Otras gomas naturales análogas			
40.01.9.01	Chicle	0	0	
40.01.9.02	Macaranduba	0	0	
40.01.9.99	Los demás	0	0	
40.01	Reemplázase por: LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS.			
40.01.1	Latex			
40.01.1.01	Concentrado o estabilizado	0	0	
40.01.1.99	Los demás	0	0	
40.01.2	Caucho natural			
40.01.2.01	Hojas ahumadas	0	0	
40.01.2.02	Hojas de crepé	0	0	
40.01.2.03	Caucho natural en polvo	0	0	
40.01.2.99	Los demás	0	0	

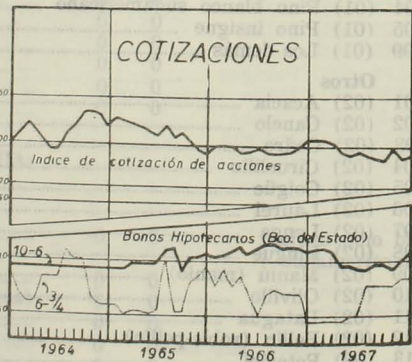
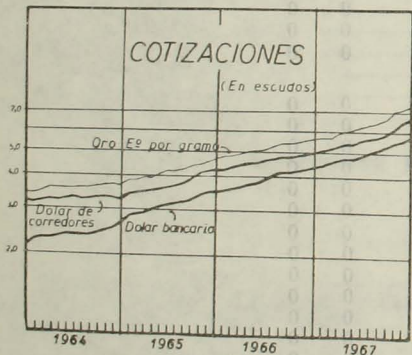
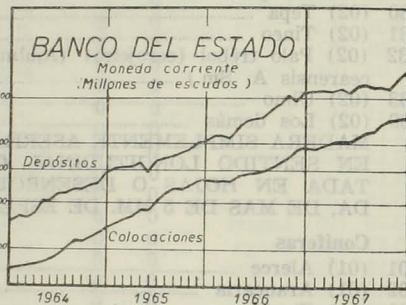
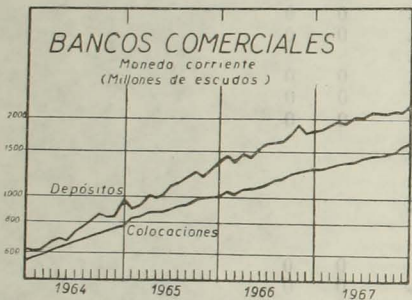
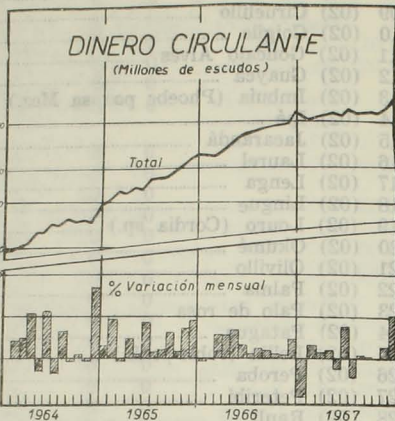
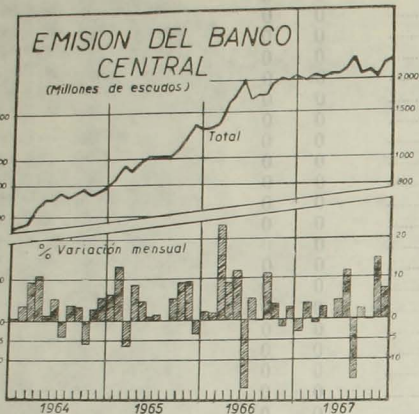
44.01.3	Balata	0	0
44.01.3.01	Balata	0	0
44.01.4	Gutapercha	0	0
44.01.4.01	Gutapercha	0	0
44.01.9	Otras gomas naturales análogas	0	0
44.01.9.01	Chicle	0	0
44.01.9.02	Guayule	0	0
44.01.9.03	Macaranduba	0	0
44.01.9.99	Los demás	0	0
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUIDO DESCORTEZADA O SIMPLEMENTE DESBASTADA	0	0
44.03.1	Coníferas	0	0
44.03.1.01	(02) Alerce	0	0
44.03.1.02	(02) Araucaria	0	0
44.03.1.03	(02) Ciprés	0	0
44.03.1.04	(02) Pino blanco sudamericano	0	0
44.03.1.05	(02) Pino insigne	0	0
44.03.1.98	(01) Para pulpa	0	0
44.03.1.99	(02) Los demás	0	0
44.03.2	No coníferas	0	0
44.03.2.01	(03) Acacia	0	0
44.03.2.02	(03) Andiroba	0	0
44.03.2.03	(03) Balsa	0	0
44.03.2.04	(03) Canelo	0	0
44.03.2.05	(03) Caoba	0	0
44.03.2.06	(03) Capriuba (Cabreuva)	0	0
44.03.2.07	(03) Cedro	0	0
44.03.2.08	(03) Cerezo (Cerejeira)	0	0
44.03.2.09	(03) Ciruelillo	0	0
44.03.2.10	(03) Coigüe	0	0
44.03.2.11	(03) Gon alo alves	0	0
44.03.2.12	(03) Guaiacá	0	0
44.03.2.13	(03) Imbuia	0	0
44.03.2.14	(03) Ipé	0	0
44.03.2.15	(03) Jacarandá	0	0
44.03.2.16	(03) Laurel	0	0
44.03.2.17	(03) Lengua	0	0
44.03.2.18	(03) Lingue	0	0
44.03.2.19	(03) Louro	0	0
44.03.2.20	(03) Maniú (Mañío)	0	0
44.03.2.21	(03) Okumé	0	0
44.03.2.22	(03) Olivillo	0	0
44.03.2.23	(03) Palma	0	0
44.03.2.24	(03) Palo de rosa	0	0
44.03.2.25	(03) Patagua	0	0
44.03.2.26	(03) Pellín (Roble pellín)	0	0
44.03.2.27	(03) Peroba	0	0
44.03.2.28	(03) Peteribí	0	0
44.03.2.29	(03) Raulí	0	0
44.03.2.30	(03) Sucupira	0	0
44.03.2.31	(03) Tepa	0	0
44.03.2.32	(03) Tineo	0	0
44.03.2.33	(03) Trébol	0	0
44.03.2.34	(03) Ulmo	0	0
44.03.2.98	(01) Para pulpa	0	0
44.03.2.99	(03) Los demás	0	0
44.03.3	Puntales para minas	0	0
44.03.3.01	(04) De eucaliptus	0	0
44.03.3.02	(04) De pino	0	0
44.03.3.03	(04) De sauce	0	0
44.03.3.99	(04) Los demás	0	0

Otros			
44.03.9	(05) Raíces para pipas		
44.03.9.01	(05) Los demás	0	0
44.03.9.99	Remplázase por:	0	0
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUIDO DESCORTEZADA O SIMPLEMENTE DESBASTADA		
44.03.1	Madera para pulpa		
44.03.1.01	Coníferas		
44.03.1.02	No coníferas	0	0
44.03.2	Troncos para aserrar y hacer chapas, de coníferas		
44.03.2.01	(02) Alerce		
44.03.2.02	(02) Araucarias	0	0
44.03.2.03	(02) Cipreses y cedro (género Cupresus)		
44.03.2.04	(02) Maniú (Manio, mañío)	0	0
44.03.2.05	(02) Pino insigne	0	0
44.03.2.99	(02) Los demás	0	0
44.03.3	Troncos para aserrar y hacer chapas, de no coníferas		
44.03.3.01	(03) Acacias	0	0
44.03.3.02	(03) Andiroba	0	0
44.03.3.03	(03) Balsa	0	0
44.03.3.04	(03) Canelo	0	0
44.03.3.05	(03) Caoba	0	0
44.03.3.06	(03) Incienso (Cabreuva, Capriuba)	0	0
44.03.3.07	(03) Cedro (género Cedrelas)	0	0
44.03.3.08	(03) Cerezo	0	0
44.03.3.09	(03) Ciruelillo	0	0
44.03.3.10	(03) Coigüe	0	0
44.03.3.11	(03) Goncalo Alves	0	0
44.03.3.12	(03) Guaycá	0	0
44.03.3.13	(03) Imbuía (Phoebe porosa Mez.)	0	0
44.03.3.14	(03) Ipés	0	0
44.03.3.15	(03) Jaracandá	0	0
44.03.3.16	(03) Laurel	0	0
44.03.3.17	(03) Lengua	0	0
44.03.3.18	(03) Lingue	0	0
44.03.3.19	(03) Louro (Cordia sp.)	0	0
44.03.3.20	(03) Okumé	0	0
44.03.3.21	(03) Olivillo	0	0
44.03.3.22	(03) Palma	0	0
44.03.3.23	(03) Palo de rosa	0	0
44.03.3.24	(03) Patagua	0	0
44.03.3.25	(03) Pellín (Roble pellin)	0	0
44.03.3.26	(03) Peroba	0	0
44.03.3.27	(03) Peteribí	0	0
44.03.3.28	(03) Raulí	0	0
44.03.3.29	(03) Sucupira	0	0
44.03.3.30	(03) Tepa	0	0
44.03.3.31	(03) Tineo	0	0
44.03.3.32	(03) Palo de trébol (cerejeira) (Amburana cagarensis A. Sm)	0	0
44.03.3.33	(03) Ulmo	0	0
44.03.3.99	(03) Los demás	0	0
44.03.4	Puntales para minas		
44.03.4.01	(04) De eucaliptus	0	0
44.03.4.02	(04) De pino	0	0
44.03.4.03	(04) De sauce	0	0
44.03.4.99	(04) Los demás	0	0

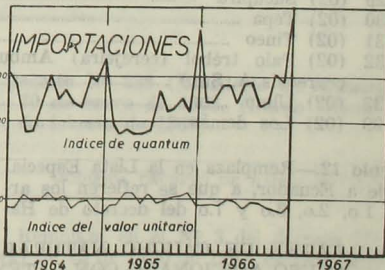
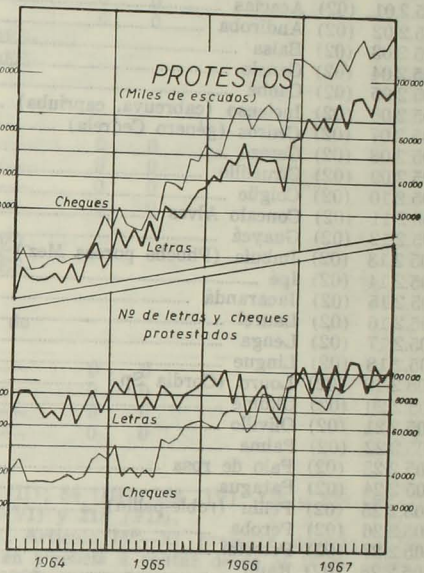
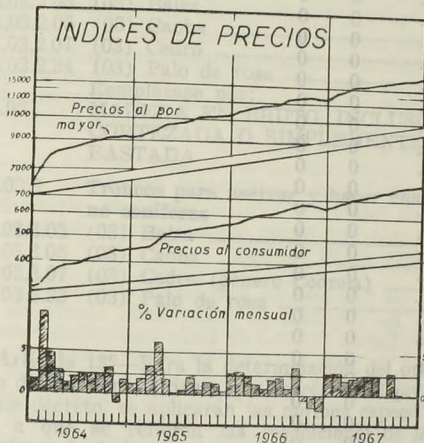
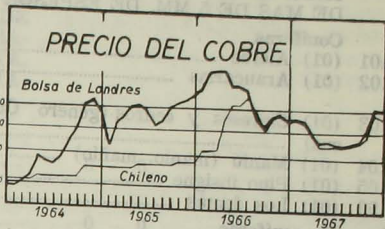
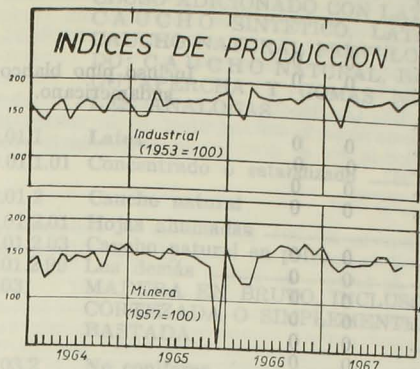
44.03.9	Otros	0	0
44.03.9.01	(05) Raíces para pipas	0	0
44.03.9.99	(05) Los demás	0	0
44.04	MADERA SIMPLEMENTE ESCUADRADA		
44.04.1	Coníferas	0	0
44.04.1.01	(01) Alerce	0	0
44.04.1.02	(01) Araucaria	0	0
44.04.1.03	(01) Ciprés	0	0
44.04.1.04	(01) Pino blanco sudamericano	0	0
44.04.1.05	(01) Pino insignie	0	0
44.04.1.99	(01) Los demás	0	0
44.04.9	Otros	0	0
44.04.9.01	(02) Acacia	0	0
44.04.9.02	(02) Andiroba	0	0
44.04.9.03	(03) Balsa	0	0
44.04.9.04	(02) Canelo	0	0
44.04.9.05	(02) Caoba	0	0
44.04.9.06	(02) Capriuba (Cabreuva)	0	0
44.04.9.07	(02) Cedro	0	0
44.04.9.08	(02) Cerezo (cerejeira)	0	0
44.04.9.09	(02) Ciruelillo	0	0
44.04.9.10	(02) Coigüe	0	0
44.04.9.11	(02) Goncalo Alves	0	0
44.04.9.12	(02) Guaycá	0	0
44.04.9.13	(02) Imbuía	0	0
44.04.9.14	(02) Ipé	0	0
44.04.9.15	(02) Jacarandá	0	0
44.04.9.16	(02) Laurel	0	0
44.04.9.17	(02) Lengua	0	0
44.04.9.18	(02) Lingüe	0	0
44.04.9.19	(02) Louro	0	0
44.04.9.20	(02) Maniú (manio)	0	0
44.04.9.21	(02) Okumé	0	0
44.04.9.22	(02) Olivillo	0	0
44.04.9.23	(02) Palma	0	0
44.04.9.24	(02) Palo de rosa	0	0
44.04.9.25	(02) Patagua	0	0
44.04.9.26	(02) Pellín (roble-pellín)	0	0
44.04.9.27	(02) Peroba	0	0
44.04.9.28	(02) Peteribi	0	0
44.04.9.29	(02) Raúl	0	0
44.04.9.30	(02) Sucupira	0	0
44.04.9.31	(02) Tepa	0	0
44.04.9.32	(02) Tineo	0	0
44.04.9.33	(02) Trébol	0	0
44.04.9.34	(02) Ulmo	0	0
44.04.9.99	(02) Los demás	0	0
	Remplázase por:		
44.04	MADERA SIMPLEMENTE ESCUADRADA		
44.04.1	Coníferas		
44.04.1.01	(01) Alerce	0	0
44.04.1.02	(02) Araucarias	0	0
44.04.1.03	(01) Ciprés y cedros (género Cupressus)	0	0
44.04.1.04	(01) Maniú (Manio, mañío)	0	0
44.04.1.05	(01) Pino insignie	0	0
44.04.1.99	(01) Los demás	0	0
44.04.2	No coníferas	0	0
44.04.2.01	(02) Acacia	0	0
44.04.2.02	(02) Andiroba	0	0

Incluso pino blanco sudamericano.

44.04.2.03	(02) Balsa	0	0
44.04.2.04	(02) Canelo	0	0
44.04.2.05	(02) Caoba	0	0
44.04.2.06	(02) Incienso (Cabreuva, capriuba)	0	0
44.04.2.07	(02) Cedro (género Cedrela)	0	0
44.04.2.08	(02) Cerezo	0	0
44.04.2.09	(02) Ciruelillo	0	0
44.04.2.10	(02) Coigüe	0	0
44.04.2.11	(02) Goncalo Alves	0	0
44.04.2.12	(02) Guaycá	0	0
44.04.2.13	(02) Imbuía (Phoebe porosa Mez.)	0	0
44.04.2.14	(02) Ipé	0	0
44.04.2.15	(02) Jacarandá	0	0
44.04.2.16	(02) Laurel	0	0
44.04.2.17	(02) Lenga	0	0
44.04.2.18	(02) Lingue	0	0
44.04.2.19	(02) Louro (Cordia sp.)	0	0
44.04.2.20	(02) Okumé	0	0
44.04.2.21	(02) Olivillo	0	0
44.04.2.22	(02) Palma	0	0
44.04.2.23	(02) Palo de rosa	0	0
44.04.2.24	(02) Patagua	0	0
44.04.2.25	(02) Pellín (roble-pellín)	0	0
44.04.2.26	(02) Peroba	0	0
44.04.2.27	(02) Peteribí	0	0
44.04.2.28	(02) Raulí	0	0
44.04.2.29	(02) Sucupira	0	0
44.04.2.30	(02) Tapa	0	0
44.04.2.31	(02) Tineo	0	0
44.04.2.32	(02) Palo trébol (cerejeira) (Ambrana cearensis A. Sm.)	0	0
44.04.2.33	(02) Ulmo	0	0
44.04.2.99	(02) Los demás	0	0
44.05	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, COR- TADA EN HOJAS O DESENCOLLA- DA, DE MAS DE 5 MM. DE ESPESOR		
44.05.1	Coníferas		
44.05.1.01	(01) Alerce	0	0
44.05.1.02	(01) Araucaria	0	0
44.05.1.03	(01) Ciprés	0	0
44.05.1.04	(01) Pino blanco sudamericano	0	0
44.05.1.05	(01) Pino insigne	0	0
44.05.1.99	(01) Los demás	0	0
44.05.9	Otros		
44.05.9.01	(02) Acacia	0	0
44.05.9.02	(02) Canelo	0	0
44.05.9.03	(02) Cedro	0	0
44.05.9.04	(02) Ciruelillo	0	0
44.05.9.05	(02) Coigüe	0	0
44.05.9.06	(02) Laurel	0	0
44.05.9.07	(02) Lenga	0	0
44.05.9.08	(02) Lingue	0	0
44.05.9.09	(02) Maniú (manio)	0	0
44.05.9.10	(02) Olivillo	0	0
44.05.9.11	(02) Patagua	0	0
44.05.9.12	(02) Pellín (roble-pellín)	0	0
44.05.9.13	(02) Peteribí	0	0
44.05.9.14	(02) Raulí	0	0
44.05.9.15	(02) Tapa	0	0
44.05.9.16	(02) Tineo	0	0
44.05.9.17	(02) Trébol	0	0
44.05.9.18	(02) Ulmo	0	0



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Solo aparecen en escala aritmética las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Sólo aparecen en escala aritmética, las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.

44.05.9.99	(02) Los demás	0	0	
	Reemplázase por:			
44.05	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, COR- TADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE MAS DE 5 MM. DE ESPESOR			
44.05.1	Coníferas			
44.05.1.01	(01) Alerce	0	0	
44.05.1.02	(01) Araucarias	0	0	Incluso pino blanco sudamericano.
44.05.1.03	(01) Cipreses y cedros (género Cupres- sus)	0	0	
44.05.1.04	(01) Maniú (manío, maño)	0	0	
44.05.1.05	(01) Pino insigne	0	0	
44.05.1.99	(01) Los demás	0	0	
44.05.2	No coníferas			
44.05.2.01	(02) Acacias	0	0	
44.05.2.02	(02) Andiroba	0	0	
44.05.2.03	(02) Balsa	0	0	
44.05.2.04	(02) Canelo	0	0	
44.05.2.05	(02) Caoba	0	0	
44.05.2.06	(02) Incienso (cabreuva, capriuba)	0	0	
44.05.2.07	(02) Cedros (género Cedrela)	0	0	
44.05.2.08	(02) Cerezo	0	0	
44.05.2.09	(02) Ciruelillo	0	0	
44.05.2.10	(02) Coigüe	0	0	
44.05.2.11	(02) Concalo Alves	0	0	
44.05.2.12	(02) Guaycá	0	0	
44.05.2.13	(02) Imbuía (Phoebe porosa Mez.)	0	0	
44.05.2.14	(02) Ipé	0	0	
44.05.2.15	(02) Jacarandá	0	0	
44.05.2.16	(02) Laurel	0	0	
44.05.2.17	(02) Lengua	0	0	
44.05.2.18	(02) Lingue	0	0	
44.05.2.19	(02) Louro (Cordia Sp.)	0	0	
44.05.2.20	(02) Okumé	0	0	
44.05.2.21	(02) Olivillo	0	0	
44.05.2.22	(02) Palma	0	0	
44.05.2.23	(02) Palo de rosa	0	0	
44.05.2.24	(02) Patagua	0	0	
44.05.2.25	(02) Pellín (roble-pellín)	0	0	
44.05.2.26	(02) Peroba	0	0	
44.05.2.27	(02) Peteribí	0	0	
44.05.2.28	(02) Raulí	0	0	
44.05.2.29	(02) Sucupira	0	0	
44.05.2.30	(02) Tapa	0	0	
44.05.2.31	(02) Tineo	0	0	
44.05.2.32	(02) Palo trébol (cerejeira) Amburana cearensis A. Sm.)	0	0	
44.05.2.33	(02) Ulmo	0	0	
44.05.2.99	(02) Los demás	0	0	

Artículo 12.—Reemplaza en la Lista Especial aplicable a Ecuador, a que se refieren los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 7.º del decreto de Ha-

cienda N° 118, de 18 de enero de 1967, las siguientes posiciones, subposiciones e ítem de la NABALALC, en la siguiente forma:

40.01 LATEX DE CAUCHO NATURAL, IN-
CLUSO ADICIONADO CON LATEX DE
CAUCHO SINTETICO, LATEX DE
CAUCHO NATURAL PREVULCANIZA-
DO; CAUCHO NATURAL, BALATA,
GUTAPERCHA Y GOMAS NATURA-
LES ANALOGAS

40.01.1	Caucho natural		
40.01.1.01	Latex		
40.01.1.03	Planchas de 1 a 2 cm. de espesor	0	0
40.01.1.99	Los demás	0	0
	Remplázase por:	0	0
40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO SINTETICO, LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS		
40.01.1	Latex		
40.01.1.01	Concentrado o estabilizado	0	0
40.01.2	Caucho natural		
40.01.2.01	Hojas ahumadas	0	0
40.01.2.03	Caucho natural en polvo	0	0
40.01.2.99	Los demás	0	0
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA O SIMPLEMENTE DESTASTADA		
44.03.2	No coníferas		
44.03.2.03	(03) Balsa	0	0
44.03.2.05	(03) Caoba	0	0
44.03.2.07	(03) Cedro	0	0
44.03.2.24	(03) Palo de rosa	0	0
	Remplázase por:		
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA O SIMPLEMENTE DESTASTADA		
44.03.3	Troncos para aserrar y hacer chapas, de no coníferas		
44.03.3.03	(03) Balsa	0	0
44.03.3.05	(03) Caoba	0	0
44.03.3.07	(03) Cedro (género Cedrela)	0	0
44.03.3.23	(03) Palo de rosa	0	0

Artículo 13º—Para la determinación del origen de las mercaderías a que se refiere el presente decreto, se aplicarán las normas especiales a que se refieren las resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes N.os 49

(II); 84 (III); 104 (IV); 125 y 126 (V); 154 (VI) y 218 (VII).

Artículo 14º—El presente decreto entrará en vigencia a contar desde el 1º de enero de 1968.

Decreto Nº 235 (Ministerio de Hacienda), de 30 de enero de 1968. (Diario Oficial de 14 de febrero de 1968).

Decreto Nº 238 (Ministerio de Hacienda), de 30 de enero de 1968. (Diario Oficial de 17 de febrero de 1968).

ACLARA DECRETO DE HACIENDA Nº 4.068 DE 1955, EN EL SENTIDO QUE INDICA

MODIFICA DECRETO DE HACIENDA 1.160/67

Aclara el decreto de este Ministerio Nº 4.068 de 25 de mayo de 1955, en el sentido que debe entenderse incluidas en sus disposiciones a las Palas de accionamiento frontal (Shovels), tengan o no dispositivos para formar acequias o zanjas.

Remplaza en el Nº 3 del decreto Nº 1.160 (2) de 25 de julio de 1967, de este Ministerio la frase "Corporación de Fomento de la Producción" por "Servicio Agrícola y Ganadero".

(2) Ver boletín Nº 475-476, sept. octubre de 1967, página 1.040

Decreto N° 288 (Ministerio de Hacienda), de 7 de febrero de 1968. (Diario Oficial de 15 de marzo de 1968).

MODIFICA DESGLOSE DEL ARANCEL ADUANERO

1.—Modifica la glosa del ítem 28.42.01.03 del arancel aduanero, debiendo quedar de la manera siguiente:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
28.42.01.03	ceniza de soda liviana	KN Libre	130%

2.—Agrega a la subpartida 28.42.01, carbonatos, el ítem 28.42.01.14 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem siguiente:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
28.42.01.14	ceniza de soda pesada	KN Libre	10%

3.—Las modificaciones establecidas en el presente decreto no estarán afectas a las rebajas del artículo 1° del decreto de Hacienda N° 16, de 1967.

Decreto N° 290 (Ministerio de Hacienda), de 7 de febrero de 1968. (Diario oficial de 8 de marzo de 1968).

MODIFICA EL DECRETO N° 491. DE 1967

1.—Remplaza el punto 8 incorporado por decreto de Hacienda N° 491, de 22 de marzo de 1967 a las notas explicativas de la Sección XVI del arancel aduanero, por el siguiente:

8.—a) Las máquinas manuales de escribir y eléctricas de calcular y no sean electrónicas (que ejecuten las cuatro operaciones), desarmadas, aunque vengan incompletas, que se clasifican en la subpartida 54.51.01 y en el ítem 84.52.01.99, respectivamente, quedarán afectas a un derecho ad valorem de 50%.

b) Las máquinas eléctricas de escribir, las de sumar y las manuales de calcular, desarmadas, aunque vengan incompletas, que se clasifican en la subpartida 84.51.01 y en los ítem 84.52.01.01 y 84.52.01.99, respectivamente, quedarán afectas a un derecho ad valorem de 75%.

c) Para poder gozar de las franquicias indicadas en las letras anteriores, deberá acreditarse el cumplimiento de los planes de integración progresiva mediante certificado emitido semestralmente por la Corporación de Fomento de la Producción. En estos casos, el Registro del Banco Central de Chile señalará

que se trata de "piezas y partes de máquinas para ser armadas y/o completadas en el país, en conformidad con el plan de fabricación nacional de máquinas de oficina de la Corporación de Fomento de la Producción".

2°—Los derechos ad valorem señalados en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en el decreto N° 2.187 de 1967, de este Ministerio.

3°—Las modificaciones indicadas en el presente decreto no les afectará la rebaja establecida en el decreto de Hacienda N° 16, de 1967.

Decreto N° 291 (Ministerio de Hacienda), de 7 de febrero de 1968. (Diario Oficial de 27 de febrero de 1968).

IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL CON CARGO A CREDITOS EXTERNOS

1° Las importaciones de bienes de capital con cargo a créditos externos que el Banco Central de Chile autorice bajo la fórmula de "Cobertura Diferida", restarán la cifra veinte (20) de los porcentajes que corresponda aplicar por concepto de los derechos ad valorem del arancel aduanero.

2° En los casos que el derecho ad valorem sea inferior a 20%, la mercancía que se acoja a esta disposición quedará exenta del pago del derecho ad valorem.

3° Las rebajas mencionadas no se aplicarán a los registros de importación aprobados por el Banco Central de Chile con anterioridad al 19 de julio de 1967. En cambio rebajarán del derecho ad valorem que los afecte, la cifra representativa del impuesto adicional agregado, vigente al 31 de diciembre de 1966.

4° El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1968.

Decreto N° 292 (Ministerio de Hacienda) de 28 de diciembre de 1967. (Diario Oficial de 2 de marzo de 1967).

MODIFICA ARANCEL ADUANERO EN LA FORMA QUE SEÑALA

1° Agrega a la partida 59.11 "Tejidos cauchutados... etc.", del arancel aduanero, la subpartida 59.11.02 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indica:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
59.11.02	Tela adhesiva en rollos de hasta 10 cms. de ancho y de largo superior a 40 metros	KL	Libre 40%

2º Modifica el desglose de la partida 28.46 "boratos y perboratos", del arancel aduanero, debiendo quedar dicha partida con las subpartidas que se indican y con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem siguientes:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
28.46	Boratos y Perboratos		
28.46.01	De sodio	KN	Libre 85%
28.46.99	Otras	KN	Libre 85%

3º Rebaja hasta el 31 de diciembre de 1968 a 10% el derecho ad valorem que afecta a la mercancía que se afora por la subpartida 28.46.01.

4º Las modificaciones establecidas en el presente decreto no le afectará las rebajas contempladas en el decreto de Hacienda Nº 16, de 1967.

Decreto Nº 349 (Ministerio de Hacienda), de 14 de febrero de 1968. (Diario Oficial de 27 de febrero de 1968).

REBAJA A 10% EL DERECHO AD VALOREM QUE GRAVA LA INTERNACION DE LA SODA CAUSTICA

1º Rebaja hasta el 31 de diciembre de 1968, a 10% el derecho ad valorem que grava la internación de la soda cáustica o hidróxido de sodio sólida, con una concentración mínima de 99 por ciento, del tipo Rayon Grade, exclusivamente, destinada a la fabricación de viscosa, que se afora por la partida 28.17.01.01 del arancel aduanero.

2º La modificación establecida en el presente decreto no le afectará la rebaja dispuesta en el decreto de Hacienda número 16, de 1967.

Decreto Nº 350 (Ministerio de Hacienda), de 14 de febrero de 1968. (Diario Oficial de 27 de febrero de 1968).

MODIFICA ARANCEL ADUANERO EN LA FORMA QUE SEÑALA

1º Deja sin efecto el decreto Nº 143, de 16 de enero del presente año, no tramitado.

2º Rebaja a 100% el derecho ad valorem que afecta a los neumáticos con malla de acero de

medidas 900 x 20, 1.100 x 20 y 1.200 x 20, destinados a la movilización colectiva interprovincial que se aforan por el ítem 40.11.01.99 "Los demás" del arancel aduanero.

Decreto Nº 390 (Ministerio de Hacienda), de 15 de febrero de 1968. (Diario Oficial de 30 de marzo de 1968).

ESTABLECE NORMA QUE INDICA PARA SER APLICADA A LOS DERECHOS QUE SEÑALA, CONTEMPLADOS EN EL ARANCEL ADUANERO

1º Declara que los derechos contemplados en el arancel aduanero que excedan el margen de 15% a que se refiere el artículo 185 de la ley Nº 16.464 deberán entenderse alzados o rebajados a las cifras vigentes a la fecha de publicación del presente decreto.

2º Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicará a las importaciones que se realicen al amparo de registros cursados por el Banco Central de Chile con anterioridad a la publicación de este decreto.

Decreto Nº 420 (Ministerio de Hacienda), de 24 de febrero de 1968. (Diario Oficial de 12 de marzo de 1968).

MODIFICA EL DESGLOSE QUE INDICA POR LOS ÍTEM, GLOSAS, UNIDADES, DERECHOS ESPECÍFICOS Y AD VALOREM QUE SEÑALA

1º Modifica el desglose de la subpartida 84.45.03 "Taladros" por los ítem, glosas, unidades, derechos específicos y ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unidad Aranc.	Derechos Espec. Ad. valor.
84.45.03.01	de banco o columna con capacidad de perforación en acero de hasta 40 mm. de diámetro	KB	\$ 0,20 130%
84.45.03.99	los demás	KB	\$ 0,20 50%

2º Los desgloses efectuados por el artículo anterior no estarán afectos a las rebajas establecidas en el artículo 1º del decreto de Hacienda Nº 16, de 1967.

Ley Nº 16.768 (Ministerio de Hacienda), de 11 de marzo de 1968. (Diario Oficial de 21 de marzo de 1968).

MODIFICA EL DFL. Nº 213, DE 1953

"Artículo 1º—Suprime en el inciso primero del artículo 170 del DFL. Nº 213, de 1953. Ordenanza General de Aduanas, la

frase "aunque sean de propiedad fiscal", seguida de una coma.

Artículo 2º—Los Servicios Públicos, las Instituciones Semifiscales, Semifiscales de Administración Autónoma o Autónomas y las Empresas del Estado que importen mercaderías para su uso o consumo, estarán exentas de derechos, tasas e impuestos percibidos por las Aduanas. Esta liberación comprenderá, además, la Tasa de Despacho establecida en el artículo 190 de la Ley N 16.464.

Artículo 3º—Faculta a los Administradores de Aduana para entregar las mercancías a sus destinatarios, previo reconocimiento, cuando se trate de importaciones para el sector público o instituciones privadas, siempre que se trate de mercancías totales de derechos e impuestos. Con el objeto de asegurar el correcto término de la tramitación del documento de destinación respectivo, el Administrador de Aduana adoptará las medidas necesarias a ese fin.

Artículo 4º—Agrega la siguiente letra "n" al artículo 51 del DFL. N 312, de 1953:

"n.—Autorizar, sin el trámite de aforo, la liquidación, el pago de los gravámenes que procedan, el retiro de las materias primas, maquinarias y aparatos para la industria que se presenten sin embalaje, efectos de diplomáticos y de gobiernos extranjeros, mercancías destinadas a los Servicios del Estado, Universidades u otras mercancías que, a proposición del Superintendente de Aduanas, acuerde la Junta General de Aduanas.

La autorización precedente sólo procederá en el caso de que el pedido arancelario esté de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de esta Ordenanza, que corresponda a la documentación requerida y que los valores aduaneros sean los normales para esta clase de importaciones."

Artículo 5º—Sustituye la letra b) del artículo 41 de la Ordenanza de Aduanas contenida en el DFL. N 213, de 1953, por la siguiente:

"b) Dictar los reglamentos de régimen interno y los manuales de funciones o de procedimientos necesarios o convenientes para el cumplimiento de la legislación aduanera, como, asimismo, las normas, órdenes e instrucciones que requiera la buena marcha del Servicio."

Artículo 6º—Remplaza la letra f) del artículo 46 del DFL. N 213, de 1953, por la siguiente:

"f) DEPARTAMENTO DE RESGUARDO Y POLICIA: dirigir, organizar y coordinar a nivel nacional las actividades destinadas a

la prevención y represión de delitos aduaneros, mediante unidades establecidas en todo el país y con dependencia directa de la Jefatura del Departamento.

En lo relativo a las acciones de prevención y represión de delitos aduaneros tendrá facultades de investigar y fiscalizar, coadyuvando con el Consejo de Defensa del Estado en la presentación de las pruebas correspondientes.

Confiere a los efectivos del Departamento de Resguardo y Policía autorización permanente para portar armas de fuego.

Artículo 7º—Sustituye el inciso tercero del artículo 129 del DFL. N 213, de 1953, y sus modificaciones, por el siguiente:

"No obstante la Junta General, a propuesta del Superintendente, podrá fijar en casos calificados y para una determinada mercancía, una tarifa especial de depósito.

En la misma forma podrá hacer uso de esta facultad a propuesta del Director de la Empresa Portuaria de Chile, respecto de las mercancías que se encuentren bajo almacenamiento y custodia de dicha Empresa."

Artículo 8º—Introduce al artículo 159 de la Ordenanza de Aduanas, contenida en el DFL. número 213, de 1953, las siguientes modificaciones:

Sustituye los actuales incisos cuarto y quinto de dicho artículo, por el siguiente:

"El Vista reconocerá y comprobará la naturaleza y valor aduanero de las mercancías; examinará todos los documentos acompañados; verificará las unidades y posiciones arancelarias y demás datos del pedido, completando todos los que se hubiesen omitido; estampará su conformidad o introducirá las rectificaciones del caso y denunciará las infracciones en que el Despachador haya incurrido".

Artículo 9º—Agrega el siguiente inciso final al artículo 160 del DFL. N 213, de 1953:

"El cincuenta por ciento de las sumas recaudadas por concepto de la tasa este artículo será destinado a los fines previstos en el artículo 41 letra n) de esta Ordenanza. Los ingresos provenientes de esta disposición, como, asimismo, todos los demás que las leyes destinan a la misma finalidad, deberán integrarse y egresarse en conformidad a la modalidad establecida en el artículo 194, letra d) de la Ley N 16.464, de 1966, y su reglamento."

Artículo 10º—Modifica la Ordenanza de Aduanas, DFL. N 213, de 1953, y sus modificaciones, de la manera que se indica:

1.—Agrega al inciso primero del artículo 168, antes del punto final, la siguiente frase: "o, salvo que después del pago, se formularen reparos o se advirtieren errores, en los términos señalados por los artículos N^{os}. 169 y 169 A de esta Ordenanza".

2.—Remplaza el artículo 169, por los siguientes:

"Artículo 169.—Los derechos, impuestos, tasas, tarifas, multas y otras cargas que se adeuden por actos u operaciones aduaneras, deberán ser pagados en la forma y plazos que fijen los reglamentos.

El cobro que dispone el inciso anterior cuya liquidación y pago no se hayan efectuado o no hayan de efectuarse mediante documentos de destinación u otros, se formulará por medio de un documento denominado cargo.

El Superintendente de Aduanas no aceptará ninguna reclamación que se interponga después del pago a que se refiere el inciso primero de este artículo; pero el interesado podrá recurrir dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha del pago, ante el Administrador de Aduana, quien dispondrá la devolución siempre que provenga de error manifiesto calificado como tal por el Superintendente y confirmado por la Junta General de Aduanas. La resolución que disponga la devolución se remitirá a la Contraloría General de la República para su toma de razón. El Administrador podrá autorizar que la suma ordenada devolver sirva de abono a otras obligaciones aduaneras del beneficiario de la devolución.

Se entenderá por error manifiesto:

a) El que pueda evidenciarse con el simple examen de los documentos y antecedentes respectivos, como los errores de cálculo aritmético, la aplicación equivocada de la unidad arancelaria y otros errores cuya comprobación no requiera del examen de las mercancías;

b) El error en el pago de cualquiera de las sumas correspondientes a los documentos de destinación o cargos, provenientes de actos u operaciones para cuya comprobación fuere indispensable el examen de la mercancía, siempre que ésta no se haya retirado de las zonas primarias de jurisdicción de la Aduana o de los recintos colocados, temporal o permanentemente, bajo su potestad. y

c) El error que incida en la naturaleza de la mercadería, aunque ésta no se encuentre en Aduana, siempre que pueda ser evitado por el examen y el cotejo de todos los documentos de despacho y demás correspondientes a la expedición, y se compruebe plenamente, además, la identidad de la mer-

cancia con respecto a todos esos documentos y en la parte que esta identidad no aparezca contradicha con la naturaleza de la mercancía que la Aduana haya reconocido expresamente con motivo de una operación de aforo, reconocimiento, inventario o de análisis del Departamento del Laboratorio Químico.

Toda acción en contra del Fisco que pueda afectar el pago de los tributos que corresponden a aplicar al Servicio de Aduanas, prescribirá en el plazo de seis meses contado desde la fecha del pago."

Artículo 169-a.—En caso de que se establezca administrativamente por el Servicio de Aduanas que se han dejado de percibir los ingresos que corresponden, debido a un error manifiesto de aquéllos que contempla el inciso cuarto del artículo anterior, el Administrador, en un plazo no superior a seis meses, contado desde la fecha del pago, formulará un Cargo por la diferencia con el fin de que el interesado o su representante ante la Aduana le cancele en el plazo que fijen los reglamentos.

Previo pago a depósito o constitución de una caución, conforme al Reglamento, estos cargos podrán ser objeto de reclamación ante el Administrador, cuya resolución podrá ser recurrida ante el Superintendente y, en todo caso, le será consultada, en la forma y plazo que establezca el Reglamento. La resolución que dicte el Superintendente será sin ulterior recurso."

Artículo 11.—Remplaza el texto de las letras d) y e) del artículo 194 de la Ley N^o 16.464, publicada en el Diario Oficial de 25 de Abril de 1966, por el siguiente.

"d) Un veinte por ciento (20%) para ser destinado a los fines previstos en el artículo 41, letra n), de la Ordenanza de Aduanas, incluyéndose a los funcionarios afectos al DFL, N^o 218, de 1960. A este mismo fin se aplicarán todas las sumas a que se refiere este artículo que por cualquiera causa no pudieren ser asignadas a alguna de las finalidades señaladas en las letras anteriores, y".

"e) Un cuarenta por ciento (40%) para la construcción, ampliación, reparación, conservación y adquisición de muebles e inmuebles para el Servicio de Aduanas; para la concurrencia de los aportes asignados al Servicio de Aduanas para gastos operacionales que tengan por objeto la represión del contrabando y del fraude aduanero, y para la instrucción del personal del Servicio de Aduanas, a través de la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas, Especialidad en Administración Aduanera, o en otros organismos.

Los fondos que ingresen por estos remates se depositarán en una cuenta especial que se abrirá para el efecto en la Tesorería General de la República.

Artículo 12.—Autoriza la importación y libera del pago de derechos de internación y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por las Aduanas, y exime de la obligación de efectuar depósitos previos u otras obligaciones en el Banco Central de Chile, a los siguientes vehículos: un Country Squire Station Wagon Ford 1968; tres Falcon Station Wagon Futura 1968; tres Bronco U 150 Long Roof 1968; dos camionetas pick-up Ford-100 1968, y un camión Ford F-350 con doble rueda trasera 1968 destinados a la Empresa Nacional de Semillas S. A. C.

Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, las especies referidas fueren enajenadas a cualquier título o destinadas a fines distintos, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Aduanas.

Artículo 13.—Libera del pago de derechos de internación y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas, al vehículo ambulancia Supervan Econoline, Ford del año 1966, número de serie 78 9702H6AH, peso dos mil ochocientas libras, equipado con un neumático de cambio, una cama con dos colchones y otros artículos destinados a su función asistencial, consignado a la Junta de Vecinos de la población "22 de Julio", comuna de La Granja, departamento Presidente Aguirre Cerda. Autoriza, en su caso, la internación de dicho vehículo y exime de la obligación de efectuar los depósitos previos.

Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la vigencia de esta ley, las especies a que se refiere este artículo fueren enajenadas a cualquier título o fueren destinadas a fines distintos de los señalados, se aplicarán las sanciones establecidas para la infracción de lo dispuesto en la letra e) del artículo 197 del decreto con fuerza de Ley N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.

Artículo 14.—Agrega al N° 2 del artículo 145 de la Ordenanza de Aduanas, DFL. N° 213, de 1953, los siguientes incisos:

"Sin embargo, tratándose del caso específico contemplado en la letra d) del N° 4 de este artículo, se tendrá por caución suficiente la prenda del vehículo y efectos en ella mencionados, garantía que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3°, se entenderá constituida por el solo hecho de la anotación de su ingreso al país en el Re-

gistro Especial a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 15.123, para el vehículo y el que establezca el Servicio de Aduanas para las demás mercancías o efectos. La prenda así constituida, no obstará al uso de dichos vehículos y efectos por parte del turista en tránsito temporal, el que los retendrá en su poder en calidad de depositario precario.

Los actos o contratos que origine la admisión temporal de vehículos o efectos de turistas no estarán gravados por la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado u otros impuestos de cualquiera naturaleza".

Artículo 15.—Libera del pago de derechos de internación, y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por las Aduanas, a dos ambulancias marca Opel Olympia 1700, modelo del año 1966, carrocería Miesen, motor N° 170008861 chasis N° 153435261 y motor N° 170003340 chasis N° 15345350, respectivamente, cada una equipada con una camilla, calefacción, radió y otros artículos especiales destinados a su función asistencial, consignadas al Instituto Médico de Concepción S. A.

Si dentro del plazo de cinco años, contados desde la vigencia de esta ley, las especies a que se refiere este artículo fueren enajenadas a cualquier título o fueren destinadas a fines distintos de los señalados, se aplicarán las sanciones establecidas para la infracción de lo dispuesto en la letra e) del artículo 197 del DFL. N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.

Artículo 16.—Modifica el Capítulo 0 de la Sección 0 del Arancel Aduanero de la siguiente manera:

a) Agrega la siguiente partida:

"00.21.—Artículos de menaje adecuados y suficientes para sus necesidades y las de su grupo familiar, de los oficiales y tripulantes de dotación regular en las naves de la Marina Mercante Nacional, provistos del respectivo título o de matrícula de la Dirección del Litoral y que cumplan con los siguientes requisitos:

1) Haber prestado servicios por un período no inferior a los cinco años.

2) Que el valor de las mercancías que importe dentro del año calendario, en uno o diversos viajes, no exceda del monto de las remuneraciones percibidas en moneda extranjera en el exterior durante el año precedente, con un máximo de US\$ 1.000. No obstante, tratándose de un viaje ocasional, el tripulante u oficial podrá hacer uso de esta franquicia hasta por el total de las re-

muneraciones percibidas en moneda extranjera en ese viaje, con el máximo ya señalado.

Unidad Arancelaria	Derechos Específicos	Ad Valorem
KB	Libre	60%

Las mercancías que se importen al amparo de esta partida podrán internarse al país sin necesidad de hacer depósito previo ni registrarse la operación en el Banco Central de Chile. Las mismas no podrán ser objeto de negociación de ninguna especie, tal como compraventa, arrendamiento, comodato o cualquier otro acto jurídico que signifique la tenencia, posesión o dominio por persona extraña al beneficiario de la franquicia, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 39, letra d) de la Ordenanza de Aduanas.

La inobservancia de las restricciones señaladas precedentemente presumirán el delito de fraude al Fisco, a que se refiere el artículo 186 de la Ordenanza de Aduanas.

Los artículos de menaje a que se refiere esta partida sólo podrán reponerse, por una sola vez, después de cinco años transcurridos desde la fecha de su internación.

b) Agrega la siguiente subpartida 04 a la partida 00.04:

"04.—Menaje de casa adquirido por el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional en comisión de servicio en el extranjero por períodos inferiores a un año, adquirido durante el desempeño y por un monto no superior a las remuneraciones en moneda extranjera percibidas por concepto de dichas comisiones.

Unidad Arancelaria	Derechos Específicos	Ad Valorem
KB	Libre	60%

Las mercancías que se internen al amparo de esta franquicia están exentas de la obligación de constituir depósito previo y de registrar la operación en el Banco Central de Chile y no podrán ser objeto de negociación de ninguna especie que importe la tenencia, posesión o dominio por persona extraña al beneficiario. Asimismo, no podrán reponerse sino después de transcurridos cinco años desde la fecha de su internación y por una sola vez.

La inobservancia de las restricciones señaladas precedentemente presumirán el delito de fraude a que se refiere el artículo 186 de la Ordenanza de Aduanas.

Un reglamento que deberá emitir el Presidente de la República dentro del plazo de 90 días, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, determinará las normas

a que se sujetará el control y fiscalización de esta franquicia por parte del Servicio de Aduanas.

Artículo 17.—Libera de derechos de internación y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas y de las obligaciones de depósitos previos, y autoriza la internación de las siguientes mercaderías:

a) Un automóvil "Volga" M-21 y un proyector cinematográfico "Ukraina", contenidos en un bulto de 2.400 kilos y dos bultos de 220 kilos, procedentes de la Unión Soviética y destinados a la Central Unica de Trabajadores de Chile, y

b) Un órgano no automático, marca Hammond, modelo L-111, terminación caoba colorada, completo, con banqueta, para 230 v. 50 c., contenido en dos cajas de un peso aproximado de 166 kilos, destinado a la Congregación del Buen Pastor de Santiago.

Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la vigencia de esta ley, las especies a que se refiere este artículo fueren enajenadas a cualquier título o fueren destinadas a fines distintos de los señalados, se aplicarán las sanciones establecidas para la infracción de lo dispuesto en la letra e) del artículo 197 del DFL. N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.

No regirán respecto de las mercaderías a que se refiere el presente artículo las prohibiciones, limitaciones, depósitos y demás condiciones o requisitos generales o especiales establecidos por las leyes vigentes.

Artículo 18.—Deja sin efecto, desde la fecha de su vigencia, la resolución N° 849 de 21 de julio de 1967, expedida por la Empresa Portuaria de Chile, en consideración al decreto supremo de Economía, Subsecretaría de Transportes N° 258 de 1967, del cual tomó razón la Contraloría General de la República, con fecha 17 de agosto último, que modificó el artículo 15 de la resolución N° 2.002 de 12 de septiembre de 1964 y el artículo 4° de la resolución N° 68, de 24 de enero de 1967, ambas del mismo Organismo Autónomo del Estado.

El Director de la Empresa Portuaria de Chile, establecerá el procedimiento para reafectar el producto de las tarifas de almacenaje devengadas durante la vigencia de la resolución N° 849 de 1967, mencionada.

Artículo 19.—Las facturas emitidas por la Empresa Portuaria de Chile, tendrán el carácter de provisionales durante el plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha en que los usuarios paguen los valores correspondientes.

En consecuencia, dentro del lapso mencionado, dicho Organismo Autónomo del Estado, podrá emitir cargos por las sumas que no se hubieran incluido en las facturas primitivas en razón de no haberse liquidado servicios efectivamente prestados, aplicación indebida de las tarifas o errores de cálculo aritmético.

Artículo 20.—El derecho de los usuarios para reclamar de las facturas o cargos, en su caso, emitidos por la Empresa Portuaria de Chile prescribirá dentro del plazo de seis (6) meses contado desde la fecha en que dichas facturas o cargos fueron pagados.

Artículo 21.—Libera del 50% de los derechos específicos y ad valorem y de los gravámenes percibidos por intermedio de las Aduanas, la importación de un computador electrónico I.B.M. tipo 360, consignado por I.B.M. de Chile S.A.C., para el uso exclusivo de la Cooperativa de Empleados Particulares Ltda., compuesto de los siguientes elementos:

- 1 Unidad Central de Proceso 2030-DOO, con:
 - 3227 — Aritmética Decimal
 - 6960 — Primer Canal Selector
 - 7915 — Adaptador para 1051
- 1 Lectora Perforador 1442 — N 1
- 1 Unidad de Control de Disco 2841 — 01
- 2 Unidades de Discos Magnéticos 2311 — 01
- 1 Unidad Impresora 1403 — 02
- 1 Unidad de Control Impresora 2821 — 02
- 1 Unidad de Control 1051 — N 1
- 1 Unidad o Impresora 1052 — 08
- 11 Discos Intercambiables 1316
- 1 Unidad Intérprete 548 — 02.

Si a esta mercancía se le diere un destino distinto del especificado, deberá enterarse en arcas fiscales los gravámenes percibidos por intermedio de la Aduana que se han liberado por el presente artículo.

Serán solidariamente responsables del pago, I.B.M. de Chile S.A.C. y la Cooperativa de Empleados Particulares Ltda., sin perjuicio de que se ejercite la presunción de fraude aduanero a que se refiere el artículo 197 del DFL 213, de 1953.

Artículo 22.—Suprime la frase final del inciso segundo del artículo 164 de la Ley Nº 13.305, que dice: "En igual forma dichos derechos e impuestos se cancelarán con las tasas vigentes a la fecha del pago en efectivo.",

y agrega como inciso tercero del mismo artículo 164, el siguiente:

"Los derechos e impuestos correspondientes a las importaciones acogidas a la modalidad especial de pago señalada en el inciso anterior, serán determinados y calculados por las aduanas en pesos oro y, para los efectos de la cancelación de cada cuota, se reducirá a moneda corriente el porcentaje de dichos gravámenes que deba cancelarse en la oportunidad, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de cada pago. La Contraloría General de la República aceptará la rendición inmediata de las Cuentas por parte de los Administradores de Aduana una vez notificada la liquidación general. Las Aduanas controlarán con un ejemplar extra del respectivo documento de destinación, las cancelaciones parciales y de lo cual también se rendirá cuenta inmediata al Organismo Contralor".

Artículo 23.—Agrega el siguiente inciso a continuación del inciso décimotercero del artículo 35 de la ley Nº 13.039, cuyo texto definitivo fue fijado por el artículo 238 de la Ley Nº 16.617, de 1967:

"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los miembros de las Fuerzas Armadas destacados en misión en la Antártida, podrán internar al resto del país un vehículo motorizado aun cuando no acrediten la residencia mínima de dos años y siempre que cumplan con el resto de los requisitos exigidos en este artículo."

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º.—Autoriza al Presidente de la República para refundir en un solo texto el DFL. Nº 213, de 1953, y sus modificaciones, inclusive las de la presente ley, debiendo darle número de ley.

Artículo 2º.—Condona los derechos, multas, intereses y cualquier otro cobro formulado a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A., con motivo de las internaciones que hubiere efectuado al país de elementos destinados a las construcciones o habilitaciones que le corresponda efectuar.

Artículo 3º.—La limitación al valor FOB de los vehículos a que se refiere el inciso décimo del artículo 35 de la ley Nº 13.039, modificado por el artículo 238 de la Ley Nº 16.617, de 1967, no regirá respecto de aquellos vehículos cuyo Registro de Importación haya sido cursado por el Banco Central de Chile con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley. En todo caso, este valor FOB no podrá exceder en más de un 20% del límite de US\$ 2.000 señalado en el referido inciso".

F.—CREDITOS EXTERNOS

Decreto N° 161 (Ministerio de Hacienda), de 18 de enero de 1968. (Diario Oficial de 17 de febrero de 1968).

AUTORIZA CAUCION SOLIDARIA

Remplaza el N° 1 del decreto de Hacienda N° 1.808/1966 (3) por el siguiente:

1° Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a su acuerdo de Consejo N° 8.307, para otorgar la caución solidaria de la Institución, por medio de cualquier acto jurídico que no revista la forma de aval a las obligaciones que contraiga la Cooperativa Agrícola Lechera "La Unión Ltda." hasta por la suma de C.D. 83 011 más sus respectivos intereses o su equivalente en otras monedas extranjeras, con la firma danesa Paasch y Silkeborg Maskinfabrik.

Decreto N° 196 (Ministerio de Hacienda), de 25 de enero de 1968. (Diario Oficial de 17 de febrero de 1968).

AUTORIZA CONTRATACION DE CREDITO EXTERNO

1° Autoriza a la Dirección de Aeronáutica de la Fuerza Aérea de Chile, para contratar con la firma Alden International S. A., de Estados Unidos, un crédito de hasta US\$ 219.313,04 (doscientos diecinueve mil trescientos trece dólares 4/100), por la compra de equipos sateliticos, valor CIF Valparaíso, que incluye el costo del seguro de crédito del Eximbank.

2° El servicio del crédito se hará a través de la Dirección de Aeronáutica con un 20% CIF al contado a la firma del contrato y el saldo en 10 cuotas semestrales, iguales y sucesivas, la primera de las cuales vencerá 6 meses después de la fecha de pago de la cuota al contado.

3° Autoriza al Director de Aeronáutica de la Fuerza Aérea de Chile para firmar la documentación correspondiente.

Decreto N° 266 (Ministerio de Hacienda), de 5 de febrero de 1968. (Diario Oficial de 8 de marzo de 1968).

AUTORIZA CAUCION SOLIDARIA QUE SEÑALA

1° Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a su Acuerdo

de Consejo N° 8.303 de 1967, para otorgar la caución solidaria de la Institución por medio de cualquier acto jurídico que no revista la forma de aval, a las obligaciones que contraiga la Sociedad Pesquera Guanaye S. A., con el Banco Central de Chile, hasta por la suma de US\$ 64.593.08 incluidos los intereses, o su equivalente en otras monedas extranjeras, derivadas de la adquisición de maquinaria y equipos para su planta elaboradora de harina de pescado.

2° El crédito será amortizado en un plazo no inferior a dos años, mediante cuotas semestrales, la primera de las cuales vencerá el 27 de mayo de 1968.

G.—CREDITOS INTERNOS

Decreto N° 157 (Ministerio de Hacienda), de 17 de enero de 1968. (Diario Oficial de 6 de febrero de 1968).

AUTORIZA CONTRATACION DE CREDITO CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

1° Autoriza al Tesorero General de la República para contratar con el Banco Central de Chile, un préstamo por la suma de E° 131.000.000 (ciento treinta y un millones de escudos), destinado a la cancelación de la deuda que la Empresa de Comercio Agrícola tiene pendiente con el Banco Central de Chile.

2° El servicio de este préstamo se efectuará a través de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, en treinta cuotas semestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales vencerá el 15 de enero de 1969, con un interés anual de 3% que se cancelará conjuntamente con la respectiva cuota de amortización del capital adeudado.

3° Autoriza al Tesorero General de la República para firmar la documentación correspondiente.

4° El préstamo a que se refiere el número 1 de este decreto ingresará a la Cuenta de Capital C—3 "Préstamos Internos".

5° Crea en el ítem que se indica, el número que se señala del Presupuesto de Capital en moneda nacional en su Programa 81: Administración financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda:

4) Aporte a la Empresa de Comercio Agrícola para la cancelación de la deuda pendiente con el Banco Central de Chile, (en conformidad al Art. 100 de la ley N° 16.735) 08 01 01 115 001 E° 131.000.000,—

(*) Ver Boletín N° 403, septiembre de 1966, pág. 1.413.

H.—INVERSIONES EXTRANJERAS

Decreto N° 136 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 31 de enero de 1968. (Diario Oficial de 20 de febrero de 1968).

AUTORIZA A LA "COMPAÑIA DE PRODUCTOS DE ACERO COMPAC S. A." PARA INTERNAR UN APORTE DE CAPITAL EXTRANJERO HASTA LA SUMA DE US\$ 2.500.000

Artículo 1°—Autoriza a la sociedad anónima chilena "Compañía de Productos de Acero Compac S. A.", domiciliada en Avenida Las Américas N° 1022, Los Cerrillos, en adelante COMPAC, para internar al país como aporte de capital extranjero acogido a las disposiciones del DFL 258 de 1960, hasta la suma de US\$ 2.500.000 con el objeto de destinarlo a la instalación en la comuna de Coronel de una industria de tuberías de acero soldado para la explotación petrolera y otras aplicaciones mineras e industriales.

Artículo 2°—El aporte de capital, en crédito que se autoriza por el presente decreto, ingresará al país representado por equipos, maquinarias, accesorios, elementos y repuestos.

Decreto N° 174 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 7 de febrero de 1968. (Diario Oficial de 20 de marzo de 1968).

MODIFICA EL DECRETO N° 952, DE 1964, SOBRE APORTE DE CAPITAL DE LA FIRMA PROTExA S. A.

Artículo 1°—Introduce la siguiente modificación al decreto N° 952, de 6 de agosto de 1964, de este Ministerio, por el cual se autorizó un aporte de capital extranjero de acuerdo con las normas del DFL 258 de 1960, a la firma mexicana Protexa S. A.:

a) Remplaza en el art. 1° las cifras "US\$ 150.000" y "US\$ 122.000" por las cantidades "US\$ 164.741" y "US\$ 136.741" respectivamente y agrega a la lista de equipos a continuación de la frase "Total CIF. US\$ 42.000" lo siguiente:

" 1 Tractor Ford Industrial
" N° 4.500 con cargador
" frontal 740 de 56,5 H.P.
" Diesel con convertidor de
" torque CIF. US\$ 14.741"

Artículo 2°—Otorga a Protexa S. A. un nuevo plazo hasta el 6 de agosto de 1968 para enterar el aporte de capital autorizado por el decreto 952 citado con las modificaciones que se le introducen por el artículo anterior.

Artículo 3°—El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Oficina de Partes del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción estampe en él el timbre de "Término de Tramitación" y reducirse a escritura pública que firmará el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y los representantes autorizados de las sociedades Protexa S. A. y Asfaltos Chilenos Protexa S. A., dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación en el Diario Oficial, bajo pena, en ambos casos, de caducidad.

I.—PRESTAMOS REAJUSTABLES

Decreto N° 393 (Ministerio de Hacienda), de 15 de febrero de 1968. (Diario Oficial de 28 de marzo de 1968).

APRUEBA REGLAMENTO DE PRESTAMOS REAJUSTABLES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO COOPERATIVO IFICOOP LTDA.

Aprueba el siguiente Reglamento de Préstamos Reajustables del Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda.

Artículo 1°—El otorgamiento de préstamos reajustables por el Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda., en conformidad al art. 121 del decreto con fuerza de ley R.R.A. N° 20 de Hacienda de 1963, modificado por el art. 12 de la ley número 16.623, se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2°—Los préstamos reajustables que conceda el Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda. solamente podrán tener por objeto el fomento y desarrollo de proyectos específicos formulados por las Cooperativas de los distintos sectores del movimiento cooperativo nacional o el financiamiento de capital de trabajo de las cooperativas socias destinado a activos que sean revalorizables, y serán siempre controlados.

Artículo 3°—Solamente podrán efectuarse en forma reajutable préstamos en moneda corriente cuyo plazo de vencimiento exceda de un año.

Del Capital

Artículo 4°—El capital de los préstamos se reajustará en relación a la variación que experimente uno de los siguientes índices: a) Índice de Precios al Consumidor de Santiago; b) Índice de precios al por mayor de Santiago; c) Índice de sueldos y salarios de Santiago; d) Índice de precios agropecuarios; e) Índice determinado por la fluctuación del valor del cambio libre bancario del dólar contado o futuro vendedor.

Los índices indicados en las letras a), b), c) y d) se determinarán de acuerdo con los cálculos de la Dirección de Estadística y Censos y el indicado en la letra e) de acuerdo al valor del dólar que determine el Banco Central de Chile en los períodos correspondientes.

Se usará normalmente el Índice de Precios al Consumidor de Santiago para reajustar el capital y las amortizaciones de los préstamos y sólo como excepción justificada alguno de los otros índices antes señalados.

Artículo 5º—El Consejo del Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda., previo informe favorable del Banco Central de Chile determinará el o los índices de reajuste aplicables a los diversos tipos de operaciones en consideración al destino del préstamo, rentabilidad del proyecto objeto del préstamo, capacidad económica y naturaleza de la Cooperativa deudora.

Artículo 6º—El capital de los préstamos se reajustará anualmente. Sin embargo, el Comité del Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda., podrá previa autorización del Banco Central de Chile, determinar que el capital de los préstamos se reajuste trimestral o semestralmente.

Artículo 7º—Si el reajuste se efectúa anualmente, salvo el caso en que se emplee el índice de reajuste señalado en la letra e) del art. 4º, el saldo del capital adeudado se reajustará al 30 de junio de cada año de acuerdo a la variación que haya experimentado el índice determinado entre el 30 de abril del año anterior y el 30 de abril del año en curso.

Si el reajuste se efectúa semestralmente, salvo el caso en que se emplee el índice de reajuste indicado en la letra e) del art. 4º, el saldo del capital adeudado se reajustará al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año de acuerdo a la variación que haya experimentado el índice determinado entre el cuarto mes del semestre anterior y el cuarto mes del semestre en curso.

Si el reajuste se efectúa trimestralmente, salvo el caso en que se emplee el índice de reajuste indicado en la letra e) del art. 4º, el saldo del capital adeudado se reajustará el último día de cada trimestre calendario de acuerdo a la variación que haya experimentado el índice de reajuste determinado entre el segundo mes del trimestre calendario anterior y el segundo mes del trimestre calendario en curso.

Artículo 8º—En el caso de emplearse el índice de reajuste señalado en la letra e) del art. 4º, el saldo del capital adeudado se reajustará anualmente, semestralmente o trimestralmente, de acuerdo a la variación que haya

experimentado el valor del dólar cambio libre bancario contado o futuro vendedor entre el primer día y el último día del ejercicio anual, semestral o trimestral en curso, según el caso.

Artículo 9º—Para los préstamos otorgados en el curso del ejercicio anual, semestral o trimestral se considerará un reajuste proporcional al tiempo transcurrido desde el día 1º del mes siguiente al que se originó el préstamo hasta el 30 de junio del ejercicio anual en curso, si el préstamo se reajusta anualmente; o hasta el 30 de junio o hasta el 31 de diciembre del ejercicio semestral en curso, si éste se reajusta semestralmente; o hasta el último día del ejercicio trimestral en curso, si éste se reajusta trimestralmente.

En la misma forma se procederá para el período comprendido entre el 1º de julio del año en que vence el préstamo y la fecha de su vencimiento en el caso de reajustes anuales; para el período comprendido entre el 1º de enero o el 1º de julio del semestre en que vence el préstamo y la fecha de su vencimiento en el caso de reajustes semestrales; y para el período comprendido entre el primer día del trimestre calendario en que vence el préstamo y la fecha de su vencimiento en el caso de reajustes trimestrales.

Artículo 10º—No se suspenderá la reajustabilidad de las operaciones por el hecho de ser constituido en mora del deudor.

De las Amortizaciones, Intereses y Comisiones

Artículo 11.—Las amortizaciones ordinarias o extraordinarias que haya hecho el deudor en el curso del ejercicio que termina, se considerarán, para estos efectos, como depositadas en el Instituto y se reajustarán con el mismo índice y en las mismas fechas y siguiendo el mismo procedimiento que el capital adeudado.

Las amortizaciones efectuadas en el curso de un mes se considerarán hechas en el día 1º del mes siguiente.

Artículo 12.—Las amortizaciones reajustadas con arreglo al artículo anterior se rebajarán del capital adeudado al término del ejercicio anual, semestral o trimestral en su caso.

Artículo 13.—Los intereses de los préstamos reajustables se liquidarán en moneda corriente en relación con el valor de la totalidad del capital adeudado reajustado a la fecha de efectuarse el pago de los intereses.

En igual forma se liquidarán las comisiones derivadas de operaciones reajustables.

J.—RENTA MINIMA PRESUNTA

Ley N° 16.773 (Ministerio de Hacienda), de 21 de marzo de 1968. (Diario Oficial de 23 de marzo de 1968).

ESTABLECE ESCALA DE TASAS AL IMPUESTO A LA RENTA MINIMA PRESUNTA. MODIFICA LA LEY N° 16.272, Y AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA FORMAR UNA COMISION REDACTORA QUE ELABORE EL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA

Artículo 5°— No formarán parte del inventario a que se refiere la letra a) del artículo 2°, los siguientes bienes:

c) Los depósitos en cuentas corrientes bancarias y los depósitos bancarios a la vista o a plazo, no reajutables, los bonos y los depósitos de ahorro a la vista, a plazo o bajo condición del Banco del Estado de Chile y los certificados de ahorro reajutables emitidos por el Banco Central de Chile.

K.—TASAS DE INTERES

Decreto N° 138 (Ministerio de Hacienda), de 15 de enero de 1968. (Diario Oficial de 3 de febrero de 1968).

APRUEBA ACUERDO QUE SEÑALA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Aprueba el siguiente acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central de Chile en sesión número 2.151, celebrada el 27 de diciembre de 1967:

"1.—Eleva del 15% al 17% anual la tasa de interés que las empresas bancarias aplican

a los préstamos que otorgan y que son deducibles del encaje, y al efecto sustituir el inciso 1° del N° 2 del acuerdo número 1.839 del Directorio del Banco Central de Chile, de 26 de julio de 1961, modificado por acuerdo N° 2.091, del 7 de septiembre de 1966, por el siguiente:

"2.—Los préstamos que las empresas bancarias concedan en moneda corriente al 17% de interés anual y a plazos no inferiores a 270 días ni superiores a 360 días para los fines que se indican a continuación:"

2.—El presente acuerdo regirá a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3.—La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas para la aplicación de este acuerdo y fiscalizará su cumplimiento".

Decreto N° 312 (Ministerio de Hacienda), de 9 de febrero de 1968. (Diario Oficial de 15 de marzo de 1968).

MODIFICA EL DECRETO N° 1.230, DE 1967

Modifica el decreto de Hacienda N° 1.230, de 8 de agosto de 1967, que aprueba el acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central de Chile en sesión N° 2.131, celebrada el 26 de julio del mismo año, sobre créditos agrícolas, en la siguiente forma:

Reemplaza el N° 7 por el siguiente:

"7.—Los productores agrícolas que se acopian a las normas de este acuerdo pagarán a los Bancos una tasa de interés máxima de 18% anual".

LIBROS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL.

FEBRERO DE 1968

LIBROS Y FOLLETOS

- ARAMAYO, Oscar. Régimen legal del comercio exterior chileno. 2ª ed. actualizada. Santiago, Editorial Jurídica, 1968.
- BANCO Central de Chile. Normas operativas para la emisión de certificados de devolución conforme a la ley N° 16.528. Santiago, 1967.
- BANCO Interamericano de Desarrollo. El desarrollo agrícola de América Latina en la próxima década. Mesa redonda. Washington, D. C., 1967.
- , Desarrollo agropecuario de América Latina: Jornadas de financiamiento agrícola en América Latina. Realizadas con la cooperación de FAO. Viña del Mar, Chile, 18 al 25 de mayo de 1965. Washington, 1966.
- BARACH, Arnold B. El futuro económico de Europa y de los Estados Unidos. Barcelona, Ed. Hispano Europea, 1966.
- BECKERMAN, Wilfred. International comparisons of real incomes. Paris, Development Centre of the OECD, 1966.
- CAMERON, Rondo. France and the economic development of Europe, 1800-1914; conquests of peace and seeds of war. 2nd. ed. Chicago, Ill., Rand McNally, 1965.
- CENTRO de Estudios Monetarios Latinoamericanos. Un fondo común para América Latina. México, CEMLA, 1967.
- CHILE. Universidad. Facultad de Ciencias Económicas. Centro de Estudios Socio-Económicos. Patrones socio culturales del comportamiento económico. Propensión de la población a la sustitución de alimentos. Santiago, 1966.
- DIAZ Poblete, Marco Antonio. Reflexiones en torno a la integración para el desarrollo. Trabajo presentado a la 2ª Conferencia Latinoamericana de Ciencias Políticas y Sociales. Santiago, ILACPS, 1966.
- D'OTTONE Rudolph, Horacio. Solución de problemas de estadística. Santiago, CIENES, 1966.
- ENEI Vidal, Atilio. Análisis de las importaciones de la Universidad de Chile y su incidencia en su presupuesto. Santiago, 1967.
- ENGDAHL Plass, Claudio. Proyecto de análisis de la fijación y control de precios en Chile. Santiago, 1967.
- FRIDMAN P., Alejandro. Organización de la mantención, por A. Fridman y Mauricio Kiblsky B. Santiago, 1967.
- GARRIDO Falla, Fernando. La descentralización administrativa. San José, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1967.
- GOIC Peralta, Iván. Un caso de planificación de personal de alto nivel: ingenieros agrónomos en la reforma agraria. Santiago, 1967.
- GOLDSMITH, Raymond W. The determinants of financial structure. Paris, Development Centre of the OECD, 1966.
- HARROD, Roy. The International Monetary Fund, yesterday, today and tomorrow. Kiel, Universität, Institut für Weltwirtschaft, 1966.
- HERRERA Lane, Felipe. Viabilidad de una comunidad latinoamericana. Puntos principales de la conferencia del presidente del BID, en la inauguración de actividades del Instituto de Estudios Internacionales, U. de Ch. Santiago, 1966.
- HUENCHULLAN Pino, Arturo. Exenciones, franquicias y beneficios de carácter tributario en la legislación sobre viviendas económicas. Santiago, Ed. Jurídica de Chile, 1967.
- INFORME del Gobierno de Chile a las quintas reuniones anuales del CIES, sobre el cumplimiento del plan de acción inmediata de la Alianza para el Progreso, aprobado en las cuartas reuniones del CIES de la Organización de Estados Americanos. Santiago, 1967.
- INOSTROZA Cuevas, Alfonso. Medidas suplementarias de financiamiento propuestas por el Banco Mundial. Santiago, Banco Central de Chile, Depto. de Estudios, 1966.
- KIRDAR, Uner. The structure of United Nations economic aid to underdeveloped countries. The Hague, Martinus Nijhoff, 1966.
- LEE, Maurice W. Macroeconomics fluctuations, growth and stability. 4th. ed. Homewood, Ill., Richard D. Irwin, 1967.
- LORCA Giusti, Ricardo. La actividad manufacturera; un intento de programación a nivel regional. Santiago, 1967.

- MACHALE, Tomás P. Los delitos cambiarios; teoría y legislación. Santiago, Ed. Jurídica, 1968.
- NATIONAL Industrial Conference Board. Gold and world monetary problems. National Industrial Conference Board Convocation, Tarrytown, New York, October 6-10, 1965. New York, Macmillan, 1966.
- NELSON, Richard R. Technology, economic growth, and public policy; a RAND Corporation and Brookings Institution Study, by R. Nelson. Marton J. Peck and Edward D. Kalachek. Washington, D. C., The Brookings Institution, 1967.
- NYHART, J. D. Directorio de Bancos de Desarrollo situados en países en vías de desarrollo, por J. D. Nyhart y Edmond F. Janssens. Paris, Centro de Desarrollo de la OCDE, 1967.
- OHLIN, Goran. Aide et Endettement; relation entre les besoins d'aide les conditions de l'assistance et l'endettement des pays en voie de développement. Paris, Centre de Développement de la OCDE, 1966.
- OFICINA Internacional del Trabajo. Papel de las cooperativas en el progreso económico y social de los países en vías de desarrollo. Conferencia Internacional del Trabajo, cuadragésima novena reunión. Ginebra, 1965.
- ORGANIZATION for Economic Co-Operation and Development. Economic management of state farms in the Kosmet (Yugoslavia). Paris, OECD, 1966.
- . Education, human resources and development in Argentina. Paris, 1967.
- . Problems of human resources planning in Latin America and in the Mediterranean regional project countries. Paris, 1967.
- ORGANIZATION for Economic Co-Operation and Development. Techniques of economic forecasting; an account of the methods of short-term economic forecasting used by the Governments of Canada, France, the Netherlands, Sweden, the United Kingdom and the United States. Paris, 1965.
- PEACOCK, Alan T. Government finance and economic development. Papers and proceedings of the 3rd. Study Conference on problems of economic development, OECD, Athens, 12th-20th December, 1963. Edited by Alan T. Peacock and Gerald Hauser. Paris, OECD, 1965.
- PERRY, George L. Unemployment, money wage rates, and inflation. Cambridge, Mass., The M. I. T. Press, 1966.
- PHELPS, Edmund S. Fiscal neutrality toward economic growth; analysis of a taxation principle. New York, McGraw-Hill, 1965.
- PICK, Albert von. Papiergeld; ein handbuch für samlner und liehaber. Braunschweig, Klinkhardt und Biermann, 1967.
- PRICE Waterhouse Peat and Co. Information guide for doing business in Chile. Santiago, 1967.
- REUNION sobre financiamiento municipal en Latinoamérica; (documentos). Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo, 1966.
- ROBINSON, Roland I. Financing the dynamic small firm; problems of promotion, survival, and growth. Belmont, Calif., Wadsworth Publ. Co., 1966.
- SABLE, Martin H. Periodicals for Latin American, economic development trade and finance; and annotated bibliography. Los Angeles, Calif., University of California, 1965.
- SALAS S., H. Vladimir. Introducción al análisis estadístico de series cronológicas. Santiago, 1967.
- STOLPER, Gustav von. Deutsche wirtschaft seit 1870. Tübingen, J.C.B. Mohr, 1966.
- UNITED Nations. Office of Public Information. A B C de las Naciones Unidas. Nueva York, 1966.
- UNITED Nations. Investment laws and regulations in Africa. New York, 1965.
- URQUIDI, Víctor L. Educación superior, ciencia y tecnología en el desarrollo económico de México; un estudio preliminar, por V. Urquidi y Adrián Lajous Vargas. México, Colegio de México, 1967.
- VALENZUELA Feijoo, José. La variable política y algunos problemas metodológicos. Santiago, 1967.
- VOLLMER García, Washington. Diferenciales de remuneraciones en la minería y en la industria manufacturera. Santiago, 1967.

MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

- ARGENTINA. Dirección Nacional de Estadística y Censos. Comercio exterior. Buenos Aires, 1967.
- BANCO Central de Chile. Lista de mercaderías de importación permitida. Santiago, 1968.
- BANCO Central de la República Argentina. Memoria anual. Buenos Aires, 1967.
- BANCO Central de la República Argentina. Memoria Banco Central de Reserva del Perú. Lima, 1966.
- BANCO Interamericano de Desarrollo. Anales; Octava Reunión de la Asamblea de Gobernadores. Washington, D. C., 1967.

- BANK of Greece. Report for the year 1966. Athens, 1967.
- BANQUE de Bruxelles. Rapports annuels exercice 1966-1967. Bruxelles, 1967.
- COSTA RICA. Universidad. Instituto de Investigaciones Económicas. El desarrollo económico de Costa Rica, N° 6: Estudio del sector energía. San José, 1967.
- EXPORT-Import Bank of Washington, 1967.
- HERRERA Lane, Felipe. Años de labor... Washington, Banco Interamericano de Desarrollo, 1967.
- ORGANIZATION for European Economic Co-Operation. European monetary agreement; eight Annual Report of the Board of Management 1966. Paris, 1967.
- PANAMA. Dirección de Estadística y Censos. Panamá en cifras; compendio estadístico: años 1962 a 1966. Panamá, 1967.
- PERU. Superintendencia de Bancos. Memoria y estadística bancaria correspondiente al año 1966. Lima, 1967.
- UNITED Nations. Statistical Office. Demographic yearbook 1966. New York, 1967.
- UNITED Nations. Economic Commission for Europe. Incomes in postwar Europe: a study of policies, growth and distribution. (Economic survey of Europe in 1965: part 2). Geneva, 1967.
- MARZO DE 1968.**
- ADLER, Robert. Public external financing of development banks in developing countries, by R. W. Adler and Raymond F. Mikesell. Eugene, Oreg., Bureau of Business and Economic Research, University of Oregon, 1966.
- ALDUNATE Valdés, Paul. Estudio sobre el uso de recursos y el resultado económico de empresas agrícolas del Valle Central de Chile. Santiago, Centro de Estudios para Empresa Agrícolas, U. C., 1967.
- ARELLANO Colina, Vladimiro. Organización y métodos de las inversiones en la planificación nacional; la experiencia de Cuba. Santiago, 1967.
- ASOCIACION Latinoamericana de Libre Comercio. Anuario de los países de ALALC. 2ª ed. Buenos Aires, Instituto de Publicaciones y Estadísticas, 1967.
- BANCO Centroamericano de Integración Económica. Un mercado de capitales centroamericano; dos estudios. México, CEMLA, 1967.
- BANCO Interamericano de Desarrollo. Vivienda y desarrollo urbano integrado; experiencias y perspectivas en América Latina. Washington, 1966.
- BARRENECHEA Dyvinetz, Julio. Antecedentes de la Organización Internacional del Trabajo. Santiago, Ed. Universitaria, 1967.
- BLAU, Gerda. Commerce agricole et développement économique perspectives, problèmes, politiques; document de référence, par G. Balu et D. A. Music. Rome, FAO, 1965.
- BULNES Cerda, Arturo. El seguro de crédito de exportación. Santiago, Ed. Jurídica, 1968.
- CABEZON Gallardo, Patricio. Los sujetos del derecho internacional público, por P. Cabezón G. y Adalíz Oyarzún Miranda. Santiago, Ed. Universitaria, 1967.
- EL CARBON, sus problemas y posibles soluciones; seminario efectuado los días 26, 27 y 28 de abril. Santiago, 1967.
- CARRILLO Flores, Antonio. Algunos aspectos de la cooperación económica internacional. México, SELA, 1967.
- CARRILLO Tomic, Eduardo. Tributación normal a la renta de las empresas en Chile y en la legislación comparada, por E. Carrillo T. y Tulio Carrillo Tomic. Santiago, Ed. Jurídica, 1968.
- CASTILLO Grado, Augusto. Estudios preinversionales en la preparación de proyectos del sector público. Aplicación a un caso particular: inversiones de la Empresa de Agua Potable de Santiago. Santiago, 1967.
- CONTRACTING Parties to the General Agreement in Tariffs and Trade. Development plan studies: The Uganda development plan 1961-1966. Geneva, 1966.
- CRUZ Fabres, Rafael. La crisis financiera de las Naciones Unidas y el artículo 19 de la carta. Santiago, Ed. Jurídica, 1967.
- CRUZ Unzueta, Juan Pablo. El transporte del trigo en Chile; un modelo de programación lineal, por J. P. Cruz y Edwin Faris. Santiago, Empresa de Comercio Agrícola, 1967.
- CHILE. Corporación del Cobre. La actividad cuprera en Chile (resumen). Santiago, 1967.
- CHILE. Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. El Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, instrumento de la política habitacional. Santiago, Secretaría Técnica y de Coordinación, 1967.
- Versión ordenada y actualizada de la ordenanza general de construcciones y urbanización. Santiago, Secretaría Técnica y de Coordinación, 1967.

- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. Diagnóstico y estrategia de desarrollo para la región del Maule. Talca, Oficina Regional de Planificación, 1967.
- DAVIS, Arturo. Los códigos chilenos anotados; código de comercio, tomo IV ley de quiebras. Santiago, 1968.
- DUE, John Fitzgerald. Análisis económico. Traducción del inglés. Buenos Aires, EUDEBA, 1967.
- EFIMOV, Anatoli. La planificación económica, sus fines y realización práctica, por A. Efimov y Alexandr Anchishkin. Moscú, Editorial de la Agencia de Prensa Nóvosti.
- FLIGLER, Carlos. Multinational public enterprises. Washington, BIRF, 1967.
- FONDO Monetario Internacional. Financiamiento compensatorio de las fluctuaciones de las exportaciones; evolución del sistema establecido por el Fondo. Segundo informe presentado por el FMI sobre el financiamiento de las exportaciones de los países de producción primaria. Washington, D.C., 1966.
- FROMM, Gary. Recent monetary policy: an econometric view. Washington, The Brookings Institution, 1966.
- FUENZALIDA, Javier. El crédito y su distribución en Chile, por Javier Fuenzalida y Sergio Undurraga Saavedra. Santiago, Ed. Lambda, 1968.
- GONZALEZ Labbé, Fernando. Evaluación del proceso de implantación del presupuesto por programas en Chile. Santiago, 1967.
- GUZMAN Zañartu, Fernando. Bancos de fomento. Santiago, Ed. Universitaria, 1967.
- HINRICHS, Harley H. Una teoría general del cambio de la estructura tributaria durante el desarrollo económico. México, CEMLA, 1967.
- JACOBY, Erich H. Evaluation of agrarian structures and agrarian reform programs; a methodological study. Rome, FAO, 1966.
- MACULET Hart, Alfredo. Las compras; organización y funciones, métodos y prácticas de compras. Santiago, 1967.
- MALDONADO Ortega, Raúl. El comercio exterior de Cuba. Santiago, 1966.
- MANUEL informativo tributario; publicación que contiene informaciones emanadas de Impuestos Internos. Dirigido por Guillermo Tepper Delgado. Santiago, 1968.
- MARTNER, Gonzalo. Planificación y presupuesto por programas. México, Siglo veinte, Ed. S. A., 1967.
- MUNOZ A., Gerardo. El intervencionismo estatal a través de la Corporación de Fomento de la Producción. Santiago, Ed. Universitaria, 1966.
- ORGANIZATION for Economic Co-Operation and Development. National account statistics; statistiques des comptes nationaux, 1956-1965. Paris, 1967.
- PINTO Lavín, Juan A. El cheque viajero. Santiago, Ed. Universitaria, 1967.
- PRATT, Lester A. Bank frauds; their detection and prevention. 2nd. ed. New York, The Ronald Press Co., 1965.
- REES, Paul K. Algebra, por P. K. Rees y Fred W. Sparks. Barcelona, Editorial Reverté, 1966.
- RUIZ de Torres, Juan Manuel M. P. Control de gestión por grafos: PERT. Primera parte: Optimización de tiempos (PERT-Time). Santiago, Servicio de Cooperación Técnica, 1967.
- SCHMIDT Peters, Ricardo. Un plan nacional de estadísticas de seguridad social; bases para su aplicación. Santiago, 1967.
- UNITED Nations. Department of Economic and Social Affairs. Manual de administración pública; conceptos y prácticas modernas especialmente en relación con los países en desarrollo. Nueva York, 1962.
- UNITED Nations. Economic Commission for Latin America. Evaluación de la integración económica en Centroamérica; con el informe del 9º período de sesiones del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano. Nueva York, 1966.
- VALENZUELA D., Elena. Efectos de la inflación en los elementos cuatitativos de la empresa. Santiago, INSORA, 1967.

MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

- ARGENTINA. Dirección Nacional de Estadística y Censos. Consideraciones generales; nomenclatura arancelaria de Bruselas, exportación, importación. Buenos Aires, 1966.
- BANCO Central de Chile. Cuadragésima primera memoria anual presentada a la Superintendencia de Bancos; año 1966. Santiago, 1967.
- BANCO Centroamericano de Integración Económica. Sexta memoria de labores; ejercicio 1966-1967. Tegucigalpa, 1967.
- BANCO Nacional de Fomento. Paraguay. Quinto informe anual, 1966. Asunción, 1966.

- BANCO Nacional de Desenvolvimento Económico. XIV Exposicao sobre o programa de reapearelhamento economico, 1965. Rio de Janeiro.
- BANQUE des Réglements Internationaux. Trenteseptième rapport annuel; 1er avril 1966 - 31 mars 1967.
- CENTRAL Bank of Ceylon. Annual report of the Monetary Board to the Minister of Finance, for the year 1966. Colombo, 1967.
- CENTRE de Recherches sur L'URSS et les Pays de L'Est. Strasbourg. Annuaire de L'URSS; droit, économie, sociologie, politique, culture. Paris, Editions du Centre National de la Recherche Scientifique, 1967.
- CENTRO Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. Primer informe anual 1966-1967. Washington, 1967.
- ESTADOS Unidos. Department of Commerce. Bureau of the Census. U.S. imports of merchandise for consumption. Washington, D.C., 1967.
- EUROPEAN Investment Bank. Annual report 1966. Brussels, 1967.
- FRANCIA. Direction Générale des Douanes et Droits Indirects. Statistiques du commerce extérieur; importations-exportations en N. D. B. Année 1965. Paris, 1966.
- METALLGESELLSCHAFT Aktiengesellschaft. Metal statistics; 1957-66, 54th. annual issue. Frankfurt am Main, 1967.
- MINERAIS et Métaux. Statistiques; cuivre, plomb, zinc, etain, antimoine, cadmiun, cobalt, nickel, magnésium, mercure, argent, or. Paris, Editions Paul-Martial, 1967.
- SALVADOR. Dirección General de Estadística. Anuario estadístico, comercio exterior 1966. San Salvador, 1967.
- UNITED Nations. Economic Commission for Africa. Foreing trade statistics of Africa; series B, trade by commodity. New York, 1967.
- UNITED Nations. Economic Commission for Europe. Statistics of world trade in steel 1964. New York, 1965.

FRANCIA...
1967

METALLBEREICH...
1967

MEXIKO...
1967

SALVADOR...
1967

UNITED STATES...
1967

UNITED STATES...
1967

UNITED STATES...
1967

UNITED STATES...
1967

UNITED STATES...
1967

UNITED STATES...
1967

UNITED STATES...
1967

UNITED STATES...
1967

UNITED STATES...
1967

UNITED STATES...
1967

UNITED STATES...
1967

AVANCE...
1967

AVANCE...
1967

AVANCE...
1967

AVANCE...
1967

AVANCE...
1967

AVANCE...
1967

AVANCE...
1967

AVANCE...
1967

AVANCE...
1967

AVANCE...
1967

AVANCE...
1967

AVANCE...
1967

AVANCE...
1967

AVANCE...
1967

AVANCE...
1967

AVANCE...
1967

I. ESTADÍSTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

A. ESTADÍSTICAS MONETARIAS Y BANCARIAS

ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTERIOR

(En miles de escudos)

FINES DE	ACTIVOS				PASIVOS			SALDO NETO
	Oro	Monedas extranjeras	Colocaciones en bancos del exterior	Suma	Adeudado al exterior	Depósitos de bancos del exterior	Suma	
BANCO CENTRAL DE CHILE								
1964	100.082	156.404	—	257.386	651.047	—	651.047	—
1965	197.788	642.056	—	828.355	1.135.842	—	1.135.842	—
1966	—	—	4.554	844.398	1.069.123	—	1.069.123	— 224.725
1967	Febrero	200.744	566.030	4.900	771.674	—	1.067.810	—
	Marzo	201.624	585.922	4.360	791.906	—	1.020.217	— 296.136
	Abril	201.180	585.547	4.360	771.037	—	1.028.240	— 228.311
	Mayo	203.792	494.325	6.297	704.414	—	1.028.240	— 257.203
	Junio	230.982	599.551	5.998	806.511	—	994.916	— 290.502
	Julio	230.983	267.866	6.233	474.156	—	1.166.778	— 360.267
	Agosto	226.345	239.880	7.961	505.082	—	1.099.064	— 593.982
	Septiembre	226.7.068	286.944	376	474.156	—	1.115.263	— 641.077
	Octubre	226.7.51	209.375	1.911	438.037	—	1.118.172	— 591.035
	Noviembre	223.268	178.349	3.683	404.300	—	1.110.618	— 650.135
	Diciembre	259.530	467.609	9.147	736.286	—	1.310.267	— 706.318
1968	Enero	259.055	478.827	6.724	744.606	—	1.327.017	— 582.411
	Febrero	241.191	487.514	9.850	734.555	—	1.279.810	— 545.255

BANCOS COMERCIALES

1964	17.588	30.777	2.327	50.692	215.164	4.905	220.069	— 169.377
1965	22.854	40.899	3.256	67.009	190.546	9.101	199.647	— 132.638
1966	24.911	88.177	9.917	121.005	171.552	7.795	179.347	— 58.342
1967	Febrero	24.894	109.519	21.343	155.756	6.821	175.089	— 19.333
	Marzo	24.886	113.362	23.427	161.675	7.137	182.269	— 20.594
	Abril	24.893	107.018	21.968	153.577	8.442	171.165	— 32.644
	Mayo	24.893	115.765	19.962	160.820	7.213	186.521	— 10.545
	Junio	27.699	95.597	18.715	142.009	6.442	171.165	— 41.913
	Julio	27.699	118.078	18.715	160.726	6.764	183.992	— 9.374
	Agosto	27.697	112.754	14.779	158.687	6.137	151.352	— 12.506
	Septiembre	27.697	103.590	26.277	157.564	6.040	146.181	— 1.613
	Octubre	28.840	97.428	25.639	151.907	6.868	155.951	— 1.613
	Noviembre	28.841	131.919	23.988	184.778	6.902	154.571	— 33.950
	Diciembre	34.546	169.258	20.914	224.715	7.852	173.604	— 51.114
1968	Enero	34.546	159.016	19.891	213.453	8.127	164.988	— 48.465
	Febrero	34.546	156.846	18.704	210.066	8.686	182.996	— 27.100

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

1964	39	12.037	—	12.076	38.900	474	39.374	— 27.208
1965	61	11.737	—	11.788	77.472	117	77.569	— 58.781
1966	60	85.421	—	85.481	101.759	258	102.047	— 16.586
1967	Febrero	60	56.402	—	56.482	284	70.859	— 14.387
	Marzo	60	12.614	—	12.674	358	49.943	— 37.269
	Abril	60	31.084	269	31.413	363	62.209	— 30.796
	Mayo	60	42.173	3.237	36.473	388	87.815	— 73.946
	Junio	67	16.278	5.359	21.704	338	62.209	— 40.592
	Julio	67	18.779	7.188	26.034	406	92.841	— 65.807
	Agosto	67	11.888	9.978	21.933	448	128.272	— 109.339
	Septiembre	67	16.897	12.596	29.320	547	131.622	— 102.192
	Octubre	67	18.972	14.629	33.668	314	112.738	— 79.070
	Noviembre	67	38.003	15.011	53.081	632	177.248	— 124.167
	Diciembre	80	54.425	14.882	69.387	1.115	215.299	— 143.912
1968	Enero	80	50.977	14.808	65.955	954	206.201	— 140.246
	Febrero	80	33.004	9.714	42.798	1.075	168.060	— 125.262

SISTEMA MONETARIO

1964	118.609	199.218	2.327	320.154	905.111	5.379	910.490	— 590.336	
1965	—	—	—	707.632	1.403.960	9.218	1.413.058	— 705.426	
1966	222.759	813.654	14.471	1.050.884	1.342.464	8.053	1.350.517	— 299.633	
1967	Febrero	225.698	713.951	26.243	983.892	1.306.653	7.105	1.313.758	— 329.806
	Marzo	226.570	711.898	27.787	966.255	1.243.189	9.249	1.252.429	— 286.174
	Abril	226.083	703.649	26.595	950.327	1.260.394	7.576	1.276.970	— 320.843
	Mayo	228.745	642.288	29.496	900.509	1.215.056	8.830	1.223.886	— 323.387
	Junio	258.746	681.406	30.072	970.224	1.405.059	8.010	1.413.069	— 442.845
	Julio	258.919	404.723	28.200	691.842	1.336.674	6.583	1.343.257	— 651.415
	Agosto	254.109	364.522	36.175	654.806	1.383.008	6.708	1.389.716	— 734.910
	Septiembre	254.832	407.451	39.209	701.473	1.385.281	7.715	1.392.996	— 691.524
	Octubre	254.832	325.775	42.179	623.612	1.378.265	7.216	1.385.481	— 761.869
	Noviembre	251.176	348.301	42.682	642.159	1.430.408	8.306	1.438.714	— 796.555
	Diciembre	294.156	691.292	44.943	1.030.391	1.088.203	8.967	1.097.170	— 666.779
1968	Enero	293.681	688.820	41.513	1.024.014	1.689.121	9.085	1.698.206	— 674.192
	Febrero	275.817	677.364	34.268	987.449	1.621.015	9.761	1.630.866	— 643.417

COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Ent. privadas y particulares		
BANCO CENTRAL DE CHILE							
1964	455.826	13.608	—	469.434	16.481	—	603.203
1965	507.569	10.273	—	528.842	33.273	9.323	659.438
1966	556.909	37.112	—	593.921	39.260	38.521	671.702
1967	Febrero	574.097	32.804	—	606.901	—	—
	Marzo	588.118	33.377	—	621.495	37.112	25.511
	Abril	572.425	31.400	—	603.825	37.919	20.290
	Mayo	589.617	34.042	—	624.559	37.092	20.065
	Junio	596.160	34.841	—	631.001	36.072	18.791
	Julio	570.548	35.136	—	605.684	34.420	11.834
	Agosto	572.345	34.455	—	606.800	36.164	119.344
	Septiembre	588.737	36.706	—	625.463	38.112	24.118
	Octubre	569.852	35.611	—	605.563	38.751	665.736
	Noviembre	589.110	35.720	—	624.830	39.396	70.806
	Diciembre	558.980	34.772	—	593.752	39.042	51.594
1968	Enero	562.783	27.422	—	590.205	59.502	20.993
	Febrero	571.631	29.334	—	600.665	38.994	19.964

BANCOS COMERCIALES

1964	11.436	538	8	11.982	32.519	—	44.501
1965	11.634	1.480	1	13.115	31.088	—	44.203
1966	—	5.637	—	5.637	30.072	—	35.709
1967	Febrero	42	3.379	1	6.422	27.508	30.930
	Marzo	43	1.630	0	2.673	35.778	37.451
	Abril	43	612	—	1.655	34.267	34.042
	Mayo	—	598	—	598	33.869	34.467
	Junio	—	602	—	318	30.348	30.666
	Julio	—	498	—	602	29.942	30.444
	Agosto	23	484	8	492	30.123	30.614
	Septiembre	—	489	8	497	32.339	32.836
	Octubre	—	363	—	363	32.954	33.317
	Noviembre	—	404	—	530	34.940	33.470
	Diciembre	126	—	—	—	—	—
1968	Enero	—	494	—	494	33.225	33.719
	Febrero	—	431	—	431	34.236	34.667

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

1964	14.367	4.165	3	18.535	7.116	—	25.651
1965	14.501	7.080	531	22.112	8.774	—	30.395
1966	3.301	10.829	862	14.992	6.514	—	21.506
1967	Febrero	1.398	9.141	718	11.255	6.026	17.281
	Marzo	1.433	11.943	765	613.339	7.332	27.493
	Abril	1.574	19.282	763	21.619	7.019	28.638
	Mayo	1.307	17.056	763	19.156	6.175	25.331
	Junio	1.310	22.532	783	24.625	9.027	33.652
	Julio	1.311	27.801	638	29.800	9.656	39.456
	Agosto	1.311	31.664	680	33.655	9.804	43.459
	Septiembre	1.313	29.387	744	31.444	9.910	41.354
	Octubre	1.320	29.003	731	31.054	9.547	40.601
	Noviembre	1.322	26.170	765	28.257	9.048	37.305
	Diciembre	1.336	24.924	768	27.026	8.922	35.948
1968	Enero	1.318	27.028	622	28.068	19.238	39.206
	Febrero	1.322	27.292	437	29.051	10.151	39.202

SISTEMA MONETARIO

1964	481.629	18.311	11	499.951	56.116	—	556.067
1965	533.700	27.833	632	562.065	73.136	—	635.201
1966	560.210	53.477	863	614.550	75.846	—	690.396
1967	Febrero	515.537	45.325	717	621.579	70.645	692.224
	Marzo	589.618	52.959	766	643.339	82.029	724.558
	Abril	574.042	54.266	763	629.100	79.900	709.000
	Mayo	590.924	52.626	763	644.313	77.136	721.449
	Junio	597.476	57.691	783	655.510	75.445	731.397
	Julio	571.859	63.439	858	635.958	74.018	710.004
	Agosto	573.679	66.617	850	640.966	76.091	717.067
	Septiembre	590.070	66.577	752	657.399	75.842	733.241
	Octubre	571.172	65.203	739	637.114	80.637	717.751
	Noviembre	590.432	62.253	765	653.450	81.393	734.848
	Diciembre	560.442	60.100	766	621.308	80.304	702.612
1968	Enero	564.101	54.944	632	619.667	82.965	702.632
	Febrero	572.653	57.057	437	630.147	83.881	713.528

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (*)
 (En miles de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE							
	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1 9 6 8	
	31 dic.	31 dic.	31 dic.	31 dic.	31 dic.	31 dic.	31 ene. 29 feb.	
Tarapacá.....	5.650	9.687	14.414	16.360	19.110	27.477	27.601	28.057
Antofagasta.....	4.900	6.724	9.741	14.878	19.333	23.812	24.317	24.864
Atacama.....	1.920	2.774	3.298	5.961	7.891	8.805	8.506	8.646
Cochimbo.....	9.367	12.571	15.888	22.923	26.801	31.850	31.673	31.683
Aconcagua.....	4.858	7.840	11.229	18.757	21.408	24.003	24.155	24.223
Valparaiso.....	85.359	73.644	96.160	138.837	173.319	191.834	192.728	192.077
Santiago.....	383.570	555.337	783.511	1.089.000	1.440.671	1.881.222	1.903.841	1.925.685
O'Higgins.....	11.975	15.173	20.088	26.062	33.121	43.641	43.430	44.148
Colchagua.....	6.282	7.899	10.259	16.512	21.710	28.028	27.959	27.999
Curico.....	9.423	13.451	16.261	22.559	29.542	39.157	39.711	39.744
Talca.....	10.440	13.755	18.275	29.132	42.416	52.159	51.696	52.503
Linares.....	.894	9.609	13.359	19.209	24.406	29.562	29.401	29.664
Maule.....	2.382	2.926	4.079	6.296	8.842	9.455	9.426	9.407
Nuble.....	11.049	14.025	18.405	25.418	32.908	47.592	46.702	46.567
Concepción.....	23.140	31.179	44.419	64.527	85.128	109.062	110.644	108.906
Arauco.....	2.103	2.039	2.408	2.884	3.512	3.487	5.752	6.436
Bío Bio.....	8.110	10.506	11.558	14.732	18.710	23.831	23.438	23.137
Mallico.....	10.426	13.554	16.852	23.379	30.642	38.948	39.350	39.978
Cautín.....	20.179	27.180	34.676	55.864	70.425	85.292	87.019	88.745
Valdivia.....	15.322	19.372	25.355	35.498	39.272	55.591	56.911	58.007
Osorno.....	14.077	18.515	21.602	26.872	27.628	32.376	32.111	32.155
Llanquihue.....	12.548	15.420	19.634	25.264	20.441	34.747	35.154	35.123
Chilo.....	1.545	1.776	3.765	6.477	7.057	9.643	9.584	9.725
Aysen.....	2.708	3.712	5.183	7.751	9.968	10.068	10.370	10.475
Magallanes.....	9.961	14.245	20.324	27.653	29.475	34.568	34.645	34.733
Scma.	646.838	902.914	1.250.202	1.744.395	2.249.636	2.876.300	2.906.212	2.930.688
Doc. comput. como encaje.....	2.238	1.222	7.639	6.850	5.024	5.140	5.153	5.140
Colc. interbanc.....	890	-2.994	-2.932	-5.044	-8.533	-3.811	-3.487	-3.247
TOTAL	648.186	901.142	1.254.909	1.746.201	2.247.127	2.877.629	2.907.878	2.932.581

(*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA, POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)					MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)						
	1966 Dic.	1 9 6 7			1968 Ene. Feb.	1966 Dic.	1 9 6 7			1968 Ene. Feb.		
		Junio	Sept.	Dic.			Junio	Sept.	Dic.			
Chilo.....	399,3	425,5	447,4	463,0	472,7	474,6	12,4	11,9	12,6	13,3	13,8	13,6
Edwards.....	79,2	89,3	96,5	103,7	103,2	103,1	2,0	2,0	1,4	1,5	1,4	1,6
Continental.....	25,1	27,0	28,5	30,1	30,7	31,6	0,7	0,5	0,4	1,2	1,0	0,4
Credito.....	103,4	110,3	114,6	123,4	123,8	124,6	5,4	2,5	8,1	3,2	3,1	4,3
Espado.....	101,0	109,8	114,9	118,6	119,8	122,9	1,9	2,2	2,4	2,5	2,0	1,9
Industrial y Comercial.....	17,9	22,5	25,8	28,1	24,6	24,6	0,1	0,3	1,1	0,8	0,9	0,6
Iraealta.....	34,4	37,2	38,5	40,1	40,1	41,0	0,7	0,6	0,7	0,6	0,5	0,6
Trabajo.....	46,5	48,4	65,0	57,8	58,1	59,0	0,9	0,9	1,1	0,9	0,8	0,8
O'Higgins.....	10,4	11,2	11,3	11,7	12,2	12,1	0,3	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0
Pacifico.....	8,7	11,2	11,3	11,7	12,2	12,1	1,3	1,1	0,9	1,4	1,6	1,5
Panamericano.....	23,8	23,8	27,3	29,5	30,8	30,8	5,5	5,5	5,5	5,3	5,3	5,0
Chileno-Yugoslavo.....	114,9	122,2	127,7	132,7	134,2	134,9	0,7	5,6	5,5	6,3	6,3	6,0
Chileno.....	4,4	5,1	4,0	5,2	5,4	5,5	—	—	0,0	—	0,0	0,0
Comercial de Curico.....	5,3	6,6	7,1	7,9	8,2	8,2	—	—	—	—	—	—
Constitucion.....	33,3	38,7	39,5	43,0	45,5	43,2	0,4	0,6	1,0	1,0	1,1	1,1
Trabajo.....	1,7	2,0	1,9	2,0	2,1	2,1	—	—	—	—	—	—
Llanquihue.....	5,1	6,0	5,4	5,6	5,5	5,5	—	—	—	—	—	—
Osorno.....	64,4	71,6	73,9	78,8	78,7	79,8	1,3	1,3	1,4	1,1	1,3	1,4
Sur de Chilo.....	2,6	2,9	3,1	3,4	3,5	3,5	—	—	—	—	—	—
Talca.....	6,1	8,6	8,4	9,0	8,8	8,9	—	—	—	—	—	—
Valdivia.....	15,0	13,4	20,5	22,0	22,0	22,3	0,1	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Valdivia.....	4,9	7,8	7,4	8,8	10,1	11,2	—	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
América	25,7	29,4	32,0	33,6	33,5	34,0	1,4	0,7	0,7	1,0	0,8	0,8
Do Brasil.....	5,9	7,6	8,1	7,7	8,1	8,2	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0
National City.....	42,9	55,5	63,0	66,0	67,5	65,4	0,9	1,0	1,0	1,0	0,9	1,1
Francés y Atalano.....	52,3	56,9	59,2	62,7	59,9	63,2	0,8	0,8	0,7	0,6	0,9	0,8
London.....	42,8	47,5	47,8	50,0	50,7	50,9	0,5	0,8	0,5	0,6	0,6	0,5
SUMA BCOS. COM.	1.286,6	1.416,6	1.492,0	1.571,3	1.590,2	1.597,7	37,0	33,5	34,9	37,1	36,6	36,7
Coloc. Interbancarias.....	5,5	4,6	3,9	3,8	3,5	3,2	—	—	4,6	3,6	2,9	2,1
Total Bcos. Com.	1.271,1	1.412,0	1.488,1	1.567,5	1.586,7	1.594,5	35,7	29,9	30,3	33,5	33,7	34,6
Total Bco. Estado	969,0	1.053,8	1.138,2	1.305,0	1.316,1	1.353,0	21,5	38,6	43,9	35,9	39,2	39,2
TOTAL GENERAL	2.241,1	2.465,8	2.626,3	2.872,5	2.902,8	2.927,5	57,2	64,2	74,2	69,4	72,9	73,8

NOTAS: No incluye documentos computables como encaje. Excluidas las colocaciones por boletas de garantía, consignaciones judiciales, cartas de créditos, créditos simples o documentarios y los créditos contingentes por obligaciones avaladas.

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMOS

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Dectos. descontados		Préstamos		Doc. comp. como encaje		Otros		TOTAL	
	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.	Mda. Cte.	Mda. extr.
1961	49.733	28.190	98.123	6.570	81.710	78.459	1.748	11.848	4.806	10.161	236.120	135.256
1962	85.034	9.907	150.160	555	157.930	19.084	1.199	18.555	13.770	42.004	408.099	90.115
1963	123.856	1.337	212.005	23	215.056	4.989	841	23.306	10.364	63.325	561.922	92.976
1964	166.124	1.719	324.706	—	325.550	8.400	257	31.358	10.404	78.675	777.041	150.275
1965	137.631	1.812	464.974	—	395.601	4.012	251	40.184	10.205	108.684	1.008.662	152.942
1966	351.069	1.815	487.483	—	428.462	3.667	244	—	11.007	150.208	1.278.355	155.990
1967												
Febrero	358.328	1.817	511.851	—	434.110	1.351	244	—	11.214	131.688	1.315.747	134.656
Marzo	382.866	1.108	502.839	—	446.013	1.197	243	—	12.988	160.981	1.344.947	163.286
Abril	386.571	1.846	501.802	—	458.776	1.246	243	—	13.315	149.256	1.360.707	152.348
Mayo	404.272	1.502	498.577	—	460.867	1.211	241	—	14.785	147.562	1.378.742	151.181
Junio	425.737	1.926	502.360	—	469.859	1.485	241	—	13.831	147.770	1.411.985	151.077
Julio	451.852	1.842	509.600	—	474.047	2.282	241	—	13.283	145.965	1.449.023	150.089
Agosto	452.448	1.285	512.029	—	480.209	1.440	241	—	15.178	148.351	1.460.105	149.436
Sentiembre	464.717	1.973	513.421	—	483.538	1.744	240	—	15.690	146.502	1.485.596	149.838
Octubre	477.744	1.190	524.211	—	489.311	1.946	239	—	16.287	153.959	1.497.093	161.833
Noviembre	492.015	1.027	523.633	—	499.275	2.032	237	—	13.978	161.193	1.529.741	164.252
Diciembre	517.463	1.420	521.920	—	514.115	2.401	237	—	—	188.631	1.567.703	192.452
1968												
Enero	541.322	1.431	513.893	—	513.232	1.705	237	—	18.233	190.749	1.586.917	193.885
Febrero	552.665	1.388	504.727	—	519.200	1.695	237	—	17.843	196.257	1.594.674	199.340

NOTA: Excluidas las colocaciones Interbancarias.

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados		Préstamos		Doc. Comp. como encaje		Otros		TOTAL	
	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.	Mda. Cte.	Mda. Extr.
1957	6.230	—	24.324	44.637	14	1.849	—	1.849	225	78.539	241	388
1958	8.924	—	30.425	51.190	298	1.744	57	3.054	28	95.937	388	19.475
1959	8.002	3.672	34.077	70.083	14.657	825	377	3.713	769	116.700	19.475	23.535
1960	11.106	53	41.333	87.199	9.778	1.895	11.871	5.170	893	145.074	23.535	30.982
1961	21.896	694	42.821	123.250	14.987	1.461	14.355	9.361	918	198.789	30.982	28.370
1962	22.130	2.487	47.884	156.899	474	1.038	21.941	12.136	8.468	240.087	28.370	43.770
1963	29.685	2.253	87.400	209.675	3.102	580	27.426	11.880	10.977	339.220	43.770	69.250
1964	31.349	13.486	158.429	267.354	1.679	7.382	37.925	13.354	17.169	477.868	69.250	104.870
1965	51.233	17.310	230.512	428.252	9.430	6.599	47.440	20.943	32.684	737.639	104.870	98.767
1966	132.450	13.915	254.468	542.189	1.184	5.780	—	33.885	78.668	968.172	98.767	75.347
1967												
Febrero	137.723	14.967	262.507	552.463	1.184	5.745	—	38.032	59.196	996.470	75.347	118.809
Marzo	147.772	18.016	266.044	563.780	120	5.369	—	37.258	104.733	1.020.223	118.809	124.862
Abril	146.036	13.245	263.829	569.483	—	5.369	—	39.225	111.611	1.028.942	124.862	110.442
Mayo	145.771	9.530	255.959	576.884	—	5.369	—	39.073	100.912	1.023.056	110.442	165.006
Junio	169.208	15.822	250.514	590.056	157	5.333	—	68.666	175.569	1.111.000	165.006	194.520
Julio	185.061	18.794	261.090	605.850	157	4.958	—	58.606	197.536	1.118.534	194.520	214.252
Agosto	189.098	15.559	259.022	628.850	157	4.958	—	59.057	185.626	1.193.122	203.873	200.166
Septiembre	199.053	18.090	258.099	671.955	157	4.958	—	55.625	182.630	1.217.153	200.166	183.913
Octubre	200.261	17.335	260.158	693.152	151	4.957	—	57.918	165.850	1.244.987	183.913	206.702
Noviembre	212.182	17.877	256.101	712.879	189	4.937	—	61.430	187.272	1.209.020	206.702	225.419
Diciembre	242.810	19.213	266.761	733.962	217	4.903	—	55.725	209.184	1.337.967	225.419	225.419
1968												
Enero	256.357	16.224	265.131	738.161	529	4.903	—	58.406	208.686	1.320.961	225.419	225.419
Febrero	263.181	15.701	263.478	750.620	529	4.903	—	55.725	209.184	1.337.967	225.419	225.419

NOTA: Excluidas las colocaciones Interbancarias.

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN PLAZO

(En miles de escudos)

FINES DE	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En cta. cte.	Otros	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
1957	64.708	9.389	74.097	9.489	13.725	23.214	97.311
1958	82.439	6.392	88.771	12.344	21.033	33.377	122.148
1959	71.230	23.803	95.033	17.809	30.063	47.872	142.905
1960	129.781	12.386	142.167	24.881	48.494	73.375	215.492
1961	141.635	12.845	154.480	32.087	74.704	106.791	261.271
1962	203.989	23.987	227.969	61.407	99.878	151.285	379.254
1963	287.513	23.243	310.756	65.037	151.017	206.054	516.810
1964	482.821	42.100	524.921	76.868	197.181	274.039	798.960
1965	596.461	35.007	631.468	110.574	267.118	377.692	1.009.160
1966	815.193	62.994	878.127	176.027	472.610	648.648	1.526.770
1967 Febrero	823.868	53.535	877.403	180.662	478.407	659.069	1.596.472
Marzo	829.939	67.689	897.628	184.426	488.509	672.935	1.580.563
Abril	875.989	92.826	968.815	190.611	501.509	692.120	1.620.945
Mayo	806.186	52.739	858.925	196.395	516.548	712.943	1.571.868
Junio	878.900	55.088	933.988	197.848	532.378	730.226	1.664.214
Julio	883.073	65.841	948.914	198.608	544.269	742.877	1.691.791
Agosto	858.574	49.546	908.122	200.355	555.490	755.845	1.664.347
Septiembre	853.693	57.578	911.271	202.247	565.484	767.731	1.679.002
Octubre	782.864	50.093	832.957	203.610	573.256	776.866	1.609.823
Noviembre	861.707	64.129	925.836	202.217	576.780	778.997	1.704.833
Diciembre	867.761	73.838	941.599	210.086	674.551	884.637	1.826.366
1968 Enero	984.543	59.587	1.044.130	210.487	662.572	873.059	1.917.189
Febrero	1.133.468	58.527	1.191.995	213.523	665.464	878.987	2.070.982

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

TASAS DE INTERES SOBRE COLOCACIONES, COBRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE (En porcentajes)

DETALLE	TIPO DE MONEDA	1967					1968	
		Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
SECTOR BANCARIO								
a) Redescuentos:								
Selectivos	m./cte.	12	12	12	12	12	12	13
Construcción de viviendas	"	8-14	8-14	8-14	8-14	8-14	8-14	9-15
Agrícolas y Cooperativas	"	1	1	1	1	1	1	3
Agrícolas: Plan Nacional	"	1	1	1	1	1	1	3
Agrícolas y vino	"	5	5	5	5	5	5	6
Agrícolas: Maderas	"	7,4	7,4	7,4	7,4	7,4	7,4	8
Letras post-embargue	m./extr.	6	6	6	6	6	6	8
Adquisición bienes de capital (Créditos reajustables)	m./cte.	6	6	6	6	6	6	6
b) Otros financiamientos:								
Exportaciones pre-embargue	"	3	3	3	3	3	3	10
Préstamos populares	m./extr.	10	10	10	10	10	10	11
Líneas de créditos de promoción para la Pequeña y Mediana Empresa	"	9	9	9	9	9	9	10
Líneas de crédito según Presupuesto de Cajas	"	6,5-9	6,5-9	6,5-9	6,5-9	6,5-9	6,5-9	7,5-9-10
Compras de cambio (Ayudas de sueldo)	"	17%	17%	17%	17%	17%	17%	19,93
Refinanciamiento con pacto retroventa, pagarés Leasing 14.949-14.171	"	3	3	3	3	3	3	3
Crédito España y Francia	"	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
Crédito Suiza	"	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75
Crédito Estimbank	"	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25
Crédito Italiano	"	6	6	6	6	6	6	6
Crédito Asociación Internacional de Desarrollo (AID)	"	6	6	6	6	6	6	6
INSTITUCIONES PUBLICAS								
Corporación de Fomento de la Producción	m./cte.	6	6	6	6	6	6	6
Empresa de Comercio Agrícola	"	3	3	3	3	3	3	3
Cajas de Previsión	"	6	6	6	6	6	6	6
SECTOR PRIVADO								
a) Letras descontadas a la COVENSA	m./cte.	15	15	15	15	15	15	17
b) Préstamo a Cooperativas de Consumo	"	6	6	6	6	6	6	15
c) Préstamos warrants a Cooperativas	"	8	8	8	8	8	8	13
a otros	"	10	10	10	10	10	10	15

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (*)

(En miles de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE							
	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	
	31 dic.	31 dic.	31 dic.	31 dic.	31 dic.	31 dic.	31 ene.	29 feb.
Tarapacá	17.633	21.893	37.766	44.631	63.768	89.138	81.630	84.296
Antofagasta	20.990	28.859	44.531	45.976	68.336	135.353	131.926	132.181
Atacama	6.584	10.065	16.851	48.731	37.755	45.556	44.411	48.927
Cocumbe	14.369	19.744	33.328	186.467	47.780	87.225	86.323	94.798
Aconcagua	7.379	10.528	17.007	24.561	32.750	42.070	41.868	45.240
Valparaiso	97.537	123.202	170.007	263.161	357.144	451.661	454.625	492.775
Santiago	564.315	720.644	1.164.765	1.462.447	2.068.955	2.492.930	2.591.073	2.636.886
Colchagua	13.715	20.228	32.242	43.876	59.365	87.651	80.661	95.600
Curicó	4.032	5.577	9.125	14.842	19.994	23.771	23.513	31.667
Talca	5.804	8.237	13.777	18.094	23.771	31.625	31.729	31.579
Linares	9.033	12.653	20.586	31.610	44.381	54.831	56.796	62.442
Maule	5.428	7.964	10.837	15.526	22.424	29.646	30.556	37.792
Nuble	1.901	2.682	4.081	7.085	10.528	18.708	13.792	14.938
Concepción	8.337	12.302	19.751	28.574	37.592	50.496	53.885	52.399
Arauco	35.746	52.204	80.783	130.823	169.054	230.510	220.801	226.931
Bio-Bio	5.102	7.570	8.607	4.611	8.839	8.174	8.723	9.290
Malleco	5.645	7.871	10.528	15.456	21.082	28.509	29.422	31.251
Cautín	11.322	16.123	26.008	38.230	53.007	66.716	61.992	67.655
Valdivia	10.371	13.654	18.361	24.457	33.332	44.382	45.479	48.076
Osorno	8.823	11.725	21.877	25.114	31.984	41.884	41.724	47.833
Llanquihue	8.001	11.846	18.361	24.457	33.332	44.382	45.479	48.076
Chiloé	1.845	2.936	6.352	8.251	11.567	14.441	14.339	15.920
Ayén	1.971	3.611	5.390	8.251	15.870	17.579	15.490	15.805
Magallanes	17.456	26.897	37.345	44.475	57.276	74.544	72.786	74.519
Suma	884.978	1.160.813	1.850.865	2.449.278	3.406.899	4.252.736	4.333.097	4.525.828
Dep. Interbanc.	23.469	29.675	63.599	81.637	82.967	122.878	101.839	115.087
TOTAL	861.509	1.130.843	1.787.266	2.367.591	3.324.832	4.129.858	4.231.258	4.410.741

(*) Incluye depósitos de bancos comerciales y Banco del Estado.

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)					MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)						
	1966	1967		1968		1966	1967		1968			
	Dic.	Junio	Sept.	Dic.	Ene.	Feb.	Dic.	Junio	Sept.	Dic.	Ene.	Feb.
Chilo	492,6	564,9	622,0	675,1	690,7	708,7	11,3	12,7	13,6	14,3	13,4	12,9
Edwards	111,3	126,1	131,6	144,7	144,5	144,5	0,1	0,2	0,3	0,6	0,5	0,6
Continental	32,4	38,5	40,5	41,7	43,3	41,6	2,3	2,7	1,0	1,0	1,0	0,9
Credito	144,2	138,2	143,3	165,7	159,9	162,7	0,7	0,4	0,5	0,5	0,4	0,9
Español	185,1	196,0	196,7	223,3	215,6	218,0	0,9	1,0	1,0	1,0	1,0	0,9
Industrial y Com.ercial.	24,6	30,7	37,7	37,1	33,3	34,2	0,3	0,3	0,8	1,0	1,0	0,9
Israelita	48,5	65,6	64,3	53,2	58,8	57,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,2	0,1
Trabajo	92,5	98,8	97,1	111,5	106,4	103,8	0,6	0,7	0,7	0,8	0,8	0,7
O'Higgins	18,2	24,0	27,3	31,9	31,3	31,0	0,5	0,5	1,2	1,8	1,3	1,0
Pacifico	13,2	13,3	11,7	15,0	15,6	15,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,3
Panamericano	31,9	40,5	37,6	43,0	42,2	43,9	0,0	0,4	0,3	0,4	0,3	0,3
Sud-Americano	156,6	167,2	170,8	188,5	188,6	184,1	0,0	0,0	0,0	0,2	0,1	0,1
Chileno-Yugoeslavo	5,6	4,9	4,7	7,1	7,0	6,1	0,0	0,0	0,0	0,2	0,1	0,1
Comercial de Curicó	5,3	7,0	6,9	7,5	8,3	7,7	—	—	—	—	—	—
Concepción	5,5	7,0	6,7	7,8	7,8	7,6	—	—	—	—	—	—
Constitución	43,4	48,2	51,3	59,0	57,9	60,5	0,6	0,5	0,7	0,6	0,6	0,6
Llanquihue	1,5	2,0	1,9	2,6	2,0	2,2	—	—	—	—	—	—
Linares	6,9	7,5	5,9	7,4	6,7	7,4	—	—	—	—	—	—
Linares	101,0	112,1	113,5	122,0	121,3	120,6	1,8	1,9	2,1	2,1	2,2	2,1
Sur de Chile	2,7	3,1	4,1	3,9	3,8	4,6	—	—	—	—	—	—
Talca	7,5	10,8	10,5	10,9	10,0	11,0	—	—	—	—	—	—
Valdivia	32,1	36,0	38,0	39,5	41,1	41,3	0,2	0,2	0,3	0,4	0,4	0,4
Valdivia	5,9	7,2	7,7	11,2	10,8	10,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
América	41,8	46,9	53,6	61,5	63,3	62,9	0,8	0,8	0,5	0,6	0,7	0,6
De Brasil	31,6	4,8	9,6	4,9	4,5	4,5	0,1	0,2	0,3	0,6	0,5	0,6
National City	88,8	101,9	124,8	118,4	126,0	121,9	2,2	8,0	7,4	6,1	5,9	5,1
Francia	82,7	90,7	98,4	110,2	105,2	109,9	1,7	2,1	2,6	2,8	2,4	3,2
Londres	69,8	86,3	76,6	82,8	85,7	92,6	2,0	3,1	3,0	7,3	2,9	2,9
SUMA BCOS. COM.	1.853,5	2.098,2	2.179,3	2.385,4	2.381,8	2.414,9	35,8	41,5	49,1	50,3	49,3	48,1
-Depósito Interbanc.	84,3	55,3	71,5	82,1	67,7	75,1	2,0	1,7	1,6	1,6	1,5	1,6
Total Banc. Comerc.	1.799,2	2.042,9	2.107,8	2.303,3	2.314,1	2.339,8	33,8	39,8	47,5	48,7	47,8	46,5
Suma Banco del Estado	1.553,5	1.689,9	1.708,3	1.807,4	1.951,4	2.111,0	23,0	13,8	11,6	10,9	12,3	12,5
-Depósito Interbanc.	37,7	25,7	29,3	40,8	—	31,2	—	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2
Total Banco Estado	1.525,8	1.664,2	1.679,0	1.826,6	1.917,2	2.071,0	23,0	13,5	11,4	10,7	12,1	12,3
TOTAL	3.325,0	3.707,1	3.786,8	4.129,9	4.231,3	4.410,8	66,8	63,3	68,9	59,4	60,3	58,7

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE
 (En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO				SECTOR BANCARIO		TOTAL					
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares (1)				Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Suma	
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros								
BANCO CENTRAL DE CHILE																				
1964.....	20,9	—	0,1	—	—	—	21,0	—	4,0	—	—	—	—	332,1	—	—	357,1	—	357,1	
1965.....	34,1	—	0,0	—	—	—	34,0	—	5,3	—	—	—	—	399,2	—	—	438,5	—	438,5	
1966.....	2,5	—	0,1	—	—	—	2,6	—	7,4	—	—	—	—	797,4	—	—	807,4	—	807,4	
1967 Febrero.....	2,9	—	0,0	—	—	—	2,9	—	5,7	—	—	—	—	862,9	—	—	872,5	—	872,5	
Mars.....	2,9	—	0,1	—	—	—	3,0	—	6,5	—	—	—	—	758,6	—	—	764,2	—	764,2	
Abril.....	2,9	—	0,1	—	—	—	3,0	—	5,3	—	—	—	—	805,8	—	—	814,1	—	814,1	
Mayo.....	6,2	—	0,1	—	—	—	6,2	—	2,4	—	—	—	—	769,3	—	—	777,9	—	777,9	
Junio.....	63,9	—	0,0	—	—	—	63,9	—	6,9	—	—	—	—	778,9	—	—	849,7	—	849,7	
Julio.....	3,0	—	0,1	—	—	—	3,0	—	2,5	—	—	—	1,139,4	—	—	1.146,6	—	1.146,6		
Agosto.....	3,7	—	0,1	—	—	—	3,8	—	4,1	—	—	—	—	769,3	—	—	773,5	—	773,5	
Sept.....	16,2	—	0,1	—	—	—	16,2	—	5,3	—	—	—	—	746,1	—	—	754,7	—	754,7	
Octubre.....	3,2	—	0,1	—	—	—	3,3	—	3,6	—	—	—	—	657,3	—	—	664,2	—	664,2	
Nov.....	1,9	—	0,1	—	—	—	2,0	—	11,2	—	—	—	—	845,6	—	—	858,8	—	858,8	
Dic.....	38,0	—	0,0	—	—	—	38,0	—	10,3	—	—	—	—	887,4	—	—	935,7	—	935,7	
1968 Enero.....	1,5	—	0,1	—	—	—	1,6	—	4,8	—	—	—	—	840,3	—	—	846,7	—	846,7	
Febrero.....	2,5	—	0,0	—	—	—	2,5	—	4,6	—	—	—	—	929,7	—	—	936,8	—	936,8	
BANCO COMERCIALES (*)																				
1964.....	2,3	4,1	25,8	5,5	0,4	0,1	29,0	9,7	738,4	211,2	—	—	—	—	—	—	767,4	220,9	988,2	
1965.....	3,8	9,9	31,2	5,6	1,5	0,5	47,5	16,0	1.082,7	222,2	—	—	—	—	—	—	1.202,2	238,2	1.358,4	
1966.....	2,1	14,0	27,3	9,8	1,6	0,8	31,0	24,6	1.447,8	295,6	—	—	—	—	—	—	1.478,8	320,2	1.799,2	
1967 Febrero.....	1,9	11,9	24,8	11,0	4,8	1,4	31,5	24,3	1.505,3	341,5	—	—	—	—	—	—	1.536,8	365,9	1.902,7	
Mars.....	2,1	15,7	29,7	14,7	5,2	1,7	37,0	32,7	1.572,1	343,1	—	—	—	—	—	—	1.609,1	375,2	1.984,3	
Abril.....	2,8	15,6	31,3	13,6	5,0	1,2	39,1	28,4	1.490,8	371,7	—	—	—	—	—	—	1.529,9	400,1	1.930,0	
Mayo.....	2,3	14,2	12,9	3,9	2,9	2,4	24,3	29,3	1.307,5	376,5	—	—	—	—	—	—	1.643,8	408,7	2.049,6	
Junio.....	2,8	18,3	32,1	12,5	4,0	0,8	38,9	31,0	1.583,1	389,3	—	—	—	—	—	—	1.622,0	420,9	2.042,9	
Julio.....	2,5	16,1	32,6	18,0	2,0	2,1	37,4	36,2	1.624,3	430,2	—	—	—	—	—	—	1.661,7	456,4	2.128,1	
Agosto.....	4,1	13,8	31,1	15,3	1,7	0,7	36,9	29,8	1.634,1	417,1	—	—	—	—	—	—	1.671,0	446,9	2.117,9	
Sept.....	4,3	13,6	31,7	17,8	1,8	2,8	37,4	33,3	1.645,5	505,7	—	—	—	—	—	—	1.678,2	420,6	2.098,8	
Octubre.....	5,4	13,1	26,9	20,4	1,7	1,2	34,0	34,7	1.704,7	400,0	—	—	—	—	—	—	1.738,7	434,7	2.173,4	
Nov.....	6,3	16,9	38,8	20,9	1,5	6,2	46,6	44,0	1.687,2	391,9	—	—	—	—	—	—	1.733,8	425,9	2.169,7	
Dic.....	3,3	22,3	33,6	14,2	1,7	1,0	38,5	37,5	1.838,4	388,8	—	—	—	—	—	—	1.877,0	426,3	2.303,3	
1968 Enero.....	3,0	13,8	43,3	13,0	2,4	1,7	48,7	28,5	1.824,2	412,7	—	—	—	—	—	—	1.872,9	441,2	2.314,1	
Febrero.....	3,0	14,7	42,8	13,0	3,5	0,7	49,3	28,4	1.837,1	424,9	—	—	—	—	—	—	1.886,4	453,3	2.339,7	
BANCO DEL ESTADO DE CHILE (*)																				
1964.....	—	69,3	5,6	344,2	14,6	22,0	0,5	296,9	21,0	185,9	295,1	—	—	—	—	—	—	482,8	316,1	798,9
1965.....	—	65,4	6,2	338,5	7,2	42,4	0,6	315,5	14,0	280,9	398,7	—	—	—	—	—	—	506,4	412,7	1.009,1
1966.....	—	105,1	13,8	485,8	9,9	58,0	0,7	438,7	24,4	376,5	686,2	—	—	—	—	—	—	815,2	710,6	1.525,8
1967 Febrero.....	—	108,1	13,9	523,2	3,2	60,6	0,8	475,7	17,9	408,2	694,7	—	—	—	—	—	—	883,9	712,6	1.596,5
Mars.....	—	112,5	17,1	466,3	1,6	54,2	1,1	408,9	19,8	421,9	710,5	—	—	—	—	—	—	829,9	730,0	1.560,0
Abril.....	—	88,2	12,6	484,7	2,6	52,8	1,3	491,3	16,5	426,7	728,4	—	—	—	—	—	—	876,0	744,9	1.620,9
Mayo.....	—	116,1	13,8	427,7	2,2	74,7	1,2	390,9	16,2	415,3	749,5	—	—	—	—	—	—	808,2	765,7	1.573,9
Junio.....	—	71,9	9,8	485,5	2,8	65,5	2,8	449,0	15,8	429,9	710,5	—	—	—	—	—	—	883,8	801,8	1.685,6
Julio.....	—	99,0	14,9	477,3	2,2	72,7	0,8	451,0	17,9	432,1	751,5	—	—	—	—	—	—	876,6	787,6	1.664,2
Agosto.....	—	111,9	9,9	475,0	1,9	72,8	0,4	435,9	12,2	422,7	793,6	—	—	—	—	—	—	858,6	805,8	1.664,4
Sept.....	—	124,8	10,2	477,5	2,6	93,2	1,3	440,9	18,1	412,8	807,2	—	—	—	—	—	—	853,7	825,3	1.679,0
Octubre.....	—	206,2	10,9	471,9	1,7	84,0	1,7	349,7	14,3	433,1	812,7	—	—	—	—	—	—	782,8	827,0	1.609,8
Nov.....	—	121,5	19,2	490,3	1,7	77,0	2,4	445,8	23,9	418,9	819,8	—	—	—	—	—	—	861,7	843,1	1.704,8
Dic.....	—	128,4	29,3	479,6	2,1	69,5	2,5	420,7	33,9	447,1	924,0	—	—	—	—	—	—	867,8	958,8	1.826,6
1968 Enero.....	—	48,6	17,5	507,5	2,2	72,5	1,5	531,4	20,9	453,1	911,7	—	—	—	—	—	—	984,5	932,6	1.917,1
Febrero.....	—	36,5	16,4	559,9	2,0	78,7	1,2	666,1	19,9	467,4	917,6	—	—	—	—	—	—	1.133,5	937,5	2.071,0
SISTEMA MONETARIO (**)																				
1964.....	—	45,5	10,0	370,1	20,1	22,4	0,5	347,0	30,7	644,2	506,3	—	—	—	—	—	—	921,1	537,0	1.528,1
1965.....	—	27,5	16,1	376,7	28,8	43,9	1,1	387,1	30,1	1.069,0	620,8	—	—	—	—	—	—	1.756,1	650,9	2.407,0
1966.....	—	100,4	27,8	513,1	19,6	59,5	1,6	472,2	49,0	1.531,8	981,8	—	—	—	—	—	—	2.304,0	1.030,8	3.334,8
1967 Febrero.....	—	103,3	25,8	548,0	14,2	65,4	2,2	510,1	42,2	1.920,2	1.036,4	—	—	—	—	—	—	2.430,3	1.078,5	3.508,9
Mars.....	—	107,5	32,8	496,1	16,3	59,4	2,8	488,0	51,9	1.936,6	1.053,9	—	—	—	—	—	—	2.444,6	1.166,8	3.550,4
Abril.....	—	82,4	26,2	516,1	16,2	57,7	2,5	491,4	44,9	1.922,8	1.190,1	—	—	—	—	—	—	2.414,2	1.145,0	3.559,2
Mayo.....	—	107,6	28,5	469,9	20,0	78,2	3,4	431,5	51,9	2.027,1	1.155,7	—	—	—	—	—	—	2.438,8	1.210,6	3.666,2
Junio.....	—	5,3	28,8	487,8	2,8	69,2	2,9	461,4	84,1	2.090,5	1.210,7	—	—	—	—	—	—	2.525,9	1.284,9	3.795,4
Julio.....	—	93,2	31,0	509,9	20,2	74,7	2,0	561,7	52,6	2.020,0	1.188,7	—	—	—	—	—	—	2.571,7	1.241,3	3.813,0
Agosto.....	—	104,1	23,7	504,8	17,2	74,5	1,1	476,6	45,0	2.059,3	1.221,0	—	—	—	—	—	—	2.552,0	1.275,1	3.827,1
Sept.....	—	117,3	24,0	498,9	22,1	85,7	2,9	469,4	45,0	2.068,2	1.210,7	—	—	—	—	—	—	2.540,5	1.284,9	3.795,4
Octubre.....	—	107,6	27,7	604,8	20,2	94,6	4,1	481,6	52,0	2.058,9	1.502,0	—	—	—	—	—	—	2.528,4	1.261,7	3.790,1
Nov.....	—	113,3	36,1	529,2	22,6	78,5	8,6	494,4	67,3	2.114,3	1.211,7	—	—							

DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA

(En millones de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO										SECTOR PRIVADO				SECTOR BANCARIO		TOTAL				
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares				Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Suma
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros									
	BANCO CENTRAL DE CHILE																				
1964	11,0	—	1,4	—	—	—	12,4	—	0,2	—	—	8,2	—	20,6	—	—	—	—	—	20,6	
1965	6,6	—	3,2	—	—	—	9,8	—	—	—	—	7,0	—	16,8	—	—	—	—	—	16,8	
1966	23,8	—	2,4	—	—	—	26,2	—	0,0	—	—	13,3	—	39,5	—	—	—	—	—	39,5	
1967 Febrero	6,9	—	0,5	—	—	—	7,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Marzo	46,2	—	1,1	—	—	—	47,3	—	21,0	—	9,3	—	37,6	—	—	—	—	—	—	37,6	
Abril	7,8	—	0,8	—	—	—	8,6	—	2,8	—	11,5	—	61,6	—	—	—	—	—	—	35,4	
Mayo	2,8	—	0,7	—	—	—	3,5	—	16,7	—	10,1	—	35,4	—	—	—	—	—	—	61,6	
Junio	6,3	—	1,0	—	—	—	7,3	—	31,7	—	10,9	—	45,6	—	—	—	—	—	—	55,4	
Julio	8,1	—	0,8	—	—	—	8,9	—	44,7	—	10,7	—	63,2	—	—	—	—	—	—	63,2	
Agosto	1,6	—	0,8	—	—	—	2,4	—	14,0	—	10,3	—	33,4	—	—	—	—	—	—	37,8	
Septiembre	1,8	—	0,8	—	—	—	2,6	—	23,3	—	9,6	—	33,4	—	—	—	—	—	—	63,2	
Octubre	2,5	—	0,3	—	—	—	2,8	—	43,2	—	12,0	—	55,3	—	—	—	—	—	—	63,2	
Noviembre	1,4	—	1,1	—	—	—	2,5	—	19,5	—	11,5	—	38,3	—	—	—	—	—	—	55,3	
Diciembre	10,7	—	2,9	—	—	—	13,6	—	25,3	—	10,9	—	38,7	—	—	—	—	—	—	33,8	
1968 Enero	5,8	—	0,5	—	—	—	6,3	—	5,2	—	15,9	—	30,7	—	—	—	—	—	—	38,7	
Febrero	0,5	—	1,0	—	—	—	1,5	—	13,9	—	13,8	—	25,6	—	—	—	—	—	—	30,7	
BANCOS COMERCIALES (*)																					
1964	—	0,0	1,8	0,5	—	—	1,8	0,4	3,1	25,8	—	—	—	4,9	26,0	—	—	—	—	30,9	
1965	—	0,2	2,1	0,4	—	—	2,1	0,6	2,8	26,6	—	—	—	4,7	27,2	—	—	—	—	31,9	
1966	0,0	0,1	1,7	2,4	—	—	1,7	2,5	3,6	25,7	—	—	—	5,3	28,2	—	—	—	—	33,5	
1967 Febrero	0,0	0,4	1,4	2,7	—	0,0	1,4	3,1	5,2	26,6	—	—	—	6,6	28,7	—	—	—	—	36,2	
Marzo	0,1	0,1	1,3	2,6	—	0,0	1,4	2,7	3,6	26,8	—	—	—	6,0	29,5	—	—	—	—	34,5	
Abril	0,0	0,1	1,4	2,6	—	0,0	1,4	2,7	4,2	27,6	—	—	—	5,3	30,3	—	—	—	—	35,9	
Mayo	—	0,1	1,4	2,9	—	—	1,4	3,0	3,8	29,7	—	—	—	5,2	32,7	—	—	—	—	37,9	
Junio	—	0,2	1,4	3,0	—	—	1,7	3,2	3,4	31,5	—	—	—	8,1	34,7	—	—	—	—	39,8	
Julio	—	0,6	1,4	2,9	—	—	1,4	3,5	6,8	33,7	—	—	—	8,2	37,2	—	—	—	—	45,4	
Agosto	—	0,6	1,0	3,2	—	—	1,0	3,8	5,8	35,5	—	—	—	6,8	39,4	—	—	—	—	46,2	
Septiembre	—	0,6	1,2	3,2	—	—	1,2	3,8	6,3	38,7	—	—	—	7,0	40,6	—	—	—	—	47,5	
Octubre	—	0,6	1,2	3,3	—	—	1,2	3,9	3,5	36,2	—	—	—	4,7	40,1	—	—	—	—	44,8	
Noviembre	—	0,6	1,0	3,3	—	—	1,0	3,9	3,5	39,9	—	—	—	4,5	43,8	—	—	—	—	48,3	
Diciembre	—	0,6	0,6	3,2	—	0,0	0,6	3,8	3,0	41,3	—	—	—	3,6	45,1	—	—	—	—	48,7	
1968 Enero	—	0,6	0,8	3,2	—	—	0,1	0,8	3,9	4,2	38,9	—	—	5,0	42,8	—	—	—	—	47,8	
Febrero	—	0,6	0,3	3,3	—	—	0,3	3,9	4,2	38,1	—	—	—	4,5	42,0	—	—	—	—	46,5	
BANCO DEL ESTADO DE CHILE (*)																					
1964	0,5	0,3	5,0	1,0	—	—	5,5	1,3	0,1	1,7	—	—	—	5,6	3,0	—	—	—	—	8,6	
1965	1,3	0,3	3,7	0,3	0,0	—	5,0	0,6	0,5	1,6	—	—	—	6,5	2,2	—	—	—	—	7,7	
1966	1,9	0,2	11,1	8,2	—	—	13,0	8,4	0,0	1,5	—	—	—	13,0	9,9	—	—	—	—	22,9	
1967 Febrero	1,5	0,6	10,5	3,9	—	—	12,0	4,5	0,1	1,0	—	—	—	12,1	5,5	—	—	—	—	17,6	
Marzo	0,8	0,3	11,3	3,9	—	—	12,1	4,2	0,0	1,2	—	—	—	12,1	8,4	—	—	—	—	17,6	
Abril	0,4	0,4	8,5	3,9	—	—	8,9	4,3	0,1	1,5	—	—	—	9,0	6,8	—	—	—	—	14,8	
Mayo	0,5	0,2	6,7	3,8	—	—	7,2	4,0	0,1	1,4	—	—	—	7,3	5,4	—	—	—	—	12,7	
Junio	0,4	0,3	7,5	3,8	—	—	7,9	4,1	0,1	1,4	—	—	—	8,0	5,5	—	—	—	—	13,5	
Julio	3,3	0,7	5,8	2,5	—	—	9,1	3,2	0,0	2,1	—	—	—	9,1	6,3	—	—	—	—	14,4	
Agosto	0,8	0,6	6,4	2,4	—	—	7,2	3,0	0,1	1,6	—	—	—	7,3	4,6	—	—	—	—	11,9	
Septiembre	1,4	0,5	6,0	1,8	—	—	7,4	2,3	0,1	1,6	—	—	—	7,5	3,9	—	—	—	—	11,4	
Octubre	0,8	0,5	6,5	1,7	—	—	7,3	2,2	0,1	1,4	—	—	—	7,4	3,6	—	—	—	—	11,0	
Noviembre	2,0	0,5	5,6	1,7	—	0,7	7,6	2,9	0,1	0,3	—	—	—	7,7	4,9	—	—	—	—	10,9	
Diciembre	1,0	0,4	4,6	1,9	—	—	5,6	2,3	0,1	2,6	—	—	—	5,7	3,5	—	—	—	—	10,8	
1968 Enero	1,1	0,6	6,8	1,9	—	—	7,9	2,3	0,0	2,2	—	—	—	7,9	4,7	—	—	—	—	12,6	
Febrero	1,2	0,6	6,6	1,7	—	—	7,8	2,3	0,0	2,1	—	—	—	7,8	4,4	—	—	—	—	12,2	
SISTEMA MONETARIO (**)																					
1964	4,5	0,3	8,3	1,5	—	—	19,8	1,3	3,4	27,3	—	—	—	23,2	29,1	—	—	—	—	52,3	
1965	7,9	0,5	9,0	0,1	—	—	16,9	1,2	3,1	28,2	—	—	—	20,0	29,4	—	—	—	—	49,4	
1966	25,7	0,3	15,3	10,6	—	0,0	41,0	10,9	3,7	27,2	—	—	—	44,7	35,1	—	—	—	—	82,8	
1967 Febrero	8,3	1,0	12,4	6,6	—	0,0	20,7	7,6	28,2	27,6	—	—	—	46,9	35,2	—	—	—	—	82,1	
Marzo	47,1	0,4	13,7	6,5	—	0,0	60,8	6,9	6,5	24,9	—	—	—	67,3	34,8	—	—	—	—	102,1	
Abril	3,1	0,5	10,6	6,5	—	0,0	18,9	7,0	21,0	29,1	—	—	—	39,9	39,1	—	—	—	—	76,0	
Mayo	3,1	0,3	8,8	6,7	—	—	11,9	7,0	35,6	31,1	—	—	—	47,5	38,1	—	—	—	—	85,6	
Junio	7,2	0,5	10,2	6,8	—	—	17,4	7,3	43,2	32,9	—	—	—	76,3	40,2	—	—	—	—	116,5	
Julio	11,4	1,3	8,9	5,4	—	—	19,4	6,7	20,8	35,8	—	—	—	40,2	42,5	—	—	—	—	82,7	
Agosto	2,4	1,2	8,2	5,8	—	—	10,6	6,8	29,2	37,2	—	—	—	39,8	44,0	—	—	—	—	83,9	
Septiembre	3,2	1,1	8,0	6,0	—	—	11,2	6,1	40,1	38,3	—	—	—	60,3	44,4	—	—	—	—	104,7	
Octubre	3,3	1,1	8,0	5,0	—	—	11,3	6,1	23,1	37,6	—	—	—	44,4	43,7	—	—	—	—	78,1	
Noviembre	3,4	1,1	7,7	5,0	—	0,7	11,1	6,8	28,9	40,2	—	—	—	40,0	47,0	—	—	—	—	87,0	
Diciembre	11,7	1,0	8,1	5,1	—	0,0	19,8	6,1	8,3	43,9	—	—	—	28,1	50,0	—	—	—	—	78,1	
1968 Enero	6,9	1,2	8,1	5,1	—	0,1	15,0	6,4	9,7	41,1	—	—	—	24,7	47,5	—	—	—	—	72,2	
Febrero	1,7	1,2	7,9	5,0	—	—	9,6	6,2	18,1	40,2	—	—	—	27,7	46,4	—	—	—	—	74,1	

(*) Excluidos depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

INVERSIONES CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SEC-TOR	SEC-TOR	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPIT-AL	RESER-VAS
	Fisco	Instituc-Públicas	Municipa-lidades	Suma			SEC-TOR	SEC-TOR	B. Raíces			
					PRIV-ADO	BAN-CARIO	Mueb. y util					
BANCO CENTRAL DE CHILE												
1964.....	38,3	—	—	38,3	0,4	1,0	2,1	—	2,1	41,8	2,3	19,8
1965.....	38,2	—	—	38,2	0,3	0,9	2,7	—	2,7	42,1	2,4	24,5
1966.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,8	2,3	—	2,3	40,6	3,2	37,7
1967 Febrero.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,8	2,3	—	2,3	40,6	3,2	37,7
Marzo.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,9	2,4	—	2,4	49,4	3,2	37,7
Abril.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,9	2,6	—	2,6	49,6	3,2	37,7
Mayo.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,9	3,3	—	3,3	50,3	3,2	37,7
Junio.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,9	0,0	—	0,0	47,0	3,2	62,7
Julio.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,7	0,2	—	0,2	38,4	3,0	63,4
Agosto.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,7	0,4	—	0,4	38,6	3,0	63,4
Septiembre.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,7	0,4	—	0,4	38,6	3,0	63,4
Octubre.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,7	0,5	—	0,5	38,7	3,0	63,4
Noviembre.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,7	0,9	—	0,9	39,1	3,0	63,4
Diciembre.....	37,5	—	—	37,5	—	—	—	—	—	38,2	3,7	88,5
1968 Enero.....	37,5	—	—	37,5	—	0,7	0,0	—	0,0	38,2	3,7	88,5
Febrero.....	37,5	—	—	37,5	—	0,7	0,0	—	0,0	38,2	3,7	88,5
BANCOS COMERCIALES (1)												
1964.....	0,5	0,3	0,8	1,6	8,9	6,5	121,4	—	121,4	138,4	61,7	55,6
1965.....	0,3	1,7	0,8	2,8	10,6	7,5	162,5	—	162,5	183,4	80,7	113,2
1966.....	0,3	3,3	1,5	5,1	19,4	17,8	222,0	—	222,0	264,3	114,5	132,9
1967 Febrero.....	0,3	3,4	1,0	4,7	18,8	16,9	227,7	—	227,7	268,1	125,4	131,4
Marzo.....	0,2	4,0	1,4	5,6	19,0	16,5	229,5	—	229,5	270,0	127,4	133,3
Abril.....	0,2	4,4	1,1	5,7	20,4	16,0	231,6	—	231,6	273,7	129,7	132,2
Mayo.....	0,2	4,4	1,1	5,7	21,1	25,6	233,8	—	233,8	285,2	131,7	131,5
Junio.....	0,2	4,5	1,1	5,8	20,9	15,1	234,5	—	237,5	293,3	132,2	131,5
Julio.....	0,2	9,4	1,4	11,0	21,5	19,2	240,8	—	240,8	292,5	143,2	151,5
Agosto.....	0,2	9,5	1,5	11,2	23,0	15,2	243,3	—	243,7	293,1	143,7	181,6
Septiembre.....	0,1	5,4	1,0	6,7	24,6	14,9	245,9	—	245,9	292,1	145,3	179,5
Octubre.....	0,1	5,4	1,0	6,7	26,3	13,9	249,5	—	249,5	296,4	145,6	124,3
Noviembre.....	0,1	5,2	1,4	6,7	28,8	13,5	251,7	—	251,7	300,7	145,9	124,7
Diciembre.....	0,1	5,0	1,1	6,2	28,3	14,0	285,4	—	285,4	333,9	147,9	170,9
1968 Enero.....	0,1	5,2	1,0	6,3	31,7	13,5	280,3	—	280,3	340,8	153,5	180,1
Febrero.....	0,1	5,2	1,0	6,3	32,3	13,2	289,7	—	289,7	341,5	154,0	176,2
BANCO DEL ESTADO (2)												
1964.....	0,0	1,5	0,0	1,5	14,0	80,8	22,4	—	22,4	20,5	42,9	139,2
1965.....	0,0	1,8	0,0	1,8	11,8	16,1	31,6	—	31,6	26,2	87,8	87,5
1966.....	41,0	1,4	0,0	42,4	10,1	4,0	38,7	—	38,7	45,9	84,6	141,1
1967 Febrero.....	41,0	3,4	0,0	44,4	9,7	1,8	39,2	—	39,2	64,0	103,2	159,2
Marzo.....	41,0	1,3	0,0	42,3	11,5	1,7	40,6	—	40,6	65,0	105,6	161,1
Abril.....	41,0	4,2	0,0	45,2	9,4	1,6	41,2	—	41,2	71,8	113,0	169,2
Mayo.....	41,0	1,3	0,0	42,3	12,3	1,4	41,5	—	41,5	68,0	109,5	165,5
Junio.....	41,0	1,2	0,0	42,2	12,4	1,3	59,9	—	59,9	61,7	121,6	17,5
Julio.....	41,0	0,2	0,0	41,2	14,0	101,2	73,6	—	73,6	48,7	122,3	279,2
Agosto.....	41,0	0,5	0,0	41,5	15,1	1,1	64,6	—	64,6	61,9	126,7	184,4
Septiembre.....	48,0	0,5	0,0	48,5	7,9	0,9	65,3	—	65,3	39,7	105,5	182,8
Octubre.....	47,8	0,5	0,0	48,3	8,7	0,8	66,6	—	66,6	43,1	109,7	167,5
Noviembre.....	38,7	0,4	0,0	39,1	15,9	0,7	67,0	—	67,0	54,3	121,3	177,0
Diciembre.....	92,3	0,4	0,0	92,7	10,2	0,5	69,4	—	69,4	66,2	134,6	238,0
1968 Enero.....	85,9	0,4	0,0	86,3	17,3	0,4	73,2	—	73,2	65,5	138,7	242,7
Febrero.....	92,0	0,3	0,0	92,3	12,2	0,3	69,5	—	69,5	82,5	157,0	256,8
SISTEMA MONETARIO												
1964.....	38,8	1,8	0,8	41,4	23,3	—	145,9	—	145,9	20,5	168,4	231,1
1965.....	38,5	3,5	0,8	42,8	22,7	—	198,8	—	198,8	26,2	223,0	288,5
1966.....	77,8	4,7	1,5	85,0	29,5	—	203,0	—	203,0	45,9	309,9	423,4
1967 Febrero.....	78,8	6,8	1,0	86,6	28,5	—	289,2	—	289,2	64,0	333,2	448,3
Marzo.....	78,7	5,3	1,4	85,4	30,5	—	272,5	—	272,5	65,0	337,5	453,4
Abril.....	78,7	8,6	1,1	88,4	29,8	—	275,4	—	275,4	71,8	347,2	465,4
Mayo.....	78,7	5,7	1,1	85,5	33,3	—	278,6	—	278,6	68,0	346,6	465,5
Junio.....	78,7	5,7	1,1	85,5	33,3	—	274,4	—	274,4	61,7	359,1	477,9
Julio.....	78,7	10,6	1,5	92,7	35,0	—	297,4	—	297,4	48,7	383,1	489,3
Agosto.....	78,7	10,6	1,4	90,7	35,5	—	294,4	—	294,4	61,9	370,6	489,9
Septiembre.....	85,6	6,1	1,0	92,7	32,5	—	312,1	—	312,1	39,7	351,8	477,0
Octubre.....	85,4	6,1	1,0	92,5	32,5	—	319,6	—	319,6	43,1	359,7	487,2
Noviembre.....	76,3	5,6	1,4	83,3	44,7	—	316,6	—	316,6	54,3	373,9	501,9
Diciembre.....	129,9	9,4	1,1	138,4	38,5	—	353,8	—	353,8	66,2	420,0	594,9
1968 Enero.....	123,5	5,6	1,0	130,1	49,0	—	382,5	—	382,5	65,5	428,0	607,1
Febrero.....	129,8	5,5	1,0	136,1	44,5	—	353,2	—	353,2	82,5	441,7	622,3

(1) Sector bancario incluye acciones del Banco Central.

(2) Sector bancario incluye pagarés del Banco Central.

INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA

(En millones de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SEC-TOR PRI-VADO	SEC-TOR BAN-CARIO	OTRAS INVERSIONES				TOTAL	CAPI-TAL	RESER-VAS
	Fisco	Inst. Públíc.	Municipi-alidad	Suma			Bienes Raíces Muebles y útiles	Mercaderías	Suma				
BANCO CENTRAL DE CHILE													
1964	8,6	—	—	8,6	11,8	0,8	—	—	—	—	21,2	—	—
1965	7,0	—	—	7,0	9,4	—	—	—	—	—	16,4	—	—
1966	7,4	—	—	7,4	8,3	—	—	—	—	—	15,7	—	—
1967	Febrero	6,8	—	—	6,8	8,5	—	—	—	—	15,3	—	—
	Marzo	6,2	—	—	6,2	8,8	—	—	—	—	15,0	—	—
	Abril	6,9	—	—	6,9	8,9	—	—	—	—	15,8	—	—
	Mayo	6,9	—	—	6,9	15,0	—	—	—	—	13,8	—	—
	Junio	6,4	—	—	6,4	10,2	—	—	—	—	21,9	—	—
	Julio	6,2	—	—	6,2	9,2	—	—	—	—	16,6	—	—
	Agosto	6,2	—	—	6,2	10,2	—	—	—	—	15,4	—	—
	Septiembre	6,2	—	—	6,2	10,1	—	—	—	—	16,4	—	—
	Octubre	6,2	—	—	6,2	10,1	—	—	—	—	16,3	—	—
	Noviembre	5,7	—	—	5,7	9,3	—	—	—	—	15,0	—	—
	Diciembre	5,7	—	—	5,7	9,3	—	—	—	—	15,2	—	—
1968	Enero	5,7	—	—	5,7	9,9	—	—	—	—	15,6	—	—
	Febrero	5,7	—	—	5,7	9,5	—	—	—	—	15,2	—	—

BANCOS COMERCIALES

1964	29,7	2,4	—	32,1	0,3	—	—	—	—	—	32,4	—	29,3
1965	24,8	2,4	—	27,2	0,3	—	—	—	—	—	27,4	—	30,2
1966	18,9	6,4	—	25,3	0,3	—	—	—	—	—	25,6	—	31,1
1967	Febrero	20,9	3,3	—	24,2	0,3	—	—	—	—	24,5	—	32,2
	Marzo	20,3	3,4	—	23,7	0,3	—	—	—	—	24,0	—	32,2
	Abril	19,5	2,9	—	22,4	0,8	—	—	—	—	23,2	—	32,3
	Mayo	19,3	3,6	—	22,9	0,3	—	—	—	—	23,2	—	32,3
	Junio	19,2	3,3	—	22,5	0,3	—	—	—	—	22,8	—	32,2
	Julio	19,8	1,4	—	21,2	0,3	—	—	—	—	21,5	—	32,7
	Agosto	19,3	1,4	—	20,7	1,4	—	—	—	—	22,1	—	32,8
	Septiembre	18,7	1,4	—	20,1	1,4	—	—	—	—	21,5	—	32,8
	Octubre	18,6	2,5	—	21,1	0,3	—	—	—	—	21,4	—	32,8
	Noviembre	17,0	4,0	—	21,0	0,3	—	—	—	—	21,3	—	32,8
	Diciembre	18,6	2,4	—	21,0	0,3	—	0,0	—	0,0	21,3	—	32,9
1968	Enero	17,5	4,0	—	21,5	0,3	—	0,0	—	0,0	21,8	—	33,1
	Febrero	18,5	2,4	—	20,9	0,3	—	0,0	—	0,0	21,2	—	33,1

BANCO DEL ESTADO

1964	6,6	—	—	6,6	9,4	—	—	—	—	—	16,0	—	7,4
1965	4,5	3,6	—	8,1	8,5	—	—	—	—	—	16,6	—	7,6
1966	4,9	3,1	—	8,0	10,2	—	—	—	—	—	18,2	—	8,5
1967	Febrero	4,9	3,1	—	8,0	10,0	—	—	—	—	18,0	—	8,5
	Marzo	4,8	3,1	—	7,9	10,0	—	—	—	—	17,9	—	8,5
	Abril	3,8	2,8	—	6,6	9,7	—	—	—	—	16,3	—	8,5
	Mayo	3,6	2,8	—	6,4	9,7	—	—	—	—	16,1	—	8,5
	Junio	3,6	3,5	—	7,1	9,9	—	—	—	—	16,2	—	9,1
	Julio	4,5	2,8	—	7,3	9,5	—	—	—	—	16,8	—	9,1
	Agosto	4,5	2,8	—	7,3	9,5	—	—	—	—	16,8	—	9,1
	Septiembre	4,5	2,8	—	7,3	9,5	—	—	—	—	16,8	—	9,1
	Octubre	4,5	2,5	—	7,0	9,8	—	—	—	—	16,8	—	9,1
	Noviembre	4,5	2,5	—	7,0	10,3	—	—	—	—	17,3	—	9,1
	Diciembre	4,5	2,5	—	7,0	10,3	—	—	—	—	17,3	—	9,2
1968	Enero	4,5	2,5	—	7,0	10,3	—	—	—	—	17,3	—	9,2
	Febrero	4,5	2,5	—	7,0	10,3	—	—	—	—	17,3	—	9,2

SISTEMA MONETARIO

1964	44,0	2,4	—	47,3	21,5	—	—	—	—	—	68,8	—	35,7
1965	36,3	6,0	—	42,3	18,2	—	—	—	—	—	60,5	—	37,8
1966	31,2	9,5	—	40,7	16,8	—	—	—	—	—	57,5	—	39,6
1967	Febrero	32,6	6,4	—	39,0	18,8	—	—	—	—	57,8	—	40,8
	Marzo	31,3	6,5	—	37,8	19,1	—	—	—	—	56,9	—	40,8
	Abril	30,2	5,7	—	35,9	17,4	—	—	—	—	53,3	—	40,8
	Mayo	29,8	6,1	—	36,2	25,0	—	—	—	—	61,2	—	40,8
	Junio	29,1	6,4	—	35,2	20,4	—	—	—	—	55,6	—	41,3
	Julio	30,5	4,3	—	34,7	19,0	—	—	—	—	53,7	—	41,8
	Agosto	30,0	4,2	—	34,2	21,1	—	—	—	—	55,3	—	41,9
	Septiembre	29,4	4,2	—	33,6	21,1	—	—	—	—	54,7	—	41,9
	Octubre	29,3	5,0	—	34,3	20,2	—	—	—	—	54,5	—	41,9
	Noviembre	27,7	6,5	—	34,2	20,2	—	—	—	—	54,4	—	41,9
	Diciembre	28,8	4,9	—	33,7	19,9	—	—	—	—	53,6	—	42,1
1968	Enero	27,7	6,5	—	34,2	20,5	—	—	—	—	54,7	—	42,3
	Febrero	28,7	4,9	—	33,6	20,1	—	—	—	—	53,7	—	42,3

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPOSITOS

(En millones de escudos)

FECHAS	Iquique	Antofagasta	La Serena	Valparaíso	Santiago	Talca	Chilán	Concepción	Los Angeles	Temuco	Valdivia	Osnorregua	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1964	106,2	321,9	114,0	873,5	7.581,4	249,8	143,0	476,4	80,3	123,6	121,0	79,3	93,7	10.535,3	
1965	154,8	439,4	131,7	1.341,7	11.602,4	342,2	198,0	694,1	113,3	173,0	166,2	182,1	123,2	131,0	15.853,0
1966	316,1	697,0	442,2	2.448,5	25.293,1	638,6	248,8	1.113,1	142,9	342,9	233,2	303,8	206,7	194,6	32.777,4
1967	539,6	1.080,8	761,6	4.045,7	53.348,6	1.387,7	381,3	1.836,8	255,4	485,0	374,2	409,3	450,7	249,8	65.606,5
1967 Febrero	34,9	64,5	47,9	285,7	3.991,0	92,9	26,8	130,7	14,8	32,9	23,2	27,9	34,2	16,3	4.806,0
Marzo	41,2	71,9	59,0	326,1	4.904,8	115,1	34,9	166,2	24,5	45,3	30,1	34,8	38,3	21,2	5.906,4
Abril	38,7	83,3	58,1	338,8	4.007,2	101,4	29,4	134,9	18,0	39,4	31,8	44,7	33,9	20,0	5.039,6
Mayo	39,0	83,5	64,0	327,9	4.145,4	119,3	30,0	145,0	16,9	40,4	29,9	38,0	37,0	19,1	5.139,4
Junio	42,6	74,5	60,8	315,2	2.863,4	98,7	28,5	143,1	16,7	36,8	30,3	28,6	38,4	17,2	3.708,4
Julio	41,3	94,9	69,6	335,7	2.634,4	107,3	32,9	152,4	21,6	34,7	30,4	35,2	35,0	22,7	3.917,1
Agosto	46,8	101,0	74,4	372,2	4.604,5	131,0	32,8	165,6	41,3	33,2	32,8	36,3	34,0	20,5	5.774,3
Septiembre	43,8	100,7	58,2	322,1	4.309,5	114,0	31,6	156,9	25,0	37,6	26,6	28,8	30,9	21,8	5.316,5
Octubre	55,7	100,5	69,2	373,6	6.041,6	132,6	32,4	172,9	24,9	45,4	36,1	38,6	47,4	21,9	7.105,5
Noviembre	48,9	111,8	72,6	375,0	5.884,9	130,5	35,1	157,0	24,5	43,1	36,1	34,0	35,3	22,6	7.011,4
Diciembre	66,3	117,5	77,5	380,8	6.289,2	127,6	40,4	186,3	26,2	50,2	44,6	42,3	41,2	26,8	7.617,1
1968 Enero	65,8	124,5	87,1	400,8	6.938,5	143,1	38,7	199,3	29,8	41,7	37,2	44,2	44,0	26,1	8.234,2
Febrero	60,6	122,3	84,2	410,5	6.253,5	123,9	35,8	176,4	26,8	43,0	38,6	41,2	41,2	23,3	7.510,8

BANCOS COMERCIALES

1964	258,6	483,0	157,1	2.948,6	18.597,2	417,2	211,5	1.365,5	168,4	383,2	255,2	409,9	221,7	293,1	26.167,3
1965	497,5	704,7	283,6	4.149,6	28.188,6	665,1	294,5	2.055,8	269,7	650,0	355,7	600,8	241,3	484,9	39.250,5
1966	489,8	1.044,1	445,5	5.757,8	41.149,4	946,0	364,2	3.063,1	327,1	781,1	598,5	831,1	516,4	643,6	56.915,7
1967	519,8	1.539,3	615,4	8.290,4	59.730,0	1.468,9	589,8	4.058,1	498,7	1.168,2	833,1	1.290,7	739,2	632,1	82.109,8
1967 Febrero	49,7	103,7	43,6	559,9	3.738,7	108,4	40,3	261,0	34,4	74,7	61,3	96,6	64,0	44,2	5.272,7
Marzo	47,8	110,6	55,1	688,3	4.596,8	125,7	60,2	313,5	39,6	87,9	75,1	108,7	86,7	52,4	6.424,2
Abril	44,3	90,5	48,9	628,4	3.892,0	113,4	45,2	299,3	37,8	87,1	67,3	106,6	70,0	40,0	5.579,8
Mayo	45,9	118,6	51,8	673,2	5.044,2	128,2	44,8	331,3	40,6	101,5	76,8	118,9	71,4	54,1	6.905,5
Junio	45,1	121,4	49,1	631,1	4.660,3	115,0	45,5	307,0	37,8	89,0	68,7	105,6	61,8	54,8	6.282,7
Julio	45,1	121,4	49,1	631,1	4.660,3	115,0	45,5	307,0	37,8	89,0	68,7	105,6	61,8	54,8	6.282,7
Agosto	54,6	138,7	55,9	721,0	5.613,9	137,2	61,3	368,1	44,5	105,3	85,7	106,6	64,2	50,8	7.305,7
Septiembre	47,6	142,4	45,7	678,5	5.389,8	141,2	61,3	342,1	47,2	115,8	69,2	103,8	61,8	56,7	7.577,5
Octubre	56,1	155,5	53,8	787,0	5.814,7	159,9	49,0	326,5	39,9	111,1	71,0	97,3	57,8	49,8	7.789,2
Noviembre	57,6	148,7	56,7	749,6	5.467,4	130,5	53,0	384,7	47,6	107,7	81,8	109,1	63,1	54,8	7.957,3
Diciembre	67,7	155,8	56,3	788,6	5.967,1	138,3	54,7	427,7	45,1	109,2	91,0	134,6	56,3	62,3	8.104,6
1968 Enero	61,7	164,6	60,9	824,4	6.132,5	155,3	56,9	454,2	49,9	114,3	96,1	130,2	62,1	67,8	8.430,7
Febrero	54,1	153,9	56,4	771,8	5.600,6	142,8	51,7	400,4	44,6	105,8	92,8	117,6	56,4	61,3	7.708,2

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

1964	62,6	202,6	92,3	804,1	8.796,0	119,6	95,8	314,7	72,2	115,7	69,2	77,7	56,5	194,0	11.039,9
1965	95,8	393,7	149,6	1.020,9	14.709,3	206,2	154,5	535,3	105,8	174,3	146,1	114,0	82,5	274,4	18.071,1
1966	161,9	424,5	214,2	1.619,3	23.958,8	399,2	263,2	805,7	156,2	355,7	218,5	146,8	105,5	375,5	29.094,8
1967	201,6	592,4	248,4	2.030,3	31.318,9	499,7	388,0	820,5	194,8	627,2	328,0	214,4	115,6	460,0	38.059,8
1967 Febrero	13,1	36,3	16,5	138,9	2.073,0	33,4	27,2	60,8	12,3	41,3	22,4	15,3	7,5	29,0	2.571,1
Marzo	18,2	32,9	20,9	157,2	2.637,4	40,3	37,2	70,1	17,1	55,2	24,4	16,9	7,8	41,6	3.048,3
Abril	16,1	39,7	16,8	151,7	2.630,7	40,1	30,1	61,6	17,7	59,9	23,3	19,9	8,7	34,5	3.139,8
Mayo	18,5	55,1	22,0	174,4	2.635,8	44,7	32,7	68,5	17,7	69,8	29,9	19,8	9,8	42,1	3.233,0
Junio	17,7	45,8	18,2	150,6	2.480,0	39,0	29,6	53,9	15,3	60,4	25,0	17,5	8,5	35,6	3.004,6
Julio	18,4	62,6	21,9	146,0	2.876,5	43,0	29,6	58,6	17,5	67,6	27,5	17,7	10,8	37,7	3.076,7
Agosto	19,4	52,9	21,9	146,0	2.876,5	43,0	29,6	58,6	17,5	67,6	27,5	17,7	10,8	37,7	3.076,7
Septiembre	17,5	60,5	18,4	176,4	2.668,2	43,8	27,9	52,8	17,8	54,2	31,1	18,6	9,6	36,1	3.268,9
Octubre	16,9	50,9	23,0	199,0	2.556,3	43,1	28,8	67,2	16,8	46,6	31,8	18,2	10,9	38,8	3.340,9
Noviembre	16,3	53,8	23,1	201,5	2.851,5	43,0	34,2	75,8	18,5	50,8	27,8	17,7	10,0	38,5	3.125,4
Diciembre	16,7	62,3	22,5	201,1	3.042,0	47,5	39,7	70,5	16,2	52,4	32,4	18,2	10,9	38,3	3.340,9
1968 Enero	17,4	59,1	22,7	192,0	3.066,6	46,9	38,4	84,2	19,8	52,8	34,4	20,1	17,8	22,2	3.694,4
Febrero	17,1	64,8	20,8	173,9	2.819,5	45,2	44,7	67,7	17,9	49,6	34,2	18,8	13,9	40,4	3.413,6

SISTEMA MONETARIO

1964	427,5	1.007,6	363,5	4.626,2	34.974,6	786,6	448,1	2.156,9	318,7	672,2	443,1	607,6	357,5	580,9	47.776,0
1965	569,3	1.481,5	627,5	6.519,0	54.532,0	1.223,8	654,8	3.284,9	489,4	944,3	664,8	888,4	548,0	896,1	73.319,9
1966	947,8	1.999,9	918,6	14.855,4	90.303,5	2.031,7	873,9	5.059,9	626,2	1.479,7	1.054,5	1.387,4	816,1	1.136,5	100.809,9
1967	1.339,0	3.212,5	1.625,4	18.364,4	144.307,7	3.356,3	1.359,1	6.715,4	949,9	2.280,4	1.585,3	1.914,4	1.305,5	1.311,7	185.768,0
1967 Febrero	89,9	204,8	108,0	987,5	9.802,7	231,7	93,3	442,5	61,5	148,9	109,8	139,8	105,7	89,6	12.595,8
Marzo	105,2	224,9	135,0	1.189,6	12.139,0	284,2	123,2	539,8	82,2	189,0	126,6	159,9	115,0	115.529,4	
Abril	99,1	213,6	126,7	1.258,0	10.480,8	254,9	104,5	495,8	71,0	182,4	126,4	171,2	128,2	109,9	12.652,5
Mayo	103,4	257,2	137,8	1.178,5	11.825,4	289,2	115,3	544,8	78,2	197,4	124,0	156,5	99,7	120,4	14.630,3
Junio	112,4	242,3	128,1	1.096,0	10.013,2	252,7	103,4	614,1	65,8	193,4	139,6	176,7	118,2	115,8	15.277,5
Julio	109,4	282,3	128,1	1.220,6	12.716,3	307,5	103,4	614,1	65,8	193,4	139,6	176,7	118,2	115,8	15.277,5
Agosto	128,8	301,2	147,4	1.306,6	12.716,3	316,0	115,8	694,5	79,6	197,6	129,6	144,5	110,9	103,1	13.181,7
Septiembre	109,8	293,6	124,9	1.179,0	11.203,8	287,2	109,4	544,6	89,6	211,3	135,6	164,7	82,7	103,4	14.402,5
Octubre	127,7	306,9	146,0	1.359,6	14.103,8	284,5	120,4	635,0	90,5	199,5	124,5	143,8	107,7	110,1	15.520,6
Noviembre	122,8	314,3	152,4	1.326,1	14.203,8	304,0	127,9	612,2	91,3	191,8	147,7	165,9	124,4	115,0	18.393,9
Diciembre	142,9	335,6	156,3	1.370,5	15.298,3	313,4	140,4	691,6	98,4	214,4	164,4	195,6	112,2	136,9	19.369,1
1968 Enero	144,4	348,0	161,4	1.417,2	16.137,6	345,3	134,0	738,9	99,5	208,8	168,2	197,5	123,9	116,1	20.349,3
Febrero	131,8	341,0	161,4	1.356,2	14.703,6	310,9	122,9	644,5	88,8	196,4	165,8	177,6	109,4	125,0	18.652,0

BILLETES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL

(En miles de escudos)

FINES DE	CORTE										TOTAL (*)
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500 y Eo 0,50	\$ 1.000 y Eo 1	\$ 5.000 y Eo 5	\$ 10.000 y Eo 10	\$ 50.000 y Eo 50	
1956.....	230	640	4	886	3.238	3.333	15.442	18.700	21.840	—	64.113
1957.....	244	591	4	692	2.968	3.561	16.011	20.489	35.188	—	79.948
1958.....	272	525	4	919	3.491	3.779	18.151	24.685	53.306	—	107.132
1959.....	263	397	4	1.216	3.489	4.104	20.244	26.730	68.113	17.688	142.247
1960.....	246	425	4	1.013	3.907	5.768	21.790	39.147	62.613	52.939	184.852
1961.....	246	307	4	1.266	4.138	5.023	23.069	37.981	67.752	67.735	207.511
1962.....	236	222	4	8.369	5.009	5.174	24.896	39.787	84.513	103.959	265.169
1963.....	221	210	4	1.490	5.408	6.166	27.945	42.375	107.320	168.056	359.195
1964.....	218	198	4	1.618	5.227	7.575	32.700	50.558	138.442	316.140	652.684
1965.....	213	195	4	1.218	4.448	9.111	39.013	55.627	170.968	556.909	837.806
1966.....	211	193	4	882	2.478	10.932	43.954	58.154	196.441	910.510	1.223.739
1967.....	211	192	4	753	1.915	11.884	47.946	61.186	209.530	1.230.321	1.563.942
1967 Febrero.....	211	193	4	836	2.317	11.140	42.976	55.731	186.414	894.575	1.194.397
Marzo.....	211	193	4	820	2.237	11.585	43.351	59.330	195.983	952.653	1.266.367
Abril.....	211	193	4	810	2.175	11.941	43.169	60.439	198.240	973.087	1.290.269
Mayo.....	211	193	4	801	2.329	12.258	44.138	61.061	198.723	1.005.552	1.325.280
Junio.....	211	193	4	789	2.079	12.070	43.488	58.135	196.501	1.023.872	1.338.742
Julio.....	211	193	4	782	2.045	11.732	42.673	56.741	184.214	1.004.832	1.303.427
Agosto.....	211	193	4	773	2.007	11.761	41.345	55.131	182.364	1.009.971	1.303.780
Septiembre.....	211	193	4	771	1.999	11.640	44.968	59.302	197.247	1.071.498	1.387.833
Octubre.....	211	193	4	766	1.966	11.038	44.325	56.312	187.979	1.047.418	1.351.272
Noviembre.....	211	193	4	758	1.934	11.699	43.817	55.425	185.076	1.047.807	1.345.924
Diciembre.....	211	192	4	753	1.915	11.884	47.946	61.186	209.530	1.230.321	1.563.942
1968											
Enero.....	211	192	4	751	1.898	11.633	44.881	59.775	191.777	1.138.275	1.449.397
Febrero.....	211	192	4	746	1.882	11.738	45.308	61.408	197.076	1.205.439	1.524.004

(*) No se incluyen los billetes provisionales. Su monto es alrededor de 7 ml escudos.

BANCO CENTRAL, EMISION

(En millones de escudos)

FINES DE:	CREDITO INTERNO						Suma	Capital reser-vas provisiones y util.	Deposí- tos en moneda extr. y oro	Otros activos y pasivos netos	EMISION				Billetes y bancos en libre circulación	Caja de bancos com. y Bco. del Estado	Depós. de bcos. comerc. en Estado en mda. cte.	Otros depós. ctas. en mda. cte.
	Activos netos sobre el exterior (1)	Bancos comerciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. públ. y muuci.	Sector privado					TOTAL GENERAL	Sector privado y bancario						
1956.....	6,9	8,7	16,9	26,2	6,4	16,0	74,2	- 3,2	- 1,6	- 0,5	16,3	74,6	73,6	57,2	7,2	8,8	1,4	
1957.....	0,2	15,6	29,4	35,8	13,6	21,1	115,5	- 4,7	0,6	1,3	94,2	92,6	69,7	10,8	11,1	2,6		
1958.....	3,6	14,4	29,4	52,6	18,3	22,7	137,4	- 7,4	0,5	0,4	126,3	125,3	93,1	15,0	16,0	2,2		
1959.....	18,7	23,8	4,7	189,4	15,4	53,9	257,2	- 14,8	- 17,3	- 60,4	183,4	181,8	124,5	18,9	37,7	3,3		
1960.....	29,7	18,5	6,2	278,9	14,7	58,2	377,3	- 15,9	- 19,3	- 43,1	269,5	264,1	158,8	27,2	77,5	6,0		
1961.....	146,6	27,6	12,2	341,5	17,9	58,2	497,1	- 18,5	- 17,7	- 10,0	304,3	292,4	174,7	34,4	81,8	13,9		
1962.....	255,4	57,5	13,8	788,7	67,0	85,1	921,1	- 23,0	- 43,5	- 135,8	516,6	498,9	229,7	37,4	230,9	18,6		
1963.....	377,1	22,6	2,2	915,7	64,3	102,5	1.107,4	- 24,9	- 39,3	- 109,2	556,9	529,9	295,7	65,9	166,1	28,2		
1964.....	454,2	31,4	2,4	1.375,5	99,9	155,2	1.682,4	- 35,6	- 55,4	- 219,7	916,5	895,5	485,0	74,4	332,1	25,0		
1965.....	443,0	61,0	10,3	1.978,9	168,4	192,7	2.412,3	- 50,2	- 58,3	- 570,5	1.290,3	1.256,1	724,5	127,1	399,2	39,5		
1966.....	226,7	193,1	35,4	2.675,5	346,5	244,2	3.494,7	- 75,1	- 172,4	- 98,3	2.051,2	2.048,7	1.019,7	224,2	797,4	7,4		
1967																		
Feb.....	226,7	152,1	34,3	2.813,6	333,5	255,2	3.588,7	- 106,8	- 164,1	- 94,0	2.073,7	2.070,8	854,9	246,3	862,9	9,6		
Marzo.....	228,3	129,4	39,2	2.828,2	350,7	276,2	3.623,7	- 125,9	- 268,6	- 94,2	2.051,7	2.048,8	1.067,6	220,0	758,6	5,5		
Abril.....	287,2	130,9	41,8	2.812,8	370,4	287,2	3.643,1	- 140,6	- 154,3	- 97,9	2.116,1	2.113,1	1.101,7	200,3	805,8	8,3		
Mayo.....	260,5	126,4	44,5	3.350,0	385,2	319,3	3.737,3	- 161,9	- 190,9	- 97,6	2.112,3	2.106,1	1.027,8	306,6	769,3	8,3		
Junio.....	483,9	587,6	50,9	3.217,2	388,6	323,9	4.568,2	- 156,1	- 311,9	- 1.227,7	2.211,3	2.147,5	1.126,6	235,0	778,9	70,8		
Julio.....	636,0	126,9	64,4	3.248,9	385,1	327,8	4.291,9	- 189,1	- 285,2	- 1.181,9	2.249,8	2.146,5	1.123,4	271,7	746,1	8,9		
Agosto.....	485,9	153,6	72,2	3.342,2	391,2	327,8	4.200,3	- 205,6	- 191,0	- 1.242,2	2.327,0	2.325,0	1.078,6	289,6	945,6	6,6		
Sept.....	485,9	153,6	72,2	3.342,2	391,2	327,8	4.200,3	- 205,6	- 191,0	- 1.242,2	2.327,0	2.325,0	1.078,6	289,6	945,6	6,6		
Oct.....	375,0	141,0	80,3	3.256,0	391,2	327,8	4.200,3	- 205,6	- 191,0	- 1.242,2	2.327,0	2.325,0	1.078,6	289,6	945,6	6,6		
Dic.....	602,1	142,1	390,1	3.357,7	391,2	355,8	4.578,9	- 215,5	- 176,2	- 1.532,5	2.501,9	2.495,9	1.308,5	297,7	867,4	48,3		
1968																		
Enero.....	552,4	155,9	94,6	3.757,5	367,6	359,7	4.738,3	- 190,6	- 147,2	- 1.501,1	2.317,0	2.315,4	1.163,9	306,4	840,3	6,4		
Feb.....	545,3	160,7	96,4	3.859,7	350,1	374,5	4.874,4	- 208,7	- 159,9	- 1.482,4	2.484,1	2.481,5	1.217,3	330,0	929,7	7,1		

(1) Incluye aporte al FMI en moneda extranjera y oro.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO:
TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de escudos)

FINES DE:	Activos netos sobre el exterior (1)	Crédito Interno (Colocaciones e inversiones)			Otras activos y pasivos (netos)	Capital, Reservas Provisio- nes y uti- lidades	TOTAL	Dinero circulante			Cuasidinero			Banco bi-pot- encia- ria del Banco del Estado		
		Fisco	Inst. pú- blicas y mu- nicipa- les	Sector privado				Suma	Depositos en lib- re circula- ción	Dinero giral	Suma	Dep. en cta. en mda. extr.	Dep. a plazo y aborro en mda. extr.		Dep. a plazo en m. extr.	Suma
1956...	11.6	33.8	12.8	135.0	181.6	27.9	195.5	67.2	107.3	164.6	1.4	23.4	0.4	25.2	5.7	
1957...	5.8	46.4	19.2	191.9	257.5	40.0	41.1	282.4	69.7	142.1	211.8	0.6	40.7	0.3	41.6	9.0
1958...	5.4	65.6	24.5	238.0	328.1	73.9	57.9	349.5	93.1	185.8	279.9	1.3	55.7	0.4	57.4	12.2
1959...	45.8	322.2	23.0	431.4	828.7	32.2	103.6	530.0	124.5	207.1	331.6	23.1	125.2	37.6	185.9	12.5
1961...	177.8	395.6	53.2	663.7	1,112.5	36.6	120.1	721.1	158.9	318.3	477.2	21.2	152.3	45.6	229.2	14.7
1962...	381.1	806.3	81.2	813.7	1,701.2	46.1	193.0	836.1	174.7	364.8	539.5	21.7	201.8	51.8	275.3	21.3
1963...	584.2	1,055.1	104.1	1,078.5	2,235.7	18.9	404.2	1,479.2	296.7	675.9	972.6	40.1	377.7	73.4	491.2	15.1
1964...	650.9	1,533.2	151.4	1,524.8	3,229.4	19.0	433.7	2,163.8	485.0	911.1	1,476.1	60.0	437.0	78.4	675.4	12.3
1965...	641.4	2,181.1	267.7	2,077.5	4,528.3	-209.9	592.1	3,082.9	724.5	1,526.6	2,251.1	68.2	650.9	101.6	820.7	11.1
1966...																
Dic...	393.6	2,845.2	501.9	2,633.8	6,030.9	-165.6	747.9	4,723.8	1,019.6	2,042.2	3,061.8	190.5	1,030.8	166.0	1,391.5	8.6
1967																
Enero...	383.0	2,918.1	458.9	2,685.8	6,062.8	-840.9	-769.1	4,368.9	925.4	2,107.3	3,032.7	97.6	1,067.7	162.5	1,327.8	8.4
Feb...	329.9	2,985.4	460.2	2,741.9	6,137.5	-506.1	-788.8	4,567.7	954.9	2,174.0	3,128.9	198.5	1,078.0	153.0	1,430.9	8.4
Marzo...	286.2	2,997.4	508.2	2,888.8	6,364.6	-459.0	-795.4	4,725.5	1,017.7	2,107.0	3,174.6	290.5	1,105.8	152.0	1,548.3	8.1
Abril...	320.6	2,974.3	529.6	2,884.0	6,387.9	-516.0	-820.4	4,725.5	1,017.7	2,107.0	3,174.6	169.4	1,145.0	157.6	1,472.0	8.0
Mayo...	323.4	3,035.7	575.4	3,029.2	7,125.5	-684.3	-864.7	4,712.1	1,027.8	2,132.9	3,160.7	208.6	1,171.5	165.3	1,543.4	8.0
Junio...	442.9	3,520.9	511.1	2,931.0	6,477.6	-591.3	-850.3	4,712.1	1,027.8	2,132.9	3,160.7	320.6	1,205.2	168.0	1,724.8	7.9
Julio...	538.5	3,396.8	615.6	3,099.5	7,111.9	-711.4	-925.0	4,837.0	1,036.0	2,232.5	3,271.5	181.1	1,275.1	209.7	1,665.9	7.5
Agosto...	628.2	3,422.4	631.5	3,141.7	7,197.8	-683.8	-950.8	4,916.1	1,036.0	2,205.7	3,241.7	188.0	1,252.7	217.2	1,657.9	7.6
Sep...	556.4	3,524.6	644.1	3,210.7	7,377.2	-781.6	-961.5	5,047.7	1,123.4	2,159.5	3,284.9	289.6	1,254.9	215.9	1,737.4	7.2
Oct...	646.8	3,435.4	642.6	3,255.3	7,333.3	-775.6	-998.3	4,916.4	1,068.2	2,208.1	3,271.3	161.0	1,241.7	212.9	1,737.4	6.8
Nov...	691.5	3,519.8	637.9	3,315.3	7,473.0	-702.1	-1,029.2	5,091.1	1,078.6	2,191.5	3,370.1	193.0	1,279.0	232.2	1,704.2	7.4
Dic...	541.1	3,890.5	672.8	3,483.6	8,046.9	-900.3	-1,029.2	5,376.3	1,303.5	2,428.2	3,736.7	160.3	1,385.1	287.7	1,833.1	6.5

(1) Incluye aporte al Fondo Monetario Internacional en moneda extranjera y oro.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO:
COMPOSICION DEL TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de escudos)

FINES DE:	DINERO CIRCULANTE					CUASIDINERO									TOTAL	
	Sector Privado			Dinero giral del fisco	Dinero giral de inst. pú- blicas y mu- nicipa- lidades	SUMA	Sector Privado			Fisco			Inst. Públ. y Munic.			
	Billetes y mone- das en libre circula- ción	Dinero Giral	Suma				Depos. en mda. extr.	Depos. a plazo y abor- ro en m. cte	SUMA	Depos. en mda. extr.	Depos. a plazo en mda. cte.	SUMA	Depos. en mda. extr.	Depos. a plazo y abor- ro en m. cte.		SUMA
1956...	57.2	71.3	128.8	19.0	16.8	164.6	0.7	23.0	23.7	1.1	-	1.1	-	4.0	0.4	25.2
1957...	69.7	95.0	164.6	28.1	15.7	206.8	0.6	36.4	37.0	0.1	0.2	0.3	0.2	4.1	4.3	41.6
1958...	93.1	128.6	221.7	29.3	28.9	279.9	0.7	51.4	82.1	0.7	0.2	0.9	0.2	4.2	4.4	41.6
1959...	124.5	169.2	293.7	13.2	24.7	331.6	42.3	110.0	152.3	9.5	2.3	11.8	9.0	12.8	21.8	185.9
1961...	158.9	224.7	383.6	17.3	76.3	477.2	41.9	160.5	202.4	11.4	0.8	11.7	13.6	1.5	15.1	229.2
1962...	174.7	259.5	431.5	29.4	78.6	539.5	57.8	198.7	265.6	10.4	0.2	10.6	5.3	2.9	8.2	275.3
1963...	229.7	326.4	556.1	64.4	145.0	765.6	57.6	298.2	353.8	40.8	0.2	41.0	1.8	2.6	3.8	398.6
1964...	296.7	449.6	746.3	12.3	214.0	972.6	77.4	359.4	436.8	26.0	10.8	36.8	10.1	7.5	17.6	491.2
1965...	485.0	644.2	1,129.2	45.5	234.0	1,476.1	80.1	506.3	586.4	32.1	10.0	42.1	26.3	20.7	46.9	675.4
1966...	724.5	1,189.8	1,863.0	27.5	414.7	2,251.1	107.3	620.9	728.2	29.1	16.1	46.2	33.3	14.0	47.3	820.7
1967	1,019.6	1,570.0	2,589.6	100.4	572.9	3,061.8	130.6	981.8	1,112.4	113.2	27.8	141.0	112.7	21.1	133.8	1,387.2
1968																
Feb...	954.9	1,663.9	2,618.8	103.3	613.3	3,128.8	137.2	1,036.4	1,173.6	132.2	25.8	158.0	82.8	16.4	99.2	1,430.8
Marzo...	1,087.6	1,659.0	2,726.6	107.5	555.5	3,174.6	135.0	1,053.9	1,188.9	219.6	32.8	182.4	87.9	19.1	107.0	1,548.3
Abril...	1,101.7	1,652.4	2,754.1	114.1	527.9	3,245.5	141.3	1,001.1	1,241.4	110.0	26.2	157.2	74.7	18.7	103.4	1,472.0
Mayo...	1,037.8	1,701.4	2,729.2	107.6	539.1	3,160.7	151.2	1,126.0	1,277.2	153.3	28.1	181.4	67.4	17.4	84.8	1,543.4
Junio...	1,136.6	1,714.2	2,849.9	65.3	557.0	3,401.6	176.4	1,160.7	1,337.1	268.0	28.1	286.1	84.2	25.2	101.5	1,724.7
Julio...	1,036.0	1,759.9	2,750.2	93.1	584.6	3,244.7	193.5	1,221.1	1,414.6	181.3	30.9	182.2	66.0	28.3	80.1	1,685.9
Agosto...	1,039.0	1,755.9	2,794.0	104.1	580.7	3,271.5	203.9	1,210.7	1,414.6	133.1	23.7	157.8	68.1	18.3	86.4	1,687.8
Sep...	1,123.4	1,674.5	2,798.2	117.2	598.8	3,279.8	203.6	1,202.9	1,406.5	234.2	27.7	261.9	64.7	24.2	28.9	1,757.3
Oct...	1,068.2	1,797.2	2,876.8	113.3	607.8	3,370.3	183.7	1,211.9	1,406.8	117.8	29.9	141.7	64.4	25.0	89.4	1,637.9
Nov...	1,078.6	1,821.2	2,894.4	107.6	617.8	3,370.3	183.7	1,211.9	1,375.3	144.0	36.1	180.1	56.8	31.2	88.0	1,643.4
Dic...	1,308.5	1,931.0	3,239.5	57.2	581.5	3,736.8	269.0	1,313.7	1,582.7	102.8	51.6	154.1	76.2	19.7	95.9	1,830.0
1968																
Enero...	1,165.9	1,967.8	3,131.7	44.1	625.8	3,713.4	256.8	1,324.4	1,581.2	78.0	31.3	109.3	76.0	18.1	94.1	1,784.6
Feb...	1,217.3	1,988.4	3,205.7	42.0	676.0	3,923.7	249.6	1,342.5	1,592.1	96.8	31.2	128.0	73.9	17.2	91.1	1,811.2

BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: UTILIDAD LIQUIDA SEMESTRAL

(En miles de escudos)

BANCOS	1965		1966		1967	
	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre
Chile.....	4.292	5.057	5.528	3.423	4.639	4.730
Edwards.....	520	599	651	702	790	989
Continental.....	328	355	464	446	415	402
Crédito.....	580	619	222	579	1.511	1.676
Español.....	1.193	1.508	1.463	1.706	1.641	1.603
Industrial y Comercial.....	30	112	62	213	223	124
Israelita.....	385	423	462	523	481	520
Trabajo.....	534	627	653	754	838	690
O'Higgins.....	133	171	157	201	205	153
Pacífico.....	176	221	186	241	301	315
Panamericano.....	390	415	430	587	448	629
Sudamericano.....	973	1.113	1.360	1.675	1.920	2.106
Chileno Yugoslavo.....	87	98	90	120	121	146
Chililú.....	31	44	36	60	83	90
Comercial de Curicó.....	41	55	76	77	49	71
Concepción.....	554	680	650	953	750	1.009
Constitución.....	5	7	21	54	85	39
Llanquihue.....	23	43	38	38	38	91
Oreano.....	449	235	240	243	337	339
Regional de Linares.....	20	27	30	60	51	65
Sur de Chile.....	61	89	104	172	194	208
Talca.....	165	214	160	210	187	175
Valdivia.....	37	10	57	60	105	119
Andrés.....	349	503	459	555	165	581
Do Brasil.....	233	175	83	69	256	313
City.....	355	100	516	406	518	201
Francés.....	435	490	281	443	403	772
Londres.....	380	171	318	301	269	72
TOTAL BCOS. COMER- CIALES.....	12.760	14.151	15.005	14.395	16.059	17.128
TOTAL BANCO DEL ESTADO.....	2.033	2.401	2.621	2.941	3.260	3.603
TOTALES.....	14.793	16.552	17.626	17.336	19.319	20.731

B. OTRAS ESTADISTICAS FINANCIERAS

TRANSACCIONES EN ORO (1)

Valores en escudos

FECHAS	COMPRADOR				VENDEDOR			
	No.	Valor	Precio	Precio	No.	Valor	Precio	Precio
	monedas	pagado	moneda	gramo	monedas	pagado	moneda	gramo
1963 (2).....								
1964.....								
1965.....								
1966.....								
1967.....								
1967								
Marzo.....								
Abril.....	10.692	1.190.989	108,35	5.919	5.262	618.838	117,60	6.242
Mayo.....	30	3.233	109,58	5.986	5.429	652.588	120,21	6.587
Junio.....	7.146	4.042.322	84,88	6.144	5.757	702.447	122,01	6.665
Julio.....	10.924	1.248.985	114,33	6.246	5.782	717.316	124,07	6.778
Agosto.....	2.699	349.126	116,39	6.358	5.047	647.756	124,34	7.011
Septiembre.....	6.866	768.307	118,86	6.493	6.187	1.075.238	137,78	9.493
Octubre.....	9.657	1.181.478	122,34	6.683	5.121	907.397	177,20	9.660
Noviembre.....	5.235	672.071	125,38	7.013	9.927	1.819.462	183,28	10.012
Diciembre.....	4.618	639.394	130,00	7.101	6.811	1.214.462	192,42	10.511
1968								
Enero.....								
Febrero.....								
Marzo.....	14	1.901	140,82	7.693	2.658	544.620	204,89	11.193
	4	599	146,31	7.993	1.599	341.620	213,57	11.667
	3.927	598.671	152,44	8.327	5.394	1.183.785	219,49	11.909

(1) 100 pesos oro = 18,3667 gramos oro fino. (2) A partir del 8 de mayo, transacciones en el Banco Central.

LETRAS RECIBIDAS Y PROTESTADAS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	LETRAS RECIBIDAS			LETRAS PROTESTADAS				
	Número	Monto (miles Eo)	Valor medio (Eo)	Número	% sobre recibidas	Monto (miles Eo)	% sobre recibidas	Valor medio (Eo)
1963.....	9.182.385	3.548.538	386	788.431	8,6	162.340	4,6	206
1964.....	10.062.931	5.160.967	513	877.307	8,7	209.317	4,1	238
1965.....	11.056.636	7.722.356	698	979.003	8,9	340.226	4,4	348
1966.....	11.604.950	9.990.456	861	1.007.993	8,7	572.399	5,7	588
1967.....	11.044.591	12.286.120	1.112	1.178.093	10,7	935.855	7,6	794
1967 Febrero.....	848.001	901.397	1.063	83.665	10,0	63.850	7,1	763
Marzo.....	917.106	980.529	1.068	107.322	11,7	74.037	7,6	690
Abril.....	889.104	944.908	1.063	81.020	9,1	63.321	6,7	782
Mayo.....	996.364	1.084.884	1.089	107.482	10,8	81.618	7,5	759
Junio.....	990.313	973.497	983	84.833	8,6	65.917	6,8	777
Julio.....	971.635	1.089.279	1.121	110.508	11,4	85.856	7,9	788
Agosto.....	937.765	1.067.141	1.138	109.915	11,7	86.619	8,1	879
Septiembre.....	819.248	1.002.236	1.223	83.331	10,2	73.246	7,3	868
Octubre.....	931.929	1.103.267	1.184	107.169	11,5	92.455	8,4	783
Noviembre.....	911.334	1.110.967	1.219	92.766	10,2	85.153	7,7	918
Diciembre.....	822.817	1.110.695	1.350	104.858	12,7	92.641	8,3	883
1968 Enero.....	942.381	1.277.652	1.347	122.769	13,0	113.103	8,9	886
Febrero.....	819.741	1.110.237	1.354	109.038	13,3	93.345	8,4	856

CHEQUES LIBRADOS Y PROTESTADOS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos.

FECHAS	CHEQUES LIBRADOS			CHEQUES PROTESTADOS				
	Número	Monto (miles Eo)	Valor medio (Eo)	Número	% sobre librados	Monto (miles Eo)	% sobre librados	Valor medio (Eo)
1963.....	78.261.070	31.186.666	398	426.214	0,4	170.489	0,5	400
1964.....	87.563.207	47.137.117	538	481.418	0,5	247.216	0,5	513
1965.....	96.569.781	66.285.679	686	599.564	0,6	429.570	0,6	716
1966.....	94.942.027	113.666.299	1.107	894.997	0,9	916.349	0,8	1.024
1967.....	96.700.633	188.842.587	1.933	1.061.883	1,1	1.494.362	0,8	1.407
1967 Febrero.....	6.824.728	12.642.212	1.852	79.137	1,2	110.106	0,9	1.361
Marzo.....	8.073.171	15.599.428	1.932	77.322	1,0	106.341	0,7	1.375
Abril.....	7.622.200	15.656.905	2.043	72.247	0,9	104.427	0,7	1.445
Mayo.....	8.179.781	15.726.749	1.923	88.665	1,1	123.498	0,8	1.393
Junio.....	7.668.161	14.777.530	1.927	83.851	1,1	110.182	0,8	1.312
Julio.....	8.297.847	14.759.486	1.779	90.886	1,1	130.315	0,9	1.442
Agosto.....	8.583.942	16.133.383	1.879	99.349	1,2	145.802	0,9	1.468
Septiembre.....	7.912.092	15.344.755	1.939	88.772	1,1	126.371	0,8	1.424
Octubre.....	8.471.537	18.219.554	2.151	89.016	1,1	132.199	0,7	1.485
Noviembre.....	8.329.876	18.076.782	2.170	96.199	1,2	133.957	0,7	1.392
Diciembre.....	8.604.013	19.043.863	2.213	102.755	1,2	152.191	0,8	1.481
1968 Enero.....	8.563.442	20.342.904	2.376	92.039	1,1	155.832	0,8	1.693
Febrero.....	7.247.096	18.383.543	2.537	129.464	1,8	182.164	1,0	1.107

NOTA: Para una explicación de este cuadro y el de letras protestadas, véase boletín N° 416, octubre de 1962, pág. 1.038.

COTIZACIONES Y TRANSACCIONES DE BONOS

Fuente: Bolsa de Comercio de Santiago y DEC

FECHA (1)	COTIZACIONES				TRANSACCIONES (miles de escudos)		
	Deuda Interna	Bonos municipales		Hipo- teca- rios	Estado y muni- cipal- idades	TOTAL	
		M Valpo. 7-1%	N. Stgo. 8-1%				
1961.....	84	—	54	5.011	111	5.122	
1962.....	84	39	55	4.988	64	5.052	
1963.....	84	38	55	2.872	44	2.916	
1964.....	84	38	40	1.464	42	1.506	
1965.....	84	38	40	941	62	1.003	
1966.....	84	38	40	758	62	820	
1967.....	84	38	40	1.099	80	1.179	
1967							
Enero.....	84	38	40	123	0	123	
Febrero.....	84	38	40	98	1	99	
Marzo.....	84	38	40	42	1	43	
Abril.....	84	38	40	147	0	147	
Mayo.....	84	38	40	80	0	80	
Junio.....	84	38	40	75	0	75	
Julio.....	84	38	40	152	0	152	
Agosto.....	84	38	40	29	0	29	
Sept.....	84	38	40	9	0	9	
Octubre.....	84	38	40	121	13	134	
Nov.....	84	38	40	72	6	78	
Dic.....	84	38	40	142	0	142	
1968							
Enero.....	84	38	40	78	0	78	
Febrero.....	84	38	40	73	0	73	

(1) Las cotizaciones están consideradas a fines del período respectivo.

COTIZACION DE LOS BONOS DE LA DEUDA EXTERNA DE CHILE

Fuente: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Caja de Amortización.

FINES DE	Nueva York	Londres	Zurich
	(US\$)	(£)	(Fr. Ss.)
1957.....	37½	38½	30½
1958.....	435/8	41½	47½
1959.....	44½	44	49½
1960.....	43½	41½	50
1961.....	40½	36½	50
1962.....	405/8	42½	51
1963.....	44½	51½	51½
1964.....	48½	49½	61½
1965.....	53	54	55½
1966.....	50½	53	53½
1967.....	49	60	61
1967			
Enero.....	51	54	55½
Febrero.....	52	54	57½
Marzo.....	52	54	56½
Abril.....	51½	54	57
Mayo.....	52	56	58½
Junio.....	52	62	—
Julio.....	515/8	62	—
Agosto.....	50½	58	58½
Septiembre.....	50½	61	58
Octubre.....	50	60	58
Noviembre.....	49	60	61½
Diciembre.....	49	63	61½
1968			
Enero.....	47½	61	58½

Nota: A partir de 1954, rige un servicio constante, equivalente al 4% de los saldos vigentes al 31-XII-1953, que contempla un interés de 3% y una amortización acumulativa. Las cotizaciones de Nueva York y Zurich son ex-interés. Las de Londres incluyen el interés acumulativo.

BONOS HIPOTECARIOS EN CIRCULACION

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual

FINES DE	Banco del Estado (Depto. Hipotecario)						Banco Hipotecario de Chile					Banco Hipotecario, Valparaiso					TOTAL					
	Bonos resu- sables		10 6%		4-5%		6-¾%		Suma	10 6%		6-1%		10- 15%		Suma		10 6%		6-1%		Suma
	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.		Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.			Valor	Cot.	Valor	Cot.	
	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.		Valor	Cot.	Valor	Cot.	
1957.....	880	6.903	75	—	1.772	56	8.955	1.469	75	1.007	46	—	2.478	784	75	352	45	1.136	—	12.569		
1958.....	521	6.550	75	354	1.619	53	12.244	1.892	75	820	50	—	2.513	1.034	75	327	44	1.361	—	16.418		
1959.....	559	5.229	75	1.265	1.413	43	12.466	2.311	75	844	43	—	3.155	1.173	75	297	42	1.470	—	17.091		
1960.....	583	11.718	75	2.202	1.224	60	14.727	4.399	75	764	49	—	5.168	1.582	75	278	45½	1.830	—	21.720		
1961.....	578	18.416	75	1.213	1.076	82	19.137	6.879	75	663	60	—	8.220	2.063	75	245	50	2.308	—	31.238		
1962.....	561	16.500	75	1.144	932	81	15.380	7.023	75	404	72	—	7.467	2.070	75	199	55	2.269	—	29.434		
1963.....	747	12.574	75	1.139	794	75	12.036	7.154	75	333	65	—	7.422	2.168	75	165	62	2.333	—	25.169		
1964.....	985	10.428	84	1.042	84	1.042	75	12.036	7.154	75	333	65	—	7.422	2.168	75	165	62	2.333	—	25.169	
1965.....	1.211	9.028	84	1.042	84	1.042	75	12.036	7.154	75	333	65	—	7.422	2.168	75	165	62	2.333	—	25.169	
1966.....	1.370	6.437	87	943	682	48	8.432	7.152	75	264	65	1.304	8.720	1.540	75	107	70	1.647	—	19.799		
1967.....	1.271	4.611	79	840	544	70	7.266	7.113	75	224	70	6.823	14.160	1.466	70	92	70	1.558	—	22.984		
1967																						
Marzo.....	1.256	6.062	87	901	676	48	8.895	6.875	75	251	85	3.354	8.480	1.536	75	104	70	1.640	—	19.015		
Abril.....	1.256	5.999	77	901	676	48	8.895	7.065	75	242	85	3.354	8.480	1.536	75	104	70	1.640	—	19.015		
Mayo.....	1.256	5.925	77	901	676	50	8.751	6.874	75	242	65	2.868	8.984	1.505	75	102	70	1.707	—	20.442		
Junio.....	1.271	5.816	75	892	667	60	8.631	7.010	75	237	65	3.039	10.286	1.419	75	98	70	1.517	—	20.434		
Julio.....	1.256	5.650	75	875	643	65	8.449	6.907	75	237	65	3.038	10.272	1.417	75	97	70	1.514	—	20.235		
Agosto.....	1.271	5.399	78	860	624	65	8.318	6.977	75	236	65	3.038	10.251	1.417	75	97	70	1.514	—	20.235		
Sept.....	1.271	5.166	78	849	607	65	8.146	6.901	75	227	65	4.194	11.441	1.482	75	96	70	1.575	—	20.303		
Oct.....	1.271	5.399	78	849	584	65	7.900	7.185	75	224	70	4.194	11.441	1.482	75	96	70	1.575	—	20.303		
Nov.....	1.271	4.804	80	840	566	70	7.490	7.023	75	224	70	6.823	14.160	1.466	70	92	70	1.558	—	22.984		
Dic.....	1.271	4.611	79	840	544	70	7.266	7.113	75	224	70	6.823	14.160	1.466	70	92	70	1.558	—	22.984		
1968																						
Enero.....	1.140	4.415	84	823	542	68	6.920	7.101	75	223	70	10922	18.240	1.433	70	92	70	1.525	—	26.691		
Feb.....	1.140	4.329	84	807	541	68	6.817	7.115	75	223	70	11016	18.301	1.430	70	92	70	1.522	—	26.730		
Marzo.....	1.140	4.248	92	797	538	67	6.723	7.115	75	222	70	11053	18.390	1.430	70	92	70	1.522	—	26.835		

INDICES DE COTIZACION DE ACCIONES Y FONDOS MUTUOS (*)

31 de diciembre de 1965 = 100

RUBROS	1965							
	1 9 6 7					1 9 6 8		
	Diciembre	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
BIENES	99	81	93	88	87	93	96	96
Agrícolas.....	99	87	98	94	94	97	101	105
Mineras.....	114	83	98	100	94	99	107	110
Carbón.....	92	123	129	118	101	86	94	102
Salitre.....	90	48	76	86	91	98	99	85
Varias.....	128	93	104	104	95	102	113	122
Industriales.....	98	80	92	86	85	92	94	93
Metalúrgicas.....	98	70	79	77	76	77	85	82
Textiles.....	85	73	84	79	76	87	86	78
Varias.....	100	86	99	92	91	96	101	101
SERVICIOS	116	102	112	106	110	114	116	118
Bancarias.....	124	102	107	102	103	109	109	111
Comerc. y Distr.....	80	62	73	67	71	77	77	81
Marítimas.....	102	64	74	69	73	82	81	83
Seguros.....	95	88	87	87	87	86	86	88
Serv. Ut. Pública.....	140	108	187	174	169	177	181	186
Varias.....	125	145	164	155	162	163	174	172
INDICE GENERAL	106	89	100	94	95	101	103	104
BOLSA DE COMERCIO	101	91	102	97	97	102	104	106
CRECINCO	83	60	68	61	60	64	61	62
CAPIALES UNIDOS	95	72	76	71	71	72	76	76
COOP. VITALICIA	108	113	117	121	126	127	136	148

(*) Todos los promedios se basan en los valores del último día de transacciones de la semana.

TRANSACCIONES DE ACCIONES EN LAS BOLSAS

(En miles de escudos)

Fuente: Dirección de Estadísticas y Censos.

FECHAS	BIENES										SERVICIOS							TOTAL GEN- RAL
	Agro- pecu- arias	MINERAS				INDUSTRIALES					Ban- carías	Com- merc. y distr.	Marí- timas	Segu- ros	Serv. Util. Públ.	Otras		
		Car- bón	Co- bre	Salí- tre	Otras	Bebi- das	Meta- lúrgi- cas	Alí- men- ticios	Texti- les	Otras								
1961.....	1.985	194	247	214	283	1.675	2.297	2.087	642	5.153	5.120	2.888	2.110	550	179	1.901	786	27.301
1962.....	3.979	85	399	622	521	2.497	3.821	3.199	978	8.376	7.267	4.590	3.722	760	184	2.054	953	44.403
1963.....	7.560	184	920	3.196	1.117	4.185	9.004	5.747	3.069	22.803	12.374	7.725	6.308	1.188	308	3.910	2.244	91.842
1964.....	8.961	98	732	10.295	949	4.011	10.458	4.559	3.086	29.183	14.731	8.519	7.680	1.251	261	3.200	2.844	115.410
1965.....	5.358	283	860	40.345	809	2.281	13.054	3.229	2.237	21.910	11.536	4.222	4.867	2.504	162	2.394	1.662	117.713
1966.....	4.379	384	1490	373	645	2.640	11.804	2.359	2.264	19.653	11.885	3.142	4.444	1.714	706	2.767	1.939	73.108
1967.....	4.589	82	484	656	616	2.932	8.087	3.403	1.688	16.734	10.604	3.045	3.692	1.723	414	4.176	2.051	64.476
1967																		
Febrero.....	194	12	48	19	31	207	551	187	98	1.468	786	207	167	92	10	242	156	4.476
Marzo.....	388	9	53	8	43	287	961	419	122	1.190	966	217	334	182	30	328	221	5.754
Abril.....	283	19	23	49	44	267	562	191	244	1.253	953	145	193	162	37	240	235	4.900
Mayo.....	218	7	26	12	26	189	498	279	150	1.413	732	133	196	100	103	279	142	4.504
Junio.....	221	3	70	18	24	232	690	495	167	1.511	795	125	208	279	20	286	141	5.262
Julio.....	415	3	72	5	41	266	809	133	191	1.233	826	147	358	117	19	301	282	5.218
Agosto.....	411	12	19	31	58	260	580	165	105	1.402	1.071	251	633	66	33	328	337	5.752
Sept.....	369	2	34	32	63	313	478	179	92	1.353	883	661	226	219	54	337	113	5.408
Octubre.....	948	0	59	84	89	279	364	353	141	1.675	807	336	518	138	28	940	153	6.972
Noviembre.....	485	8	22	65	62	231	797	327	175	1.444	853	358	203	107	18	307	154	5.606
Diciembre.....	252	2	20	306	100	176	580	153	80	862	656	157	223	178	11	257	64	4.057
1968																		
Enero.....	465	5	28	266	36	301	862	287	121	1.177	887	380	367	115	73	239	184	5.733
Febrero.....	421	1	100	28	46	340	766	196	141	1.433	926	214	193	157	24	383	37	5.406

INTERES CORRIENTE BANCARIO

Fuente: Superintendencia de Bancos y Banco Central

A Ñ O S	1er. semestre		2.º semestre		A Ñ O S	1er. semestre		2.º semestre	
	1932	9,41	8,71	1951		11,43	12,02		
1933	7,81	7,57	1952	12,16	12,14				
1934	7,07	7,21	1953	12,05	12,54				
1935	7,13	7,21	1954	12,91	13,41				
1936	7,23	7,41	1955	13,52	13,32				
1937	7,73	7,96	1956	13,52	13,96				
1938	7,93	8,46	1957	14,11	14,61				
1939	8,31	8,38	1958	15,47	15,90				
1940	8,31	8,43	1959	16,25	16,40				
1941	8,33	8,50	1960	16,55	16,74				
1942	8,64	9,08	1961	16,58	15,27				
1943	8,82	9,01	1962	15,88	14,20				
1944	9,02	9,05	1963	14,21	14,39				
1945	9,08	9,34	1964	14,63	15,09				
1946	9,16	9,28	1965	15,30	15,86				
1947	9,24	9,58	1966	15,84	15,84				
1948	9,84	10,15	1967	15,84	15,84				
1949	10,00	10,41	1968	16,61				
1950	10,38	10,98							

Hasta el 8 de septiembre de 1953 el interés máximo permitido por la ley N° 4.694 (noviembre de 1929), era de un 50% en exceso del interés corriente bancario del semestre anterior. A partir del 9 de septiembre de 1953, la ley N° 11.234 redujo a un 20% este exceso. Desde el primer semestre de 1966, el interés corriente bancario lo fija el Banco Central de Chile, por mandato de la ley N° 16.464, artículo 166.

VALORES DE LA CUOTA DE AHORRO CORVI

(En escudos)

M E S E S	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968
Provisional (1)							
Enero	1,46	1,70	2,52	3,27	4,47	5,30	6,26
Febrero	1,48	1,75	2,60	3,38	4,56	5,33	6,40
Marzo	1,50	1,80	2,68	3,52	4,65	5,37	6,68
Abril	1,50	1,85	2,76	3,66	4,74	5,45	6,82
Mayo	1,50	1,90	2,76	3,80	4,83	5,51
Junio	1,52	1,95	2,84	3,90	4,93	5,57
Julio	1,52	2,18	2,94	3,94	4,93	5,63
Agosto	1,52	2,18	3,00	4,03	4,98	5,72
Septiembre	1,54	2,18	3,06	4,12	5,04	5,80
Octubre	1,54	2,28	3,12	4,20	5,10	5,88
Noviembre	1,60	2,36	3,18	4,29	5,17	5,97
Diciembre	1,65	2,44	3,24	4,38	5,23	6,11
Valor oficial (2)	1,37	1,58	2,18	2,94	4,81	5,63

(1) Rige desde el día 11 del mes indicado, al 10 del mes siguiente.

(2) Rige desde el día 11 de julio al 10 de julio del año siguiente.

ALGUNOS INDICADORES DEL AHORRO

(En millones de Escudos)

R U B R O S	Dic. 64	Dic. 65	Dic. 66	Jul. 67	Ago. 67	Sep. 67	Oct. 67	Nov. 67
Asoc. de AA. y PP. Venta de Hipot. (neto) (1)	(2,5)	(20,2)	(51,8)	(79,1)	(80,6)	(85,7)	(93,3)	(102,6)
Caja Central de AA. y PP. V. de Hip. (neto) (1)	(3,5)	(2,0)	(1,5)	(1,2)	(0,5)	(0,3)	(0,4)	(0,2)
S u m a	6,0	22,2	53,3	80,3	81,1	86,1	93,7	102,8
Bonos reajustables (C. Central AA. y PP.) (1)			i,6	2,6	2,7	2,3	2,8	2,4
SINAP Depósitos de ahorro netos (1)	75,6	164,1	294,8	395,2	397,3	398,2	406,0	422,6
SINAP Giros de ahorro por aplic. a ptmos. (1)	37,3	71,8	121,3	166,3	170,0	176,5	182,0	188,8
Banco del Estado (Dep. de ahorro) (2)	274,0	377,7	647,6	742,9	756,3	767,7	776,9	779,0
CORVI (2)	35,8	37,8	51,5	68,6	60,6	61,5	63,2	63,1
Depósitos a Plazo sist. bancario (3)	305,9	340,7	452,9	655,0	637,9	623,8	631,0	620,8
Bonos Hipotecarios en circulación (3)	25,9	21,5	19,8	20,2	20,1	20,3	19,2	21,1
Dep. en Soc. de Fondos Mutuos (4)	24,0	31,4	*	*	*	*	*	*
Aumento de Capital en las Soc. Anónimas insc. en Bolsa (emisiones de pago) (4)	34,8	39,2	38,9	*	*	*	*	*
Primas recaudadas por Cajas de Seguro (4)	5,3	8,4	12,0	*	*	*	*	*
Certificado de Ahorro Reajustable (3)			17,4	22,9	24,5	26,5	30,2	28,6
T O T A L	821,6	1.114,8	1.711,1	2.141,0	2.150,5	2.163,4	2.205,0	2.229,6

(1) Caja Central de Ahorros y Préstamos.

(2) Banco del Estado.

(3) Banco Central de Chile.

(4) Superintendencia de Bancos.

(*) La información no ha sido elaborada.

NOTA: Las cifras correspondientes al aumento de capital de las Sociedades Anónimas inscritas en Bolsa, corresponden al ahorro captado durante el año hasta el mes que se indica.

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS: BALANCE CONSOLIDADO

(En miles de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorros y Préstamos.

DETALLE	1966		1 9 6 7				1968	
	dic. 31	sept. 30	oct. 31	nov. 30	dic. 30	enero 31	febrero 29	
	ACTIVO	411.289	587.779	596.774	631.555	645.586	658.235	677.078
Disponibilidades	18.810	8.782	9.905	20.891	25.580	26.930	23.602	
Colocaciones	348.004	513.057	518.005	538.513	545.210	551.570	568.965	
Inversiones	6.868	4.367	4.162	3.542	3.937	5.111	6.408	
Servicios y deudas por cobrar	15.127	31.511	30.830	31.846	30.903	31.358	31.944	
Activo inmovilizado	9.413	16.413	16.951	17.488	17.653	18.101	18.232	
Activo transitorio	3.473	6.080	6.603	6.545	6.425	6.020	6.645	
Activo nominal	459	815	776	758	732	1.095	929	
Cuenta de gastos	9.130	6.754	9.542	11.972	15.136	18.050	20.353	
PASIVO	411.289	587.779	596.774	631.555	645.586	658.235	677.078	
Reservas y fondos	15.915	26.996	26.749	26.757	26.855	27.103	27.121	
Depositos de ahorro	283.736	398.163	405.999	432.580	429.760	436.862	440.544	
Préstamos hipotecarios por pagar	62.442	74.205	71.009	76.757	74.784	75.062	76.841	
Servicios y obligaciones por pagar	6.593	9.654	8.333	8.983	10.044	8.438	9.600	
Pasivo transitorio	29.521	68.347	70.576	78.345	81.702	83.713	91.649	
Cuenta de entradas	13.082	10.414	14.108	18.133	21.441	27.057	31.314	

C. CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACION E IMPORTACION POR PUERTOS

(Fuente: Superintendencia de Aduanas; Incluido numerario y metales preciosos)

PUERTOS	EXPORTACION				IMPORTACION			
	Miles kilos		Miles dólares USA		Miles kilos		Miles dólares USA	
	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966
	Antofagasta	259.701,4	314.517	208.624,0	302.654	302.477,2	314.829,6	40.904,8
Arica	25.788,8	59.963	3.436,9	8.894	49.298,0	55.776,2	25.868,8	25.662,8
Caldera	1.979.407,5	1.978.825	38.151,1	36.119	—	—	—	—
Castro	301,7	301	14,8	16	3.238,4	2.915,0	2.515,1	2.429,7
Chacabuta	957,0	2.414	189,9	89	—	—	—	—
Chañaral	1.570.879,4	1.732.313	70.614,1	86.620	117.809,0	105.738,9	8.184,0	10.579,1
Coquimbo	2.739.392,6	3.122.694	23.865,3	27.800	49.651,4	51.221,2	17.236,6	20.862,4
Coyhaique	3.795,0	4.028	130,2	177	202,9	375,7	75,6	188,8
Cruz Grande	757.763,0	531.720	5.987,7	4.208	—	—	—	—
Currupehue	3.804.661,7	3.849.059	30.782,1	29.533	—	—	—	—
Iquique	153.340,8	313.920	10.198,8	23.529	52.974,5	65.619,6	19.726,8	11.042,2
Lonquimay	—	—	—	—	—	204,3	—	34,3
Los Andes	1.997,1	2.456	809,5	930	41.347,7	43.161,1	18.502,0	17.850,0
Puerto Ayvon	440,0	8	87,5	6	1.713,1	2.140,4	1.124,1	1.390,7
Puerto Montt	—	1.482	322,6	453	17.749,3	9.465,8	3.285,3	2.050,2
Punta Arenas	41.649,4	39.759	7.819,4	8.578	28.080,3	53.332,1	19.526,6	25.647,6
San Antonio	240.058,4	262.364	159.045,1	219.119	309.198,1	497.669,8	35.335,5	40.556,7
Santiago	2.500,6	2.281	4.528,5	3.692	3.100,9	9.714,2	19.313,6	33.901,1
Talcahuano	47.606,3	54.345	4.386,3	5.910	620.685,2	507.815,9	60.823,6	90.329,8
Taiti	10.406,3	—	3.296,9	—	—	—	—	—
Tocopilla	829.622,9	790.834	34.523,2	35.658	393.133,4	573.915,6	13.950,6	18.413,6
Taldivia	16.856,5	19.148	1.193,5	1.549	38.852,9	83.232,9	4.205,7	7.445,2
Valparaiso	190.374,3	150.748	74.821,8	69.321	1.257.009,0	2.484.962,8	292.531,1	396.492,2
Varios	100.972,1	120.767	11.028,7	15.334	2.049,7	441,8	567,4	134,9
TOTAL	12.780.861,8	13.353.886	687.857,7	880.730	3.312.057,0	4.865.553,1	603.577,1	756.858,5

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

Promedios anuales y mensuales, tipo comprador

FECHAS	Paridad FMI (1) US\$	MERCADO BANCARIO										
		Banco Central de Chile		US\$	£	Coro-nas suecas	Coro-nas danesas	Florines holan-deses	Francos suizos	Francos belgas	Franco francés	Marco alemán
		US\$	£	(2)	£							
(En pesos)												
1957.....	110	620	1.657	621	1.270	120	88	163	145	12	—	—
1958.....	110	788	2.217	793	2.126	154	115	210	178	16	—	—
1959.....		1.045	2.949	1.047	2.943	202	152	278	244	21	—	—
(En escudos)												
1960.....		1.049	2.941	1.051	2.951	0.204	0.153	0.279	0.239	0.021	—	0.245
1961.....		1.049	2.940	1.051	2.947	0.204	0.153	0.290	0.244	0.021	0.212	0.262
1962.....		(3)	(3)	1.142	3.207	0.221	0.167	0.321	0.267	0.022	0.429	0.284
1963.....		1.873	—	1.875	5.247	0.359	0.271	0.515	0.432	0.038	0.429	0.471
1964.....		2.373	—	2.373	6.629	0.462	0.351	0.638	0.551	0.048	0.485	0.597
1965.....		3.131	—	3.131	8.742	0.608	0.455	0.870	0.723	0.063	0.653	0.784
1966.....		3.955	—	3.948	11.030	0.765	0.578	1.092	0.916	0.080	0.811	0.989
1967.....		5.081	—	5.104	13.813	0.975	0.722	1.398	1.172	0.092	1.025	1.263
1967												
Febrero.....		4.523	—	4.523	12.650	0.873	0.655	1.257	1.046	0.090	0.922	1.146
Marzo.....		4.824	—	4.623	12.938	0.898	0.664	1.281	1.073	0.093	0.935	1.163
Abril.....		4.735	—	4.732	13.192	0.917	0.687	1.312	1.085	0.095	1.001	1.192
Mayo.....		4.830	—	4.827	13.506	0.937	0.709	1.346	1.107	0.099	1.029	1.214
Junio.....		4.917	—	4.913	13.752	0.953	0.715	1.369	1.136	0.098	1.054	1.236
Julio.....		5.020	—	5.019	14.015	0.974	0.726	1.395	1.224	0.101	1.014	1.260
Agosto.....		5.157	—	5.157	14.415	1.003	0.746	1.434	1.196	0.104	1.054	1.294
Septiembre.....		5.288	—	5.287	14.772	1.021	0.766	1.470	1.225	0.106	1.068	1.316
Octubre.....		5.466	—	5.462	15.274	1.061	0.790	1.514	1.270	0.108	1.119	1.365
Noviembre.....		5.631	—	5.627	15.835	1.092	0.788	1.561	1.309	0.113	1.131	1.412
Diciembre.....		5.753	—	5.753	16.384	1.113	0.788	1.596	1.351	0.117	1.178	1.450
1968												
Enero.....		5.912	—	5.904	14.229	1.138	0.799	1.647	1.373	0.120	1.214	1.481
Febrero.....		6.121	—	6.261	14.737	1.187	0.820	1.704	1.399	0.123	1.274	1.530

MERCADO DE CORREDORES

FECHAS	US\$	£	Nacional argentino	Cruzeiro (4)	Sol	Peso uruguayo	Franco francés	Pesetas	Lira (7)	Marco alemán	Franco suizo
(En pesos)											
1957.....	694	1.907	17.43	8.96	35.94	168	(6)	—	—	—	—
1958.....	1.000	2.772	21.44	7.81	41.76	145	1.54	13.09	1.13	—	—
1959.....	1.055	2.964	13.40	6.70	37.90	102	2.08	18.11	1.81	—	—
(En escudos)			(6)		(5)	(5)			(7)		
1960.....	1.051	2.950	1.27	0.55	3.81	9.40	—	—	0.17	—	—
1961.....	1.051	2.947	1.28	0.42	3.86	9.50	—	—	0.16	—	—
1962.....	1.751	4.894	1.57	0.34	6.49	15.97	0.214	1.75	0.16	—	—
1963.....	3.011	8.222	2.28	0.25	11.82	20.72	0.359	2.80	0.25	—	—
1964.....	3.204	8.406	2.16	0.36	11.03	20.72	0.613	4.95	0.47	0.753	0.895
1965.....	3.739	10.394	1.96	0.20	13.86	20.00	0.649	5.32	0.51	0.803	0.740
1966.....	4.645	12.996	2.31	0.21	13.86	8.73	0.782	6.20	0.62	0.936	0.801
1967.....	5.659	15.616	1.76	2.084	18.32	5.96	1.148	7.68	0.73	1.159	1.070
1967											
Febrero.....	5.143	14.386	2.10	0.20	18.70	6.70	1.032	8.60	0.77	1.289	1.182
Marzo.....	5.241	14.624	1.60	1.929	19.20	6.10	1.052	8.80	0.80	1.314	1.220
Abril.....	5.348	14.916	1.60	1.895	19.60	6.00	1.074	8.90	0.88	1.342	1.247
Mayo.....	5.433	15.246	1.60	2.026	20.00	6.00	1.100	9.00	0.88	1.369	1.267
Junio.....	5.530	15.484	1.60	2.059	20.40	6.00	1.118	9.20	0.90	1.391	1.280
Julio.....	5.634	15.781	1.60	2.113	20.90	6.00	1.140	9.40	0.90	1.414	1.297
Agosto.....	5.771	16.143	1.60	2.160	21.40	6.00	1.167	9.60	0.90	1.439	1.300
Septiembre.....	5.901	16.466	1.70	2.222	21.70	5.50	1.195	9.80	0.90	1.450	1.374
Octubre.....	6.150	17.018	1.80	2.288	22.10	3.00	1.244	10.2	1.00	1.480	1.399
Noviembre.....	6.450	17.618	1.90	2.064	22.10	3.00	1.296	10.3	1.00	1.595	1.499
Diciembre.....	6.645	15.995	1.90	2.064	22.10	3.00	1.344	10.3	1.10	1.665	1.542
1968											
Enero.....	6.860	16.488	2.00	1.906	22.10	3.00	1.395	9.30	1.10	1.718	1.568
Febrero.....	7.111	17.105	2.00	1.942	22.10	3.00	1.444	10.20	1.20	1.774	1.646

(1) Cambio de \$ 31, establecido por Decreto de Hacienda 2.822 de 31-VII-42, aprobado por FMI en 1946. El 2-X-53 aprobó la paridad de \$ 110. Actualmente no se efectúa ninguna transacción a dicha paridad. Los cálculos contables con el Fondo, se realizan al tipo bancario. (2) La aplicación de otros tipos, como cambio bancario para cada año debe consultarse en el capítulo de "Cambios" de la correspondiente Memoria del Banco Central. (3) A partir del 15 de octubre de 1962 la cotización en el Banco Central queda incluida en el promedio de Mercado Bancario. (4) Cotización de 100 unidades hasta febrero de 1967 inclusive; a partir de esa fecha "El Nuevo Cruzeiro" (1000 cruzeiros) se cotiza en unidad de moneda extranjera. (5) Cotización por 100 unidades. (6) 100 fs. antiguos. (7) Tipo vendedor.

COTIZACION DEL DOLAR

(En escudos)

FECHAS	BANCO CENTRAL		MERCADO LIBRE BANCARIO				MERCADO	
	Cotado		Cotado		Futuro		CORREDORES	
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor
1964.....	2,373	2,373	2,373	2,375	2,741	2,751	3,205	3,230
1965.....	3,131	3,131	3,131	3,136	3,310	3,320	3,739	3,779
1966.....	3,955	3,955	3,955	3,965	4,000	4,010	4,643	4,653
1967.....	5,031	5,031	5,031	5,041	5,031	5,041	5,897	5,707
1967								
Enero.....	4,425	4,425	4,425	4,435	4,425	4,435	5,048	5,058
Febrero.....	4,525	4,525	4,525	4,535	4,525	4,535	5,145	5,155
Marzo.....	4,624	4,624	4,624	4,634	4,624	4,634	5,244	5,254
Abril.....	4,735	4,735	4,735	4,745	4,735	4,745	5,355	5,365
Mayo.....	4,830	4,830	4,830	4,840	4,830	4,840	5,450	5,460
Junio.....	4,917	4,917	4,917	4,927	4,917	4,927	5,547	5,557
Julio.....	5,020	5,020	5,020	5,030	5,020	5,030	5,640	5,650
Agosto.....	5,157	5,157	5,157	5,167	5,157	5,167	5,778	5,788
Septiembre.....	5,288	5,288	5,288	5,298	5,288	5,298	5,918	5,928
Octubre.....	5,466	5,466	5,466	5,476	5,466	5,476	6,155	6,165
Noviembre.....	5,631	5,631	5,631	5,641	5,631	5,641	6,347	6,357
Diciembre.....	5,755	5,755	5,755	5,765	5,755	5,765	6,656	6,666
1968								
Enero.....	5,912	5,912	5,912	5,922	5,912	5,922	6,866	6,876
Febrero.....	6,121	6,121	6,121	6,131	6,121	6,131	7,124	7,134
Marzo.....	6,291	6,291	6,291	6,301	6,291	6,301	7,329	7,339
6.....	6,280	6,280	6,280	6,290	6,280	6,290	7,320	7,330
22.....	6,360	6,360	6,360	6,370	6,360	6,370	7,400	7,410
30.....	6,369	6,369	6,369	6,379	6,369	6,379	7,400	7,410

NOTA: En las cotizaciones diarias se indican solamente los días en que hubo variación.

COTIZACION DEL DOLAR EN UNIDADES DE MONEDA EXTRANJERA

Fuente: International Financial Statistics.

FINES	Alemania (Deutsche Mark)	Argentina (peso)	Bélgica (Franco)	Brasil (Cruzeiro (1))	Canadá (Dó- lar)	Dinamarca (Coro- na)	Francia (Franco) (2)	Gran Breta- ña (Li- bra)	Holan- da (Flo- rin)	Italia (Lira)	Méxi- co (Peso)	No- ruega (Coro- rona)	Perú (Sol)	Suecia (Coro- rona)	Suiza (Fran- co)	Urugu- y (Peso)	Vene- zuela (Bolí- var)
1957....	4.20	37.00	50.02	37.06	0.98	6.91	41.99	0.36	3.79	624.89	12.49	7.15	19.00	5.18	4.29	3.35
1958....	4.18	70.00	49.84	37.06	0.96	6.91	49.68	0.36	3.78	624.00	12.49	7.15	24.49	5.18	4.31	3.35
1959....	4.17	83.25	49.94	78.00	0.95	6.91	49.90	0.36	3.77	620.8	12.49	7.16	27.79	5.19	4.32	3.35
1960....	4.17	82.70	49.70	90.00	1.00	6.91	49.00	0.36	3.77	620.60	12.49	7.14	26.31	5.19	4.32	10.38	3.35
1961....	4.00	83.02	49.78	134.50	1.04	6.89	4.90	0.36	3.60	620.60	12.49	7.14	26.32	5.19	4.32	10.38	3.35
1962....	4.00	134.10	49.75	181.60	1.08	6.90	4.90	0.36	3.60	620.60	12.49	7.15	26.32	5.19	4.32	10.38	3.35
1963....	3.98	132.50	49.83	314.00	1.08	6.91	4.90	0.36	3.80	622.38	12.49	7.16	26.32	5.20	4.32	17.35	3.35
1964....	3.98	150.90	49.63	742.40	1.07	6.92	4.90	0.36	3.59	624.80	12.49	7.16	26.32	5.15	4.32	24.35	4.50
1965....	4.01	188.50	49.64	886.90	1.08	6.89	4.90	0.36	3.61	624.70	12.49	7.15	26.32	5.18	4.32	69.20	4.50
1966....	3.98	247.30	50.05	944.50	1.08	6.92	4.95	0.36	3.61	624.45	12.49	7.16	26.32	5.18	4.33	76.50	4.40
1966																	
Sept....	3.99	216.10	49.98	939.10	1.08	6.91	4.93	0.36	3.62	624.40	12.49	7.15	26.32	5.18	4.33	68.50	4.50
Oct....	3.98	218.50	50.01	939.10	1.08	6.91	4.94	0.36	3.62	625.00	12.49	7.15	26.32	5.18	4.33	60.50	4.50
Nov....	3.98	245.50	49.62	939.10	1.08	6.91	4.95	0.36	3.62	624.86	12.49	7.15	26.32	5.18	4.32	75.50	4.50
Dic....	3.98	247.30	50.05	944.50	1.08	6.92	4.95	0.36	3.61	624.45	12.49	7.16	26.32	5.18	4.33	76.50	4.40
1967																	
Enero....	3.98	245.60	49.82	969.70	1.08	6.92	4.95	0.36	3.61	625.25	12.49	7.16	26.32	5.17	4.34	76.30	4.40
Febrero....	3.98	255.50	49.76	999.50	1.08	6.93	4.95	0.36	3.61	625.17	12.49	7.16	26.32	5.18	4.34	80.20	4.40
Marzo....	3.98	350.00	49.71	999.50	1.08	6.92	4.95	0.36	3.61	624.52	12.49	7.16	26.32	5.17	4.33	85.90	4.40
Abril....	3.97	350.00	49.84	999.50	1.08	6.92	4.93	0.36	3.61	624.50	12.49	7.16	26.32	5.17	4.32	85.90	4.40
Mayo....	3.98	350.00	49.83	999.50	1.08	6.93	4.91	0.36	3.60	625.00	12.49	7.15	26.32	5.16	4.32	88.30	4.40
Junio....	3.99	350.00	49.63	1.344	1.08	6.94	4.90	0.36	3.60	624.30	12.49	7.15	26.32	5.17	4.32	88.30	4.40
Julio....	4.00	350.00	49.63	1.344	1.08	6.95	4.90	0.36	3.60	623.81	12.49	7.16	26.32	5.16	4.33	88.30	4.40
Agosto....	4.00	350.00	49.63	1.380	1.08	6.94	4.90	0.36	3.59	622.87	12.49	7.16	26.32	5.17	4.34	99.00	4.40
Sept....	4.00	350.00	49.62	1.380	1.08	6.94	4.90	0.36	3.59	622.91	12.49	7.16	26.32	5.17	4.34	99.00	4.40
Octubre....	4.00	350.00	49.63	1.380	1.08	6.95	4.90	0.36	3.59	622.11	12.49	7.16	26.32	5.18	4.32	99.00	4.40
Nov....	3.98	350.00	49.64	1.389	1.08	7.47	4.93	0.36	3.59	623.20	12.49	7.16	40.44	5.18	4.32	99.00	4.40

(1) A partir del 13 de febrero de 1967, se cotiza el "Nuevo Cruzeiro". (2) 1 franco igual a 100 francos antiguos fue establecido 1-1-1960.

BALANZA DE PAGOS: AÑOS 1962 A 1966

(En millones de dólares)

RUBROS	1962	1963	1964	1965	1966 (*)
I. TRANSACCIONES CORRIENTES.....	- 202,1	- 198,8	- 132,6	- 57,3	- 71,9
Mercaderías.....	- 112,0	- 91,3	- 33,1	52,0	83,1
Exportaciones.....	490,9	494,4	590,4	678,9	866,3
Importaciones.....	- 602,9	- 585,7	- 623,5	- 626,9	- 783,2
Oro no monetario.....	-	3,0	1,9	0,2	- 0,2
Servicio de Mercaderías.....	4,6	- 0,2	6,6	8,0	13,8
Transportes y Comunicaciones.....	7,0	- 5,5	9,0	9,1	16,5
Servicios de Comercio.....	- 1,1	- 2,1	- 1,7	- 0,7	- 3,6
Seguros.....	- 0,7	- 0,9	- 0,6	- 1,0	- 2,3
Contravalor del movimiento de mer- caderías no comerciales.....	- 0,6	8,3	- 0,1	0,6	3,2
Servicios de capitales.....	- 90,2	- 90,0	- 103,4	- 126,2	- 184,8
Privados.....	- 70,9	- 67,6	- 80,7	- 89,2	- 141,6
Oficiales.....	- 19,3	- 22,4	- 22,7	- 37,0	- 43,2
Transacciones del Sector Público.....	- 3,1	0,1	- 5,8	- 14,0	- 6,7
Representación diplomática y consular.....	- 0,9	1,9	0,3	- 0,6	8,4
Comisiones oficiales y otros gastos.....	- 6,9	- 6,6	- 9,8	- 14,1	- 18,6
Impuestos y derechos.....	2,0	2,5	2,8	2,8	3,8
Varios.....	2,7	2,9	0,9	- 2,1	- 0,3
Transacciones privadas.....	- 13,9	- 25,5	- 6,6	12,9	9,7
Remesas y transferencias.....	0,6	0,7	2,1	2,8	2,1
Movimiento de valores de carácter institucional.....	1,8	2,0	2,0	3,1	3,1
Turismo y gastos de viaje.....	- 7,0	- 20,4	- 2,6	12,0	8,7
Varios.....	- 8,1	- 7,8	- 8,1	- 5,0	- 4,2
Total Mercaderías y servicios.....	(- 214,6)	(- 203,3)	(- 140,4)	(- 67,1)	(- 85,1)
Donaciones.....	(12,5)	(4,5)	(7,8)	(9,8)	13,2
Oficiales.....	8,5	0,4	0,2	-	8,1
Privadas.....	4,0	4,1	7,6	9,8	5,1
II. MOVIMIENTO DE CAPITALES (AUTONOMOS).....	111,3	106,5	151,2	78,6	184,9
Privados.....	(13,6)	(- 48,9)	(8,9)	(- 52,1)	(55,6)
Largo plazo.....	33,1	- 26,0	7,4	- 1,4	- 22,8
Mediano plazo.....	37,9	8,8	9,8	3,0	26,0
Corto plazo.....	- 57,4	- 31,7	- 8,3	- 53,7	52,4
Oficiales.....	(97,7)	(155,4)	(142,3)	(130,7)	129,3
Largo plazo.....	98,3	127,7	129,7	113,8	108,6
Mediano plazo.....	- 5,5	11,8	16,3	18,0	21,3
Corto plazo.....	4,9	15,9	- 3,7	- 1,1	- 0,6
III. MOVIMIENTO DE CAPITALES (COMPENSADORES).....	73,7	27,1	- 22,7	- 69,5	- 121,8
Banco Central.....	(19,8)	(29,6)	(- 20,5)	(- 40,0)	(- 76,4)
Variación activos.....	- 4,9	2,0	- 11,9	- 48,6	- 34,8
Variación pasivos.....	24,7	27,6	- 8,6	8,0	41,6
Bancos comerciales.....	(49,2)	(-)	(- 4,8)	(- 15,6)	(- 40,4)
Variación activos.....	8,9	- 7,6	- 0,1	0,5	- 23,4
Variación pasivos.....	42,3	7,6	- 4,7	- 16,1	- 17,0
Otras Instituciones.....	(4,7)	(- 2,5)	(2,4)	(- 3,9)	(- 5,0)
IV. ERRORES Y OMISIONES.....	17,1	65,2	4,1	38,2	8,8

(*) Cifras provisionales.

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES POR PAISES

(Incluido numerario y metales preciosos)

(Fuente: Superintendencia de Aduanas)

PAISES	EXPORTACIONES				IMPORTACIONES			
	Miles kilos		Miles US\$		Miles kilos		Miles US\$	
	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966
Estados Unidos	3.409.954,0	3.050.330	213.110,8	219.697	1.157.021	1.314.708,5	237.043,3	297.888,6
Europa	1.671.499,1	1.710.718	335.072,3	502.732	411.042	401.831,4	185.530,0	239.776,5
Alemania	861.498,9	726.004	60.548,5	84.015	117.046	142.745,0	63.628,5	99.409,7
Austria	132,9	58	190,7	140	4.844	8.836,7	1.385,7	2.971,7
Bélgica	96.462,8	154.598	14.548,4	26.703	46.971	36.160,6	7.232,3	9.783,3
Checoslovaquia	202,3	25.400	29,5	158	1.399	3.683,0	1.057,6	2.145,7
Dinamarca	26.632,6	11.365	1.207,9	680	22.028	6.018,6	6.926,4	5.705,9
España	109.383,3	114.916	7.609,5	12.792	9.033	31.149,0	7.440,3	11.123,2
Finlandia	3.828,7	3.643	2.359,0	2.956	5.403	8.126,9	984,4	1.497,4
Francia	70.393,2	49.646	18.088,8	38.898	33.469	45.053,8	15.329,5	19.604,7
Holanda	225.777,3	311.019	72.375,1	116.131	90.760	38.741,4	10.390,3	11.799,6
Italia	46.845,5	54.768	24.948,6	45.976	9.202	11.120,0	12.849,2	10.037,9
Noruega	1.833,5	1.447	603,1	717	1.993	376,1	2.610,1	431,3
Polonia	4.800,5	10.149	852,4	3.307	502	2.459,3	374,7	628,5
Portugal	56,9	3.506	56,9	117	178	651,0	106,3	276,2
Reino Unido	159.530,2	176.232	77.296,4	132.228	58.727	56.471,4	38.395,0	41.387,3
Suecia	40.361,9	41.752	22.285,2	34.830	6.295	8.172,8	8.996,4	10.458,4
Suiza	556,9	1.067	76,6	173	2.455	3.064,4	6.808,4	11.566,9
Yugoslavia	3.500,0	2.786	113,7	1.531	631	1,8	881,4	4,6
Otros europeos	19.951,7	22.282	1.822,0	1.380	106	749,6	133,5	944,2
América Latina	645.355,5	454.251	57.827,0	62.128	1.618.867	1.036.943,8	147.297,5	182.099,3
Argentina	432.900,7	259.229	26.462,0	27.792	164.874	137.209,0	51.171,1	64.445,7
Bolivia	5.017,9	4.267	832,6	1.001	9.344	19.547,7	678,1	1.029,9
Brasil	112.540,0	66.932	14.110,1	9.082	80.306	128.252,5	20.714,9	26.831,8
Colombia	7.022,7	9.439	1.880,3	3.317	449	893,2	666,2	918,5
Cuba	—	—	—	—	8.591	—	629,3	—
Ecuador	8.411,9	9.524	1.378,1	1.322	29.227	46.888,0	3.525,6	5.602,1
México	30.342,3	49.183	2.823,5	4.746	69.379	44.016,5	18.944,2	17.014,5
Panamá	2.397,3	4.512	441,0	865	11.334	14.393,2	3.555,8	3.733,5
Paraguay	171,5	111	65,3	43	3.159	4.144,3	1.090,1	1.446,4
Perú	34.410,1	29.989	4.637,4	4.404	144.098	137.240,2	23.960,7	17.612,8
Uruguay	7.648,7	11.545	1.872,2	2.018	5.251	52.675,8	1.499,8	7.063,4
Venezuela	3.318,0	6.440	2.349,3	5.375	878.214	2.075.568,1	14.653,1	29.695,6
Otros Americanos	1.174,4	3.090	475,2	1.218	213.851	376.115,8	6.208,7	6.705,2
Demás Países	7.054.103,2	8.138.577	82.347,6	96.174	125.127	112.289,4	33.704,7	37.094,6
Australia	7.019,3	4.528	285,5	165	1.224	12.141,7	1.059,2	1.594,1
Canadá	12.855,5	14.517	540,9	589	13.348	15.559,1	9.981,2	8.750,7
China	41.641,0	37.491	6.358,1	1.204	75	893,4	51,3	208,1
Egipto	601,0	—	16,1	—	3.410	—	271,1	—
India	13.785,8	11.162	448,4	1.835	21.287	3.955,3	2.413,0	1.725,5
Japón	6.067.215,5	8.006.705	74.007,7	91.179	23.002	60.562,6	9.225,7	17.178,1
Malaya, Singapur	—	—	—	—	161	2,7	104,8	2,7
Varios	10.185,1	4.174	690,9	1.202	62.820	29.124,6	10.598,4	7.625,8
TOTAL	12.780.861,8	13.353.886	687.857,7	880.731	1.312.057	4.865.553,1	603.575,5	756.858,5

INDICES DE COMERCIO EXTERIOR (**)

(Base 1947 = 100)

I. EXPORTACIONES

FECHAS	Productos de la minería			Productos agropecuarios			Productos industriales			INDICE GRAL.
	Gran minería	Minerías pequeña y mediana	Indice del grupo	Reino animal	Reino vegetal	Indice del grupo	Alimentos y estimulantes	Varios	Indice del grupo	
A. INDICES DE VALOR UNITARIO										
1964.....	165,9	177,1	166,4	145,8	62,4	83,2	74,4	69,5	65,9	148,1
1965.....	179,8	245,3	182,6	98,0	63,7	72,2	84,2	68,0	74,4	160,5
1966.....	220,1	268,1	222,2	107,0	72,0	80,7	94,1	93,4	93,7	194,7
(*) 1966 Mayo.....	231,0	290,7	233,6	114,9	69,6	80,9	96,8	103,9	101,1	204,5
Junio.....	221,7	283,8	224,4	143,4	89,7	103,1	93,7	105,1	100,6	199,7
Julio.....	250,3	302,9	252,6	156,2	81,5	100,1	95,3	97,4	96,6	221,5
Agosto.....	242,9	279,9	244,5	143,7	68,5	87,2	97,6	94,5	95,7	213,4
Septiembre.....	257,8	248,0	257,4	170,6	84,8	106,2	96,0	139,5	122,4	228,2
Octubre.....	248,5	240,1	246,2	80,5	61,7	66,4	90,7	102,4	97,8	212,5
Noviembre.....	213,1	245,3	214,4	74,5	85,5	82,8	85,0	71,7	76,9	187,3
Diciembre.....	221,5	253,1	222,9	110,9	109,2	109,6	70,2	71,7	71,1	229,1

B. INDICES DE QUANTUM

1964.....	112,6	456,2	127,4	105,0	132,0	125,3	310,8	434,5	386,0	149,1
1965.....	97,5	593,2	118,8	111,6	131,5	126,5	171,9	375,3	417,2	145,1
1966.....	124,5	513,7	141,2	171,1	94,6	113,6	377,1	323,9	344,8	155,3
(*) 1966 Mayo.....	93,6	583,7	114,7	301,3	268,1	276,4	315,6	414,2	375,5	155,8
Junio.....	108,8	507,9	129,8	56,2	56,9	56,7	300,4	414,2	373,1	141,9
Julio.....	119,3	505,4	135,9	79,0	66,9	62,4	354,9	332,1	431,6	132,4
Agosto.....	128,4	406,1	134,1	79,0	78,0	78,2	451,8	234,7	319,8	143,3
Septiembre.....	159,1	697,6	132,3	129,9	56,0	75,1	422,9	393,5	405,0	188,7
Octubre.....	161,5	576,6	179,3	217,0	110,5	137,0	408,4	151,9	252,4	180,6
Noviembre.....	160,3	391,5	170,2	137,2	27,6	52,4	210,4	220,9	216,8	160,4
Diciembre.....	175,5	455,6	187,5	61,6	22,7	32,4	193,9	193,3	193,5	199,9

II. IMPORTACIONES

FECHAS	Materias primas y auxiliares			Bienes de uso y de consumo				Bienes de capital			INDICE GRAL.
	Materias primas	Combustibles	Indice del grupo	Consumo habitual	Consumo durable	Uso secundario	Indice del grupo	Maquinarias, útiles y herram.	Materiales para el transp.	Indice del grupo	
A. INDICES DE VALOR UNITARIO											
1964.....	69,8	72,1	70,2	78,4	176,8	64,6	100,0	154,5	205,5	171,1	101,4
1965.....	70,6	70,7	70,6	86,6	173,8	66,5	105,3	143,1	138,5	141,6	97,7
1966.....	64,2	59,1	63,2	77,6	90,3	70,9	80,1	144,9	151,3	147,0	86,2
(*) 1966 Mayo.....	62,2	76,7	65,1	82,2	184,6	78,7	105,3	167,7	128,7	155,0	98,1
Junio.....	49,3	80,7	55,5	82,7	106,9	81,1	*08,6	154,5	111,6	140,6	92,4
Julio.....	69,1	77,1	62,6	82,1	210,3	82,4	111,3	163,4	110,9	146,3	97,5
Agosto.....	67,3	70,8	62,0	82,8	182,2	64,2	106,4	144,7	134,2	141,3	97,0
Septiembre.....	80,4	77,2	62,9	78,8	186,0	69,8	102,7	168,0	110,1	149,2	95,0
Octubre.....	59,6	27,1	53,2	81,1	207,2	71,2	109,3	148,1	148,1	148,1	93,1
Noviembre.....	60,6	68,5	62,2	65,7	157,1	88,8	87,9	143,4	120,6	136,0	86,5
Diciembre.....	55,4	75,3	59,3	82,4	176,4	60,0	87,6	120,1	247,6	161,5	90,2

B. INDICES DE QUANTUM

1964.....	238,8	145,8	220,5	*177,9	327,7	114,9	203,3	294,7	12,0	202,8	212,4
1965.....	264,8	135,7	239,4	175,1	333,3	114,2	207,5	313,3	10,8	215,0	222,5
1966.....	329,9	207,7	305,8	211,7	805,7	120,5	342,2	407,3	15,7	280,0	314,4
(*) 1966 Mayo.....	292,3	128,6	260,0	161,8	404,0	111,0	214,0	282,0	10,0	193,6	229,5
Junio.....	416,3	210,1	375,7	180,7	352,0	95,9	214,7	300,7	19,8	209,4	282,1
Julio.....	351,3	363,0	378,7	158,2	412,0	113,7	192,0	387,2	16,8	266,8	286,2
Agosto.....	301,9	127,0	267,4	*128,2	376,0	109,8	182,9	383,5	23,5	226,5	235,0
Septiembre.....	282,8	146,6	256,0	*187,0	388,0	128,3	222,3	360,9	19,7	250,0	244,7
Octubre.....	346,4	576,5	391,7	*243,7	291,7	120,6	247,3	372,2	8,8	254,1	310,0
Noviembre.....	251,0	78,2	205,7	*243,4	404,0	120,6	415,0	319,6	23,5	223,4	284,1
Diciembre.....	692,7	613,9	677,2	398,3	623,9	336,4	402,4	1.087,7	11,8	724,5	583,3

(*) Cifras provisionales. (**) Ver Balanza de Pagos de 1953, página 35.

COMERCIO EXTERIOR POR SECCIONES DE MERCADERIAS

(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas.

FECHAS	Productos de la minería	Productos de aguas y bosques	Productos de la ganadería	Productos de la agricultura	Industrias alimenticias	Bebidas y licoricos	Tabacos manufacturados	Industrias textiles	Industrias químicas	Industrias metalúrgicas	Maquinarias útiles y herramientas	Materiales útiles para transp.	Manufacturas diversas	TOTAL
I. EXPORTACIONES														
1964 (*)	516,556	3,026	13,396	33,881	3,327	920	—	121	6,852	38,227	1,345	1,598	6,670	625,732
1965 (*)	564,072	3,901	12,187	24,646	4,717	787	—	22	7,055	56,468	1,584	2,584	9,793	687,815
1966 (*)														
Enero-Marzo	123,966	850	4,750	8,502	694	162	1	2	2,898	7,844	2,602	98	2,893	154,762
Abril-Junio	163,324	1,039	5,467	13,711	1,412	250	1	2	3,645	13,022	708	77	2,569	205,237
Julio-Sept.	225,837	872	3,298	10,111	1,737	270	—	12	5,452	12,542	300	450	3,791	264,961
Oct.-Dic.	234,271	1,055	2,448	5,506	939	179	—	12	1,933	5,059	471	603	2,820	255,305
TOTAL	747,398	3,816	15,963	37,830	4,782	870	2	28	13,928	38,477	4,371	1,208	11,582	880,255

II. IMPORTACIONES														
1964 (*)	34,552	6,418	37,422	61,794	53,612	393	34	14,222	78,755	43,240	167,702	74,136	44,900	607,178
1965 (*)	35,993	6,545	31,151	64,880	53,098	319	33	13,862	90,037	39,611	151,429	65,143	45,192	603,668
1966 (*)														
Enero-Marzo	9,407	1,636	9,583	13,190	11,579	56	9	4,585	25,824	14,509	44,320	16,418	13,942	164,858
Abril-Junio	11,492	2,050	6,403	13,093	14,815	56	9	3,475	24,669	16,795	46,888	15,233	13,445	168,423
Julio-Sept.	14,879	1,787	7,048	18,085	8,975	99	7	2,880	27,007	14,207	51,262	19,574	15,759	180,569
Oct.-Dic.	12,193	2,200	11,255	44,058	12,446	142	21	4,497	36,916	10,614	65,592	23,559	17,995	241,488
TOTAL	47,971	7,673	34,289	88,426	47,815	353	46	15,437	114,416	56,125	207,862	74,784	60,141	755,338

(*) Cifras provisionales.

COMPOSICION DEL COMERCIO EXTERIOR

(En millones de dólares sin incluir numerario)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

I. EXPORTACIONES

FECHAS	Productos de la minería			Productos agropecuarios			Productos industriales			TOTAL
	Gran minería	Minerías pequeña y mediana	Subtotal	Reino animal	Reino vegetal	Subtotal	Alimentos y estimulantes	Varios	Subtotal	
1964 (*)	396,2	120,2	516,4	13,4	36,9	50,3	4,2	54,8	59,0	625,7
1965 (*)	374,2	189,8	564,0	12,1	28,6	40,7	5,5	77,5	83,0	687,7
1966 (*)										
Enero-Marzo	78,0	46,0	124,0	4,7	9,4	14,1	0,9	15,8	16,7	154,8
Abril-Junio	110,5	52,7	163,2	5,5	14,8	20,3	1,7	20,0	21,7	205,2
Julio-Septiembre	184,0	41,9	225,9	3,3	10,9	14,2	2,1	72,7	24,8	264,9
Octubre-Diciembre	196,2	38,0	234,2	2,4	6,7	9,1	1,1	10,9	12,0	255,3
TOTAL	568,7	178,6	747,3	15,9	41,3	57,7	5,8	69,4	76,2	880,2

II. IMPORTACIONES

FECHAS	Materias primas y auxiliares			Bienes de uso y de consumo				Bienes de capital			TOTAL GRAL.
	Materias primas	Combustibles	Subtotal	De consumo habitual	De consumo durable	De uso secundario	Subtotal	Maquinarias, útiles y herram.	Materiales, útiles para el transp.	Subtotal	
1964 (*)	174,1	24,3	198,4	125,5	47,2	13,6	186,3	157,7	64,8	222,5	607,2
1965 (*)	185,4	25,0	210,4	130,8	45,2	13,7	189,7	151,3	52,2	203,5	803,5
1966 (*)											
Enero-Marzo	50,9	6,4	57,3	32,7	13,1	3,6	49,4	44,1	14,1	58,2	164,9
Abril-Junio	49,4	8,4	57,8	33,0	12,5	5,1	50,6	46,9	13,1	60,0	164,4
Julio-Sept.	61,3	11,6	72,9	31,3	14,2	4,4	49,9	61,2	16,6	67,8	180,5
Oct.-Dic.	62,3	11,1	73,4	63,9	12,6	6,0	82,5	65,6	20,0	85,6	241,5
TOTAL	213,9	37,4	251,3	160,9	52,4	19,1	232,4	207,8	63,8	271,6	755,3

(*) Cifras provisionales.

EXPORTACION DE PRODUCTOS IMPORTANTES

IMPORTACION DE PRODUCTOS IMPORTANTES

(Fuente: Superintendencia de Aduanas)

(Fuente: Superintendencia de Aduanas)

Table with 5 columns: PRODUCTOS, Unid, Cantidades (en miles), and Valores (miles US\$). The table is divided into sections: I.- DE LA MINERIA (Gran Minería, Pequeña y Mediana Minería), II.- AGROPECUARIOS (Reino Animal, Reino Vegetal), III.- INDUSTRIALES (Alimenticios y Estimulantes, Varios).

Table with 5 columns: PRODUCTOS, Unid, Cantidades (en miles), and Valores (miles US\$). The table is divided into sections: I.- MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES (Materias Primas, Combustibles), II.- BIENES DE USO Y DE CONSUMO (Consumo Habitual, Consumo Durable), III.- BIENES DE CAPITAL (Máquinas, Utiles y Herramientas).

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1966	1967	Diciembre	Diciembre
			1966	1967
Alemania	559,6	—	—	—
Alemania Oriental	300,0	—	—	—
Argentina	270,0	—	—	—
Bélgica	—	71,1	—	—
Bolivia	45,2	202,0	120,0	—
China (Formosa)	99,8	59,7	4,9	200,0
Colombia	1.688,9	—	—	—
Costa Rica	18,7	845,0	49,9	—
Ecuador	104,1	19,6	182,1	170,0
El Salvador	149,9	207,9	—	2,2
España	3.758,9	364,9	12,5	11,7
Estados Unidos	7.329,7	5,0	225,0	364,9
Filipinas	99,8	272,4	—	—
Francia	990,0	—	—	—
Guatemala	140,0	—	—	—
Irán	3,2	—	—	—
Irán	899,8	—	—	—
Japón	290,0	—	—	—
Noruega	440,8	—	20,0	—
Panamá	60,0	—	—	—
Perú	1,5	—	—	—
Puerto Rico	81,6	68,9	7,1	—
Suecia	414,9	38,0	—	—
Suiza	2.310,2	145,0	119,9	—
Uruguay	284,3	—	—	—
Venezuela	805,6	593,4	133,4	63,0
Yugoslavia	4.023,5	2.626,5	987,9	30,0
Yugoslavia	5.972,5	2.450,0	—	650,0
TOTAL	32.751,3	8.269,4	1.962,6	1.531,5

EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

Tubos de cobre prov. chatarra	665,0	582,1	72,8	42,4
Bocinas de bronce	93,7	64,7	3,7	6,6
Productos químicos	767,1	744,8	132,9	63,2
Artículos varios	34,3	56,7	9,4	33,2
Total	1.560,1	1.448,3	218,8	150,4

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

Alemania	(2)	90,0	—	—
Antillas Holandesas	—	0,1	—	(33)
Bahamas	—	(8)	—	—
Brasil	163,0	375,1	33,0	11,0
Bolivia	0,1	0,1	—	—
Canadá	1,4	2,2	1,4	—
Colombia	50,4	45,6	—	—
Dinamarca	(23)	—	—	—
Ecuador	20,4	5,0	0,8	—
España	165,1	20,0	176,7	5,0
Estados Unidos	824,8	725,2	—	89,4
Francia	—	5,0	—	—
Guatemala	—	8,0	—	—
Holanda	—	30,0	—	—
Italia	8,0	—	—	30,0
Japón	82,0	32,0	—	—
Japón	136,5	—	—	—
Panamá	0,1	—	—	—
Perú	82,9	64,7	0,6	(2)
Puerto Rico	9,3	(6)	1,3	15,0
Suecia	—	15,0	—	—
Suiza	—	25,0	—	—
Uruguay	15,7	3,0	5,0	—
Venezuela	0,4	—	—	—
TOTAL	1.560,1	1.448,3	218,8	150,4

() Cifras en kilogramos.

EXPORTACIONES Y ENTREGAS DE COBRE DE LA GRAN MINERIA

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

D E S T I N O	1 9 6 6	1 9 6 7	Diciembre 1966	Diciembre 1967
ELECTROLITICO				
Alemania	89.725	96.829	7.438	6.997
Argentina	2.608	3.563	—	189
Austria	818	1.035	72	—
Brasil	1.415	7.376	160	309
Chile	35.380	13.465	1.705	1.382
Dinamarca	1.853	1.694	396	110
España	2.977	5.829	688	851
Estados Unidos	102.009	95.166	9.175	4.440
Finlandia	1.635	2.606	142	173
Franca	23.690	36.420	2.424	1.775
Holanda	—	2.083	—	—
India	—	25	—	—
Inglaterra	52.565	60.186	5.349	1.372
Italia	40.670	47.521	5.607	5.121
Japón	17.410	18.191	3.694	—
Noruega	2.212	2.942	127	150
Suecia	16.524	17.076	1.996	1.105
Suiza	2.839	2.721	243	183
Suma	394.330	414.728	39.216	24.157
REFINADO				
Alemania	11.050	9.455	2.267	1.248
Brasil	115	—	—	—
Chile	4.324	3.710	480	101
Estados Unidos	—	3.048	—	1.372
Franca	16.982	8.476	4.931	1.460
Inglaterra	15.643	15.799	1.878	1.524
Italia	20.746	15.656	7.000	2.238
Japón	1.112	5.070	708	1.216
Suecia	3.995	4.725	2.574	1.702
Suiza	1.738	1.641	539	137
Suma	75.705	67.480	20.377	10.998
BLISTER				
Alemania	9.475	10.987	2.052	1.354
Franca	101	—	—	—
Inglaterra	29.957	33.592	3.536	2.526
Italia	758	1.364	404	162
Suecia	5.316	9.042	2.728	2.323
Suma	45.607	54.985	8.720	6.365
Total General	515.642	537.193	68.313	41.520

EXPORTACIONES DE COBRE DE LAS MINERIAS MEDIANA Y PEQUEÑA

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre.

DESTINO	1966	1967	Diciembre 1966	Diciembre 1967
	ELECTROLITICO			
Alemania.....	9.504	2.387	2.499	283
Argentina.....	2.492	10.175	1.949	345
Bolivia.....	—	40	—	—
Brasil.....	—	370	—	30
Dinamarca.....	—	—	—	—
EE. UU.....	2.243	21.212	1.999	3.081
Francia.....	—	102	—	—
Holanda.....	—	362	—	—
Inglaterra.....	611	31	255	—
Italia.....	—	1.821	—	25
SUMA.....	14.590	36.500	6.702	3.764
REFINADO				
Alemania.....	2.997	2.209	178	216
Argentina.....	4.082	3.595	290	60
Bélgica.....	87	570	—	5
Bolivia.....	30	12	—	—
Brasil.....	1.545	1.719	50	265
China Continental.....	1.800	—	—	—
Colombia.....	30	20	—	20
España.....	1.457	1.524	127	101
EE. UU.....	51	—	—	—
Francia.....	2.819	4.242	204	—
Inglaterra.....	6.383	2.026	585	—
India.....	1.321	—	—	—
Italia.....	837	2.921	25	244
Japón.....	203	—	25	—
Liechtenstein.....	—	102	—	25
Polonia.....	305	—	—	—
Suecia.....	432	1.676	25	203
Uruguay.....	216	25	—	—
SUMA.....	24.595	21.241	1.509	1.229
BLISTER				
Alemania.....	11.362	22.011	498	2.461
Bélgica.....	8.313	9.935	155	1.552
EE. UU.....	6.936	3.856	673	—
Inglaterra.....	2.509	—	347	—
Japón.....	1.489	—	—	—
SUMA (a).....	30.609	35.802	1.673	4.013
OTROS PRODUCTOS				
Alemania.....	11.822	6.153	1.536	951
Bélgica.....	58	88	—	—
Canadá.....	—	—	—	—
EE. UU.....	656	280	—	—
España.....	469	3.854	82	573
Italia.....	—	20	—	—
Japón.....	14.547	17.665	2.800	804
Perú.....	858	—	—	—
Polonia.....	1.954	1.658	—	349
Suecia.....	423	551	—	6
SUMA.....	30.784	30.267	4.198	2.682
TOTAL GENERAL.....	100.488	123.810 (b)	14.087	11.682 (b)

(a) Cementos, Concentrados y Minerales.

(b) Cifras provisionales.

RETORNOS DE EXPORTACION (*)

(En millones de dólares)

CUADRO COMPARATIVO DE LOS RETORNOS DE EXPORTACION (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	1967	1968
	Enero-feb.	Enero-feb.
GRAN MINERIA.....	30,1	42,3
COBRE.....	27,5	41,7
Costo de producción.....	(27,3)	(30,2)
Tributación.....	(0,2)	(4,5)
Participación fiscal.....	(—)	(7,0)
SALITRE Y YODO.....	2,1	0,6
Costo de producción.....	(2,1)	(0,6)
HIERRO.....	0,5	—
Costo de producción.....	(0,5)	(—)
Tributación.....	(—)	(—)
MINERIAS PEQUENA Y MEDIANA.....	43,8	18,5
Cobre minerales.....	28,0	13,2
Hierro minerales.....	14,0	5,2
Otros minerales.....	0,9	0,1
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR.....	4,0	4,3
PRODUCTOS INDUSTRIALES.....	9,2	7,2
TOTALES.....	87,1	72,3

(*) Cifras provisionales.

DETALLE	1967		1968	
	Febrero	En.-feb.	Febrero	En.-feb.
GRAN MINERIA.....	13,9	30,0	25,6	42,3
MINERIAS PEQUENA Y MEDIANA Y DEL MAR.....	17,5	43,8	9,9	18,5
AGROPECUARIOS.....	1,5	4,0	1,8	4,3
INDUSTRIALES.....	2,9	9,2	4,2	7,2
TOTALES.....	35,8	87,0	41,5	72,3
MONTO POR MESES	1 9 6 7		1 9 6 8	
Enero.....	51,2	30,7
Febrero.....	35,9	41,6
Marzo.....	87,2
Abril.....	27,3
Mayo.....	52,4
Junio.....	73,8
Julio.....	48,1
Agosto.....	41,6
Septiembre.....	71,3
Octubre.....	30,1
Noviembre.....	53,6
Diciembre.....	108,5
TOTALES.....	608,9

(*) Cifras provisionales.

EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO POR PRODUCTOS

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DETALLE	1 9 6 6	1 9 6 7	Diciembre 1 9 6 6	Diciembre 1 9 6 7
	Base Cobre Electrolítico			
Alambres.....	24.401,8	6.140,8	1.253,8	1.264,6
Alambres.....	4.027,8	1.461,0	182,2	289,0
Cables.....	875,9	52,4	—	—
Varios.....	441,6	438,2	43,9	58,0
	29.745,1	8.092,4	1.479,9	1.581,6
Base Cobre Refinado a Fuego				
Planchón.....	13,9	—	13,9	—
Planchas.....	2.816,0	55,6	425,1	7,2
Tubos de Cobre.....	99,2	86,3	31,1	2,7
Tubos de Latón.....	4,8	5,1	0,6	—
Varios.....	72,3	32,0	12,0	—
Suma.....	3.006,2	177,0	482,7	9,9
TOTAL GENERAL.....	32.751,3	8.269,4	1.962,6	1.591,5

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS (1)

(En millones de dólares)

MESES	1 9 6 7							1 9 6 8							VARIACIONES	
	Régimen general (3) A	Zona de Libre Comercio B	Subtotal (3) C	Régimen especiales D	Totales E	Coberturas diferidas F	Totales G	Régimen general (3) H	Zona de Libre Comercio I	Subtotal (3) J	Régimen especiales K	Totales L	Coberturas diferidas M	Totales N	ABSOLUTAS	
															E-L	N-G
Enero.....	30,8	7,0	37,8	5,8	43,6	4,4	48,0	23,4	8,6	32,0	8,0	40,0	5,0	45,0	- 3,6	- 3,0
Febrero.....	28,6	11,1	39,7	8,0	47,7	2,9	50,6	21,9	8,6	30,5	—	38,6	37,3	75,9	0,1	+ 25,3
Subtotal.....	59,4	18,1	77,5	13,8	91,3	7,3	98,6	45,3	17,2	62,5	16,1	78,6	42,3	120,9	- 12,7	+ 22,3
Marzo.....	32,2	11,3	43,4	9,4	52,8	10,1	62,9	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Abril.....	35,8	11,3	47,1	7,0	54,1	6,9	61,3	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mayo.....	24,1	7,9	32,0	8,3	40,3	3,5	43,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Junio.....	39,8	14,6	54,4	11,9	66,3	6,6	72,9	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Julio.....	30,8	7,4	38,2	5,4	43,6	5,5	49,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agosto.....	32,2	11,0	43,2	12,3	55,5	7,9	63,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre.....	25,4	9,4	35,8	8,3	44,1	3,4	47,5	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre.....	40,5	14,5	55,0	9,1	64,1	8,3	72,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre.....	24,3	11,6	35,9	7,9	43,8	8,3	52,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre.....	29,1	12,8	41,9	6,9	48,8	9,0	57,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL.....	374,6	129,8	504,4	103,3	604,7	74,4	679,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—

NOTA: Se excluyen las operaciones sin coberturas y con cargo a créditos internacionales.

(1) El monto de US\$ 75,9 millones; US\$ 9,3 millones corresponden a registros que han constituido depósitos de importación.

Los registros con cargo a créditos internacionales en febrero son US\$ 12,9 y en el año US\$ 17,6.

Los registros con cargo a crédito AID sector privado cursados en el mes de febrero, son US\$ 1,3 millones; en el año US\$ 3,2 millones.

Los registros con cargo a crédito AID sector público cursados en el mes de febrero, son US\$ 0,3 millones y en el año igual cantidad.

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS, POR SECTORES

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES		TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL (2)		
	Sector público		Sector privado			Régimen normal		Regímenes especiales				
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado			
1966	356.002		79.714		435.716	66.010		—		66.010		
1967	492.899		92.673		585.572	45.184		1.025		46.209		
1968	367.539		96.405		463.944	84.472		4.788		89.260		
1963	39.162	294.982	1.323	88.524	423.971	2.635	35.702	—	4.769	50.106		
1964	45.268	295.971	1.382	73.975	416.596	28.902	70.094	65	2.655	101.716		
1965	60.023	363.882	2.261	81.443	543.609	25.657	36.773	49	2.395	64.874		
1966	126.744	367.453	2.725	95.473	592.400	22.564	42.291	3	3.372	68.230		
1967	139.276	365.205	3.468	96.664	604.628	21.991	49.883	494	1.958	74.331		
1967	Febrero.....		9.803	29.901	310	7.655	47.669	322	2.297	—	278	2.867
	Marzo.....		14.344	29.057	108	9.316	52.825	6.484	3.657	—	—	10.126
	Abril.....		20.528	26.566	1.127	5.851	54.072	1.461	5.426	—	—	6.887
	Mayo.....		4.594	27.385	232	8.082	40.293	1.545	1.799	151	55	3.650
	Junio.....		17.010	37.411	172	11.697	66.290	1.045	5.481	41	—	6.967
	Julio.....		12.764	25.446	395	5.001	43.606	223	5.279	—	—	5.202
	Agosto.....		4.655	38.545	206	12.128	55.534	2.499	5.100	—	222	7.901
	Septiembre.....		9.233	26.547	179	8.092	44.071	1.726	3.894	—	230	5.850
	Octubre.....		17.376	37.602	156	8.917	64.051	1.239	2.113	—	—	3.352
	Noviembre.....		5.947	29.983	222	7.628	43.780	1.606	5.978	1	713	8.298
	Diciembre.....		10.533	31.382	240	6.619	48.774	3.871	4.641	—	455	8.967
1968	Enero.....		12.531	19.434	89	7.918	39.972	1.162	3.776	—	72	5.010
	Febrero.....		8.092	22.458	200	7.872	38.622	34.719	2.314	—	248	37.281
			(3)	(2)				(3)				

NOTA: Se excluyen las operaciones sin coberturas y con cargos a créditos internacionales. A contar de 1965, las operaciones de la Industria Pesquera se imputan a "Regímenes Especiales".

(1) Corresponde a las columnas E y L del cuadro "Registros de Importación".

(2) Columnas F y M del mismo cuadro.

(3) Esta cifra incluye US\$ 30.869 correspondientes a la compra de dos aviones para LAN, pagaderos a 8 años.

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS REGISTROS CURSADOS

(En miles de dólares)

**SALDOS DE PRODUCCION AGROPECUARIOS
SOMETIDOS A CONTINGENTES DE
EXPORTACION**

Al 31 de marzo de 1968

DETALLE	1966		1967	
	Total	Promedio mensual	Total	Promedio mensual
BIENES DE CONSUMO	494.405	41.200	486.757	40.563
Materias primas.....	113.162	9.430	109.796	9.150
Combustibles y lubricantes.....	40.956	3.413	43.043	3.587
Productos alimenticios.....	145.185	12.099	140.558	11.713
Productos Químicos y Farmacéuticos.....	34.841	2.903	34.057	2.838
Vehículos motorizados y repuestos.....	39.941	3.328	44.563	3.713
Otros productos manufacturados.....	120.320	10.027	114.740	9.562
BIENES DE CAPITAL	244.343	20.362	261.347	21.779
Maquinarias, aparatos, útiles y herramientas.....	132.807	11.067	150.744	12.562
Agricultura.....	11.006	917	10.251	854
Industria.....	113.410	9.451	133.332	11.111
Minería.....	8.391	699	7.161	597
Repuestos para aparatos, útiles y herramientas.....	46.653	3.888	42.349	3.529
Agricultura.....	2.067	172	1.030	86
Industria.....	41.193	3.433	36.845	3.070
Minería.....	3.393	283	4.474	373
Elementos para transporte.....	64.883	5.407	68.254	5.688
Aéreo.....	5.037	421	2.127	177
Ferrovial.....	10.979	915	11.913	993
Marítimo.....	5.731	478	2.920	243
Terrestre.....	43.116	3.593	51.294	4.275
TOTAL.....	738.748	61.562	748.104	62.342

PRODUCTO	Total asignado		Saldo	
	Tons.			KN.
Algas roja (Gelidium).....	100		65.210	
Avena.....	30.000		30.000.000	
Carne de ovino congelada de Aysen y Magallanes.....	300		300.000	
Corteza de quillay.....	1.000		521.426	
Frejoles de consumo interno Cosecha 66/67.....	5.000		4.170.335	
Hojas de boldo.....	550		368.911	
Lentejas chicas o corrientes.....	500		25.317	
Papas.....	10.000		10.000.000	

NOTA: Se excluyen los registros cursados bajo el Régimen de Almacén Particular por ser de admisión temporal y las redestinaciones de mercaderías.
Se incluyen importaciones con Créditos Internacionales y operaciones sin coberturas.

REGISTROS DE REGIMENES ESPECIALES CURSADOS

(En miles de dólares)

MESES	DFL 266 Industria Pesquera		Ley N.° 14.824 Arica		Ley N.° 12.927 Pisagua, Iquique, Talta y Chañaral		Ley N.° 13.305 Art. 256 Antofagasta		Ley N.° 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N.° 12.008 Chiloé, Aysen y Magallanes		TOTAL (1)	
	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968
Enero...	53	212	2.657	4.761	852	554	37	4	1.188	1.123	1.027	1.250	5.814	8.097
Febrero...	171	37	3.377	2.895	1.112	528	36	—	1.880	2.181	1.328	2.390	7.904	8.031
Subtotal	224	249	6.034	7.659	1.964	1.082	73	4	3.068	3.304	2.355	3.740	13.718	16.038
Marzo...	140	—	4.312	—	1.209	—	14	—	1.633	—	2.055	—	9.363	—
Abril.....	23	—	1.446	—	615	—	—	—	2.318	—	2.575	—	6.977	—
Mayo.....	29	—	4.797	—	655	—	3	—	1.501	—	1.320	—	8.308	—
Junio.....	679	—	1.642	—	1.727	—	—	—	2.474	—	2.203	—	11.865	—
Julio.....	26	—	—	—	1.777	—	—	—	221	—	3.327	—	3.398	—
Agosto...	151	—	5.457	—	1.109	—	25	—	1.414	—	2.476	—	12.325	—
Septiembre...	54	—	3.499	—	574	—	5	—	2.340	—	2.599	—	8.155	—
Octubre...	112	—	4.237	—	514	—	1	—	1.414	—	1.846	—	9.050	—
Noviembre...	206	—	2.000	—	835	—	1	—	2.338	—	2.418	—	7.798	—
Diciembre...	160	—	2.755	—	438	—	8	—	1.990	—	1.358	—	6.759	—
TOTAL.....	1.817	—	40.947	—	9.867	—	144	—	22.407	—	24.632	—	99.714	—

NOTA: No se incluyen las coberturas diferidas ni las operaciones sin cobertura.
(2) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro, "Registros de Importación cursados".

COBERTURAS SOBRE REGISTROS DE IMPORTACION (1)

(En millones de dólares)

MESES	1 9 6 7							1 9 6 8							VARIACIONES	
	Régimen general (2) A	Zona de Libre Comercio B	Sub-total C	Regímenes especiales D	Totales E	Coberturas diferidas F	Totales G	Régimen general (2) H	Zona de Libre Comercio I	Sub-total J	Regímenes especiales K	Totales L	Coberturas diferidas M	Totales N	ABSOLUTAS	
															L-E	N-G
Enero.....	29,5	10,1	39,6	7,1	46,7	3,2	49,9	31,0	8,8	32,8	4,8	37,6	3,4	41,0	- 9,1	- 8,9
Febrero.....	29,1	14,0	43,1	6,3	49,4	2,8	52,2	20,5	5,5	28,0	6,1	32,1	3,3	35,4	- 17,3	- 16,8
Subtotal.....	58,6	24,1	82,7	13,4	96,1	6,0	102,1	44,5	14,3	58,8	10,9	69,7	6,7	76,4	- 26,4	- 25,7
Marzo.....	32,0	9,7	41,7	7,2	48,9	5,8	54,7	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Abril.....	41,3	12,5	53,8	7,2	61,0	6,1	67,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mayo.....	24,0	6,1	30,1	6,0	37,0	2,9	39,9	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Junio.....	34,9	10,4	45,3	4,9	50,2	4,5	54,7	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Julio.....	28,5	8,9	37,4	7,4	44,8	2,2	47,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agosto.....	20,4	10,0	30,4	9,0	45,4	3,7	49,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre.....	24,8	10,0	34,8	5,4	40,2	2,6	42,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre.....	31,9	12,1	44,0	6,8	50,8	5,0	55,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre.....	26,3	9,6	35,9	5,8	41,7	6,9	48,5	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre.....	26,6	8,9	35,5	7,5	43,0	2,6	45,6	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL.....	355,3	122,3	477,6	81,5	559,1	48,0	607,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(1) Cifras provisionales.

(2) Incluye consignaciones.

NOTA: Desde 1965 las operaciones acogidas al DFL 265 (Industria Pesquera) se imputan en los regímenes especiales.

COBERTURAS DE IMPORTACION POR SECTORES (*)

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES		TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Régimen normal		Regímenes especiales		TOTAL (2)
						Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1960.....	318.026	211.110	55.247	57.585	373.273	12.322	—	—	—	12.322
1961.....	348.638	244.455	72.527	41.513	421.165	15.217	34	—	—	15.251
1962.....	238.354	350.802	49.195	62.758	297.540	19.166	564	—	—	19.730
1963.....	31.979	35.932	1.162	50.215	301.836	10.240	19.655	1	288	30.884
1964.....	35.292	35.932	485	41.513	321.745	9.903	22.390	28	1.785	34.106
1965.....	45.442	378.502	1.490	62.758	385.238	12.758	25.036	89	1.440	39.323
1966.....	91.614	350.802	1.095	75.526	519.037	18.480	30.295	184	1.338	50.877
1967.....	114.143	363.521	1.595	79.820	559.079	17.377	28.615	171	1.742	47.905
1967										
Enero.....	13.608	29.464	75	6.231	49.378	953	1.592	—	289	2.834
Febrero.....	8.220	33.470	202	6.949	48.841	2.504	3.124	40	173	5.801
Abril.....	17.937	35.911	114	7.086	61.048	1.948	3.780	40	259	6.087
Mayo.....	5.312	24.780	163	6.741	37.095	787	1.839	10	192	2.878
Junio.....	9.414	35.932	50	4.819	50.215	2.196	2.214	11	83	4.504
Julio.....	5.491	31.956	83	7.329	44.859	353	1.738	34	37	2.162
Agosto.....	6.036	30.382	242	8.792	45.442	574	2.976	51	62	3.663
Septiembre.....	7.115	27.625	108	5.315	49.183	421	2.072	—	74	2.567
Octubre.....	14.079	29.918	75	6.750	50.822	2.365	2.316	—	274	4.955
Noviembre.....	8.139	27.712	272	5.484	41.607	3.745	2.781	8	80	6.614
Diciembre.....	9.035	26.495	162	7.317	43.009	801	1.695	5	115	2.616
1968										
Enero.....	9.102	23.747	41	4.744	37.634	424	2.571	—	428	3.423
Febrero.....	5.544	20.424	61	6.085	32.112	1.111	2.112	—	9	3.232

(*) Cifras provisionales.

(1) Corresponden a las cifras de las columnas E y B del cuadro "Coberturas sobre registros de importación.

(2) Columnas F y M del mismo cuadro.

NOTA: A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a regímenes especiales.

CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS COBERTURAS **COMPROMISO DE COBERTURAS DIFERIDAS POR AÑO DE VENCIMIENTO**

(En miles de dólares)

(Al 29 de febrero de 1968)

(En dólares)

DETALLE	1967	1968
	Enero-feb.	Enero-feb.
BIENES DE CONSUMO	76.514	13.939
Materias primas	20.053	2.020
Combustibles y lubricantes	5.516	2.318
Productos alimenticios	24.195	7.571
Productos químicos y farmacéuticos	6.520	344
Vehículos motorizados y repuestos	5.668	3
Otros productos manufacturados	14.562	1.683
BIENES DE CAPITAL	19.283	1.118
Maquinarias, aparatos, útiles y herramientas	9.671	680
Agricultura	431	142
Industria	8.726	537
Minería	514	1
Repuestos para aparatos, útiles y herramientas	6.696	125
Agricultura	312	18
Industria	6.065	107
Minería	319	—
Elementos para transporte	2.916	313
Aéreo	274	—
Ferrovinario	297	253
Marítimo	150	16
Terrestre	2.195	44
Totales	95.797	15.057

AÑO VCTO.	Sector público	Sector privado	Total
	1962	54.761	37.375
1963	81.283	101.363	182.646
1964	161.658	488.560	650.218
1965	1.444.253	996.241	2.440.494
1966	1.757.819	3.283.854	5.041.673
1967	5.875.606	3.587.123	9.465.729
1968	13.496.336	20.729.780	34.226.116
1969	12.358.345	18.673.641	31.031.986
1970	8.553.159	13.366.833	21.920.942
1971	5.058.200	9.196.511	14.254.711
1972	2.941.100	6.369.927	9.311.027
1973	1.795.530	4.551.950	6.347.480
1974	775.167	2.686.947	3.462.114
1975	336.107	1.765.012	2.101.119
1976	—	1.509.963	1.509.963
1977	—	1.490.541	1.490.541
TOTALES	54.692.333	88.835.671	143.528.004

NOTA: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

COBERTURAS DE REGIMENES ESPECIALES (*)

(En miles de dólares)

MESES	DFL 266 Industrias Pesquera		Ley N.º 14.824 Arica		Ley N.º 12.937 Pisagua, Iquique, Talcal y Chañaral		Ley N.º 13.305 Art. 256 Antofagasta		Ley N.º 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N.º 12.008 Chiloé, Aysen y Magallanes		TOTAL (1)	
	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968
	Enero	113	223	2.559	1.813	950	520	666	1	1.785	1.027	1.001	1.164	7.068
Febrero	132	15	1.754	2.865	1.005	562	159	—	1.204	1.252	1.962	1.417	6.306	6.111
Subtotal	245	238	4.313	4.678	1.955	1.082	819	1	3.079	2.279	2.963	2.581	13.374	10.859
Marzo	95	—	2.425	—	1.111	—	68	—	1.832	—	1.626	—	7.150	—
Abril	145	—	2.575	—	870	—	57	—	1.773	—	1.706	—	7.216	—
Mayo	117	—	1.972	—	1.266	—	45	—	1.996	—	1.505	—	6.890	—
Junio	72	—	1.101	—	574	—	22	—	688	—	2.411	—	4.868	—
Julio	45	—	3.342	—	1.343	—	10	—	1.768	—	2.344	—	7.338	—
Agosto	30	—	1.797	—	923	—	41	—	1.577	—	2.337	—	8.907	—
Sept.	98	—	1.803	—	659	—	14	—	2.355	—	2.337	—	5.407	—
Oct.	142	—	2.717	—	765	—	12	—	1.577	—	1.850	—	6.742	—
Nov.	168	—	1.774	—	668	—	31	—	1.714	—	1.374	—	5.729	—
Dic.	66	—	3.236	—	325	—	3	—	2.118	—	1.728	—	7.476	—
Totales	1.226	—	27.055	—	10.459	—	1.112	—	20.356	—	20.990	—	81.198	—

NOTA: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.
(*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro "Coberturas sobre registros en importación".

II. ESTADISTICAS DE LA PRODUCCION A. AGRICULTURA

PRINCIPALES RUBROS DE PRODUCCION AGRICOLA

Fuente: Departamento de Economía Agrícola

RUBROS	SIEMBRAS (Miles de hectáreas)					COSECHAS (Miles de quintales)						
	1962	1963	1964	1965	1966 (1)	1963	1964	1965	1966	1967 (1)	1968 (*)	
	Cereales											
Trigo	843	852	850	784	719	12,748	13,194	12,759	11,873	12,033	11,964	
Avena	115	100	113	95	68	1,337	1,326	1,162	1,229	1,132	1,532	
Cebada	66	73	72	72	59	1,160	1,387	1,332	1,405	1,175	1,330	
Centeno	12	15	14	13	7	125	168	149	146	85	85	
Arroz	33	33	31	31	..	843	881	917	711	
Chacras												
Maíz	72	75	73	76	92	1,513	2,048	2,212	2,461	3,622	2,995	
Frejoles	94	89	87	85	68	847	953	744	938	893	715	
Lentijas	31	34	34	23	7	158	207	135	110	39	32	
Arvejas	17	17	15	12	9	101	82	92	84	80	114	
Garbanzos	11	11	13	12	9	49	59	89	66	80	76	
Papas	85	80	86	77	77	8,074	7,741	7,365	7,052	7,106	6,724	
Cebollas	5	5	6	6	4	1,401	1,404	1,560	1,560	1,040	806	
Ajos	2	2	2	1	..	86	100	99	59	
Prod. Industrial												
Betarraga sacarina	17	17	13	21	..	6,882	6,336	6,533	7,991	
Maravilla	32	32	32	36	22	395	451	471	559	
Raps	42	44	43	54	35	507	509	500	716	353	229	
										607	559	

(*) Cifras provisionales.

(1) A partir del año 1966, los datos han sido extraídos de la Primera Encuesta Nacional Agropecuaria 1967, realizada por la oficina Central de Estadística y Pronósticos Agropecuarios (OCEPA).

B. MINERIA

INDICE DE PRODUCCION MINERA

(1957 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHA	MINERALES METALICOS									MINERALES NO METALICOS					INDICE GENERAL	
	Cobre	Molibdeno	Plomo	Zinc	Mercurio	Oro	Plata	Hierro	Mang.	Indice del grupo	Salitre	Yodo	Carbonato de Ca.	Carbón		Petról.
1957	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1958	96	96	113	80	493	86	106	122	70	98	79	142	95	128	104	99
1959	114	172	82	50	296	71	117	151	72	116	97	127	145	91	148	107
1961	111	138	87	51	424	66	100	196	85	117	71	132	157	71	167	93
1962	115	137	72	8	223	60	130	227	59	122	85	175	143	85	214	113
1960	123	182	50	13	117	69	112	263	76	132	84	156	183	90	270	134
1963	124	217	41	24	91	91	150	276	86	136	87	154	184	83	305	130
1964	130	288	38	37	47	84	168	333	35	145	90	154	182	88	316	133
1964	122	278	42	45	64	64	164	394	31	143	88	162	170	82	293	128
1965	139	349	29	54	14	66	165	396	33	159	81	209	214	80	287	126
1967	137	352	14	45	27	69	186	346	271	153	67	158	176	75	285	115
1966																
Diciembre	157	338	59	148	1	67	220	400	29	177	71	176	250	80	287	122
1967 (*)																
Enero	128	445	—	—	—	70	204	387	33	149	84	187	197	80	286	126
Febrero	122	396	—	—	1	61	177	407	34	145	64	206	118	76	259	107
Marzo	135	367	30	85	1	68	204	369	34	153	60	113	129	80	284	108
Abril	135	359	20	64	1	70	231	341	20	151	55	138	214	74	271	107
Mayo	137	414	15	48	53	60	166	376	19	156	76	165	201	60	278	118
Junio	138	267	2	8	68	63	185	387	24	158	66	164	162	71	273	111
Julio	150	345	29	118	1	79	188	388	27	168	89	175	191	77	281	117
Agosto	152	352	—	—	43	93	217	32	33	176	38	153	159	77	285	109
Septiembre	136	400	5	21	44	76	209	290	27	148	63	140	203	71	282	112
Octubre	147	377	48	129	48	79	166	204	29	152	69	146	198	82	301	120
Noviembre	116	217	9	26	13	46	131	257	22	126	70	156	175	76	305	119
Diciembre	143	287	15	46	52	65	152	353	23	153	68	155	169	74	317	120

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE COBRER

Fuente: Dirección de Estadística y Censos y Servicio de Minas del Estado

FECHAS	BARRAS (1)										Minerales concentrados y otros	TOTAL PRODUCCION	TOTAL ACUMULADO		
	Gran Minería					Minerías mediana y pequeña								Total barras	Total acumulado
	Electrolítico	Refinado	Blister	Total	Total acumulado	Refinado	Blister	Total	Total acumulado						
1957.....	155,016	66,276	213,713	435,910	—	15,878	15,878	431,788	29,047	481,735					
1958.....	128,302	53,006	231,226	417,534	—	19,867	19,367	437,401	23,130	462,531					
1959.....	176,980	82,633	237,936	497,503	—	20,112	20,112	517,612	30,916	543,528					
1960.....	146,850	78,565	263,977	470,481	—	26,078	26,078	505,559	30,829	536,388					
1961.....	153,602	62,285	265,754	481,841	9,692	33,253	42,945	524,588	27,174	551,760					
1962.....	180,131	66,536	264,128	610,795	16,235	30,461	46,990	557,491	31,466	590,078					
1963.....	178,729	61,798	267,127	507,654	18,231	31,297	49,528	537,182	31,466	586,848					
1964.....	177,877	78,833	270,908	527,715	21,812	39,564	60,376	588,591	40,908	629,499					
1965.....	191,278	77,432	221,630	490,335	20,383	57,618	78,004	568,339	39,068	607,401					
1966 (*).....	244,212	73,754	235,536	553,502	24,210	65,311	89,521	643,023	38,671	681,694					
1966 (*).....															
Julio.....	21,118	9,021	21,083	53,222	2,018	5,987	8,005	48,358	61,227	343,663					
Agosto.....	21,601	5,919	27,407	55,020	2,018	6,017	8,035	56,393	63,055	406,718					
Septiembre.....	20,726	5,500	22,556	49,091	2,050	4,703	6,753	63,146	64,054	462,562					
Octubre.....	21,671	9,105	24,910	55,489	1,985	6,580	8,568	71,714	61,054	526,616					
Noviembre.....	20,426	13,108	13,246	46,782	2,173	6,674	8,817	80,561	55,629	582,245					
Diciembre.....	22,054	11,453	18,311	51,818	1,999	6,961	8,960	89,521	60,778	643,023					
1957 (*).....															
Enero.....	18,210	5,099	14,300	37,609	2,075	6,681	8,756	8,756	46,365	46,365					
Febrero.....	18,567	2,769	17,489	38,775	1,900	6,974	8,874	17,630	47,649	94,284					
Marzo.....	19,250	8,233	17,936	42,430	2,050	6,088	8,138	25,763	50,568	144,852					
Abril.....	18,707	4,783	21,313	44,803	1,617	6,092	8,701	34,469	53,504	198,356					
Mayo.....	18,633	4,583	22,814	46,030	1,496	6,154	7,650	42,119	53,680	252,036					
Junio.....	19,318	5,287	21,004	45,809	1,935	6,022	7,957	50,076	73,566	305,022					
Julio.....	20,406	3,945	25,805	50,214	1,998	6,213	8,211	58,287	58,425	364,027					

(1) Toneladas de fmo.
(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE SALITRE Y YODO

Fuente: Dirección de Estadística y Censos; Servicio de Minas del Estado y Superintendencia de Aduanas.

FECHAS	SALITRE				YODO			
	Producción (tons brutas)	Producción acumulada	Exportación (tons brutas)	Exportación acumulada	Producción (netos)	Producción acumulada	Exportación (brutos) (1)	Exportación acumulada
1957.....	1,309,554	1,309,554	1,254,574	1,254,574	1,402,170	1,402,170	1,409,137	1,409,137
1958.....	1,280,065	1,280,065	1,183,513	1,183,513	1,108,351	1,108,351	1,143,824	1,143,824
1959.....	1,263,862	1,263,862	1,134,439	1,134,439	1,776,430	1,776,430	1,509,375	1,509,375
1960.....	930,305	930,305	778,848	778,848	1,853,381	1,853,381	1,956,583	1,956,583
1961.....	1,110,405	1,110,405	1,092,487	1,092,487	2,431,613	2,431,613	2,312,350	2,312,350
1962.....	1,102,542	1,102,542	912,497	912,497	2,189,393	2,189,393	2,277,823	2,277,823
1963.....	1,135,872	1,135,872	895,963	895,963	2,157,790	2,157,790	1,757,904	1,757,904
1964.....	1,172,912	1,172,912	910,195	910,195	2,100,612	2,100,612	1,992,431	1,992,431
1965.....	1,157,965	1,157,965	897,419	897,419	2,280,524	2,280,524	2,262,061	2,262,061
1966.....	1,061,607	1,061,607	852,604	852,604	2,930,782	2,930,782	3,384,343	3,384,343
1966 Septiembre.....	83,490	803,648	90,333	662,644	214,235	2,213,624	329,565	2,677,988
Octubre.....	97,056	900,704	19,739	682,383	239,493	2,473,117	71,775	2,749,758
Noviembre.....	83,413	984,117	113,668	796,032	251,371	2,724,488	474,188	3,223,946
Diciembre (*).....	77,490	1,061,607	56,552	852,604	206,294	2,930,782	130,397	3,384,343
1967 Enero.....	91,990	91,990
Febrero.....	69,566	161,556	204,549	459,521
Marzo.....	65,336	226,892	181,730	641,301
Abril.....	90,594	287,486	158,633	740,934
Mayo.....	83,022	370,508	193,001	942,935
Junio.....	72,425	442,933	191,399	1,134,334
Julio.....	75,576	518,511	204,202	1,338,536
Agosto.....	62,974	581,485	179,651	1,518,187
Septiembre.....	65,260	644,745	163,198	1,680,765
Octubre.....	74,850	719,595	170,201	1,850,966
Noviembre.....	76,251	795,846	182,418	2,033,384

(1) Desde enero de 1962 en kilos netos.

PRODUCCION DE ORO Y PLATA

(En kilogramos de fino)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.
Servicio de Minas del Estado.

FECHAS	O R O (1)			P L A T A	
	Contenido en cobre blister	Oro metálico	Total (2)	Contenido en cobre blister	Total (2)
1951.....	1.514	54	1.549	58.709	67.619
1952.....	1.656	28	1.762	57.298	58.444
1953.....	1.533	62	1.642	71.291	72.652
1954.....	1.556	37	2.021	84.276	96.315
1955.....	1.749	12	2.296	86.601	101.770
1956.....	1.500	76	2.460	99.734	118.915
1956					
Septiembre..	87	—	164	7.947	9.430
Octubre.....	113	—	191	8.727	10.272
Noviembre..	117	—	198	9.043	10.676
Diciembre..	131	—	207	9.870	11.855
1957					
Enero.....	138	—	225	3.343	5.276
Febrero.....	188	—	243	3.804	5.345
Marzo.....	158	—	320	7.892	10.150
Abril.....	177	—	244	10.157	11.793
Mayo.....	130	—	205	6.952	8.509
Junio.....	139	—	209	7.384	8.945
Julio.....	179	—	269	7.634	9.792
Agosto.....	179	—	264	8.125	10.272
Septiembre..	159	—	245	7.929	10.389

(1) Las cifras de este cuadro están en revisión, por lo tanto tienen carácter provisional.

(2) Incluye otras producciones no especificadas.

PRODUCCION DE CARBON

Fuente: Servicio de Minas del Estado y DEC.

FECHAS	Producción bruta tons.	Producción bruta acumulada tons.	Producción neta tons.	Producción acumulada tons.
1957.....	2.079.293		1.920.370	
1958.....	1.978.104		1.826.887	
1959.....	1.891.730		1.738.190	
1961.....	1.470.957		1.365.581	
1962.....	1.763.307		1.623.115	
1960.....	1.854.192		1.722.538	
1963.....	1.718.615		1.603.629	
1964.....	1.788.826		1.677.157	
1965.....	1.727.004		1.628.545	
1966.....	1.652.219		1.542.017	
1967.....	1.493.282		1.307.162	
1966				
Diciembre..	138.079	1.652.219	128.532	1.542.017
1967 (*)				
Enero.....	133.794	133.794	127.098	127.098
Febrero.....	128.259	292.053	121.400	248.498
Marzo.....	82.288	344.341	75.872	324.370
Abril.....	118.121	462.462	110.053	434.423
Mayo.....	118.353	580.815	110.954	544.377
Junio.....	120.106	700.921	112.746	657.123
Julio.....	134.693	835.614	126.239	783.362
Agosto.....	132.857	968.381	125.086	908.448
Septiembre..	122.427	1.090.808	113.709	1.023.157
Octubre.....	140.788	1.231.596	131.867	1.154.724
Noviembre..	131.130	1.362.726	121.156	1.275.880
Diciembre..	130.659	1.493.385	121.284	1.397.162

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE MINERALES DE HIERRO

(En toneladas)

Fuente: Servicio de Minas del Estado y DEC.
y Superintendencia de Aduanas.

FECHAS	PRODUCCION		EXPORTACION	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1957.....		3.081.300		3.074.005
1958.....		3.758.815		3.637.980
1959.....		4.649.048		4.260.888
1960.....		6.041.313		5.191.151
1961.....		6.986.968		6.205.546
1962.....		8.090.188		7.245.549
1963.....		8.509.999		7.091.984
1964.....		8.553.169		9.113.559
1965.....		12.721.003		10.728.935
1966.....		12.246.204		11.094.866
1967.....		10.986.443	
1966				
Diciembre..	1.104.857	12.246.204	717.674	11.094.866
1967(*)				
Enero.....	1.033.391	1.033.391
Febrero.....	1.098.715	2.132.106
Marzo.....	995.212	3.127.318
Abril.....	875.396	4.002.714
Mayo.....	968.305	4.971.019
Junio.....	1.010.568	5.981.587
Julio.....	1.035.061	7.016.648
Agosto.....	1.044.674	8.061.322
Septiembre..	759.241	8.820.563
Octubre.....	548.273	9.368.836
Noviembre..	683.432	10.052.268
Diciembre..	934.175	10.986.443

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE ALGUNOS MINERALES

Fuente: Servicio de Minas del Estado y DEC.

FECHAS	Carbonato de calcio (toneladas)	Molibdeno (tns. fino)	Plomo (tns. fino)	Zinc (tns. fino)	Mercurio (kis. fino)	Manganeso (tns. minerales)
1957.....	932.172	1.338	2.820	2.045	23.358	64.181
1958.....	1.324.580	1.285	3.174	1.216	116.239	38.157
1959.....	1.348.294	2.227	2.322	1.013	69.173	38.777
1960.....	1.462.662	1.852	2.444	1.051	99.135	45.898
1961.....	1.330.251	1.831	2.039	1.71	52.026	31.792
1962.....	1.708.651	2.440	1.400	368	27.280	41.292
1963.....	1.712.227	2.907	1.159	481	21.156	46.105
1964.....	1.923.034	3.807	1.116	1.005	9.212	19.861
1965.....	1.750.948	3.693	1.269	1.296	12.847	15.972
1966.....	2.031.692	4.313	907	1.446	3.471	17.924
1967.....	1.909.982	343	1.163	6.351	15.114
1966						
Diciembre..	198.571	353	140	339	22	1.303
1967 (*)						
Enero.....	173.308	520	2	—	9	1.491
Febrero.....	97.172	442	—	—	25	1.649
Marzo.....	121.052	401	72	176	29	1.516
Abril.....	188.317	394	48	134	21	1.508
Mayo.....	177.220	462	35	100	1.038	842
Junio.....	144.698	500	5	17	1.319	1.081
Julio.....	168.112	386	67	243	19	1.237
Agosto.....	141.373	402	1	—	836	1.505
Sept.....	175.276	476	11	43	851	1.267
Octubre.....	174.543	432	112	267	931	1.463
Noviembre..	190.919	24	54	261	1.193
Diciembre..	157.992	54	129	1.015	1.074

(*) Cifras provisionales.

PRECIOS DEL COBRE

PRODUCCION DE PETROLEO

(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico)

Fuente: ENAP

FECHAS	C O B R E				
	Nueva York (1)		Grandes Productores (2)	Bolsa de Londres (vendedor) standard A (1)	Bélgica FAS Amberes (3)
	Consumo interno base refinaria	Consumo extranjero refinaria			
1958	25,764	24,123	26,310	24,731	25,160
1959	31,182	28,892	30,991	29,851	29,545
1960	32,058	29,894	32,338	30,773	30,311
1961	29,921	27,919	30,296	28,712	28,849
1962	30,600	28,514	31,000	29,263	29,257
1963	30,600	28,412	31,000	29,300	29,257
1964	31,960	31,019	32,500	43,984	33,471
1965	35,017	35,604	36,066	58,642	38,552
1966	36,170	47,192	44,150	69,469	60,275
1967	38,226	47,192	48,625	51,127	52,652
1967					
Febrero	38,108	50,201	53,916	55,356	50,023
Marzo	38,078	46,692	48,848	49,824	48,242
Abril	38,170	42,996	44,097	45,125	48,190
Mayo	38,118	43,238	44,458	47,900	48,635
Junio	38,083	43,862	45,196	46,054	48,992
Julio	38,295	43,388	44,763	45,238	48,850
Agosto	39,090	44,966	46,537	47,384	50,700
Sept.	Suspend.	45,450	47,354	48,089	51,400
Octubre	Suspend.	47,431	49,958	51,637	54,065
Noviem.	Suspend.	54,962	58,910	61,337	65,204
Dicie.	Suspend.	53,615	56,391	60,059	55,500
1968					
Enero	Suspend.	54,923	58,620	63,800	63,55
Febrero	Suspend.	61,570	66,883	78,008	72,41

FECHAS	Pozos perforados		PRODUCCION (M3)	
	N.º	Miles metros	Petróleo crudo	
			Mensual	Acumulado
1957	88	143.5	889,499	798,415
1958	74	150.6	885,196	1,335,043
1959	90	189.1	1,021,989	1,815,261
1960	56	125.4	1,149,694	2,193,811
1961	55	168.5	1,472,703	3,548,778
1962	111	234.7	1,838,485	3,559,602
1963	94	192.6	2,099,549	1,155,458
1964	98	213.5	2,176,003	6,301,334
1965	44	104.4	2,019,751	6,214,854
1966	37	97.2	1,975,970	6,653,194
1967	67	142.7	1,966,448	7,039,534
1967				
Febrero	3	6.7	148,848	313,323
Marzo	3	11.1	163,999	476,722
Abril	4	9.7	155,480	558,809
Mayo	4	8.0	159,981	792,183
Junio	5	13.5	156,777	948,950
Julio	5	10.9	161,564	1,110,524
Agosto	7	8.4	163,913	1,274,437
Septiembre	5	9.8	161,821	1,436,258
Octubre	8	18.8	172,890	1,609,148
Noviembre	9	16.6	175,218	1,784,366
Diciembre	10	19.3	182,082	1,966,448
1968				
Enero	8	16.1	182,516	182,516
Febrero	7	14.4	173,401	355,917

Fuente: (1) E & MJ; (2) Corporación del Cobre. A partir de 1966, corresponde a Grandes Productores de Chile; (3) En francos belgas por kilos, The Metal Bulletin.

C. INDUSTRIA Y EDIFICACION

PRODUCCION DE ALGUNAS INDUSTRIAS IMPORTANTES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Alúscar (tons.) (1)	Fideos y pasta (tons.) (2)	Cerveza (millones de litros)	Cigarrillos (millones unid.)	Papel (tons.)	Neumáticos (unidades)	Cámaras (unidades)	Hilados (tons.)	Fibra de rayón (tons.)	Fósforos (cajas)	Vidrios planos (miles de m ²)	Cemento (tons.)	Arraibo líquido (tons.)	
1958	203,139	38,201	111,793	5,564	90,693	224,355	174,500	1,910	1,699	185,835	1,670	832,943	290,254	
1959	229,183	39,853	130,792	6,140	89,351	272,083	216,076	1,355	1,411	209,111	577	835,417	265,950	
1961	182,307	40,774	119,835	6,477	103,476	393,279	285,434	1,445	1,582	225,268	1,416	904,808	285,254	
1962	227,601	45,429	130,862	6,693	108,879	314,234	277,370	1,584	2,028	229,428	1,870	1,147,038	383,030	
1963	295,105	51,135	122,997	6,315	124,902	370,920	298,765	1,758	2,421	244,522	2,071	1,188,593	418,312	
1964	245,450	55,415	109,266	6,439	129,328	477,716	340,124	1,939	2,763	225,671	834	1,296,878	437,074	
1965	229,090	54,132	164,890	6,965	130,359	506,183	355,411	1,856	3,383	247,830	2,618	1,187,909	307,704	
1966	266,303	59,009	177,427	7,213	139,477	555,445	435,492	1,716	3,339	261,734	2,404	1,364,232	433,123	
1967	308,660	51,628	176,090	7,151	146,654	505,198	439,403	1,947	2,956	233,915	1,770	1,203,439	497,671	
1968														
Diciembre	15,772	6,259	18,656	547	12,001	48,368	40,038	174	318	23,447	222	104,799	44,598	
1967														
Enero	15,398	3,443	19,593	528	11,177	56,615	51,856	152	294	23,113	222	109,334	48,191	
Febrero	12,232	2,251	16,590	514	11,174	—	—	127	205	7,484	113	94,606	39,411	
Marzo	15,588	—	17,000	650	11,396	49,020	48,393	118	172	17,295	82	94,900	44,724	
Abril	29,112	1,882	14,936	588	12,602	39,988	26,759	170	190	—	85	99,240	44,242	
Mayo	41,954	2,363	12,810	627	9,077	12,967	41,657	32,985	179	277	11,754	77	97,435	44,959
Junio	48,544	2,990	6,786	656	12,608	44,883	36,844	171	271	21,903	77	89,706	31,817	
Julio	47,959	6,089	11,556	642	12,339	50,494	45,041	130	276	25,380	103	85,173	41,261	
Agosto	46,758	5,991	11,866	585	13,249	50,739	42,229	179	276	27,394	210	100,488	38,250	
Septiembre	38,702	4,735	13,997	577	10,844	43,648	41,347	177	292	24,229	221	103,271	33,450	
Octubre	13,561	6,016	15,622	638	13,245	40,605	40,884	179	321	26,293	323	125,962	46,973	
Noviembre	15,578	5,941	17,883	561	11,799	44,578	40,233	175	252	24,138	174	102,924	39,089	
Diciembre	15,366	6,203	19,001	514	13,284	42,988	35,450	134	139	24,360	176	100,354	41,472	

(1) Incluye azúcar de todo tipo.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 90% de la producción del país.

PRODUCCION DE LINGOTES DE ACERO Y DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	PRODUCCION LINGOTES DE ACERO		DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS					
	Mensual	Acumulado	Mercado interno		Mercado externo		Total	Acumulado
			Acumulado	Acumulado	Acumulado	Acumulado		
1959		414,8		197,8				
1960		421,5		37,6	132,2			
1961		362,8		172,9		91,9		289,7
1962		494,6		226,6		104,8		277,7
1963		488,8		324,9		57,2		283,8
1964		544,3		334,5		18,0		341,7
1965		441,1		379,5		29,8		364,1
1966		539,6		315,6		19,1		398,6
1967		596,2		425,5		6,1		321,7
				368,9		60,9		438,1
1967 Febrero	48,5	104,4						
Marzo	51,8	156,2	31,0	83,6	1,0	3,1	32,0	66,7
Abril	52,4	208,6	31,0	101,2	2,2	5,3	39,3	106,5
Mayo	52,9	261,5	32,0	164,2	1,6	6,9	32,6	139,1
Junio	39,4	300,9	31,0	194,2	6,4	13,3	38,4	177,5
Julio	50,4	351,3	29,9	225,1	17,2	30,5	48,2	225,7
Agosto	49,6	400,9	27,9	235,0	3,7	34,2	33,6	269,3
Septiembre	46,8	447,7	32,0	285,0	6,7	40,9	34,6	293,9
Octubre	50,2	497,9	30,0	315,0	12,8	59,3	37,6	331,5
Noviembre	45,9	543,8	33,6	338,6	5,5	61,8	42,5	374,3
Diciembre	52,4	596,2	30,3	398,9	3,2	68,0	29,1	403,4
1968 Enero	33,7	33,7	29,7	29,7				
Febrero	37,7	71,4	28,9	58,6	0,8	0,8	30,4	30,4
					2,8	3,6	31,7	62,1

PRODUCCION DE DERIVADOS DEL PETROLEO (*)

(En metros cúbicos)

Fuente: ENAP

FECHAS	Gasolina	Gasolina	Gasolina	Queroseno	Diesel	Fuel oil	Fuel oil	Gas licuado
	corriente	especial	aviación			N.º 5	N.º 6	
1957	493.032	—	—	31.353	216.064	150.178	139.130	11.268
1958	532.214	—	—	63.820	233.818	148.196	101.833	14.035
1959	555.114	3.697	—	112.005	263.179	142.005	84.322	26.870
1960	641.142	40.230	25.180	167.454	271.778	138.355	106.395	40.410
1961	663.315	62.412	40.443	185.222	312.562	139.372	177.927	56.173
1962	876.507	96.262	70.097	253.178	382.661	171.483	407.619	64.744
1963	773.095	116.443	58.613	290.238	404.267	171.737	384.195	69.234
1964	810.408	136.730	66.104	301.441	464.816	193.510	379.620	74.152
1965	869.224	129.503	50.938	294.421	463.844	207.055	391.692	85.745
1966	936.387	194.236	42.977	320.625	533.436	243.047	604.472	125.745
1967	1.053.961	230.161	44.860	359.026	613.591	249.984	783.155	263.075
1967 Febrero	90.723	17.279	3.412	20.197	52.309	15.632	94.128	17.357
Marzo	96.165	21.009	3.534	17.924	60.485	19.939	50.331	21.351
Abril	74.095	17.504	4.596	20.678	53.448	21.903	68.649	17.880
Mayo	93.160	16.647	3.014	29.092	47.864	18.377	45.106	21.965
Junio	93.331	14.430	5.719	36.418	41.653	23.246	57.948	22.135
Julio	83.933	20.193	3.279	49.879	43.869	24.822	36.207	26.616
Agosto	71.152	17.781	2.990	49.362	47.124	27.961	83.808	21.187
Septiembre	69.260	21.699	3.658	31.112	56.354	22.839	56.875	23.035
Octubre	80.808	22.335	4.170	23.510	52.345	17.476	64.115	23.477
Noviembre	109.372	18.506	4.224	29.768	47.115	14.900	87.004	23.476
Diciembre	100.539	22.221	4.247	22.597	52.972	21.473	87.318	24.639
1968 Enero	111.817	16.132	4.564	27.511	62.485	20.764	77.378	24.041
Febrero	77.891	23.509	3.771	18.227	41.714	20.372	51.034	19.230

(*) Refinerías de Concón y Concepción.

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICE POR AGRUPACIONES

FECHAS	20 Producción alimentici- cios	21 Bebidas	22 Tabaco	23 Productos textiles	24 Calzado, prendas de vestir y ar- tificiales con- feccionados con produc- tos textiles	26 Muebles y accesorios	27 Papel y Productos de papel	28 Imprentas y editoriales	29 Cueros y productos de cuero excepto calzado
1959	107,0	122,3	106,0	105,5	136,3	80,5	187,3	86,7	102,8
1960	110,0	130,9	118,0	95,3	126,3	88,1	170,4	100,3	90,1
1961	113,5	141,6	127,6	102,8	148,4	84,8	218,1	110,2	101,3
1962	121,9	167,3	137,0	109,8	164,0	102,5	209,8	108,0	99,1
1963	127,1	156,5	120,8	127,1	157,4	98,0	236,0	113,0	95,9
1964	132,0	145,1	128,1	131,7	154,9	108,8	235,6	115,0	99,2
1965	135,3	181,3	138,0	137,3	165,5	119,3	261,4	128,1	107,8
1966	149,5	200,8	160,0	139,0	171,8	131,9	282,3	130,2	110,6
1967 (*)	149,3	213,2	169,6	150,4	165,4	113,6	274,6	131,5	99,0
1966									
Diciembre	156,5	290,1	139,7	163,5	197,3	131,0	313,1	137,4	111,8
1967									
Enero	132,8	243,1	171,9	126,8	124,3	102,9	266,8	139,5	44,1
Febrero	135,4	204,5	148,8	101,3	134,1	69,4	218,6	125,9	101,5
Marzo	167,7	225,7	169,6	151,2	189,1	106,3	335,9	136,0	116,5
Abril	151,1	208,3	159,9	156,0	142,3	105,8	241,4	136,6	87,7
Mayo	149,9	176,7	170,6	153,1	145,8	99,9	256,0	134,1	61,1
Junio	148,1	131,0	192,0	155,0	139,4	114,6	316,7	129,3	98,5
Julio	154,5	181,5	185,8	163,1	179,6	122,5	246,7	132,5	127,2
Agosto	130,2	196,0	199,9	169,5	192,0	127,5	293,7	132,2	120,9
Septiembre	135,2	218,8	164,4	162,9	172,7	128,3	246,9	127,0	121,0
Octubre	141,7	212,4	176,2	159,4	204,5	129,3	296,7	135,2	116,9
Noviembre (*)	172,8	243,0	155,8	156,8	183,5	131,5	292,0	119,0	127,3
Diciembre (*)	152,3	315,2	142,9	150,1	177,1	125,4	283,2	130,1	124,8

FECHAS	30 Productos de caucho	31 Substancias y productos químicos	32 Derivados del petróleo y del carbón	33 Productos de minerales no metálicos	34 Industrias de metálicas básicas	35 Productos metálicos excepto ma- quinaria y equipo de transporte	37 Maquinarias, aparatos y artículos eléctricos	39 Industrias manufac- tureras diversas	INDICE GENERAL
1959	134,1	121,3	119,9	121,8	152,4	148,9	138,5	157,8	122,1
1960	147,3	125,8	151,7	111,2	129,8	154,5	149,5	160,0	119,2
1961	161,2	134,6	156,4	122,3	122,4	193,3	150,5	163,4	127,6
1962	147,4	135,4	204,3	138,2	162,9	224,3	163,4	158,7	139,7
1963	164,8	135,8	207,0	158,3	174,3	271,5	169,5	179,4	148,9
1964	202,6	147,4	222,6	147,1	216,3	290,1	174,9	201,6	156,2
1965	209,9	132,2	221,4	146,7	219,2	307,3	189,2	239,8	163,7
1966	238,4	127,7	298,3	155,1	280,9	326,8	249,0	331,7	175,1
1967 (*)	217,4	122,8	311,3	149,4	220,2	299,2	262,1	223,6	174,3
1966									
Diciembre	242,8	128,0	321,6	129,7	226,2	337,4	277,7	473,5	188,4
1967									
Enero	288,2	115,6	320,9	123,4	215,9	316,8	358,7	180,6	164,2
Febrero	13,2	101,6	829,0	118,1	193,4	217,6	103,1	117,7	140,6
Marzo	244,8	142,6	316,1	140,8	240,7	311,5	254,6	181,2	185,4
Abril	210,9	127,1	294,1	146,4	231,7	338,7	285,9	212,0	173,5
Mayo	225,0	121,3	298,7	149,3	235,8	329,7	321,4	203,8	176,4
Junio	228,2	142,3	306,6	147,1	238,5	338,7	285,9	212,0	173,5
Julio	260,3	123,3	310,4	157,6	211,9	351,1	277,7	213,7	176,6
Agosto	257,0	139,0	339,5	160,8	218,1	333,0	242,3	197,3	178,8
Septiembre	211,9	124,5	306,6	146,2	216,6	321,8	253,6	198,7	183,1
Octubre	235,0	124,4	312,2	177,3	237,5	235,1	255,4	276,8	169,4
Noviembre (*)	230,9	118,8	353,0	169,9	208,6	287,6	285,3	242,4	182,2
Diciembre (*)	201,4	111,0	347,9	148,6	199,2	270,8	256,2	340,1	177,0

(*) Cifras provisionales.

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el boletín N° 361 noviembre de 1959, pág. 763 y ss.

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

INDICES POR GRUPOS

FECHAS	202	203	204	205	207	209	211	213/14	231	232
	Productos lácteos	Conservas de frutas y legumbres	Conservas de pescado y mariscos	Productos de molinos	Fabricación y refinación de azúcar	Productos alimenticios diversos	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	Cerveza y bebidas gasosas	Hilados, tejidos y acabados textiles	Tejidos de punto
1959	144,1	177,0	116,0	90,9	101,4	109,4	100,8	127,7	93,4	186,7
1960	170,3	145,8	85,3	97,6	116,0	117,5	102,9	153,2	84,3	169,5
1961	143,7	192,8	143,3	97,8	93,1	121,8	109,3	153,2	88,0	203,8
1962	144,3	189,9	133,2	94,7	120,2	136,0	109,3	173,1	92,7	225,7
1963	158,4	205,3	137,5	92,2	137,7	144,6	147,2	161,7	106,4	263,4
1964	165,9	216,6	177,5	99,0	127,7	151,7	145,7	146,4	106,8	295,1
1965	150,0	248,0	143,8	103,3	119,2	157,3	149,9	194,6	110,7	314,9
1966	138,1	308,5	187,7	109,7	139,1	177,3	186,3	215,0	116,1	301,0
1967 (*)	131,1	313,6	146,4	110,6	161,4	168,8	170,6	229,5	123,3	333,2
1966										
Diciembre	204,3	184,5	169,3	118,3	94,9	218,2	261,4	304,9	140,2	330,7
1967										
Enero	187,3	301,2	168,8	102,6	90,4	143,4	66,6	305,4	105,5	269,2
Febrero	155,5	694,4	177,4	85,9	79,0	127,9	53,4	255,2	84,9	215,0
Marzo	135,7	859,8	166,1	99,7	84,3	178,9	147,9	254,2	127,1	314,9
Abril	116,3	504,9	129,7	105,4	183,2	114,2	171,0	222,0	127,4	347,2
Mayo	109,5	145,2	116,8	100,4	267,8	116,0	162,6	184,9	130,9	368,1
Junio	80,2	104,1	115,6	113,2	811,9	119,9	178,5	115,2	123,3	322,9
Julio	78,8	95,0	116,9	110,5	309,0	181,8	172,4	185,5	126,7	402,9
Agosto	81,1	35,2	131,4	118,1	234,0	201,6	203,6	231,3	137,7	338,8
Septiembre	94,0	21,2	117,3	117,4	114,0	203,7	185,8	231,3	130,1	408,2
Octubre	145,3	102,1	150,4	117,9	80,3	215,8	133,8	239,9	133,7	336,2
Noviembre (*)	184,4	635,0	189,0	126,5	91,7	230,5	217,7	256,3	130,7	333,7
Diciembre (*)	206,8	264,9	177,5	129,2	91,2	101,9	363,7	309,1	128,6	301,7

FECHAS	241	243	291	311	319	332	333	334	341	342
	Calsado, excepto calsado de goma	Prendas de vestir	Curtidurías y talleres de acabado	Productos químicos esenciales incluídos fertilizantes	Productos químicos diversos	Vidrio y productos de vidrio	Cerámica, loza y alfarería	Cemento, artículos de cemento y productos de asbesto	Industrias básicas del hierro y del acero	Industrias básicas de metales no ferrosos
1959	138,3	132,5	93,7	139,3	111,6	108,0	153,3	123,6	143,5	193,1
1960	145,1	108,3	85,6	181,7	121,4	88,5	133,4	123,0	135,4	104,2
1961	171,4	125,8	97,5	156,5	121,9	102,9	143,1	132,0	125,1	110,3
1962	178,3	151,5	96,8	166,3	120,4	123,2	143,1	146,4	173,3	104,8
1963	169,5	149,5	94,3	149,3	132,5	144,4	210,1	133,3	185,0	125,4
1964	161,0	153,3	98,0	129,8	136,3	103,9	205,0	158,7	197,2	303,5
1965	172,5	163,3	103,6	136,7	134,6	120,7	183,6	151,8	184,0	379,6
1966	183,2	165,3	107,9	117,5	135,0	109,1	190,0	176,0	227,0	248,8
1967 (*)	178,7	156,8	96,9	106,0	136,0	117,7	184,4	161,7	221,0	216,7
1966										
Diciembre	232,2	167,2	103,3	112,7	133,3	96,8	187,3	136,2	220,3	252,9
1967										
Enero	100,8	152,7	39,8	78,6	131,1	102,7	112,5	138,9	214,2	224,0
Febrero	186,6	83,3	98,4	84,5	106,0	93,0	116,9	139,6	189,2	240,1
Marzo	186,8	198,6	109,6	132,3	145,6	122,1	190,0	146,0	246,6	216,2
Abril	117,5	172,6	52,8	122,4	137,5	102,0	194,3	169,4	232,2	229,4
Mayo	132,5	184,1	56,7	113,4	132,2	110,9	200,5	163,6	240,8	213,4
Junio	143,7	139,2	65,6	97,1	144,7	119,1	210,4	163,2	241,1	223,3
Julio	204,5	159,3	130,6	109,4	138,0	131,9	217,1	193,3	209,6	282,1
Agosto	214,5	174,7	125,9	130,1	151,8	136,7	175,0	175,3	221,6	281,1
Septiembre	197,9	152,4	123,1	109,9	139,5	126,9	130,4	167,5	217,3	197,0
Octubre	250,9	162,7	117,2	112,1	138,1	112,1	223,9	208,2	246,3	197,4
Noviembre (*)	200,0	172,2	120,8	92,6	138,6	147,0	213,3	179,5	202,6	286,2
Diciembre (*)	209,2	149,3	122,8	89,4	128,4	98,3	225,7	166,6	197,4	207,6

(*) Cifras provisionales.

EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN TODO EL PAIS

Fuente: Dirección de Estadísticas y Censos

FECHAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	N° viviendas	M2	Miles de E*	E* por M2	M2	Miles de E*	E* por M2
1960.....	22.080	1.053.584	43.480	41	1.232.344	53.938	44
1961.....	25.090	1.311.470	72.807	56	1.562.370	56.528	55
1962.....	17.615	885.197	59.922	68	1.139.289	55.095	75
1963.....	11.988	702.391	88.487	126	881.852	110.750	136
1964.....	6.938	438.259	91.562	209	589.651	138.398	235
1965.....	36.486	1.806.424	396.956	220	2.155.483	474.277	220
1966.....	13.433	742.018	204.256	275	659.510	270.276	282
1967.....	28.283	1.315.394	383.014	292	1.670.079	528.234	316
1966 Diciembre.....	7.463	369.099	100.731	273	393.862	109.875	279
1967 Enero.....	378	15.981	3.744	234	44.271	11.373	257
Febrero.....	716	40.346	14.710	364	61.036	30.854	606
Marzo.....	85	2.040	602	225	7.462	4.315	578
Abril.....	484	21.774	4.322	199	46.609	10.576	363
Mayo.....	318	20.879	10.014	480	53.164	19.298	328
Junio.....	2.280	120.334	41.103	342	146.187	60.341	344
Julio.....	662	30.187	9.055	300	48.951	16.838	344
Agosto.....	1.654	74.843	17.726	237	103.413	26.987	261
Septiembre.....	1.914	116.885	43.997	376	170.120	76.127	447
Octubre.....	2.828	132.275	41.290	312	153.482	47.408	309
Noviembre.....	7.616	379.672	113.219	298	423.054	135.215	320
Diciembre.....	9.340	360.078	88.832	233	412.240	98.901	240

(*) Cifras provisionales.

EDIFICACION EN 60 COMUNAS

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO						INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO							
	VIVIENDA			TOTAL GENERAL			VIVIENDA			TOTAL GENERAL				
	N.° viviendas	M2.	Miles E*	E* por M2	M2.	Miles E*	E* por M2.	N.° viviendas	M2.	Miles E*	E* por M2.	M2.	Miles E*	E* por M2.
1960.....	7.490	649.440	35.447	55	883.277	34.414	50	19.113	939.666	38.932	41	1.065.572	46.540	44
1961.....	9.979	815.078	52.990	63	1.153.090	68.089	59	21.978	1.139.001	64.167	53	1.335.020	73.212	55
1962.....	19.346	672.307	137.219	82	1.996.553	156.218	78	15.584	816.304	55.032	67	998.086	72.609	73
1963.....	14.203	1.286.959	118.909	92	1.667.975	144.087	86	10.137	601.715	77.564	129	733.970	93.453	127
1964.....	11.838	1.098.136	154.326	141	1.519.513	208.964	138	8.788	373.413	79.451	213	495.150	120.441	243
1965.....	13.861	1.114.760	204.894	148	1.801.864	257.640	172	30.945	1.539.886	351.930	229	1.819.168	418.780	230
1966.....	13.132	961.862	246.032	264	1.297.475	312.574	241	11.387	647.490	182.663	282	820.132	233.616	285
1967.....	14.187	1.038.410	353.903	341	1.474.804	454.698	308	21.073	1.024.762	316.006	308	1.280.038	432.309	333
1966 Dic.....	1.659	128.920	35.846	278	193.757	48.954	253	6.517	327.791	92.666	283	347.419	99.155	285
1967 Enero.....	1.044	77.999	21.793	279	142.491	34.431	242	33	1.327	269	203	26.074	7.370	283
Febrero.....	719	58.039	19.021	328	102.562	33.660	328	13	39.452	14.405	365	59.480	30.246	509
Marzo.....	965	72.992	27.433	381	74.203	23.189	313	759	39.452	3.932	377	3.932	1.075	272
Abril.....	719	59.521	20.228	340	82.406	25.269	307	128	960	2.423	404	22.493	7.676	361
Mayo.....	992	73.996	25.592	346	108.200	36.030	333	195	6.003	2.423	404	22.493	7.676	361
Junio.....	1.252	102.007	39.094	355	124.049	39.155	316	2.400	116.884	6.130	478	20.420	9.019	375
Julio.....	1.244	103.007	39.094	355	124.049	39.155	316	2.400	116.884	6.130	478	20.420	9.019	375
Agosto.....	1.831	135.565	37.795	371	162.135	52.513	324	519	23.995	40.275	345	135.603	47.005	347
Sept.....	851	76.569	19.185	319	174.137	47.201	271	1.001	7.269	303	303	40.234	14.418	358
Oct. (*).....	1.035	60.093	19.185	319	74.867	21.574	288	1.001	44.383	9.187	207	65.911	16.597	252
Nov. (*).....	870	75.888	27.931	347	107.501	33.744	314	1.059	106.305	41.950	399	152.491	71.834	471
Dic. (*).....	2.590	159.184	58.385	367	103.393	32.912	318	6.618	328.726	101.184	308	359.095	120.068	334
					218.860	75.017	343	5.450	221.992	53.382	241	252.581	62.461	247

(*) Cifras provisionales.

D. CUENTAS NACIONALES
CUENTA DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO (*)
 Cifras en millones de escudos de cada año

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
I. GASTO							
1. Gasto en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro.....	3.114	3.544	4.255	6.236	9.374	12.560	17.314
2. Gasto en consumo del gobierno general.....	447	610	613	842	1.265	1.992	2.899
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo.....	641	793	873	1.441	2.111	2.800	3.904
4. Aumento de las existencias.....	81	65	17	106	111	395	498
5. Exportaciones de bienes y servicios.....	574	568	665	1.091	1.644	2.515	3.737
6. Menos: Importaciones de bienes y servicios.....	697	773	746	1.806	1.793	2.360	3.389
GASTO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO.....	4.160	4.707	5.677	8.410	12.743	17.562	24.063
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero.....	- 79	- 81	- 104	- 168	- 250	- 409	- 627
GASTO DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO.....	4.081	4.626	5.573	8.242	12.493	17.547	24.336
II. CARGOS							
INGRESO GEOGRAFICO.....	3.151	3.790	4.607	6.802	10.378	14.527	20.258
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero.....	- 79	- 81	- 104	- 163	- 250	- 409	- 627
INGRESO NACIONAL.....	3.072	3.709	4.503	6.634	10.128	14.118	19.631
9. Impuestos indirectos.....	487	565	660	934	1.330	2.106	3.176
10. Menos: Subvenciones.....	95	110	102	204	317	616	772
11. Diferencia estadística.....							
22. Asignaciones para el consumo de capital fijo.....	617	462	572	878	1.293	1.839	2.301
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO.....	4.081	4.626	5.573	8.242	12.493	17.547	24.336

(*) Cifras provisionales.

ORIGEN POR RAMAS DE ACTIVIDAD DEL INGRESO GEOGRAFICO (*)

Cifras en millones de escudos de cada año

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca.....	383	434	456	675	1.093	1.515	2.264
1.1. Agricultura, silvicultura, caza.....	372	423	441	658	1.062	1.468	2.181
1.2. Pesca.....	11	11	15	17	31	47	83
2. Explotación de minas y canteras.....	326	339	399	647	986	1.522	2.582
3. Industrias manufactureras.....	785	896	1.156	1.768	2.808	3.786	5.134
4. Construcción.....	151	185	251	402	600	889	1.147
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios.....	38	46	53	71	118	187	263
6. Transporte, almacenaje y comunicaciones.....	207	216	279	351	542	798	1.049
7. Comercio al por mayor y al por menor.....	531	657	843	1.279	1.908	2.531	3.250
8. Banca, Seguros y bienes inmuebles.....	82	99	104	191	226	362	509
9. Propiedad de vivienda.....	23	146	145	203	229	168	213
10. Administración pública y defensa.....	209	237	277	374	588	916	1.333
11. Servicios.....	421	535	614	841	1.282	1.853	2.823
INGRESO GEOGRAFICO.....	3.151	3.790	4.607	6.802	10.378	14.527	20.258

(*) Cifras provisionales.

E. TRABAJO

JORNALES DE COTIZACION (1)

(En miles de escudos)

Fuente: Servicios de Seguro Social

FECHAS	Obreros		Total (2)	
	Asalariados	Indep.	Mensual	Acumulado
1957.....	155.117	3.170	159.278	
1958.....	189.780	4.324	194.104	
1959.....	267.991	6.573	274.564	
1960.....	303.139	8.232	311.371	
1961.....	354.487	11.110	365.597	
1962.....	422.945	14.728	437.673	
1963.....	592.963	19.581	612.544	
1964.....	945.011	30.345	975.356	
1965.....	1.381.354	47.894	1.429.248	
1966.....	1.923.741	76.682	2.000.323	
1966				
Septiembre.....	157.713	6.173	136.886	1.427.722
Octubre.....	187.841	8.431	196.272	1.623.994
Noviembre.....	197.806	7.103	204.909	1.828.903
Diciembre.....	165.901	5.519	171.420	2.000.323
1967 (*)				
Enero.....	177.103	8.678	185.781	185.781
Febrero.....	197.115	8.068	205.183	390.964
Marzo.....	170.854	8.169	179.023	569.985
Abril.....	201.064	9.985	211.049	781.036
Mayo.....	210.912	10.723	221.635	1.002.671
Junio.....	211.704	13.021	224.725	1.227.396
Julio.....	198.678	18.148	216.826	1.444.222
Agosto.....	222.897	19.280	242.177	1.686.399
Septiembre.....	191.258	14.220	205.478	1.891.877

OBREROS OCUPADOS EN LA MINERIA

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHA	Cobre	Hierro	Carbón	Salitre	Petróleo	TOTAL
	(1)	(2)	(2)	(2)	(3)	
1963.....	13.184	3.879	13.192	10.012	1.445	41.712
1964.....	13.230	4.196	12.742	9.404	1.395	40.967
1965.....	21.075	5.001	12.483	8.062	1.271	47.892
1966.....	19.314	4.059	11.470	7.271	1.086	43.200
1966						
Sept.....	18.934	3.982	11.210	7.041	1.015	42.182
Octubre.....	18.752	3.932	11.110	7.207	1.011	42.012
Nov.....	19.317	3.899	11.029	6.945	1.016	42.216
Dic.....	19.569	3.737	10.909	6.557	1.019	41.791
1967 (*)						
Enero.....	19.345	3.805	10.824	6.208	1.015	41.197
Febrero.....	19.098	3.763	10.859	5.807	1.020	40.547
Marzo.....	19.252	3.743	11.946	5.773	1.007	41.723
Abril.....	19.009	3.721	11.063	5.708	1.010	40.511
Mayo.....	18.607	3.809	11.250	5.870	1.011	40.547
Junio.....	18.902	3.514	11.361	5.869	1.031	40.877
Julio.....	19.190	3.729	11.424	5.920	1.040	41.300
Agosto.....	19.322	3.864	11.237	5.406	1.037	40.873
Sept.....	19.759	3.628	11.307	5.288	988	41.000

- (1) Incluye todas las empresas productoras de cobre en barras; a partir de enero de 1965, la serie ha sido ampliada a la mediana y pequeña minería.
 (2) Incluye toda pequeña y mediana minería.
 (3) Se considera solamente la ocupación en la industria extractiva, se excluye a los obreros ocupados en la refinería.
 (*) Cifras provisionales.

JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	1964		1965		1966		1967 (Ene.-sept.)	
	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%
Agricultura.....	131.545	13,5	217.562	15,2	316.358	15,8	330.541	17,5
Salitre y petróleo.....	32.169	3,3	42.636	2,9	46.684	2,3	30.159	1,6
Cobre y carbón.....	88.606	9,1	115.383	8,1	161.455	8,1	152.706	8,1
Otras de minería.....	22.003	2,2	29.927	2,1	35.577	1,8	33.116	1,8
Industrias.....	347.984	35,7	509.697	35,7	726.343	36,3	696.852	36,3
Construcción.....	146.662	15,0	223.159	15,6	324.174	16,2	280.067	13,7
Electricidad, gas y agua.....	20.467	2,1	25.444	1,8	26.093	1,3	21.209	1,1
Comercio.....	91.808	9,4	131.505	9,2	187.527	9,4	200.549	10,6
Transporte y comunicaciones.....	11.657	1,2	18.051	1,3	26.586	1,3	27.234	1,4
Domésticos.....	32.774	3,4	47.726	3,3	64.255	3,2	57.973	3,1
Otras.....	49.095	5,0	67.728	4,7	85.800	4,3	80.535	4,3
Mal o no indicadas.....	586	0,0	430	0,0	473	0,0	942	0,0
TOTAL.....	975.356	100,0	1.429.248	100,0	2.000.343	100,0	1.891.877	100,0

**SALARIO MÍNIMO DIARIO PARA OBREROS Y
SUELDOS VITALES, POR PROVINCIAS (*)**

(En escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social, Dirección General del Trabajo.

S U E L D O S

DETALLE	1966	1967	1968
Tarapacá.....	266,08	311,21	379,49
Antofagasta.....	266,22	307,97	375,42
Atacama.....	269,05	314,79	383,73
Coquimbo.....	246,94	288,92	352,19
Aconcagua.....	250,40	292,97	357,13
Valparaíso.....	260,70	305,02	371,82
Santiago.....	261,77	306,27	373,34
O'Higgins.....	247,72	289,83	353,30
Colchagua.....	209,78	303,94	370,50
Curicó.....	254,70	298,00	363,26
Talca.....	256,07	299,60	365,21
Linares.....	220,98	264,02	321,54
Maule.....	225,66	258,55	315,17
Nuble.....	241,87	282,99	344,96
Concepción.....	278,13	325,41	396,67
Arauco.....	176,56	206,58	251,82
Bío-Bío.....	230,47	269,65	328,70
Malleco.....	248,77	291,32	355,12
Cautín.....	235,33	277,54	335,64
Valdivia.....	235,90	276,00	336,44
Osorno.....	235,14	275,11	335,36
Llanquihue.....	234,77	274,68	334,83
Chiloé.....	227,64	266,34	324,67
Aysén.....	256,07	299,60	365,21
Magallanes.....	268,96	314,68	383,59
SALARIOS INDUS- TRIAL Y AGRÍ- COLA (*)	4.104	4.800	5.851

(*) Para los salarios agrícolas, hasta 1965 se entiende el período entre el 1º de mayo de un año y el 30 de abril del año siguiente. Para 1966, el año agrícola se cuenta a partir del 1º de abril (art. 39, ley N° 16.464). Para 1967, el salario agrícola comienza a regir el 1º de enero (ley N° 16.617 art. 149).

SUELDOS DISPONIBLES CAJA DE PREVISIÓN
EMPLEADOS PARTICULARES

(En millones de escudos)

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social

MESES	AÑOS				
	1963	1964	1965	1966	1967
Enero.....	28,4	40,2	62,7	84,2	144,8
Febrero.....	31,2	43,3	59,8	85,8	147,2
Mirzo.....	35,7	47,6	77,3	93,4	154,9
1er. Trimestre.....	95,3	131,1	199,8	263,4	437,4
Ah.ii.....	35,6	52,1	84,6	90,0	166,2
Mayo.....	36,0	54,0	91,4	122,2	178,5
Junio.....	36,0	55,3	96,8	115,3	171,7
2.º Trimestre.....	107,6	161,4	272,8	327,5	511,4
Julio.....	38,3	51,1	101,5	126,4	180,1
Agosto.....	37,6	56,0	78,4	115,7	183,3
Septiembre.....	37,0	57,8	79,1	125,1	180,1
3er. Trimestre.....	112,9	164,9	259,0	367,2	543,5
Octubre.....	84,1	64,0	85,2	124,8	168,3
Noviembre.....	38,6	67,3	78,7	123,1	168,5 (*)
Diciembre.....	38,0	66,3	78,7	123,6	165,3 (*)
4.º Trimestre.....	110,7	197,6	242,6	371,5	507,1 (*)
Totales año.....	426,5	655,0	974,2	1.329,6	1.994,4 (*)

Las cifras corresponden a imponentes del Fondo de Cesantía. Incluye empleados afectos a otras instituciones de previsión: Empresas Periodísticas e Imprentas, Corfo, Famae, Empresa de Agua Potable, Notarías, Organismos Auxiliares de Previsión (Salitre, Gas de Santiago, Hochschild, Gildemeister, Munita de la Armada) Sociedad Nacional de Agricultura y de Minería, Fomento Fabril y otros.

(*) Cifras provisionales.

INDICES DE SUELDOS Y SALARIOS

(Abril de 1959 = 100)

Fuente: DEC

INDICE POR SECTORES
INDICE TOTAL

FECHA	INDICE POR SECTORES					INDICE TOTAL		
	Servicio de Utilidad Pública	Minería	Industria Manufac- turera	Institucio- nes Fiscales	Institucio- nes Semiscales	Sueldos	Salarios	SUELDOS Y SALARIOS
1959 Abril.....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1960 ".....	—	—	—	—	—	—	—	113,1
1961 ".....	—	—	—	—	—	—	—	132,5
1962 ".....	—	—	—	—	—	—	—	160,9
1963								
Octubre.....	285,7	278,9	237,1	227,6	197,7	222,9	236,9	229,6
1964								
Enero.....	289,1	303,9	272,7	231,4	223,6	251,3	256,1	253,7
Abril.....	344,0	317,4	310,6	241,8	226,0	266,6	282,7	274,4
Julio.....	421,2	312,3	332,0	348,4	285,1	324,0	321,6	322,8
Octubre.....	426,9	317,0	346,2	362,3	309,2	350,0	337,9	344,2
1965								
Enero.....	456,3	462,9	367,9	356,8	311,9	393,7	370,1	361,7
Abril.....	477,2	483,7	445,9	386,4	390,8	413,1	432,5	422,6
Julio.....	619,1	479,2	490,7	475,7	452,1	487,3	474,0	480,9
Octubre.....	667,4	555,2	508,8	494,4	453,2	497,8	476,7	502,1
1966								
Enero.....	726,7	614,1	559,3	496,1	452,7	519,5	537,4	528,2
Abril.....	753,7	630,2	640,9	513,5	489,2	557,3	592,9	574,5
Julio.....	828,3	794,3	674,8	646,6	588,8	656,4	663,8	660,0
Octubre.....	834,2	861,0	710,9	691,5	669,7	662,1	666,7	683,7
1967								
Enero.....	886,4	1.010,2	772,8	663,4	598,0	687,0	770,2	737,2
Abril.....	1.098,2	1.025,0	821,8	818,5	684,5	817,8	816,5	817,2
Julio.....	1.292,2	1.120,0	881,9	854,1	724,0	833,0	908,2	869,3
Octubre.....	1.163,1	1.152,6	940,5	915,4	740,8	866,4	958,2	910,7
1968 Enero.....	1.334,9	1.245,7	1.007,9	869,6	754,1	882,9	1.003,9	944,3

NOTA: Este índice es calculado de acuerdo con las disposiciones de los decretos N° 1996, de 1959; N° 63, de 1960, y N° 1101, de 1960 del Ministerio de Obras Públicas, y la ley N° 15.163, de 1963. Se omiten los índices parciales desde 1959 a 1962 por no ser comparables con los restantes, debido a modificaciones legales contenidas en los decretos y leyes mencionados. (Ver boletín N° 450, agosto de 1965, p. 1998).

BENEFICIOS DE CESANTIA AUTORIZADOS

(Decreto con Fuerza de Ley N° 243)

(Montos en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	N.º de autorizaciones		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1957	10.611		351.669	
1958	13.679		556.722	
1959	10.816		783.349	
1960	17.373		1.901.103	
1961	19.250		2.502.791	
1962	16.184		2.482.124	
1963	16.213		3.037.052	
1964	16.098		3.373.003	
1965	17.748		5.527.231	
1966	15.661		7.287.939	
1967	16.730		10.753.361	
1967 Marzo	1.083	3.131	669.749	1.928.228
Abril	1.057	4.188	708.010	2.637.138
Mayo	1.003	5.091	590.659	3.227.798
Junio	1.836	6.427	804.841	4.032.639
Julio	1.594	8.021	922.884	4.955.523
Agosto	1.571	9.592	974.646	5.930.169
Septiembre	1.745	11.337	1.024.267	6.954.435
Octubre	1.036	15.273	1.251.321	8.205.756
Noviembre	1.824	15.067	1.325.420	9.531.186
Diciembre	1.633	16.730	1.219.206	10.750.391
1968 Enero	1.063	1.063	814.851	814.851
Febrero	1.058	2.121	797.321	1.612.172
Marzo	1.064	3.185	945.396	2.557.568

NOTA: No incluye las cifras correspondientes a las grandes empresas del cobre, salitre, carbon, panaderías, molinos y otros no afectas al régimen DFL 243.

SUBSIDIOS DE CESANTIA Y AMPLIACION PAGADOS

(Provincia de Santiago)

(Ley N° 7.295)

(Montos en escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares.

FECHAS	Números de auxilios y ampliaciones pagados		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1957	18.623		566.995	
1958	18.931		654.675	
1959	15.822		673.245	
1960	15.836		859.082	
1961	7.713		1.446.051	
1962	7.157		1.900.195	
1963	6.527		2.178.876	
1964	6.488		3.600.999	
1965	5.919		5.018.988	
1966	5.463		8.043.889	
1967	8.152		8.941.537	
1967 Febrero	437	834	496.255	1.020.507
Marzo	638	1.472	614.365	1.634.872
Abril	530	2.002	533.166	2.187.979
Mayo	515	2.517	746.341	2.934.299
Junio	711	3.228	740.175	3.674.465
Julio	695	3.923	867.494	4.541.959
Agosto	857	4.780	879.177	5.421.136
Septiembre	707	5.487	765.370	6.206.506
Octubre	835	6.302	919.157	7.125.663
Noviembre	950	7.272	873.308	7.999.457
Diciembre	880	8.152	942.080	8.941.537
1968 Enero	1.025	1.025	732.091	732.091
Febrero	830	1.861	893.329	1.625.420

III. ESTADÍSTICAS DE COMERCIO INTERIOR

CARGA MOVILIZADA POR LAS REDES SUR Y NORTE DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (1)

(En miles de toneladas y en millones de toneladas Km.)

Fuente: FF. CC. del Estado

FECHAS	Productos agrícolas		Productos forestales y del mar		Productos Mineros		Productos ganaderos		Productos manufacturados		TOTAL									
	Tons	Tarifa media \$ y E (2)	Tons	Tarifa media \$ y E (2)	Tons	Tarifa media \$ y E (2)	Tons	Tarifa media \$ y E (2)	Tons	Tarifa media \$ y E (2)	Tons	Tarifa media \$ y E (2)	Tons	Tarifa media \$ y E (2)	Tons	Tarifa media \$ y E (2)	Id 1960			
																		Kms	Kms	Kms
1957	1.096	293	8.01	561	255	11,27	3.895	564	13,33	298	156	14,35	1.174	398	12,34	7.024	1.688	11,94	40	
1958	991	314	12,31	574	244	13,88	5.906	614	16,67	320	164	15,42	985	342	16,24	6.836	1.678	15,24	84	
1959	1.064	337	15,10	695	287	20,72	5.330	721	24,01	414	193	18,56	665	230	24,06	8.171	1.758	21,34	89	
1960	1.026	285	0,220	673	225	0,024	5.638	679	0,025	432	155	0,018	598	194	0,029	8.377	1.538	0,024	100	
1961	916	273	0,018	672	207	0,233	5.283	624	0,022	425	165	0,018	485	157	0,027	7.781	1.424	0,022	92	
1962	854	253	0,016	647	241	0,021	6.180	850	0,021	509	192	0,025	509	176	0,022	8.708	1.512	0,019	79	
1963	837	323	0,019	651	261	0,024	7.492	810	0,025	398	170	0,025	557	206	0,030	9.915	1.792	0,023	96	
1964	1.026	347	0,027	832	281	0,032	7.920	866	0,032	398	170	0,025	557	206	0,030	9.915	1.792	0,023	96	
1965	1.080	362	0,034	977	345	0,042	9.635	965	0,040	395	183	0,040	607	250	0,041	10.737	1.885	0,042	133	
1966	1.095	348	0,035	1.191	354	0,077	10.247	1.022	0,053	396	201	0,066	693	259	0,050	12.672	2.054	0,081	171	
1967	1.098	345	0,065	1.185	274	0,095	9.180	955	0,095	363	165	0,085	448	161	0,108	12.274	1.903	0,075	313	
1967																				
Enero	67	13	0,092	94	24	0,097	902	97	0,094	33	14	0,086	42	17	0,118	1.138	165	0,078	325	
Febrero	86	31	0,070	109	22	0,100	516	70	0,062	29	15	0,083	34	12	0,121	774	150	0,076	317	
Marzo	119	43	0,084	134	26	0,101	1.167	88	0,068	34	15	0,085	37	14	0,091	1.445	186	0,066	288	
Abril	123	45	0,059	134	26	0,095	790	74	0,053	39	19	0,085	42	16	0,107	1.085	177	0,073	300	
Mayo	111	38	0,064	135	29	0,096	816	75	0,063	48	23	0,084	37	13	0,119	1.147	178	0,075	313	
Junio	98	33	0,066	77	24	0,092	881	82	0,064	36	17	0,084	30	14	0,090	1.130	170	0,074	308	
Julio	73	27	0,065	54	14	0,095	462	60	0,067	20	11	0,087	30	14	0,110	1.138	166	0,075	313	
Agosto	98	28	0,066	79	20	0,096	882	84	0,067	24	11	0,086	34	13	0,102	1.097	159	0,074	308	
Sept.	80	29	0,059	97	20	0,094	724	76	0,069	25	12	0,086	42	15	0,106	958	138	0,074	313	
Octubre	80	25	0,063	117	21	0,096	848	86	0,067	21	8	0,087	36	13	0,105	908	157	0,072	313	
Nov.	95	29	0,066	81	26	0,089	524	72	0,069	25	12	0,086	42	15	0,106	749	138	0,079	329	
Dic.	91	19	0,077	87	26	0,089	524	72	0,069	25	12	0,086	42	15	0,106	749	138	0,079	329	
1968																				
Enero	90	18	0,061	73	21	0,104	1.241	67	0,097	29	15	0,090	38	12	0,125	1.471	133	0,109	417	

(1) Sólo se incluye carga de tarilla. (2) Precio de transporte de una tonelada a un km. de distancia.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN SANTIAGO

(Laspeyres, base 1958 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Alimentación 47,59		Vivienda 23,16		Vestuario 17,35		Varios 11,90		INDICE GENERAL			
	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	Variación	Variación en el año	Variación en 12 meses
1958 Prom.	100,0	16,6	100,0	51,8	100,0	23,9	100,0	41,2	100,0	25,8	32,5	32,5
1959	138,5	38,5	134,7	34,7	144,2	44,2	152,8	38,3	138,6	38,6	33,3	34,3
1960	158,9	14,7	147,2	9,3	154,4	7,1	152,8	10,5	154,7	11,6	5,4	5,4
1961	147,7	9,9	157,8	7,2	158,3	2,5	162,7	6,5	166,6	7,7	9,7	9,7
1962	204,6	17,1	174,3	10,5	177,0	11,8	180,4	10,9	180,7	13,9	27,7	27,7
1963	306,5	49,8	228,6	31,2	250,9	41,8	264,8	46,8	273,7	44,3	45,4	45,4
1964	460,6	50,3	309,3	35,3	378,1	37,8	361,9	36,7	399,6	46,0	38,4	38,4
1965	596,8	29,6	472,1	20,6	570,2	20,3	610,9	31,9	632,4	22,9	25,9	25,9
1966	731,0	22,5	606,1	20,6	696,1	22,1	817,6	27,6	747,1	18,1	17,0	17,0
1967	836,7	14,5	554,2	19,7	624,3	22,9	794,1	7,2	701,5	1,8	21,9	21,9
1967 Marzo	781,4	- 0,1	534,1	2,5	642,3	2,9	794,1	7,2	701,5	1,8	9,6	16,2
Abril	789,8	1,1	545,8	2,2	680,6	6,0	802,3	1,0	715,8	2,0	7,5	17,0
Mayo	812,5	2,9	582,5	3,1	719,1	15,1	885,1	0,7	808,6	0,5	9,4	18,5
Junio	842,4	3,7	570,7	1,5	685,9	0,6	809,5	0,4	748,9	2,3	14,7	19,0
Julio	864,0	2,6	574,5	0,7	719,1	3,1	827,3	2,2	785,9	2,3	17,3	19,0
Agosto	832,7	- 1,3	589,1	2,5	719,8	1,6	837,1	1,2	766,7	0,1	20,7	17,4
Septiembre	854,6	3,7	594,6	0,6	746,0	0,9	875,3	3,0	794,6	0,8	17,9	16,6
Octubre	890,2	0,6	601,1	0,1	756,5	0,9	873,4	0,1	795,5	0,1	21,8	19,7
Noviembre	886,8	- 0,4	602,0	0,1	752,5	0,5	874,5	0,1	796,1	0,1	21,9	21,9
Diciembre	885,9	- 0,1	610,1	0,1	756,5	0,5	874,5	0,1	796,1	0,1	21,9	21,9
1968 Enero	956,8	8,0	616,1	2,5	763,6	0,9	931,3	6,5	841,3	5,7	5,7	25,3
Febrero	975,5	2,0	647,5	2,5	769,3	0,7	976,2	6,8	863,8	3,7	8,5	25,3
Marzo	958,6	- 1,7	660,8	2,1	806,3	4,5	1.075,9	10,2	877,1	1,5	10,2	25,0

NOTA: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa. Las variaciones anuales, tanto del índice general como de los índices parciales, corresponden a las del promedio de un año, respecto del promedio del año anterior. Las variaciones mensuales se refieren al mes anterior.

Para empalmar el índice general de esta serie con el del costo de la vida, con base marzo 1958 = 100, es necesario multiplicar los índices por el factor 151,345153 (ver boletín N° 381, noviembre 1959, pág. 757).

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

(Laspeyres, base 1947 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	PRODUCTOS NACIONALES								PRODUCTOS IMPORTADOS				INDICE GENERAL		
	Agricultivos			Industriales					Total productos nacionales 67,70	Mat. primas y combustibles	Ajenos y est. mantenes	Varios		Total productos importados 32,30	
	Reino vegetal	Reino animal	Total	Mine-ros	Alimenticios	Textiles	Mat. Const.	Varios							
1958 Prom.	1.858	2.321	2.037	3.374	1.964	1.920	2.590	2.769	2.282	2.268	2.558	4.314	2.436	2.934	2.482
1959	2.571	3.267	2.839	4.324	2.416	2.422	3.684	4.376	3.172	3.130	3.218	4.655	2.838	2.428	2.286
1960	3.212	3.622	3.370	4.922	2.549	2.578	4.088	4.241	3.264	3.402	3.266	4.222	2.894	3.386	3.297
1961	3.104	3.844	3.389	4.533	2.617	2.618	4.095	4.222	3.294	3.420	3.276	4.433	2.854	3.426	3.422
1962	3.501	4.357	3.831	4.753	2.900	2.907	4.345	4.592	3.599	3.710	3.362	4.845	2.914	3.570	3.705
1963	4.960	6.527	5.512	7.156	4.219	4.471	6.203	6.378	5.350	5.541	5.960	7.988	3.895	6.013	5.698
1964	7.193	10.216	8.357	10.939	7.144	6.539	9.504	9.968	8.214	8.399	8.437	13.992	4.985	9.933	8.672
1965	9.859	14.063	11.478	14.744	8.703	7.914	13.540	12.990	10.754	10.815	8.322	15.450	6.829	9.557	10.656
1966	12.747	17.113	14.428	18.332	11.213	9.453	18.340	18.502	13.482	14.188	9.739	18.631	8.224	10.800	13.094
1967	14.411	20.385	16.711	21.230	13.654	11.931	21.791	20.590	16.576	16.962	12.230	17.671	9.499	12.810	15.624
1967															
Enero	13.334	18.355	15.267	19.294	12.523	11.270	19.445	18.967	15.158	15.512	10.820	16.748	9.047	11.559	14.268
Febrero	13.634	17.916	15.283	19.743	12.905	11.360	20.004	19.782	15.925	15.958	11.823	16.798	9.282	12.347	14.791
Marzo	13.864	18.186	15.532	20.777	13.359	11.733	21.089	20.737	16.354	16.382	12.076	16.793	9.242	12.512	15.119
Abril	14.106	18.232	15.702	20.920	13.633	11.743	21.743	21.107	16.754	16.478	12.141	17.440	9.371	12.609	15.274
Mayo	14.497	18.952	16.212	21.144	13.702	11.743	22.107	20.760	16.809	16.731	12.071	17.604	9.471	12.682	15.428
Junio	14.803	19.309	16.769	21.239	13.709	11.738	21.177	20.794	16.631	16.960	12.116	17.728	9.687	12.785	15.811
Julio	15.014	21.239	17.411	21.393	13.780	11.738	21.890	20.794	16.595	17.281	12.299	18.016	9.687	12.959	15.885
Agosto	15.054	20.869	17.293	21.833	13.994	12.367	22.127	20.794	16.988	17.356	12.456	18.155	9.922	13.079	15.987
Septiembre	14.701	20.677	17.772	21.842	14.051	12.367	23.322	20.838	17.052	17.668	12.581	18.145	9.622	13.158	16.211
Octubre	14.649	23.281	17.973	22.055	14.051	12.372	23.235	20.904	17.073	17.771	12.656	18.155	9.687	13.218	16.800
Noviembre	14.638	22.618	17.710	22.253	14.047	12.372	23.442	21.062	17.145	17.726	12.799	18.155	9.687	13.311	16.300
Diciembre	14.621	22.387	17.611	22.419	14.088	12.372	23.531	20.897	17.138	17.697	12.924	18.305	9.687	13.421	16.316
1968															
Enero	15.540	22.908	18.377	23.741	16.051	12.372	28.406	23.022	19.232	19.234	15.506	21.936	10.609	15.936	18.169

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el boletín N° 267, julio de 1949, pág. 159.

RESUMEN DE ALGUNAS LEYES CITADAS EN EL BOLETIN

Decreto-ley N° 486, de 21 de agosto de 1925. Primera ley orgánica del Banco Central de Chile. Modificada por ley N° 9.538, de 1° de diciembre de 1949. Luego remplazada por el DFL N° 106, de 6 de junio de 1953 y por el DFL N° 247, de 4 de abril de 1960 (ver).

Decreto-ley N° 606, de 16 de octubre de 1925. Estableció como unidad monetaria al "peso" con contenido de 0.183057 gramos de oro fino. Diez pesos constituían un "cóndor". Modificado por el art. 183 de la ley N° 13.305 (ver).

Ley N° 4.297, de 2 de octubre de 1930. Autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés descontables de Tesorería, sin intereses, destinados a la regularización de los gastos fiscales a un plazo máximo de 120 días, no superior al 31 de diciembre del año de su emisión. Los bancos comerciales pueden computarlos como parte de su encaje legal, dentro de ciertos límites. (Boletín N° 33, septiembre de 1930).

Ley N° 5.107, de 19 de abril de 1932. Regulaba las operaciones con cambios internacionales. Ha sido casi completamente derogada, excepto el inciso 2° del art. 16 (Boletín N° 50, abril 1932).

Ley N° 6.334, de 29 de abril de 1939. Modificada por ley N° 6.640. Crea Corporación de Fomento de la Producción. (Memoria 1939, pág. 57).

Ley N° 7.200, de 21 de julio de 1942. El art. 15 dispone que el Banco Central descontará al 1% anual, letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir, a un plazo no mayor de seis meses; deberán estar canceladas al 31 de diciembre de cada año. El total de estos descuentos se limita a un duodécimo del Presupuesto (ver ley 11.575), art. 10 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y del Banco del Estado. (Boletín N° 173, julio 1942).

Ley N° 7.397, de 7 de enero de 1943. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo. (Boletín N° 179, diciembre 1942).

Ley N° 8.403, de 29 de diciembre de 1945 (sus artículos 1° y 2°, transitorios, fueron derogados por la ley N° 9.839). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al FMI y al BIRF (Boletín N° 214, diciembre 1945).

Ley N° 9.270, de 2 de diciembre de 1948. Autoriza la exportación de oro amonedado. Ha sido derogada, excepto su art. 1°. (Boletín N° 270, noviembre de 1948).

Ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954. El art. 60 modifica la ley N° 7.200 en el sentido que los descuentos no podrán exceder, en ningún momento a un duodécimo del presupuesto de la Nación, ni tampoco podrá exceder en un semestre, de 66% del monto total de ese duodécimo. Faculta al Presidente de la República para contratar con la Caja de Amortización, préstamos en moneda extranjera, mediante letras de cambio que serán aceptadas por el Tesorero General de la República y descontables en el Banco Central de Chile y otras instituciones bancarias. (Boletín N° 318, agosto 1954).

Ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre de la gran minería y crea el Departamento del Cobre. (Boletín N.os 327-328, mayo-junio 1955, pág. 55). Modificada por la ley N° 16.425 (Ver).

Ley N° 11.885, de 15 de septiembre de 1955. Estipula que el pago de obligaciones deberá efectuarse en cifras enteras en pesos, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos, y elevándose al entero superior las de cincuenta centavos y más. (Boletín N° 331, septiembre de 1955).

Ley N° 12.008, de 23 de febrero de 1956. Libera a las importaciones de las provincias de Magallanes, Aysén y Chiloé de diversos gravámenes. (Boletín N° 335-336, enero-febrero de 1956, pág. 18).

Ley N° 12.858, de 3 de febrero de 1958. Libre importación por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el Departamento de Chañaral. (Boletín N° 360, febrero 1953).

Ley N° 12.937, de 14 de agosto de 1958. Régimen especial para la exportación e importación en los departamentos de Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral. (Boletín N° 386, agosto 1958).

Ley Nº 12.967, de 2 de septiembre de 1958. Normas relativas a la contratación de créditos en el exterior por organismos autónomos. (Boletín Nº 367, septiembre 1958).

Ley Nº 13.305, de 6 de abril de 1959.— Autoriza al Presidente de la República para contratar préstamos y emitir bonos y obligaciones de Tesorería. Establece al "escudo" como unidad monetaria, de poder liberatorio igual a mil pesos. Sus submúltiplos serán el "centésimo" o "cóndor" y el "milésimo" o "peso". (Anexo al Boletín Nº 371-372, enero-febrero de 1959).

DFL. Nº 1, de 13 de junio de 1959. Los fondos fiscales de las reparticiones fiscales y los de las instituciones de la administración del Estado deben ser depositados en el Banco del Estado, en una cuenta única a nombre de la Tesorería General de la República. (Boletín Nº 377, julio de 1959).

Decreto Nº 8.413, de 23 de junio de 1959. Establece un impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías importadas. (Boletín Nº 377, julio 1959). Modificado por el decreto Nº 4.837 de 1964 (Ver).

Ley Nº 13.904, de 13 de enero de 1960. Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (Boletín Nº 383, de enero de 1960).

DFL. Nº 247, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960).

DFL. Nº 250, de 6 de abril de 1960. Fusiona la Comisión de Cambios Internacionales con el Banco Central de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960).

DFL. Nº 251, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960). Este DFL. fue reglamentado por decreto Nº 6.331, de 2 de mayo de 1961. (Boletín Nº 399, mayo de 1961).

DFL. Nº 252, de 4 de abril de 1960. Ley General de Bancos. (Boletín Nº 386, abril de 1960).

Ley Nº 14.171, de 24 de octubre de 1960. Cambia nombre al Ministerio de Economía, establece y aumenta impuestos, concede facultades al Presidente de la República y dispone coordinar la inversión de los recursos fiscales como también los recursos de las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas del Estado orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. (Boletín Nº 392, octubre de 1960).

Decreto Nº 11.500, de 1º de octubre de 1960. Estatutos del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 392, octubre de 1960).

Decreto Nº 1.272, de 7 de septiembre de 1961. Texto refundido de las disposiciones sobre operaciones de cambios internacionales. (Boletín Nº 405, noviembre de 1961). (Ver ley Nº 15.192, que lo modifica).

Ley Nº 14.824, de 13 de enero de 1962. Normas de exportación e importación en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes. (Boletín Nº 407, enero de 1962).

Ley Nº 14.949, de 4 de octubre de 1962. Normas para congelar las obligaciones contraídas en moneda extranjera, antes del 28 de diciembre de 1961. (Boletín Nº 417, noviembre de 1962).

Ley Nº 15.020, de 15 de noviembre de 1962. Reforma Agraria. (Boletín Nº 418, diciembre de 1962).

Ley Nº 15.192, de 8 de mayo de 1963. Modifica la ley de cambios internacionales. Dispone que la acuñación de monedas de oro quedará sujeta a las normas que dicte el Consejo Directivo del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 424, junio de 1963).

Ley Nº 15.564, de 14 de febrero de 1964. Reforma Tributaria. (Boletín Nº 433, marzo 1964).

Decreto Nº 4.837, de 13 de noviembre de 1964. Modifica el impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías de importación permitida. (Boletín Nº 442, diciembre de 1964).

Ley Nº 16.101, de 7 de enero de 1965. Faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central para rechazar registros de importación que le sean presentados en las condiciones y bajo las limitaciones que indica. (Boletín Nº 444, febrero de 1965).

Ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965. Plan social de Realización Inmediata. Fija impuesto a la renta mínima presunta. Boletín Nº 447, mayo de 1965).

Ley N° 16.282, de 28 de julio de 1965. Ley de Reconstrucción. Fija disposiciones para casos de catástrofes. Autoriza al Banco Central para emitir bonos reajustables. (Boletín N° 450, agosto de 1965).

Ley N° 16.324, de 28 de septiembre de 1965. Horario de trabajo para las instituciones bancarias (Boletín N° 452, octubre de 1965).

Ley N° 16.407, de 10 de enero de 1966. Cuentas de ahorro a plazo en el Banco del Estado de Chile. (Boletín N° 456, febrero de 1966).

Ley N° 16.425, de 25 de enero de 1966. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre y crea la Corporación del Cobre. Boletín N° 456, febrero de 1966).

Ley N° 16.464, de 25 de abril de 1966. Reajusta sueldos y salarios, fija normas sobre previsión y normas estabilizadoras de precios. (Boletín N° 459, mayo de 1966).

Ley N° 16.466, de 29 de abril de 1966. Reajusta remuneraciones de las Fuerzas Armadas, Impuestos a las compraventas. (Boletín N° 460, junio de 1966).

Ley N° 16.528, de 17 de agosto de 1966. Fomento de las exportaciones. (Boletín N° 463, septiembre de 1966).

R E F E R E N C I A S

- Aportes de capitales extranjeros, agosto de 1966, pág. 1202.
- Balanza de Pagos, enero de 1966, pág. 36; enero de 1967, pág. 18.
- Billetes y monedas en circulación: marzo de 1964, pág. 285.
- Certificados de Ahorro Reajustables, junio de 1965 pág. 848.
- Créditos externos: septiembre de 1966, pág. 1.384.
- Cuentas Nacionales: octubre 1965, pág. 1.425; agosto de 1966, pág. 1193.
- Encaje bancario: septiembre de 1966, pág. 1.365.
- Estadísticas de medios de pago: octubre 1965, pág. 1.421.
- Índice de precios al consumidor: marzo 1958, pág. 184; noviembre 1959, pág. 755; julio de 1964, pág. 820.
- Lista de mercaderías de importación permitida: diciembre de 1964, pág. 1549.
- Mercado de corredores: octubre de 1966, pág. 1572.
- Normas de exportación: anexo septiembre de 1965.
- Regímenes especiales de importación: febrero de 1964, pág. 147.
- Sexto Convenio de Excedentes Agropecuarios: noviembre de 1965, pág. 1615.
- Tasas cambiarias de Chile, en relación al dólar y libra esterlina: agosto de 1965, pág. 1100.

INDICE GENERAL

	<u>Págs.</u>
Informe Económico	193
Circulares de la Superintendencias de Bancos	220
Circulares del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile	222
Circulares del Banco Central	232
Acuerdos del Comité Ejecutivo	232
Disposiciones legales económicas	233
Libros ingresados a la biblioteca del Banco Central	281
Resumen de algunas leyes citadas en el boletín	336
Referencias	338

INDICE DE CUADROS

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Acciones: transacciones	305	Cobre: exportaciones de la gran minería	316
Acero: producción y despacho de lingotes	327	exportaciones de cobre manufacturado	318
Activos y pasivos sobre el exterior	287	exportaciones de cobre manufacturado (destino)	315
Ahorro: indicadores	306	exportaciones de las mineras pequeña y mediana	317
Agricultura: producción	323	precios en Nueva York, Londres, Amberes	326
Asociaciones de Ahorro y Préstamos: balances consolidados	307	producción	324
Balanza de Pagos	310	Colocaciones:	
en moneda corriente	300	en moneda corriente	288
en moneda extranjera	304	en moneda corriente, por provincias	289
Bonos: transacciones	304	en moneda corriente y extranjera, por bancos	290
Bonos hipotecarios: cotización	304	por tipo de préstamo (Bancos comerciales)	291
Bonos hipotecarios en circulación	304	por tipo de préstamo (Banco del Estado)	291
Bonos de la Deuda Externa	304	Cotización del dólar	309
Cámaras de compensación	299	Cotizaciones: de monedas extranjeras	308
Carbón: producción	325	del dólar en unidades de monedas extranjeras	309
Cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósitos:		Cheques librados y protestados en bancos	303
totales	299	Depósitos:	
Cesantía: beneficios	334	en moneda corriente	294
Subsidios	334	en moneda extranjera	295
Coberturas: sobre registros de importación	321	en moneda corriente, por provincias	293
Clasificación económica	322	en moneda corriente, según plazo (Banco del Estado)	292
Compromisos por años de vencimiento	322	en moneda corriente y extranjera, por bancos	293
de regímenes especiales	322	Dinero circulante:	
por sectores	321	composición	301
		total	301

	Págs.		Págs.
Edificación:		Jornales de cotización.....	332
en 80 comunas.....	330	Jornales de cotización por actividades.....	332
iniciada por el sector público.....	330	Letras recibidas y protestadas en bancos.....	303
Emisión.....	340	Minería: producción de algunos minerales.....	325
Exportación: de productos importantes.....	314	Obreros ocupados en la minería.....	332
composición.....	313	Oro: producción.....	325
por países.....	311	transacciones.....	302
por puertos.....	307	Petróleo: producción.....	326
por secciones de mercaderías.....	313	producción de derivados.....	327
Ferrocarriles: carga transportada.....	334	Plata: producción.....	325
Hierro: producción y exportación de minerales.....	325	Producto nacional bruto.....	331
Importación: de productos importantes.....	314	Registros de importación cursados.....	319
composición.....	313	Registros: clasificación económica.....	320
por países.....	311	Registros de importación por sectores.....	319
por puertos.....	307	Registros de regímenes especiales.....	320
por secciones de mercaderías.....	313	Retornos de exportación.....	318
por secciones de comercio exterior.....	312	Salarios mínimo para obreros.....	333
Indicadores de comercio exterior.....	305	Saldo de productos agropecuarios sometidos a contin- gentes de exportación.....	320
Indicadores de cotización de acciones y fondos mutuos.....	335	Salitre: producción y exportación.....	324
Indicador de precios al consumidor.....	335	Sueldos imponibles de empleados particulares.....	335
Indicador de precios al por mayor.....	328	Sueldos vitales por provincias.....	333
Indicador de producción industrial.....	323	Tasa de interés sobre colocaciones (Banco Central).....	292
Indicador de producción minera.....	343	Utilidad líquida semestral de los bancos.....	302
Indicador de sueldos y salarios.....	326	Valores cuota CORVI.....	306
Industria: producción de algunas industrias importantes.....	331	Yodo: producción y exportación.....	324
Ingreso geográfico.....	396		
Interés corriente bancario.....	296		
Inversiones, capital y reservas:			
en moneda corriente.....	297		
en moneda extranjera.....	297		

NOTAS

1.-A partir de enero de 1960, las cifras de los cuadros monetarios se expresan en escudos. Las cifras anteriores originalmente expresadas en pesos, se han convertido a la equivalencia de E⁹ 1 = \$ 1.000.

2.-Los cuadros, cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco.

3.-En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.

4.-Las reparticiones incluidas en cada rubro en los cuadros monetarios, son las siguientes:

Fisco: Contraloría General de la República, Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunales y reparticiones gubernativas tales como Academia de Guerra, Administraciones de Puertos, etc.

Instituciones Públicas: Instituciones semifiscales, empresas de administración autónoma del Estado y otras personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital. Ensp, Endesa.

Municipalidades: Dirección de Pavimentación, Junta Comunal de Caminos, Tesorerías Municipales, Pavimentación de Comunas, etc.

Entidades Privadas y Particulares: Instituciones privadas, tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja, y por particulares y por varios acreedores (saldo inmovilizados, ley N° 7.869).

Instituciones hipotecarias: Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.

5.-Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1959, a \$ 110; desde diciembre de 1959, a E⁹ 1,049; desde diciembre de 1962, a E⁹ 1,60; desde 20.6.1963, a E⁹ 1,80; desde 23.12.63 a E⁹ 2,00; desde junio de 1964, a E⁹ 2,34; desde 16.12.64, a E⁹ 2,70; desde junio de 1965 a E⁹ 3,10; desde 17.12.65 a E⁹ 3,46; desde 17.6.66 a E⁹ 3,96; desde 30.12.66 a E⁹ 4,36; desde 16.6.67 a E⁹ 4,93.

6.-Las ideas expuestas en los artículos firmados, son de la responsabilidad de sus autores, y no representan necesariamente la opinión de las autoridades del Banco Central.

SIGLAS MENCIONADAS

- AID — Agencia Internacional de Desarrollo
- AIF — Asociación Internacional de Fomento
- ALALC — Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
- BID — Banco Interamericano de Desarrollo
- BIRF — Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
- CAP — Compañía de Acero del Pacifico
- CORA — Corporación de la Reforma Agraria
- CORFO — Corporación de Fomento de la Producción
- CORVI — Corporación de la Vivienda.
- COVENSA — Corporación de Ventas de Salitre y Yodo
- DEC — Dirección de Estadística y Censos
- ECA — Empresa de Comercio Agrícola
- ENAMI — Empresa Nacional de Minería
- ENAP — Empresa Nacional de Petróleo
- ENDESA — Empresa Nacional de Electricidad S. A.
- ENTC o ETC — Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado
- E & MJ — Engineering and Mining Journal
- FF. CC. del E. — Ferrocarriles del Estado.
- FMI — Fondo Monetario Internacional
- IANSA — Industria Azucarera Nacional S. A.
- IDA — International Development Association
- IFS — International Financial Statistics
- INDAP — Instituto de Desarrollo Agropecuario
- LAN — Línea Aérea Nacional
- ODEPLAN — Oficina de Planificación de la Presidencia de la República
- SINAP — Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos
- SNS — Servicio Nacional de Salud
- SSS — Servicio de Seguro Social

EL BANCO CENTRAL DE CHILE

con el propósito de promover un aumento substancial del ahorro, creó el

Certificado de Ahorro Reajustable

En venta, a lo largo del país, en:

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Banco de Chile
Banco Continental
Banco de Crédito e Inversiones
Banco do Brasil S. A.
Banco de A. Edwards y Cia.
Banco Español-Chile
First National City Bank
Banco Francés e Italiano
Banco Industrial y Comercial
Banco Israelita de Chile
Banco Italiano
Banco de Londres y América del Sud
Banco Nacional del Trabajo
Banco O'Higgins

Banco Osorno y La Unión
Banco del Pacifico
Banco Panamericano
Banco Sud Americano
Banco de Talca
Banco Hipotecario de Chile
Banco Hipotecario de Valparaiso
Banco Comercial (Curico)
Banco de Constitución
Banco Regional de Linares
Banco de Chillan
Banco de Concepción
Banco Sur de Chile (Temuco)
Banco de Valdivia
Banco Llanquihue (Pto. Montt)
Banco Chileno Yugoestavo (Pta. Arenas)

Corredores de la Bolsa de Santiago
Corredores de la Bolsa de Valparaiso
Fondo Crecinco - Unión Central 1043 - Stgo.
Capitales Unidos - Agustinas 1054 - Santiago.
Fondo Mutuo Impulsa - Bandera 75

y en el



BANCO CENTRAL